SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico Lunes, 20 de junio de 2005 Núm. 53

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 20 de junio de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Margarita Nolasco Santiago, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Báez Galib, Dalmau Santiago, Fas Alzamora; la señora González Calderón; los señores Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; la señora Padilla Alvelo; los señores Pagán González, Parga Figueroa y Ramos Olivera.)

SR. PRESIDENTE: Habiéndose establecido el quórum reglamentario, vamos a dar comienzo a la sesión del Senado de Puerto Rico correspondiente al lunes, 20 de junio de 2005.

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenas tardes tengan todos y todas, que Dios les bendiga en esta tarde. Que el Señor derrame sobre nosotros y nosotras su bendición. Leemos el Salmo 142, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. "Con mi voz clamaré a Jehová; con mi voz pediré a Jehová misericordia. Delante de El expondré mi queja; delante de El manifestaré mi angustia. Cuando mi espíritu se angustiaba dentro de mí, tú conociste mi senda. En el camino en que andaba, me escondieron lazo. Mira a mi diestra y observa, pues no hay quién me quiera conocer; no tengo refugio ni hay quién cuide de mi vida. Clamé a Ti, oh, Jehová; dije: Tú eres mi esperanza, y mi porción en la tierra de los vivientes. Escucha mi clamor, porque estoy muy afligido. Líbrame de los que me persiguen, porque son más fuertes que yo. Saca mi alma de la

cárcel, para que alabe tu nombre; me rodearán los justos, porque Tú me serás propicio." Esto es Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Te alabamos, Señor. Que seas propicio, Señor, para este honroso Cuerpo. Señor, si el Señor no construye la casa, en vano se cansan los albañiles. Por eso, qué bueno que iniciamos los trabajos de esta semana, invocando la presencia de Dios sobre nuestros hermanos legisladores y legisladoras, y sobre el trabajo que ellos tienen por delante, sobre todo, en esta semana, que ha sido una semana muy dura para ellos, muy atareada para ellos. Y por eso, qué bueno que ponemos a Dios como garantía de todos estos trabajos y todos estos esfuerzos.

Que Tú, Señor, con tu Santo Espíritu y tu sabiduría, Señor, pongas en cada uno de estos hermanos y hermanas ese fiel compromiso de servir; y que Tú, Señor, bendigas al señor Presidente, a los Portavoces de Mayoría y de Minoría, y a todos los legisladores y legisladoras y a las personas que colaboran de una manera u otra en la confección de estas medidas legislativas. Que al final, Señor, de la jornada, podamos, Señor, sentirnos satisfechos de esta labor a favor de todo nuestro pueblo.

Te damos gracias, Señor, por tu presencia, en medio de este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. En tu dulce y santo nombre, gran legislador, Señor Jesús, hemos invocado tu presencia. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha aprobación del Acta correspondiente al jueves, 16 de junio de 2006, quede pendiente para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante con el próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras Santiago Negrón y Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Reconocemos en primer lugar a la compañera María de Lourdes Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. En nuestro país a veces nos enfrascamos con demasiado entusiasmo y en lo que son luchas pequeñas y mezquinas y nos olvidamos del gran panorama que ofrece nuestro planeta y de cómo en otras latitudes se están dando situaciones, eventos de una increíble importancia y que son prácticamente ignorados en nuestro país.

Este pasado domingo cumplió sesenta años de vida en reclusión, como lo ha estado en los últimos años, la líder de la Junta de la Liga Nacional para la Democracia del país, hoy conocida

como República de Myanmar, antes conocido como Birmania. Aung San Suu Kyi, ganadora del Premio Nobel de la Paz en el 1991, emblema de la lucha por la liberación de au país. Descendiente de un estirpe de liberadores. Su padre fue el arquitecto de la independencia de Birmania, del régimen británico, y quien hoy ofrece su libertad como ancla para la lucha para liberar a su pueblo del régimen militar que lo oprime, sin que reciba mayor auxilio de otras naciones, que en otras latitudes donde sí reciben algo a cambio, intentan proyectarse como a la lid de lo que es justo y de lo que es bueno, pero que han mantenido en el olvido a la República de Myanmar y a las personas que durante años y años han estado padeciendo en la cárcel.

Aung San Suu Kyi es una mujer extraordinaria. Dejó de lado una vida de comodidades en Inglaterra, dejó atrás a su esposo, a quien ni siquiera pudo acompañar en los últimos días de vida por estar ella presa. Dejó atrás a sus hijos, dejó atrás todo un futuro porque sabía lo que ella representaba para el pueblo de Birmania. Y ha ofrecido ese sacrificio de años y años privada de la libertad a la espera de que se den las coincidencias, las coyunturas, que permitan que la presión mundial acelere la liberación de su país. Ha sido un camino difícil, marcado por la apatía de gobiernos como el de Estados Unidos, que mientras en Irak exhibe tanto entusiasmo por sus intervenciones bélicas, en el caso de Myanmar, a duras penas, ha logrado mantener sanciones económicas contra el gobierno opresor.

En uno de sus escritos más conocidos, Aung San Suu Kyi nos dice que el gran enemigo de los pueblos es el miedo, que no es el poder el que corrompe, sino el miedo, el miedo de perder el poder corrompe a los que lo ostentan, y el miedo al azote del poder corrompe a los que están sujetos a él. El miedo es la peor forma de corrupción, porque sofoca y destruye todo sentido del bien y el mal.

En el día de hoy, he radicado una Resolución expresando nuestro rechazo a las políticas represoras de la República de Myanmar y al continuo encarcelamiento de esta gran luchadora, Aung San Suu Kyi. Quisiera pensar que con el mismo entusiasmo que defienden otras causas, también en nombre de la libertad, sea considerada esta Resolución por parte de esta Asamblea Legislativa. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Compañera Margarita Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Durante estos últimos días, y sobre todo, durante este fin de semana, hemos tenido un escenario sangriento, reseñado por los medios noticiosos, un total de doce asesinatos, entre ellos, dos por violencia doméstica. De igual manera, fue terrible el asesinato de una mujer de Dios, una sierva de Dios, que para proteger a su hijo, fue víctima de los sicarios. La situación de seguridad del Pueblo de Puerto Rico es cada día más preocupante. A pesar de todos los esfuerzos que realiza el Superintendente de la Policía –quien conocemos y admiramos– el licenciado Toledo, y las restantes agencias de orden público, no se ha podido detener la situación.

Supongo que todas y todos de los que estamos aquí estaremos de acuerdo en que hay que analizar más profundamente dónde están las raíces del problema, y tenemos que enfocarnos de una manera más certera, y por supuesto, para que produzca mejores resultados. Pero igualmente, sería irresponsable que desde un escritorio en el Hemiciclo denunciáramos la situación sin sugerir soluciones. Entiendo que en mi experiencia como madre, como educadora y como líder comunitaria, y ahora como Senadora, que es necesario que concentremos esfuerzos para despertar conciencia en la comunidad sobre la importancia de fortalecer la institución de la familia, y que se fortalezca también la participación ciudadana en la comunidad. Tenemos que volver a nuestras costumbres, cuando había cooperación y solidaridad entre los vecinos, cuando los problemas en la

comunidad eran problemas de todos y todas. Tenemos que incluir en nuestras discusiones diarias el desarrollo de valores individuales y de valores comunitarios. Tenemos que pedir la participación activa de las iglesias, de los grupos comunitarios y del Estado para que se promueva el respeto a la vida y los valores de convivencia en nuestro querido Puerto Rico. Seamos nosotros, el Senado de Puerto Rico, un ente promotor de esa acción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Margarita Nolasco.

Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para renunciar a nuestro Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Adelante con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, catorce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 79; 122; 124; 125; 126; 127; 130; 146; 150; 152; 180; 185; 199 y 210, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, noventa informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 46; 62; 64; 71; 80; 84; 87; 88; 89; 98; 103; 104; 105; 106; 107; 110; 115; 116; 117; 119; 128; 132; 133; 138; 140; 145; 147; 158; 159; 161; 167; 168; 170; 175; 178; 181; 187; 189; 196; 197; 201; 202; 204; 208; 215; 216; 217; 222; 224; 225; 230; 231; 232; 234; 235; 236; 239; 241 y de las R. C. de la C. 196; 265; 277; 299; 307; 309; 321; 342; 344; 352; 363; 366; 404; 436; 485; 489; 494; 505; 529; 633; 641; 695; 696; 716; 730; 776; 777; 778; 779; 817; 819 y 821, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a la R. C. del S. 16.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 53.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 685, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 652.

De la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 32; 402 y de la R. C. de la C. 238, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. de S. 245.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 273, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 484, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe preliminar conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 101.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos dichos Informes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones del Senado y Resoluciones Concurrentes del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 816
Por el señor Fas Alzamora:

"Para añadir un Artículo 11.017ª a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991**,** según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a fin de conceder el derecho la licencia por paternidad."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 817
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para declarar y establecer el día quince (15) de julio de cada año como el natalicio del laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez."
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 341
Por la señora Arce Ferrer; el señor McClintock Hernández; la señora Padilla Alvelo; y, los señores Muñiz Cortés y Pagán González:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de $36,000,000 para la construcción de un nuevo campus para la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla."
(HACIENDA)

R. C. del S. 342
Por el señor Garriga Picó:

"Para suspender la vigencia de la Ley Núm. 278 de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 34
Por el señor McClintock Hernández:

"Para traspasar a la Biblioteca Legislativa en la Oficina de Servicios Legislativos la custodia de todos los materiales recopilados durante las investigaciones realizadas por el Senado de Puerto Rico de acuerdo a la Resolución del Senado 3063 del 14 de marzo de 2000 y la Resolución del Senado 206 del 20 de junio de 2001; y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1020
Por la señora González Calderón:

"Para reconocer y expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Gobierno Municipal de Moca, por la celebración del centenario de la Casa Labadie o Palacete de los Moreau, de la antigua Hacienda Irurena, ubicada en el barrio Aceituna de esta municipalidad."

R. del S. 1021
Por la señora González Calderón:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez, en ocasión de su cumpleaños número 100, a celebrarse el próximo 17 de julio de 2005 en la Casa Labadie de Moca."
R. del S. 1022
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para reconocer y felicitar al Municipio Autónomo de Moca en la celebración del doscientos treinta y tres (233) Aniversario de su fundación."

R. del S. 1023
Por las señoras González Calderón y Nolasco Santiago:

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, en homenaje póstumo, al laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez."

R. del S. 1024
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realicen una investigación con relación a las recientes inundaciones causadas por el desbordamiento de los ríos Guanajibo y Yagüez durante los eventos de lluvia ocurridos en la Isla y en especial en el área oeste de la Isla."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1025
Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de forma especial a los Supermercados Econo en la celebración de su treinta y cinco aniversario de fundación, además de ser la empresa netamente puertorriqueña número uno en ventas de alimentos en Puerto Rico."

R. del S. 1026
Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Emilio "Millito" Navarro Soto en la celebración de su cumpleaños número cien (100) y por su destacada participación y aportación al deporte de Puerto Rico."

R. del S. 1027
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) en la celebración de su septuagésimo sexto aniversario de su fundación que se llevará a cabo del 27 de junio al 2 de julio de 2005, en la ciudad de Little Rock, Arkansas."

R. del S. 1028
Por los señores González Velázquez y Rosselló González:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio sobre la viabilidad de extender la PR-22 (Expreso De Diego) desde Hatillo hasta Aguadilla" (REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1029
Por los señores González Velázquez y Rosselló González:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de construir un tren de transportación

en masa y de carga entre el Municipio de Arecibo y la Estación del Tren Urbano del Pueblo de Bayamón."
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas de la Cámara:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 199
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades aplicables."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 340
Por la señora González Colón:

"Para añadir las Secciones 5 y 6 a la Ley Núm. 1 del 24 de julio de 1952, según enmendada, para disponer el uso conjunto de las banderas de los Estados Unidos de América y Puerto Rico por las tres (3) ramas de gobierno, agencia pública, estatal, municipal y en toda facilidad propiedad del Estado Libre Asociado, sus municipios y las corporaciones públicas así como disponer los requisitos mínimos que deberá contener el Reglamento del Departamento de Estado sobre el uso de las banderas."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 521
Por el señor Silva Delgado:

"Para crear la "Ley sobre la Prohibición de Registros Irrazonables en los Establecimientos Comerciales" a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial verificar o registrar la mercancía, los empaques y/o bolsas que los consumidores hayan adquirido dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades."
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 524
Por el señor Silva Delgado:

"Para adicionar el Artículo 30A a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a fin de disponer

que en el caso del fallecimiento de un alimentante, la persona autorizada para administrar sus bienes, deberá solicitar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores una certificación de deuda de pensión alimentaria."
(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 628
Por el señor Molina Rodríguez:

"Para enmendar el inciso (c) sub-inciso (2) del Artículo 1.02; añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.04 y renumerar los Artículos (3.04) al (3.13) como Artículos (3.05) al (3.14); enmendar el inciso (c), y añadir un nuevo inciso (g), y se renumeran los incisos (g) al (aa) como incisos (h) al (bb) en el Artículo 6.03; añadir un nuevo inciso (f), y renumerar los incisos (f) al (r) como incisos (g) al (s) en el Articulo 8.01 de la Ley Num. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" a los fines de establecer el programa de educación ambiental como requisito en el proceso de enseñanza del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico y en todos los niveles y programas del sistema de escuelas públicas del país."
(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

**P. de la C. 777
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, García Cabán, García Colón, González González, Hernández López, Méndez Silva, Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

"Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro del Personal del Gobierno", a los fines de fijar la edad para el retiro obligatorio de los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos a los cincuenta y ocho (58) años de edad y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1057
Por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para derogar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 2001, conocida como "Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico"; añadir el inciso (o) al Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de delegar en el Superintendente de la Policía las funciones inherentes a la seguridad pública delegadas a dicha oficina; añadir el inciso (q) a la Sección 8 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción", con el propósito de delegar en su Administrador las funciones relacionadas a la prevención, educación y rehabilitación que habían sido delegadas a dicha oficina; reasignar los fondos, materiales, equipo y toda clase recursos existentes de la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1185
Por las señoras Méndez Silva, González González y Rivera Ramírez:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2 la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002 para incluir a la Asamblea Legislativa, entiéndase Cámara de Representantes y Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de las instrumentalidades obligadas a establecer un Centro de Lactancia en las áreas de trabajo."
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1351
Por el señor Aponte Hernández

"Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer que en ningún caso se asignarán tarjetas de créditos a empleados y funcionarios públicos como mecanismo de desembolso para pago de gastos en el desempeño de sus funciones salvo en los casos expresamente autorizados en la presente Ley; para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 8.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los efectos de limitar y restringir el uso de tarjetas de crédito como mecanismo de desembolso para el pago de gastos oficiales sólo a los Alcaldes y Presidentes de la Legislatura Municipal."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 1443
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, González Colón, los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, la señora Fernández Rodríguez, los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, la señora Ramos Rivera, los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, la señora Rivera Ramírez, los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para crear el "Programa de Inclusión del Sistema Educativo de Puerto Rico", adscrito al Departamento~~s~~ de Educación, para facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares y otros miembros de la comunidad escolar, con las personas con necesidades especiales y para fines relacionados."
(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

**P. de la C. 1462
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, García Cabán, García Colón, la señora González González, el señor Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

"Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del "Código de Seguros de Puerto Rico", Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada; para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada; y para añadir un tercer párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe", a los fines de incluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico- hospitalaria ("malpractice"), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

**P. de la C. 1480
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández:

"Para enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", a los fines de reestablecer recursos fiscales a la Universidad de Puerto Rico."
(HACIENDA)

*P. de la C. 1553
Por la señora Rivera Ramírez, los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, la señora Fernández Rodríguez, el señor González Rodríguez, la señora González Colón, los señores Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para crear la certificación de maestro de adultos y ordenar al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación que enmiende el Reglamento de Certificación de Maestros de Puerto Rico y cualquier otra norma administrativa aplicable, a fin de cumplir con el propósito y objetivo de esta Ley."
(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. de la C. 1683
Por la señora González Colón y los señores Jiménez Cruz y Ferrer Ríos:

"Para añadir el inciso (w) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 1991", a fin de facultar a las Municipios del Gobierno de Puerto Rico, a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para proveer a sus empleados y funcionarios de los servicios de centros de cuidado diurno."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1694
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrito por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, la señora González Colón, los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, la señora Rivera Ramírez, los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado, Torres Calderón y García San Inocencio:

"Para designar con el nombre de "Enrique A. Laguerre" el Antiguo Asilo de Beneficencia, actual sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, localizado en el Viejo San Juan, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestro pueblo; y para otros fines."
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

**R. C. de la C. 350
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, la señora González Colón, los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, la señora Rivera Ramírez, los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; autorizar la transferencia de fondos; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 370
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y suscrita por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, la señora Fernández Rodríguez, la señora González Colón, los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, la señora Rivera Ramírez, los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, anualmente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 452
Por el señor Rivera Ortega:

"Para reasignar al Municipio de Corozal, Distrito Representativo Núm. 28, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2142 de 30 de septiembre de 2004, para la repavimentación de carreteras y caminos de dicho Municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 453
Por el señor Rivera Ortega:

"Para reasignar al Municipio de Corozal, Distrito Representativo Núm. 28, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 22, 24 y 25 mediante la Resolución Conjunta Núm. 2171 de 30 de septiembre de 2004, para la repavimentación de carreteras y caminos de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 478
Por la señora Rodríguez de Corujo:

"Para enmendar el Inciso 13 del Apartado denominado Municipio de Aguas Buenas de la Sección 1. de la Resolución Conjunta Núm. 968 de 29 de julio de 2004, a los fines de enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al municipio de Aguas Buenas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 479
Por la señora Rodríguez de Corujo:

"Para enmendar los incisos 4. y 5. del apartado denominado MUNICIPIO DE CAGUAS y los incisos 10., 11. y 12. del apartado denominado MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 968 de 29 de julio de 2004, a los fines de enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados a dichos Municipios."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 692
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de un muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 718
Por el señor Jiménez Negrón:

"Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 731
Por el señor García Colón:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado B, inciso 61, para ser transferidos a la Sra. Esther M. Rodríguez Vázquez, Núm. Seguro Social 584-14-3827, Bo. Verdúm, Calle 2 #8, HC 02, Box 8307, Guayanilla, Puerto Rico 00656, Tel. 835-8017, para materiales para reparar su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados"
(HACIENDA)

R. C. de la C. 824
Por el señor la representante González González:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir al Hon. Enrique Questell Alvarado, P. O. Box 725, Santa Isabel, Puerto Rico 00757, Teléfono: 787-845-4040, para sufragar los gastos del Torneo de Pequeñas Ligas de Santa Isabel y/u otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 827
Por el señor González Rodríguez:

"Para enmendar la Resolución de la Cámara Núm. 120 de 8 de enero de 2004 del Distrito Representativo Núm. 1 para efecto de corregir el lenguaje."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 831
Por el señor Colón Ruíz:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 41.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1004 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Del Valle Colón, Jiménez Negrón, Ramírez Rivera, Rodríguez González y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar en torno a las diferencias surgidas acerca de P. del

S. 537, en la que serán sus representantes los señores Rodríguez Aguiló, Peña Rosa, Méndez Núñez, Méndez Silva y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 167; 173; 174; 199; 340; 344; 521; 524; 628; 777; 869; 937; 989; 1057; 1185; 1207; 1328; 1346; 1351; 1443; 1462; 1477; 1478; 1480; 1553; 1683; 1690; 1694 y las R. C. de la C. 350; 370; 452; 453; 478; 479; 692; 718; 721; 731; 824; 827; 831 y 857 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la S. 266; 295; 524 y las R. C del S. 293 y 305, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 398 (Conf.) y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3: después de "enmendada," tachar todo su contenido

Página 1, línea 4: tachar todo su contenido

Página 1, línea 5: tachar "como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994","

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el inciso b, solicitamos que se nombre la Comunicación que hemos recibido de la Secretaría de la Cámara, para que se solicite un Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1004, que tiene que ver con la "vídeo games" en los hipódromos y en las agencias hípicas. Solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se forme un Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1004, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y oportunamente se nombrarán los miembros del Comité de Conferencia.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un termino de de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se

reciba esta petición, la señora Terestella González Denton, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, nos informe si la Compañía otorga subsidio a líneas aéreas; de ser la respuesta en la afirmativa, nos provea bajo que programa se otorga el mismo y nos detalle las líneas aéreas que han obtenido dicho subsidio."

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-05-30 Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de San Juan; M-05-60 Municipio de Yauco y M-05-61 Municipio de Corozal.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe investigativo de los hallazgos del informe de Auditoría DA-04-03 (Administración de Fomento Cooperativo).

Del senador José Garriga Picó, dos comunicaciones, remitiendo los informe sobre viaje durante los días del 10 al 12 de abril de 2005, a Boston, MA, con el propósito de asistir a la vista "en Banc" del Tribunal de primer circuito de Apelaciones sobre el recurso de Gregorio Igartúa, referente a su caso sobre el voto presidencial y viaje durante los días 9 al 12 de mayo a Washington, DC en representación del Senado de Puerto Rico a la audiencia publica del Comité de Asuntos Forestales de la Cámara de Representantes Federal sobre el proyecto presentado por el Comisionado Residente Luis Fortuño.

De Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente de Senado y del Honorable José F. Aponte Hernández, Presidente Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa enmendando la Orden Administrativa del 5 de mayo de 2005, a fin de incluir dentro del limite de edad para cualificar y participar en el Programa de Internado de la Asamblea Legislativa a los estudiantes que tengan dieciséis (16) años de edad, esta enmienda se hace retroactiva a la fecha en que comenzó el Programa de Internado de Verano de la Asamblea Legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se autoricen las distintas mociones de solicitud de los miembros del Senado de Puerto Rico, en Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia del inciso d, la comunicación que aparece en el inciso d.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1023
Por las señoras González Calderón y Nolasco Santiago:

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, en homenaje póstumo, al laureado escritor puertorriqueño Enrique Laguerre Vélez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los escritores más distinguidos del Siglo XX y principios del XXI es Enrique Arturo Laguerre Vélez. Dicho escritor, nació en el barrio Aceituna de Moca. Aunque en los libros de biografías aparece con fecha de nacimiento del 3 de mayo de 1906, lo cierto es**,** que el mismo Laguerre certifica que su verdadero nacimiento ocurrió el 15 de julio de 1905**,** porque "... antes los que vivíamos en el campo, nos inscribían fuera de tiempo; y mi diferencia es de ocho meses".

Con un ligero curso de pedagogía, salió a trabajar de maestro rural en el sector más montañoso de su propia comunidad. Mientras tanto, estudiaba los veranos en la Universidad de Puerto Rico hasta que culminó su bachillerato en 1937. Posteriormente, adquirió su grado de maestría (1941) y se inició como profesor de la Universidad de Puerto Rico. Su tesis de maestría versó sobre el modernismo en Puerto Rico.

También, se desempeñó como Profesor del Departamento de Estudios Hispánicos de 1941 a 1983, ejerciendo como Director del mismo entre los años 1974-1976. De 1955 a 1982[**,**] fue miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, siendo su Presidente de 972 a 1977. Al mismo tiempo, participó en la investigación pedagógica**,** [~~y~~] en la confección de libros de texto para la escuela en todos los niveles y en el 1970, se le confirió la más alta distinción como claustral: "Profesor Emérito" del Recinto de Río Piedras.

En la Universidad de Puerto Rico trabajó, con breves paréntesis de estudio y de viajes: 1949-51, Nueva York (en cuya Universidad de Columbia realizó estudios para el grado de doctor en letras); Francia, Inglaterra[~~,~~]**Y** España; 1951-52, Cuba. En México, trabajó como codirector de proyecto educativo de la U.N.E.S.C.O.; 1961-62, Centroamérica, Panamá, Brasil, Argentina, Uruguay, Islas Canarias, España[~~,~~]**e** Italia. Entre 1952 y 1959 visitó Estados Unidos varias veces; y en (1963) estuvo en Santo Domingo.

Enrique Laguerre plasmó todas estas experiencias y cada una de las etapas de su vida en papel, lo cual permitió que conociéramos su gran espíritu y disfrutáramos y aprendiéramos de nuestra historia. Particularmente, el contacto con la vida rural le llevó a escribir tres conocidas novelas: [~~*La llamarada*, *Solar Montoya* y *La resaca*~~] ***La llamarada*, *Solar Montoya* y *La resaca***. Las primeras dos están comprometidas con ideas de redención social; la última, con ideas de redención política (Siglo XIX), y, sin ser histórica, tiene como fondo la historia puertorriqueña del último tercio del Siglo XIX.

Además, sus memorias como estudiante en la Universidad de Puerto Rico**,** también**,** le sirvieron de inspiración. Escribió sobre la historia de un muchacho pobre, lleno de ambiciones, que lucha por hacerse hombre de provecho con su propio esfuerzo. Su tercera novela, *El 30 de febrero*, a su vez, se desarrolla en el "campus" y en las casas de huéspedes de la Universidad.

Por otro lado, este escritor puertorriqueño se caracterizó por una vasta productividad y por exponer su talento al reto de múltiples géneros literarios. [~~*La resaca]*~~ ***La resaca*** y [~~los~~] [~~*Los dedos de la mano]*~~ ***Los dedos de la mano*** son novelas de la época de 1910 a 1930, con fondo histórico. En sus tres novelas subsiguientes: [~~*La ceiba en el tiesto, El laberinto* y *Cauce sin río]*~~ ***La ceiba en el tiesto, El laberinto* y *Cauce sin río***, puso en práctica un arte de novelar distinto[~~,~~] y durante los años 70, publicó [~~*El fuego y su aire]*~~ ***El fuego y su aire*** (1970) y [~~*Los amos benévolos]*~~ ***Los amos benévolos*** (1976). Finalmente [~~,~~] de 1986 a 1999, publicó cinco novelas adicionales: [~~*Infiernos privados]*~~ ***Infiernos privados*** (1986), [~~*Por boca de caracoles]*~~ ***Por boca de caracoles*** (1990), [~~*Los gemelos]*~~ ***Los gemelos*** (1991), [~~*Proa libre sobre mar gruesa]*~~ ***Proa libre sobre mar gruesa*** (1996) y [~~*Contrapunto de soledades]*~~ ***Contrapunto de soledades*** (1999).

Además de novelas, exploró el teatro con el drama [~~*La resentida]*~~ ***La resentida***, que se ha presentado muchas veces en Puerto Rico y Estados Unidos. También cultivó otros géneros como la poesía, publicando en el año 2000 el poemario [~~*Residuo de los tiempos]*~~ ***Residuo de los tiempos.*** Existe una infinidad de ensayos de su autoría publicados en periódicos, revistas y libros. Algunos de los más conocidos son: [~~*Pulso de Puerto Rico]*~~ ***Pulso de Puerto Rico*** (1956), [~~*La poesía modernista en Puerto Rico]*~~ ***La poesía modernista en Puerto Rico*** (1969) y [~~*Polos de la cultura iberoamericana]*~~ ***Polos de la cultura iberoamericana*** (1977). Tenía en prensa [~~*Teatro de la ruptura]*~~ ***Teatro de la ruptura***, el cual comprende dos obras: [~~*La renuncia de Mary Sullivan* ~~] ***La renuncia de Mary Sullivan*** y [~~*El secuestro de San Valentín]*~~ ***El secuestro de San Valentín***.

Enrique Laguerre se distinguió también como periodista. En el 1959, comenzó a publicar su columna semanal "Hojas libres" en el periódico [~~*El Mundo]*~~ **El Mundo**. En los años 1962 y 1964, el Instituto de Cultura Puertorriqueña le otorgó el Premio de Periodismo por sus "Hojas libres". Sin embargo, al cerrar operaciones [~~*El Mundo]*~~ **El Mundo**, continuó publicando su columna en el periódico [~~*El Vocero]*~~ **El Vocero**.

Su trayectoria profesional, talento y gran sensibilidad, lo hicieron merecedor de numerosos reconocimientos y distinciones. Entre ellas, podemos mencionar: Cuatro premios del Instituto de Literatura Puertorriqueña por sus novelas [~~*La llamarada]*~~ ***La llamarada*** (1935), [~~*Solar Montoya]*~~ ***Solar Montoya*** (1941), [~~*El 30 de febrero]*~~ ***El 30 de febrero*** (1942) y [~~*Los dedos de la mano]*~~ ***Los dedos de la mano*** (1950); Premio del Instituto de Puerto Rico en Nueva York como el Puertorriqueño Distinguido del Año (1971); Humanista del Año por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades (1985); ocho Doctorados Honoris Causa, y su nominación al Premio Nóbel de Literatura en 1999.

Recientemente, don Enrique Laguerre parecía despedirse. En una entrevista periodística, expresó: "No sé si he vivido como hubiese querido vivir. En mi larga vida he tenido un propósito fundamental: trabajarla. Como puede verse, he estado ocupado durante todos los días que me ha tocado vivir". En la mañana del jueves**,** 16 de junio de 2005, el País recibió la triste noticia de que don Enrique Laguerre había fallecido en su hogar.

El Senado de Puerto Rico reconoce, póstumamente, a este genio literario y le agradece una vida dedicada a Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, en homenaje póstumo, al laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a familiares de don Enrique Laguerre, por conducto de la senadora Sila M. González Calderón.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1026
Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender una cordial felicitación del Senado [~~de Puerto Rico~~] del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Sr.~~] **señor** Emilio "Millito" Navarro Soto en la celebración de su cumpleaños número cien (100) y por su destacada participación y aportación al deporte de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Emilio "Millito" Navarro Soto[~~,~~] nació el 26 de septiembre de 1905 en la calle Las Flores de Patillas. Fueron sus padres don Victoriano Navarro y doña Josefa Soto. Tuvo cuatro hermanos[~~;~~]**:** Pedro, Luis, Manuela y Josefa. Su padre muere cuando él apenas tenía cinco años, [~~esto~~]**cual** obligó a su madre a buscar mejores horizontes y viajó a Ponce, ubicándose en el sector Las Olayas del barrio San Antón. Su niñez fue de extrema pobreza, pero nunca le faltó comida, ya que su madre se entregó en cuerpo y alma [~~en~~]**a** la crianza de sus hijos. A los siete años se muda con su hermano Pedro**,** a San Juan en busca de nuevas oportunidades. La situación económica de su tío paterno**,** don Ignacio Navarro**,** quien era artesano**,** no era la mejor. Es entonces que nuevamente [~~regresaron~~]**regresan** a Ponce. A todo esto, mientras vivió en San Juan aprendió a jugar pelota [~~de trapo~~]**aficionada**. Estudió en las Escuelas públicas de Ponce, destacándose en la Ponce High en los deportes de béisbol y atletismo.

Se destacó en los eventos de las 220 yardas, vallas bajas, 100 yardas, salto a lo largo y relevo largo. Algunas marcas de **"**Millito**"** fueron superadas por su amigo Francisco [~~Coimbra~~] **Coimbre**. **"**Millito**"** comenzó organizadamente a jugar en el 1922 y se retiró en el 1942, aunque se mantuvo activo como "coach" del equipo de los Leones del Ponce durante varios años. Se graduó de la Ponce High en el 1928, mismo año que juega en las Ligas Negras de los Estados Unidos, convirtiéndose en el primer puertorriqueño que participó en estas ligas, con el equipo de "Cubas Stars". Sólo él puede contar de primera mano cómo se jugaba el béisbol en las Ligas Negras en los años 20, al igual que las penurias y el discrimen que sufrían aquellos **sacrificados** jugadores en los Estados Unidos.

Además**,** trabajó como maestro de Educación Física, sustituyendo a su mentor Antonio Gordian. En la **Ponce** High ayudó a docenas de jóvenes que luego se destacaron en el deporte, específicamente, béisbol, atletismo y baloncesto. Uno de sus discípulos, Riggín Dapena, relata en su más reciente novela**,** titulada "Los Pasos de Pedrito"**,** la siguiente anécdota:

"… Ocurrió un día en que Mister Navarro nos enseñaba las reglas de juego [~~de~~]**del** béisbol. Mientras las practicaban, uno de los compañeros llegó a primera base y el maestro le dijo que se robara la segunda. El jovencito logró hacerlo y cuando estaba parado sobre el pedazo de cartulina

que hacía las veces de la base, el profesor detuvo el juego y le dijo: esto, las bases en el béisbol, es lo único que se roba en la vida… recuérdenlo, y poniendo un particular énfasis en su expresión repitió, ¡lo único! … ¡en la vida!" Su excelente trayectoria deportiva lo llevó a ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Esto último entre innumerables reconocimientos, premios y homenajes que ha recibido[~~,~~]**, en su larga vida deportiva.**

Contrajo nupcias en el 1935 con la dama ponceña María Teresa Torres, habiendo procreado cuatro hijos[~~,~~]**:** [~~Mullito~~]**Millito**, Jr., Eric, Edna y Edgar. Millito Navarro fue un atleta sobresaliente en el deporte de pista y campo[~~,~~]**y** una estrella en el béisbol romántico para honra y [~~privilegio~~]**prestigio** de nuestra querida Isla. Además, es un ejemplo edificante para nuestra juventud en su vida diaria; un hombre honrado y laborioso, buen padre, buen amigo [~~t~~]**y** excelente maestro. A sus 100 años **de vida** todavía mantiene viva esa chispa inspiradora que nos hace pensar que la importancia que tenemos todos en esta vida pajera.

[~~La~~]**Las** [~~Liga~~]**Ligas** Negras de béisbol [~~rendirá~~]**rendiran** un merecido homenaje a este distinguido ciudadano por sus años de participación en dicha liga y por su cumpleaños número cien (100). Dicho homenaje se llevará a cabo el 1 de octubre de 2005 en su 13ra. "Annual Pop Lloyd Weekend Celebration", en Atlantic City, New Jersey. **"**Millito**"** es un viejo amigo, no un amigo viejo. **. .**

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para extender~~]**Extender** una cordial felicitación del Senado [~~de Puerto Rico~~] del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~de forma especial~~] al [~~Sr~~]**señor**. Emilio "Millito"Navarro Soto en la celebración de **su** cumpleaños número cien (100) y por su destacada participación y aportación al deporte de Puerto Rico.

Sección 2. – Copia de esta Resolución**, en forma de pergamino** será entregada [~~en forma de pergamino~~] al Sr. Emilio "Millito"Navarro Soto.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo adopte la práctica de hacer llegar copia de las medidas que vayan a ser descargadas a los portavoces, de todas las delegaciones, antes de su lectura; y que no se proceda con la votación final de dichas medidas hasta tanto se hayan circulado las mismas a todos las senadoras y los senadores presentes en el hemiciclo y estos hayan tenido la oportunidad de leerlas."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de las Resoluciones Conjuntas del Senado con los números: 66, 73, 93, 109, 112, 113, 114, 121, 123, 139, 160 y 221."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, que devuelva a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales el informe del Proyecto del Senado 348, el cual fue radicado el 13 de junio de 2005."

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 309, P. del S. 398, R. del S. 247, P. del S. 441, R. del S. 328, R. C. del S. 148, R. del S. 347, P. del S. 546, R. del S. 475, R. del S. 555, P. del S. 559, P. del S. 560, R. del S. 560 y R. del S. 654."

La senadora Norma Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita la grabación de la Sesión correspondiente al martes, 31 de mayo de 2005."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que subscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el Informe del P. del S. 279, el cual fue radicado por la suscribiente el 13 de junio de 2005.

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo retire el Informe de la RC del S 88, el cual fue radicado el 17 de junio de 2005."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya, hemos recibido el Informe de la Comisión de Gobierno, en torno a la designación de la señora Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza. Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y que se circule copia del Informe a los miembros antes de que se atienda.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, señor Presidente, que se incluya en esta Sesión Ordinaria y se pueda considerar el Proyecto del Senado 797, que fue radicado luego de la fecha límite de consideración de medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaria, de la senadora Nolasco Santiago, la senadora Lucy Arce; el senador Parga, Vicepresidente; la distinguida senadora

Norma Burgos y la senadora Migdalia Padilla; solicitamos que dichas Mociones Escritas sean consideradas y aprobadas por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme a la Resolución del Senado 1023, homenaje póstumo a Don Enrique Laguerre, y a la Resolución del Senado 1026, como co autor, felicitando a Millito Navarro, por su cumpleaños número cien, destacado deportista del área sur.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 43; 136; 219, 290; 413; 432; 437; 448; 476; 516; 686; 687; 738; R. C. del S. 37; 61; 69; 72; 99; 100; 283; R. del S. 289 (Informe Final); 651; 690; 728; 791; 816; 817; 818; 975; Sustitutivo a la R. C. de la C. 73; y R. C. de la C. 174).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 99, la Resolución Conjunta del Senado 100 y el Proyecto del Senado 219, que se encuentra en Asuntos Pendientes puedan considerarse en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy, y que se circulen.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se le informa a los miembros del Senado de Puerto Rico que ya hay preparado un segundo Calendario a considerarse en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Gloria Baquero Lleras, para el cargo de Secretaria del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 144, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña"

"LEY

Para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las instituciones educativas de Puerto Rico, a nivel elemental, y para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas que sufren de problemas auditivos han sido y siguen siendo discriminados y marginados por el resto de la sociedad. Las capacidades y habilidades de ese sector de nuestra población se ven a veces impedidos de desarrollarse al máximo debido a las dificultades para comunicarse.

Uno de los principales problemas de comunicación que tienen algunas personas con limitaciones auditivas es que la gran mayoría de las personas que no tienen estos problemas, ni tienen familiares que los sufran, no conocen el lenguaje de señas, ya que nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionados a éste. Esto ocasiona que aquellas personas que sí tienen problemas auditivos y que utilizan el lenguaje de señas como vía principal de comunicación, cuentan con un muy reducido grupo de interlocutores.

~~Si una mayor cantidad de~~ En la medida en que más personas ~~conociera~~ conozcan el lenguaje de señas y pudiera utilizarlo con fluidez, la marginación y desventajas que sufren personas con impedimentos auditivos se reducirán significativamente. Estas personas podrían integrarse completamente a la sociedad y aportar a ella de forma más plena. ~~según sus capacidades y habilidades intelectuales que nada tienen que ver con su impedimento al hablar.~~

La escuela elemental es el momento y lugar idóneo para expandir el conocimiento del lenguaje de señas a niños y niñas no afectadas por limitaciones en el habla. Añadir la enseñanza del lenguaje de señas al currículo de escuela elemental en el sistema de educación público y privado, en todas aquellas escuelas en que estén matriculados niños (as) sordos (as), facilitará la integración y comunicación efectiva entre niños y niñas con limitaciones auditivas con aquellos(as) que no los tienen.

Debemos fomentar la integración de todos los sectores marginados de nuestra sociedad. Esta ~~medida~~ Ley pretende cumplir con ese propósito, añadiendo ~~al incluir~~ al currículo de las escuelas la enseñanza del lenguaje de señas desde el nivel elemental~~.~~, como una medida para ayudar a derribar las barreras entre la población oyente y las personas sordas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Educación que incluya un curso de lenguaje de señas en el currículo de clases que se exige a todas las instituciones de enseñanza a nivel elemental, incluyendo públicas y privadas~~.~~, las cuales vendrán obligados a ofrecer los cursos de lenguaje de señas en todas aquellas escuelas que estén matriculados uno o más estudiantes sordos que por sí o a través de sus padres o encargados hayan manifestado su interés en utilizar el lenguaje de señas como forma de comunicación.

Podrán tomar los cursos de lenguaje de señas todos aquellos estudiantes que interesen aprender el mismo para comunicarse con sus compañero (as) sordos (as).

Artículo 2.- El Secretario de Educación decidirá el mínimo de horas a la semana que sea viable enseñar el curso para cumplir el propósito de que los niños y niñas de las escuelas elementales de Puerto Rico estén familiarizados y puedan utilizar el lenguaje de señas para comunicarse con personas que tienen limitaciones auditivas. También determinará el grado o año escolar donde se debe comenzar a ofrecer el curso~~.~~ y determinará la integración del lenguaje de señas en cursos regulares.

Artículo 3.- El Secretario de Educación nombrará a un especialista en educación de lenguaje de señas para que escoja a los(as) maestros(as) que ofrecerán el curso del Artículo 1 de esta Ley. Este(a) especialista tendrá la responsabilidad de supervisar a los(as) maestros(as) ~~del curso~~ que ~~se esté~~ estén ofreciendo el curso de lenguaje de señas. También deberá rendir informes semestrales en torno a la efectividad del curso, la cantidad de estudiantes beneficiados y la fluidez de los estudiantes al utilizar el lenguaje de señas.

Artículo 4.- Toda institución educativa, pública o privada, que cuente dentro de su matrícula con uno o más estudiantes sordos vendrá obligada a entregar copia de esta ley a los padres encargados.

Artículo 5. - ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación~~. Si cualquiera de las disposiciones de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera impugnada o declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o invalidez no afectará las disposiciones del resto de la misma.

Artículo 6. - Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el primero de julio de 2006."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 144, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 144 tiene el propósito de facultar al (a la) Secretario (a) del Departamento de Educación para que incluya un curso de lenguaje de señas en el currículo de clases que se exige a todas las instituciones de enseñanza a nivel elemental, incluyendo públicas y privadas. También, la medida requiere a el (la) Secretario (a) de Educación decidir el mínimo de horas a la semana que sea viable enseñar el curso, para cumplir el propósito de que los niños y niñas de las escuelas elementales de Puerto Rico estén familiarizados y puedan utilizar el lenguaje de señas para comunicarse con personas que tienen limitaciones auditivas y determinar el grado o año escolar donde se debe comenzar a ofrecer el curso.

Así también el (la) Secretario (a) deberá nombrar el especialista en educación de lenguaje de señas para que escoja a los(as) maestros(as) que ofrecerán el curso del Artículo 1 de esta Ley. Este(a) especialista tendrá la responsabilidad de supervisar a los(as) maestros(as) del curso que se esté ofreciendo de lenguaje de señas. Inclusive, este funcionario deberá rendir informes semestrales en torno a la efectividad del curso, la cantidad de estudiantes beneficiados y la fluidez de los estudiantes al utilizar el lenguaje de señas.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para el análisis y estudio de la medida se contó con las ponencias de varios representantes de agencias gubernamentales y organizaciones que ofrecen servicios a personas con impedimentos físicos, cuyo resumen se presentan a continuación:

A. Departamento de Educación:

El Departamento de Educación, a través de la doctora Gloria Baquero, designada Secretaria de Educación, se expresó en torno al propuesto proyecto de ley, donde indicó que "el propósito de esta medida legislativa refleja un interés encomiable, ya que nuestro desconocimiento del lenguaje de señas en ocasiones obstaculiza el servicio óptimo que debe ofrecerse a los estudiantes sordos y los sordos parciales en el salón de clases". Acerca de sus disposiciones, la Secretaria, estableció que son favorables y están a tono con las necesidades de los estudiantes con dificultades de audición. Del mismo, enumeró varias observaciones de carácter curricular y presupuestario que deben considerarse antes de su aprobación, entre las que se destacan que:

1. conocer el lenguaje de señas por si solo no garantiza una integración social efectiva.
2. las Universidades en Puerto Rico no preparan profesionales que puedan servir de recursos en las escuelas para enseñar el lenguaje de señas.
3. el estudiante de la corriente regular estaría expuesto a un tercer lenguaje. (señaló la cifra de 888 estudiantes sordos versus 300,000 en todo el País)
4. se requiere un diseño de currículo de lenguaje de señas con una asignación de fondos y presupuesto adicional para la incorporación del personal adicional, que el proyecto no provee.
5. los cambios curriculares en el nivel elemental deben basarse en los créditos adicionales o será parte de algún currículo o programa establecido, la obligatoriedad del curso, cantidad de participantes, horario, grado en que se ofrecerá, tipo de lenguaje de señas a enseñarse y disponibilidad de los estudiantes.

B. **Departamento de Justicia**

La ponencia del Departamento de Justicia, en referencia al propuesto proyecto de ley, expuso que en algunos estados de los Estados Unidos, el curso de lenguaje de señas es uno electivo para estudiantes de escuela superior. Del mismo modo, se incluyeron varias preocupaciones relacionadas a la forma de redacción de la ley que pueden causar confusión por ser imprecisas y amplias. La primera es que no se puede deducir si se delega al especialista la facultad de contratar a un nuevo personal. Igualmente, en relación a su responsabilidad de supervisar a los maestros versus a la exigencia de que tendrá que rendir informes acerca de los resultados del curso; situación que puede restarle efectividad. Otra de sus observaciones estriba en que la medida no asigna ni identifica recursos económicos para satisfacer los gastos de la implantación.

C. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, por medio de su directora la señora Ileana I. Fas Pacheco, reconoció la importancia de atender integralmente las necesidades particulares de la población a la que se refiere el formulado proyecto de ley. Así también, recomendó que de aprobarse la medida, el Departamento de Educación tendría dos opciones para implantarla: Primero, contratar maestros adiestrados a un costo de sobre $21 millones de dólares u ofrecer adiestramientos a los maestros a un costo de $1.5 millones aproximadamente.

A la par, indicó que puede ser difícil el reclutamiento del personal diestro apara ofrecer los cursos planteados, ya que ni siquiera a los maestros de educación especial se les requiere aprender el lenguaje de señas.

D. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)

El licenciado José Raúl Ocasio, procurador de OPPI, favoreció el espíritu de la medida por tratarse de un esfuerzo de vanguardia. En su informe, reveló el procurador algunos datos importantes en lo que se subraya que la incidencia de impedimentos auditivos, en el 2001, abarcó a una población de sobre 138 mil personas en la Isla.

En el texto de su ponencia expresó que "si las futuras generaciones tienen el beneficio de recibir la enseñanza en lenguaje de señas, desde los primeros grados, eventualmente contaríamos con una sociedad donde las personas con impedimentos auditivos puedan integrarse plenamente a todos los aspectos de la vida diaria, sin verse afectados por las limitaciones de otros".

E. Administración de Rehabilitación Vocacional

El Sr. José O. Rolón, administrador interino de Rehabilitación Vocacional endosó favorablemente, ya que con la inclusión de los cursos de lenguaje de señas en los currículos de nivel elemental se contribuirá a mejorar la calidad de vida de la comunidad que padece esta condición y llevar una vida más productiva e independiente. Entre los argumentos que utilizó para sustentar su posición está, que en Puerto Rico son muy pocas las personas que pueden establecer una comunicación adecuada con los sordos, lo que contribuye a que se vean privadas de oportunidades y servicios a los que tienen derecho.

Una de las recomendaciones más importantes expresada durante la ponencia propone que las Universidades (facultades de Pedagogía) sean parte del desarrollo de los maestros responsables de la implantación del proyecto de ser aprobado.

F. Asociación para la Superación del Niño Síndrome de Down

La Asociación para la Superación del Niño Síndrome de Down enunció que está de acuerdo con la medida puesto que ésta se dirige a educar desde edad temprana y concienciar a cada individuo sobre las necesidades de este segmento especial de la población. De esta manera, expresaron, que se podrá mejorar la calidad de vida de los sordos y su integración a la sociedad en diferentes ámbitos. En su aval al proyecto entendieron que estos servicios deben darse a nivel elemental y se deben aplicar a las instituciones privadas.

G. Consejo Estatal Vida Independiente ((CEVI)

El Consejo Estatal Vida Independiente por conducto de la Sra. Taty Escobar, Presidenta del Comité de Legislación, endosó este proyecto debido a que ayudará a lograr una comunicación más efectiva al permitirles a los estudiantes con condiciones auditivas una integración más efectiva en el ambiente escolar y la sociedad. Además, recomendó que la Asociación de Sordos de Puerto Rico colabore con el Departamento de Educación para su implantación. Asimismo, propuso que se inicie como programa piloto y que se incluya en las clases aspectos acerca de la cultura del sordo.

H. APNI

Esta Asociación, por medio de su presidenta la Sra. Carmen Sellés de Vilá, concurrió que incluir un curso de lenguajes de señas en el currículo del nivel elemental es muy positivo para dicha población ya que si un mayor número de personas conociera el lenguaje, la comunicación sería

menos limitada para ellos. Algunas de sus recomendaciones para asegurar el éxito de la medida incluyen preparar a los futuros maestros con este curso y atender la asignación de un presupuesto para cubrir los gastos por recursos humanos, materiales y equipos necesarios para su establecimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto de ley para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las instituciones educativas de Puerto Rico, a nivel elemental, y para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares, fue endosado favorablemente por todas las agencias gubernamentales y organizaciones que prestan servicios a personas con impedimentos y que participaron del proceso de vistas públicas, según se desprende de las ponencias presentadas a esta Comisión.

El Departamento de Justicia, fue la única entidad que no expresó posición alguna respecto al asunto, aunque sometió recomendaciones de orden legal para que se aclaren algunos textos y así evitar imprecisiones en el lenguaje utilizado en la redacción de la medida.

Del contenido del propuesto proyecto de ley, se desprende que su objetivo está dirigido a incrementar el número de personas en Puerto Rico que puedan mantener una comunicación efectiva con los más de 138 mil personas reportados la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Los hallazgos más relevantes, identificados por la Comisión como resultado del examen de las ponencias, fue que la mayoría de los deponentes concurrieron en los siguientes aspectos, de aprobarse la medida:

1. que es acertado realizar un proyecto de categoría en los grados primarios.
2. que ayudaría en gran manera a mejorar la calidad de vida de esta población.
3. que las Universidades deben involucrarse en la preparación de los maestros.

Entre las principales observaciones de ofrecidas por los deponentes se encuentran:

1. La posibilidad de impedimentos legales para la aprobación de la medida y legalidad en obligar a las escuelas privadas en ser parte del proyecto.
2. Los detalles para la incorporación del curso en el currículo escolar.
3. Lograr que el contenido del curso incluya el aprendizaje de los elementos básicos acerca de la cultura de las personas con impedimentos auditivos.
4. La posible dificultad de reclutamiento de maestros preparados para atender esta demanda.
5. La descripción apropiada de las funciones de los supervisores sin que incurran en un conflicto de intereses.
6. La determinación del impacto fiscal.

Respecto a la primera observación, no existe impedimento legal alguno para la implantación de esta medida, toda vez, que se le puede dar un mandato estatutario al Secretario para que se añada un aspecto específico al currículo básico y su incorporación se encuentra dentro de los poderes ministeriales de éste. La medida es viable al amparo de la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, en el inciso C, de su Artículo 6.03, que establece que el Secretario, que en su función de director académico del Sistema de Educación Pública, establecerá un currículo básico con márgenes de flexibilidad suficiente que las escuelas lo adopten a sus necesidades.

En cuanto a su aplicación en las escuelas privadas, se reconoce que éstas se rigen por reglamentos promulgados por el Estado o por agencias de acreditación autorizadas por el Estado, que regulan su desempeño y funciones. La medida que se propone no atenta en contra de los valores de la escuela privada y más que nada fortalece los fundamentos de una sociedad integrada en todos sus aspectos.

La segunda observación de los deponentes se refiere a los asuntos relacionados a la inserción del proyecto en el currículo. Existen varias teorías pedagógicas en cuanto a lo que puede ser el contenido de un currículo y cada una de ellas tiene su propia dirección de acuerdo a su autor. Lo esencial es comprender que el concepto currículo es polisémico e incluye asuntos que van desde los filosóficos, psicopedagógicos y epistemológicos de la teoría educativa hasta aquellos elementos relacionados con su desarrollo y planificación en los distintos espacios y momentos de la práctica educativa.

El currículo por si mismo, es el puente o la correa de transmisión entre la sociedad y la escuela. Desde la perspectiva humanista, el currículo tiene importancia por cuanto combina las diferentes dimensiones de la formación: lo cognoscitivo, lo afectivo y las habilidades y destrezas. La idea de un ser humano integral adquiere mayor sentido con ley que se propone.

Así que incluir aquellos aspectos que la sociedad descubre, con el transcurrir del tiempo, como necesidades de su población, no se aparta de la Política Pública del Estado; porque precisamente demuestra esa conexión cabal que debe existir, para que sea funcional y útil para sus constituyentes. Acerca de los detalles de los procesos para la incorporación de un curso de lenguaje de señas en el currículo, se establece por ley, que estos son parte de los deberes ministeriales del Secretario de Educación. En la ponencia presentada por esta agencia muy bien se describen algunos de ellos.

Por otro lado, esta Comisión recomienda que los maestros seleccionados para dar los cursos sean los mismos que pertenecen al Departamento de Educación y que sean preparados, por medio de cursos de educación continua para ofrecer los cursos. Del mismo se recomienda que los estudiantes participantes, sean del nivel 4-6 y solamente tomarán el curso una vez en un semestre en cualquiera de los últimos tres años de escuela elemental y en las horas que determine el Secretario.

La tercera observación de incluir en el contenido del curso los elementos básicos para conocer la cultura de las personas con impedimentos auditivos, demuestran ser muy acertados y por tanto serán considerados en las enmiendas propuestas al proyecto.

Respecto al cuarto asunto acerca de la escasez de maestros preparados para atender esta demanda, es necesario iniciar el proyecto para subsanar esta deficiencia. La aprobación de la medida será una invitación abierta a las instituciones de educación postsecundaria a preparar sus ofertas para atender la demanda que se origine.

El punto número cinco, en cuánto a las funciones de los supervisores sin que ocurra conflicto de intereses, será considerado como parte de las enmiendas que se incorporen al proyecto.

Por último, el asunto concerniente a la determinación del impacto fiscal se tratará en la siguiente sección de este Informe.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta ley, conlleva la derogación de gastos relacionados a su implantación. La Oficina de Gerencia y Presupuesto determinó en su ponencia que ofrecer adiestramientos a los maestros en esta área tiene un costo de $1.5 millones aproximadamente. En su petición presupuestaria, el Departamento de Educación separa fondos específicos para ofrecer adiestramientos y cursos a los maestros del Sistema. De igual forma, existen fondos federales

destinados para readiestramientos que pueden ser accedidos mediante propuestas. La Comisión recomienda al Secretario de Educación realinear el plan de trabajo, en donde sea permitido, para cumplir con la ley de ser aprobada.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 144, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 172, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas" ~~de Parques Recreativos, Fiestas Patronales y Ferias Permanentes o Temporeras, establecer sus propósitos, requisitos, disponer para la administración y hacer valer sus disposiciones, establecer la delegación de poder, disponer sobre las ordenes administrativas de allanamiento, la revisión judicial de las determinaciones administrativas, reglamentación, operación de atracciones de diversión mecanizadas,~~ ; establecer prohibiciones y penalidades; enmendar el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de algunos incidentes relacionados con la operación de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos ~~y~~ o privados, se hace necesario ~~enmendar la~~ adoptar legislación ~~vigente~~ para garantizar la seguridad de la ciudadanía. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es la entidad que viene obligada a velar por la inspección y operación de los aparatos mecánicos de las atracciones mecanizadas. Cada día se producen nuevos espectáculos, ferias, carnavales, ~~ferias,~~ verbenas, fiestas patronales y otras actividades que cuentan con atracciones mecanizadas entre sus atractivos. Durante el 2002, se expidieron setecientos noventa y seis (796) comprobantes para eventos especiales, muchos de los cuales contenían atracciones mecanizadas. La Comisión Nacional para la Seguridad de los Productos de Consumo ha informado que sobre doscientos setenta millones (270,000,000) de personas visitan anualmente parques de diversión en los Estados Unidos y que unos siete mil (7,000) acuden a salas de emergencia con heridas provocadas por accidentes en las atracciones.

A pesar de que ~~estas situaciones~~ afortunadamente los accidentes relacionados a desperfectos en atracciones de diversión mecanizadas no son frecuentes, su ~~impacto en la seguridad de la ciudadanía,~~ popularidad y el hecho de que sí han ocurrido, incluso fatales, hace imperativo que esta Asamblea Legislativa ~~revise la legislación vigente y se apruebe una medida con los elementos necesarios para que sea puesta en vigor y se haga cumplir a cabalidad~~ actúe y adopte una nueva ley que fomente la seguridad de las mismas. ~~En la prensa del país se difundió información de que la Comisión Nacional para la Seguridad de los Productos de Consumo ha informado que sobre doscientos setenta millones (270,000,000) de personas visitan anualmente parques de diversión en los Estados Unidos, de los cuales unos siete mil (7,000) acuden a salas de emergencia con heridas provocadas por accidentes en las atracciones.~~

Esta Asamblea Legislativa concluye que existe la probabilidad de que un atractivo mecanizado o de otra naturaleza que sea defectuoso o que no cumple con estándares de seguridad, ~~es más probable que~~ pueda ocasionar daños serios a la ~~ciudadanía y que sean previsibles~~ persona. Asimismo, concluimos que ~~por el~~ a favor del bienestar de la ciudadanía ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la posibilidad de daños y accidentes de ciudadanos en atracciones mecanizadas debe ser protegida y evitada~~ , debe ser evitada o minimizada la ocurrencia de accidentes relacionados a la operación, uso y disfrute de atracciones mecanizadas.

A tales fines, la Asamblea Legislativa crea esta Ley para asegurar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos ~~y~~ o privados. Para lograr dicho objetivo, esta Ley dispone para el establecimiento de nuevas reglas de seguridad~~,~~ y formas efectivas de lograr ~~el~~ su cumplimiento ~~y hacer valer las disposiciones de este estatuto y reportar los procedimientos de seguridad de las atracciones de diversión o recreo mecanizadas que ayuden a lograr los objetivos de esta Ley y describir con precisión los peligros de las atracciones de diversión mecanizadas~~. Para ello, facultamos al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como la entidad que viene obligada a velar por la debida inspección y operación de los aparatos mecánicos de las atracciones mecanizadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Título~~.~~

Esta Ley se conocerá como la "Ley para la ~~Seguridad en las Atracciones Mecanizadas de Parques Recreativos y Ferias Permanentes o Temporeras~~ seguridad de las atracciones de diversión mecanizadas."

Artículo 2.-~~Propósito Legislativo.~~ Declaración de política pública

~~Esta Asamblea Legislativa concluye que un atractivo mecanizado o de otra naturaleza que sea defectuoso o que no cumple con estándares de seguridad, es más probable que pueda ocasionar daños serios a la ciudadanía y que sean previsibles. Asimismo, concluimos que por el bienestar de la ciudadanía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la posibilidad de daños y accidentes de ciudadanos en atracciones mecanizadas debe ser protegida y evitada.~~

~~A tales fines, la~~ La Asamblea Legislativa de Puerto Rico crea esta Ley para asegurar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos ~~y~~ o privados. Dado a que la compra de un boleto de admisión a un carnaval, feria, fiesta patronal o atracción de diversión mecanizada no constituye una asunción de riesgo por su comprador, creamos esta Ley para garantizar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos o privados. Para lograr dicho objetivo, esta Ley dispone para el establecimiento de nuevas reglas de seguridad~~,~~ y formas efectivas de lograr el

cumplimiento ~~y hacer valer las disposiciones de este estatuto y reportar los procedimientos de seguridad de las atracciones de diversión o recreo mecanizadas que ayuden a lograr los objetivos de esta Ley y describir con precisión los peligros de las atracciones de diversión mecanizadas~~.

~~**Artículo 3.- Intención de esta Ley.**~~

~~(a) Efecto en otras leyes de licenciamiento. Esta Ley no deroga o evita el licenciamiento de carnavales, ferias, fiestas patronales o atracciones de diversión mecanizadas tanto por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como por los municipios.~~

~~(b) Efecto en la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional. Esta Ley no deroga, modifica o afecta de ninguna manera la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional.~~

Artículo 3.-Definiciones

Para fines de interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) Atracción mecanizada o atracción de diversión mecanizada - cualquier estructura o maquinaria o equipo cuyo propósito sea ofrecer diversión, placer, excitación o emoción al mover personas, alrededor, sobre, a través o debajo de la estructura, con la ayuda o asistencia de un dispositivo de movimiento, popularmente conocidas como "machinas". Este término no incluirá estructuras mecanizadas que no estén diseñadas para el movimiento de personas. Tampoco incluirá a estructuras mecanizadas diseñadas y dedicadas principalmente a realizar exhibiciones o demostraciones típicas de una industria o negocio o relacionada a las artes, educación o ciencia, entre otros.

(b) Dueño de una atracción mecanizada o de una o atracción de diversión mecanizada - cualquier persona natural o jurídica, incluyendo al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, instrumentalidades o sus municipios, que posee, opera o arrienda una atracción mecanizada.

(c) Jefe del Cuerpo de Bomberos o Jefe de Bomberos – el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Artículo 4.-~~Asunción de Riesgo.~~ En general

~~La compra de un boleto de admisión a un carnaval, ferias, fiestas patronales o atracciones de diversión mecanizadas no constituye una asunción de riesgo por el comprador o usuario del o los boletos.~~

Ninguna atracción mecanizada o atracción de diversión mecanizada podrá ser operada dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto cuando el dueño u operador de la misma haya obtenido previamente un certificado de inspección expedido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que acredite la seguridad de la misma y haya adquirido una póliza de seguros para cubrir daños a terceros, conforme a las disposiciones consignadas en esta Ley.

~~**Artículo 5.-Definiciones**~~.

~~Atracción Mecanizada.- una estructura o maquinaria que brinda diversión, placer, excitación o emoción al mover personas, alrededor, sobre, a través o debajo de la estructura con la ayuda de un dispositivo de movimiento que es parte integral a la estructura. No incluye una estructura que está dedicada principalmente a exhibiciones relacionadas a la agricultura, artes, educación, industria, religión o ciencia.~~

~~Dueño de una Atracción Mecanizada.- una persona, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Agencias, Departamentos e instrumentalidades o los municipios que posee una atracción mecanizada, o el operador de una atracción mecanizada o si es el arrendatario de una atracción mecanizada alquilada.~~

Artículo ~~6~~ 5.-Responsabilidad del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico bajo esta ley~~.~~

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o el funcionario en quien éste delegue, tendrá la obligación y responsabilidad de administrar ~~y~~ , lograr el cumplimiento y hacer valer las disposiciones de esta Ley. ~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá preveer al personal de la División de Eventos Especiales el adiestramiento necesario para realizar inspecciones y establecer protocolos.~~ A esos fines, mantendrá al personal especializado y adiestrado para realizar o comprobar las inspecciones de las atracciones mecanizadas a las que hace referencia esta Ley.

~~**Artículo 7.-Delegación.**~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá delegar cualquier poder, obligación o deber impuesto por esta Ley a cualquier subalterno.~~

Artículo 6.-Deber de Inspeccionar

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tendrá la obligación y el deber de inspeccionar:

1. anualmente, toda atracción mecanizada instalada en terrenos públicos o privados instalada permanentemente;
2. toda atracción mecanizada, trasladada a otro lugar antes de comenzar a operar con público en otro lugar; y
3. toda atracción mecanizada nueva o modificada o reconstruida, antes de que la misma comience a operar con público.

Todo dueño u operador de una atracción mecanizada nueva o que hubiese sido modificada o reconstruida notificará al Jefe del Cuerpo de Bomberos antes de comenzar a operar la misma con público.

El dueño u operador de una atracción mecanizada deberá notificar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que instalará una de dichas atracciones en un carnaval, feria, fiesta patronal o en un parque de diversión público o privado, con por lo menos treinta (30) días antes de que instale la misma. Asimismo, deberá notificar de inmediato cualquier cambio en el calendario de fechas o lugares de operación, si es que el mismo sufrió cambios luego de la notificación aquí requerida.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico expedirá un certificado de cumplimiento por cada atracción mecanizada inspeccionada de conformidad con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados en virtud de la misma si:

1. luego de completada la inspección se determina que la atracción mecanizada cumple con los requerimientos de esta Ley y la reglamentación aplicable; y
2. el dueño u operador de la atracción mecanizada presenta un certificado de póliza o copia de una póliza de seguros vigente por el período en que se operará la atracción.

El certificado de inspección para una atracción mecanizada ubicada en un parque de diversiones público o privado, de instalación permanente por más de diez (10) días, expirará cuando se desmonte la atracción mecanizada o a los seis (6) meses después de expedido el mismo, lo que ocurra primero. En el caso de aquellos certificados expedidos a atracciones mecanizadas cuyo lugar de operación es variable, el mismo será válido hasta que se desmonte la atracción mecanizada o a los diez (10) días contados a partir de la fecha en que el mismo sea expedido, lo que ocurra primero.

El certificado de inspección expedido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será expuesto en un lugar visible en la atracción mecanizada.

Una vez se notifique la ocurrencia de un accidente o queja relacionada con cualquier atracción mecanizada, el Jefe del Cuerpo de Bomberos tendrá la obligación de llevar a cabo una

investigación y de ordenar la paralización de la atracción en cuestión hasta tanto concluya la misma. La investigación conllevará, entre otras cosas, una nueva inspección, por lo que se deberá expedir una nueva certificación de la maquinaria y cumplir con las especificaciones de ley y reglamentarias para poder volver a operar la misma.

Artículo 8 7.- ~~Delegación~~ Facultad para contratar; delegación del poder de inspección.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá contratar a ~~algún~~ cualquier ingeniero mecánico licenciado y colegiado o alguna firma de ingenieros cualificada para ~~delegarle el poder de inspección~~ llevar a cabo la inspección de las atracciones mecanizadas que se faculta en esta Ley. ~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico establecerá los criterios y cualificaciones necesarios para la contratación.~~ En todo contrato que suscriba el Jefe de Bomberos con una persona o firma de ingenieros para llevar a cabo la inspección de las atracciones mecanizadas, se consignará que el primero tendrá la potestad de revocar en cualquier momento el contrato de delegación de inspección.

~~A pesar del contrato de delegación, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede mantener el derecho de monitorear una inspección llevada a cabo por la entidad contratada. Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tiene la potestad de revocar en cualquier momento el contrato de delegación de inspección.~~

No obstante, mediante reglamento, el Jefe del Cuerpo de Bomberos podrá delegar la inspección de las atracciones mecanizadas en cualquier ingeniero mecánico licenciado y colegiado o firma de ingenieros cualificada, contratada por el dueño de una atracción mecanizada para esos fines. En este caso, la persona o firma de ingenieros contratada por el dueño de una atracción mecanizada, deberá haber sido preautorizada por el Jefe de Bomberos para realizar inspecciones de atracciones mecanizadas, para lo cual mantendrá actualizado, con el consejo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, un registro de ingenieros o firmas de ingenieros cualificados y especializados en ese tipo de inspección.

Disponiéndose, que en todo caso, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico establecerá los criterios y capacidades necesarios para la contratación y se reservará el poder de monitorear cualquier inspección llevada a cabo por una entidad contratada.

Artículo 8.-Pólizas de seguro de responsabilidad

Todo dueño u operador de atracciones mecanizadas tendrán el deber y obligación de obtener una póliza de seguro de responsabilidad que cubra cualquier incidente por el uso de las atracciones mecanizadas. La cuantía de las pólizas para aquellas atracciones que operan mecánicamente no será menor de un millón (1,000,000) de dólares y la póliza para aquellas que operen por la fuerza humana, o por gravedad, incluyendo las atracciones acuáticas o cualquier otro tipo, no será menor de seiscientos mil (600,000) dólares. El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá establecer, mediante reglamentación, una cuantía mínima menor al establecido en este Artículo para el monto de la póliza requerida a los dueños u operadores de atracciones mecanizadas. Al establecer una cuantía mínima menor del monto de la póliza de seguros, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá tomar en consideración, entre otros factores, el volumen de negocios del operador, la cantidad de atracciones mecanizadas en funcionamiento simultáneamente, el riesgo, el tiempo que dure la actividad o evento, el volumen de usuarios y el historial de accidentes anteriores.

Artículo 9.-Prohibición de no operar en caso de no cumplimiento con esta Ley

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá prohibir el uso de una atracción mecanizada si luego de una inspección o investigación se concluye que:

1. la atracción mecanizada violenta alguna reglamentación promulgada al amparo de esta Ley; o

2. existe una probabilidad sustancial de que ocurra alguna muerte o alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada; o
3. se entiende que el dueño u operador o cualquier empleado del mismo, está operando la atracción mecanizada bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas narcóticas.

Si el dueño u operador le negara acceso al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o su oficial designado para inspeccionar e investigar, dicho oficial podrá ordenar la paralización inmediata de la operación de la atracción mecanizada, de entender que existe una probabilidad sustancial de que ocurra algún accidente o alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada. La orden de paralización será entregada al dueño u operador a través de un oficial de la Policía de Puerto Rico o de la policía municipal donde ubique la atracción de que se trate.

Para que sea válida la prohibición de uso de alguna atracción mecanizada, el Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá dar copia escrita de tal determinación al dueño y al operador de la referida machina. Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será responsable de colocar una notificación o advertencia de prohibición de uso en un lugar visible de la atracción mecanizada. Sólo el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede remover la advertencia de la prohibición de uso colocada en la atracción mecanizada.

La atracción mecanizada cuyo uso es prohibido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, no podrá ser puesta en operación hasta tanto la misma sea certificada como segura para la ciudadanía y que cada requisito de seguridad sea cumplido para su uso.

Toda persona afectada por una decisión del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico al amparo de las disposiciones de este Artículo, puede solicitar la revisión de la misma mediante recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, de conformidad con la Reglamentación del referido foro apelativo intermedio. La presentación del recurso de revisión interpuesto no conllevará que la determinación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico quede sin efecto. El Tribunal podrá dejar sin efecto la determinación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico luego de haberle dado oportunidad a la entidad gubernamental de exponer su posición y contestar el recurso interpuesto. Asimismo, el Tribunal puede ordenarle al dueño de la atracción mecanizada que deposite una garantía ante el Tribunal como condición para dejar sin efecto la prohibición interpuesta.

Artículo 10.-Reglamentación.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, además de las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes dispuestos en ésta y otras leyes, tendrá la obligación de adoptar y promulgar toda reglamentación necesaria para el mantenimiento, operación e inspección de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos o privados, en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo ~~9~~ 11.-~~Poderes y Responsabilidades Generales.~~ Otros poderes y responsabilidades generales del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~puede~~ podrá tomar juramentos, deponer testigos y certificar actos oficiales. Asimismo, ~~el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede~~ podrá extender citaciones o emplazamientos a testigos para que comparezcan a testificar o a producir evidencia y documentos~~. Finalmente, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico,~~ y sin menoscabar las funciones dispuestas en otras leyes, tendrá la obligación de establecer aquellos

procedimientos necesarios para reportar y mantener toda la documentación necesaria para llevar a cabo y dar cumplimiento a las obligaciones, responsabilidades y deberes impuestos en esta Ley.

Artículo ~~10~~ 12.-Orden de ~~Allanamiento Administrativo.~~ allanamiento administrativo

Cuando una persona autorizada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a inspeccionar propiedad en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de las disposiciones de esta Ley, se le niega el acceso a determinada propiedad luego de hacer un requerimiento para acceso al dueño, inquilino o cualquier otra persona a cargo de la misma, puede acudir a la Sala Municipal del Tribunal de Primera Instancia donde ubique la referida propiedad a solicitar una orden de allanamiento e inspección.

La solicitud de la orden de allanamiento e inspección deberá contener la siguiente información:

A. Describir la naturaleza, propósito y ámbito de la inspección;

B. Demostrar que:

1. El solicitante está debidamente autorizado a llevar a cabo la inspección; y,
2. llevó a cabo un requerimiento de acceso adecuado en un período de tiempo razonable; que el acceso fue denegado y que la inspección tiene un propósito relacionado a la salud y seguridad de los ciudadanos.

C. De cumplirse las condiciones antes expuestas el Tribunal correspondiente podrá conceder una Orden de Allanamiento Administrativo.

Artículo ~~11~~ 13.- Revisión ~~Judicial~~ judicial

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, o cualquier parte adversamente afectado por cualquier orden o reglamentación adoptada al amparo de la presente Ley puede presentar un Recurso de Revisión Administrativa ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, de acuerdo con los Requisitos Reglamentarios para los Recursos de Revisión de Decisiones Administrativas del Reglamento del Tribunal de Circuito de Apelaciones. La determinación del Foro Apelativo intermedio podrá ser revisada discrecionalmente mediante el recurso de Certiorari ante el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con los Requisitos Reglamentarios para los Recursos de Revisión de Decisiones Administrativas del Reglamento del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La presentación de un Recurso de Revisión Administrativa ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico no paraliza el efecto de la orden, reglamentación o determinación del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico al amparo de la presente Ley. No obstante, será discreción del Tribunal emitir una orden de paralización, así como imponer aquellas condiciones que estime prudentes, adecuadas y necesarias caso a caso.

El Tribunal de Circuito de Apelaciones deberá atender el recurso presentado bajo el palio de esta Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación del Recurso de Revisión y luego de que la parte recurrida comparezca mediante la presentación de un escrito o transcurra período para así hacerlo según lo disponga el Reglamento del Foro Apelativo Intermedio.

Toda reglamentación adoptada por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley se considera "prima facie" legal y razonable. Asimismo, la reglamentación no podrá ser declarada inválida por dificultades o defectos técnicos, siempre y cuando se cumpla sustancialmente con las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~12~~ 14.- Procedimientos para ~~Ejercer el Cumplimiento.~~ ejercer el cumplimiento

El Jefe del Cuerpo de Bomberos puede acudir al Tribunal de Primera Instancia correspondiente con el fin de lograr el cumplimiento y hacer valer las disposiciones de este estatuto. A solicitud del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Secretario de Justicia del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico puede acudir a cualquier Tribunal para poner en pleno vigor y efecto cualquier determinación u orden del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El Tribunal deberá convocar a una vista y atender el asunto ante su consideración con prontitud y sin dilaciones.

Para efectos de las acciones incoadas por el Secretario de Justicia a instancias del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, toda reglamentación adoptada por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley se considera "prima facie" legal y razonable. Asimismo, la reglamentación no podrá ser declarada inválida por dificultades o defectos técnicos, siempre y cuando se cumpla sustancialmente con las disposiciones de esta Ley.

~~**Artículo 13.- Reglamentación.**~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, además de las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes dispuestos en otras leyes, tendrá la obligación de adoptar y promulgar toda reglamentación necesaria para el mantenimiento, operación e inspección de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, fiestas patronales y parques públicos y privados.~~

~~**Artículo 14.- Junta Asesora en Seguridad en Atracciones Mecanizadas en Carnavales, Ferias, Fiestas Patronales y Parques Públicos y Privados.**~~

~~(a) Creación.- Se crea en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la Junta Asesora en Seguridad en Atracciones Mecanizadas en Carnavales, Ferias, Fiestas Patronales y Parques Públicos y Privados. La Junta estará compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La composición de la Junta será la siguiente: un (1) miembro deberá ser un ingeniero mecánico licenciado, nombrado de una lista de cinco (5) nombres sugeridos por el Colegio de Ingenieros de Puerto Rico, quien presidirá la misma; dos (2) representantes de los dueños u operadores de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, fiestas patronales y parques públicos y privados; dos (2) ciudadanos como miembros del interés público y los consumidores.~~

~~Los miembros de la Junta Asesora en Seguridad en Atracciones Mecanizadas en Carnavales, Ferias, Fiestas Patronales y Parques Públicos y Privados estarán exentos de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado", por lo que no se le requerirá la radicación de informes ajustados a la función no asalariada de sus funciones. La Junta elegirá anualmente un Vicepresidente y un Secretario de entre sus miembros.~~

~~(b) Término del Cargo.- El miembro ingeniero mecánico será nombrado por un término de cuatro (4) años. Los dos (2) miembros del sector privado, al igual que los representantes de los dueños u operadores de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, fiestas patronales y parques públicos y privados servirán términos de tres (3) años cada uno. Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o remoción de un miembro de la Junta será cubierta por el nombramiento de un miembro sucesor por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quien servirá por el resto de dicho término.~~

~~(c) Compensación.- Ningún miembro de la Junta recibirá compensación por sus servicios.~~

~~(d) Quórum y Votación.- Cinco (5) miembros de la Junta constituirán quórum para propósitos de llevar a cabo cualquier reunión de la Junta. Todas las acciones de la~~

~~Junta deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos tres (3) miembros, lo cual constituirá una mayoría de la Junta.~~

~~Artículo 15.- Funciones de la Junta.~~

~~La Junta Asesora en Seguridad en Atracciones Mecanizadas en Carnavales, Ferias, Fiestas Patronales y Parques Públicos y Privados tendrá la obligación de aconsejar y conceder consultas sobre reglamentación razonable y adecuada para prevenir condiciones peligrosas o que atentan contra la seguridad de la ciudadanía en el uso de facilidades o atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, fiestas patronales y parques públicos y privados. Asimismo, será deber de la Junta proponer nueva reglamentación para la protección de la ciudadanía. Toda recomendación de reglamentación que surja del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá ser avalada luego de celebrar vistas públicas por la Junta antes de su aprobación por parte de éste.~~

~~La Junta será responsable por llevar a cabo vistas públicas con el fin de aprobar reglamentación o enmiendas a la misma. Este procedimiento deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.~~

~~La Junta deberá someter a la consideración del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico un informe, con cada recomendación para reglamentar que contenga una exposición de la necesidad para la nueva reglamentación y que resuma la información disponible a la Junta durante las vistas, los testimonios presentados, así como toda aquella información técnica en poder de la Junta.~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, posponer la fecha de efectividad de determinado reglamento o enmienda al mismo por un período que no excederá los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación del mismo.~~

Artículo ~~16~~ 15.- Variaciones al ~~Reglamento.~~ al reglamento

El dueño o propietario de una atracción mecanizada instalada o a ser instalada en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos ~~y~~ o privados que se vea ~~afectados~~ afectado por alguna disposición reglamentaria promulgada al amparo de ~~las de~~ esta Ley podrán solicitar por escrito una variación a la disposición específica que le afecte ante la oficina del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede otorgar una variación a alguna disposición reglamentaria promulgada al amparo de esta Ley, siempre ~~y cuando~~ que la misma sea necesaria para evitar una privación innecesaria o "undue hardship", o alguna condición existente ~~hace~~ que haga el cumplimiento de la reglamentación innecesaria, irrealizable o imposible y el Jefe del Cuerpo de Bomberos ~~estima~~ estime que la seguridad de los ciudadanos puede razonablemente garantizarse.

~~Artículo 17.- Seguros e Inspección Necesarios.~~

~~Ninguna atracción mecanizada podrá ser operada a menos que el dueño u operador de la misma haya adquirido una póliza de seguros para cubrir daños a terceros de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Con la excepción del uso relacionado a las pruebas y la inspección de las atracciones mecanizadas, las machinas no podrán ser utilizadas u operadas hasta tanto las mismas obtengan un certificado de inspección para éstas.~~

~~Artículo 18.- Deber de Inspeccionar.~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tendrá la obligación y el deber de inspeccionar lo siguiente:~~

~~4. Cada atracción mecanizada en los parques públicos y privados cada año;~~

5. Cada atracción mecanizada, si la misma es movida a otro lugar antes de comenzar a operar con público en otro lugar;
6. Cada atracción mecanizada si la misma, es nueva o ha sido modificada o reconstruida antes de que la misma comience a operar con público.

El dueño u operador de una atracción mecanizada que sea nueva o hubiese sido modificada o reconstruida deberá notificar al Jefe del Cuerpo de Bomberos antes de comenzar a operar la misma con público.

El dueño u operador de una atracción mecanizada deberá notificar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico treinta (30) días antes de que comience el carnaval, feria, fiestas patronales o la operación de parques públicos y privados. Asimismo, deberá notificar de inmediato cualquier cambio en el calendario de fechas o lugares de operación, si es que el mismo sufrió cambios luego de la notificación requerida treinta (30) días antes de comenzar a operar las atracciones mecanizadas.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico expedirá un certificado de cumplimiento por cada atracción mecanizada inspeccionada de conformidad con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados en virtud de la misma si:

3. Luego de completada la inspección se determina que la atracción mecanizada cumple con los requerimientos de esta Ley y la reglamentación aplicable; y,
4. El dueño u operador de la atracción mecanizada presenta un certificado de póliza o copia de una póliza de seguros vigente por el período en que se solicita la inspección, según lo requiere el Artículo 19 de la presente Ley.

El certificado de inspección para una atracción mecanizada ubicada en un parque de diversiones público o privado expirará un año después de expedido el mismo. En el caso de aquellos certificados expedidos a atracciones mecanizadas cuyo lugar de operación es variable, el mismo será válido por un tiempo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el mismo sea expedido.

El certificado de inspección expedido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá ser expuesto en un lugar visible en la atracción mecanizada.

Una vez se notifique la ocurrencia de un accidente o queja relacionada con cualquier atracción mecanizada, el Jefe del Cuerpo de Bomberos tendrá la obligación de llevar a cabo una investigación y de ordenar la paralización de la atracción en cuestión hasta tanto concluya la misma. La investigación conllevará, entre otras cosas, una nueva inspección, por lo que expedirá una nueva certificación, de la maquinaria cumplir con las especificaciones de ley y reglamentarias.

Artículo 19.- Monto de las Pólizas de Seguro

Todo dueño u operador de atracciones mecanizadas tendrán el deber y obligación de obtener una póliza de seguro de responsabilidad que cubra cualquier incidente por el uso de las atracciones mecanizadas. La cuantía de las pólizas que operan mecánicamente no será menor de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares y para aquellas atracciones que operen por la fuerza humana, o por gravedad, incluyendo las atracciones acuáticas o cualquier otro tipo de atracción, la póliza no será menor de doscientos mil (200,000) dólares. El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá establecer, mediante reglamentación, una cuantía mínima mayor al establecido en este Artículo, para el monto de la póliza requerida a los dueños de atracciones mecanizadas. Al establecer una cuantía mínima mayor del monto de la póliza de seguros, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá tomar en consideración, entre otros factores, el volumen de negocios del operador, la cantidad de atracciones mecanizadas en funcionamiento simultáneamente, el riesgo, el volumen de usuarios y el historial de accidentes anteriores.

Artículo ~~20~~ 16.- Récords e ~~Informes.~~ e informes

Todo dueño de atracciones mecanizadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~deberá mantener~~ mantendrá y ~~hacer~~ tendrá disponible para inspección en cualquier momento ~~al~~ del Jefe de Bomberos de Puerto Rico, un récord de las actividades de la atracción desde que advino como titular de la misma. Asimismo, deberá llevar y mantener un expediente fiel ~~y presentar al~~ que tendrá disponible para inspección o revisión del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~acerca de~~ , sobre los incidentes, accidentes y heridas sufridas por ciudadanos ~~que ocurran~~ durante el uso de las atracciones mecanizadas ~~que no sean~~, excepto cuando se trate de heridas menores~~,~~ que sólo requieran primera ayuda y no conlleven tratamiento médico o pérdida de conciencia. A partir de la vigencia de esta Ley, toda venta, permuta o transferencia de cualquier tipo de las atracciones mecanizadas ~~deberán incluir~~ incluirá la entrega de copia del récord ~~e~~ y todos los informes sobre dicha atracción sometidos al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Si por el uso u operación de una atracción mecanizada ~~ocurre~~ ocurriese alguna muerte o ~~heridas~~ herida de consideración, la persona que ~~directamente tenga~~ en ese momento ostente el control de la misma ~~deberá cerrar la misma~~ la apagará inmediatamente hasta tanto ~~la misma~~ sea inspeccionada por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Asimismo, el dueño de la atracción mecanizada ~~deberá notificar~~ notificará del percance al Jefe del Cuerpo de Bomberos, verbalmente o por escrito, dentro de las ocho (8) horas siguientes a la ocurrencia del accidente. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~deberá llevar a cabo una inspección e investigación~~ inspeccionará la atracción mecanizada e investigará el percance dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la ocurrencia del accidente, en conjunto con un ingeniero mecánico licenciado y colegiado y un miembro de la Policía de Puerto Rico.

~~**Artículo 21.- Prohibición en el Uso de las Atracciones Mecanizadas.**~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede prohibir el uso de una atracción mecanizada si luego de una inspección o investigación se concluye que:~~

~~4. La atracción mecanizada violenta alguna reglamentación promulgada al amparo de esta Ley; y~~

~~5. Que existe una probabilidad sustancial de que ocurra alguna muerte o alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada.~~

~~Si el dueño u operador le negara acceso al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o su oficial designado para inspeccionar e investigar, dicho oficial podrá ordenar la paralización inmediata de la operación de la atracción mecanizada, de entender que existe una probabilidad sustancial de que ocurra alguna muerte o alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada.~~

~~Para que sea válida la prohibición de uso de alguna atracción mecanizada, el Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá dar copia escrita de tal determinación al dueño y al operador de la referida machina. Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será responsable de colocar una notificación o advertencia de prohibición de uso en un lugar visible de la atracción mecanizada. Sólo el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede remover la advertencia de la prohibición de uso colocada en la atracción mecanizada.~~

~~La atracción mecanizada cuyo uso es prohibido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, no podrá ser puesta en operación hasta tanto la misma sea certificada como segura para la ciudadanía y que cada requisito de seguridad sea cumplido para su uso.~~

~~Toda persona afectada por una decisión del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico al amparo de las disposiciones de este Artículo, puede solicitar la revisión de la misma mediante recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, de~~

~~conformidad con la Reglamentación del referido foro apelativo intermedio. La presentación del recurso de revisión interpuesto no conllevará que la determinación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico quede sin efecto. El Tribunal podrá dejar sin efecto la determinación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico luego de haberle dado oportunidad a la entidad gubernamental de exponer su posición y contestar el recurso interpuesto. Asimismo, el Tribunal puede ordenarle al dueño de la atracción mecanizada que deposite una garantía ante el Tribunal como condición para dejar sin efecto la prohibición interpuesta.~~

Artículo ~~22~~ 17.- Citaciones o emplazamientos~~.~~

Si luego de una inspección o investigación el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico concluye que en los seis (6) meses anteriores a la misma el dueño de una atracción mecanizada ha violado alguna disposición de esta Ley, su reglamentación concomitante, o alguna orden amparada en cualquier disposición de esta Ley, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá expedir una citación o emplazamiento al dueño de la atracción mecanizada.

La citación o emplazamiento deberá contener la siguiente información:

1. Describir, en detalle, la naturaleza de las violaciones alegadas.
2. Citar las disposiciones de esta Ley, orden o reglamentación que alegadamente fue violada por el dueño de la atracción mecanizada.
3. Conceda un período de tiempo razonable para que el dueño de la atracción mecanizada corrija las violaciones alegadas por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
4. Una advertencia clara de las consecuencias legales de no cumplir con la citación o emplazamiento.
5. Una advertencia de su derecho a solicitar una vista formal ante el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, así como las consecuencias de no hacerlo.

Luego de expedida y diligenciada la citación o emplazamiento, el Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá enviar, por correo certificado con acuse de recibo, una notificación al dueño de la atracción mecanizada en la que se expongan las penalidades civiles y penales, si alguna, que se propone imponer a éste al amparo de las disposiciones de esta Ley y se le informe el derecho a una vista de conformidad con las disposiciones de este Artículo.

Durante los quince (15) días laborables siguientes al recibo de la notificación referida en este Artículo, el dueño de una atracción mecanizada puede someter una solicitud formal de vista a la citación o emplazamiento y las propuestas penalidades civiles y penales.

De un dueño no solicitar la vista informal dentro del tiempo dispuesto en este Artículo, la citación o emplazamiento y la notificación posterior de las penalidades civiles y penales propuestas se convierten en órdenes finales.

Luego de concederle una oportunidad para vista al amparo de este Artículo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico puede expedir una orden final en la que se mantenga o se modifique el requerimiento hecho en la citación o emplazamiento para la corrección de una violación si el dueño de la atracción mecanizada demuestra:

1. Que ha hecho un esfuerzo razonable y de buena fe para cumplir con el requerimiento hecho en la citación o emplazamiento; y
2. Que no ha cumplido con las condiciones de la citación o emplazamiento por causas ajenas a éste o fuera del control del dueño de la atracción mecanizada.

El dueño de una atracción mecanizada deberá corregir las deficiencias señaladas en la orden final dentro del tiempo dispuesto en la misma. Si el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tiene razón suficiente para creer que el dueño de la atracción mecanizada no ha cumplido con la

orden final de corrección de violaciones, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá enviar una notificación al dueño en la que se exponga lo siguiente:

1. Que el dueño de la atracción mecanizada ha fallado en corregir la violación señalada en la citación o emplazamiento.
2. Exponer las penalidades civiles que se proponen imponer por el incumplimiento de la orden final; e
3. Informar al dueño de la atracción mecanizada que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del recibo de la notificación, puede solicitar una vista acerca del incumplimiento con la orden final y la posible imposición de penalidades civiles.

Será obligación del Jefe de Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico celebrar una vista de conformidad con las disposiciones de este Artículo cuando reciba una solicitud en tiempo. La vista deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del recibo de la solicitud de vista. La vista podrá ser presidida por un Oficial Examinador nombrado a tales fines por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

La vista deberá ceñirse a las disposiciones de esta Ley y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Del Jefe del Cuerpo de Bomberos nombrar un Oficial Examinador, éste deberá preparar un expediente completo que incluya todos los documentos técnicos, ponencias, testimonios orales y escritos y todo documento, material fotográfico o de vídeo. El Oficial Examinador deberá someter ante la consideración del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico un informe acerca del caso que evaluó, la evidencia y sus recomendaciones. El informe y el expediente propuesto deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

La orden emitida por el Oficial Examinador y suscrita por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá contener determinaciones de hechos y conclusiones de derecho, así como una advertencia del derecho a revisión judicial y los términos para tal revisión.

Artículo ~~23~~ 18.- Falso ~~Testimonio y Penalidad.~~ testimonio; penalidad

Toda persona que a sabiendas haga falsas representaciones o declaraciones falsas en una solicitud, plan, expediente, informe u otro documento que se someta o le sea requerido al amparo de las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave y estará sujeto a una pena que no excederá de dos mil quinientos (2,500) dólares o prisión que no exceda de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo ~~24~~ 19.- Negligencia Crasa; ~~Penalidad.~~ penalidad

(a) Constituirá un delito grave la operación de equipos mecánicos de diversión sin la autorización del Jefe de Bomberos, en cuyo caso se impondrá responsabilidad al dueño de la atracción de diversión mecanizada o el concesionario, representante o auspiciador del carnaval, feria, fiesta patronal o el parque de diversión público o privado. Toda violación a esta Ley conllevará una pena de multa mínima de cinco mil (5,000) dólares y máxima de diez mil (10,000) dólares, por cada infracción.

(b) No obstante, ~~Si~~ si un dueño de una atracción mecanizada viola alguna disposición de esta Ley o una orden o la reglamentación promulgada al amparo de esta Ley y a consecuencia de esto un ciudadano muere o sufre grave daño corporal como resultado de dicha violación, el dueño de la atracción mecanizada será culpable de delito grave y se expone a lo siguiente, además de cualquier penalidad impuesta a tenor con lo dispuesto en el inciso anterior:

1. Por la primera ofensa, a una multa que no será menor de cinco mil (5,000) ni excederá de diez mil (10,000) dólares o pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida a un término fijo de seis (6) meses;
2. Por violaciones subsiguientes, a una multa que no será menor de diez mil (10,000) ni excederá de veinte mil (20,000) dólares o pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida a un término fijo de cuatro (4) años.

Artículo ~~25~~ 20.-Penalidades civiles.~~

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá imponer penalidades civiles por violaciones a las disposiciones de esta Ley, acorde con las disposiciones de este Artículo, siempre ~~y cuando~~ que:

~~1. De acuerdo con este Artículo; y~~

2. ~~Luego de haber~~ previamente haya expedido una citación o emplazamiento de conformidad con las disposiciones del Artículo ~~22~~ 17 de esta Ley.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá imponer penalidades civiles que no excederán de ~~mil (1,000)~~ diez mil (10,000) dólares por cada violación, contra un dueño de atracción mecanizada que haya

(a) violado las disposiciones de esta Ley o

(b) de una orden expedida o una reglamentación aprobada ~~a~~ en virtud de las disposiciones de esta Ley o

(c) haya violado las disposiciones que requieren colocar las advertencias dispuestas en el Artículo ~~22~~ 17 de esta Ley.

Asimismo, de continuar la violación o el incumplimiento con una orden de corregir deficiencias en el período de tiempo dispuesto en la misma, podrá imponer al dueño de una atracción mecanizada una penalidad civil~~,~~ que no excederá de quinientos (500) dólares diarios ~~de continuar la violación o que incumpla una orden de corregir deficiencias en el período de tiempo dispuesto en la orden~~.

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá imponer penalidades civiles que no excederán de mil (1,000) dólares diarios al dueño de una atracción mecanizada por cada violación a las disposiciones de esta Ley, o una orden expedida o una disposición reglamentaria aprobada a virtud de las disposiciones de esta Ley si existe una probabilidad de daño físico o de muerte provocado por la violación. No obstante, si el dueño de la atracción mecanizada desconoce y con la debida diligencia no pudo enterarse de la violación.~~

~~El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá imponer penalidades civiles que no excederán de dos mil (2,000) dólares por cada violación, contra una persona que:~~

~~1. Opere una atracción mecanizada, sin un certificado de inspección expedido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.~~

~~2. Negligente y repetidamente ha violado las disposiciones de esta Ley o una orden expedida o una disposición reglamentaria aprobada a virtud de las disposiciones de esta Ley.~~

Antes de imponer ~~las penalidades~~ cualquier penalidad, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~e imponer alguna penalidad civil,~~ deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. El tamaño del negocio del dueño de la atracción mecanizada, contra quien se impondrá una penalidad;
2. La gravedad de la violación por la cual se impondrá la penalidad;
3. La buena fe del dueño de la atracción mecanizada; y
4. Cualquier violación previa por parte del dueño de la atracción mecanizada a alguna de las disposiciones de esta Ley o una orden expedida o una disposición reglamentaria aprobada a virtud de las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~26~~ 21.-El monto recobrado ~~a~~ en virtud de las penalidades ~~por violaciones a las disposiciones de esta Ley o de una orden expedida o una disposición reglamentaria aprobada a virtud de las disposiciones de esta Ley, serán ingresadas al Fondo General de Puerto Rico~~ impuestas por violaciones a las disposiciones de esta Ley ingresará en el Fondo Especial del Cuerpo de Bomberos, creado en virtud del Artículo 30 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".

Artículo ~~27~~ 22.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tendrá la obligación de solicitar los fondos necesarios para la puesta en vigor y fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Ley en su petición presupuestaria, comenzando en el año fiscal 2005 - 2006.

Artículo 23.-Se enmienda el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes y Poderes del Jefe de Bomberos

El Jefe de Bomberos tendrá los derechos y poderes que se establecen a continuación:

(a) …

(o) Adoptar reglas y reglamentos para la observancia de las debidas condiciones de seguridad, medios de egreso y para evitar incendios en sitios de recreo y deportes, en las industrias, establecimientos comerciales, escuelas, hoteles, hospitales, en los edificios destinados a exhibiciones, asambleas o espectáculos públicos, edificios multipisos de uso comercial, así como áreas comunes de edificios multipisos de uso residencial, vías públicas y en cualquier otro edificio, estructura o solar que no sea de uso residencial. Asimismo, adoptará las reglas y reglamentos para autorizar la operación de equipos de diversión. ~~Dicho reglamento exigirá la inspección por un ingeniero mecánico acreditado y autorizado a ejercer su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que deberá tener un seguro de responsabilidad pública vigente, sin perjuicio de cualquier seguro que se le requiera por alguna otra ley o reglamento. Igualmente, deberán cumplir con este requisito cualesquiera otras personas que puedan ser responsabilizadas por el mantenimiento y funcionamiento de dichos equipos. El reglamento promulgado de conformidad con los propósitos de esta Ley prevalecerá sobre cualquier otro reglamento sobre la misma materia~~".

Artículo 25.-Se deroga la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999.

Artículo ~~28~~ 24.- Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~29~~ 25.- Esta Ley entrará en vigor a partir de su aprobación, a los únicos fines de que se apruebe la reglamentación necesaria para la implantación efectiva de esta Ley~~, y~~ ; sus restantes disposiciones entrarán en vigor a partir del primero (1ro.) de ~~julio~~ octubre de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 172, presentado el 14 de enero de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

Con la aprobación de la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999, la Asamblea Legislativa enmendó el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el propósito de "autorizar al Jefe de Bomberos a reglamentar el procedimiento para solicitar autorización para operar equipos mecánicos de diversión, mejor conocidos como machinas, utilizados en fiestas patronales, ferias, parques de diversiones, verbenas, carnavales o festivales para la diversión o recreación de los asistentes; tipificar como delito grave la operación de estos equipos sin la autorización del Jefe de Bomberos y disponer penalidades". Dicha ley fue fundamentada en que:

> [e]n un trágico suceso en abril de 1997, un joven perdió la vida al ceder el cable de la atracción conocida como el "Bunjee Jump" y caer en el pavimento de los terrenos del Parque Hiram Bithorn, en el conocido espectáculo de la Ciudad Mecánica. En otros incidentes un niño perdió la vida en la atracción denominada como "La Caja de la Muerte", en una verbena en Barrio Obrero. En Yabucoa, dos adolescentes fueron expulsadas de otra máquina de diversión.
>
> Los equipos mecánicos de diversión, mejor conocidos como machinas, utilizados en fiestas patronales, ferias, parques de diversiones, verbenas, carnavales o festivales, están siendo operados sin la debida supervisión y control que aseguren que se cumplan con los estándares mínimos de prevención de accidentes para este tipo de industria. Estos equipos son instalados y desmontados constantemente; y por su naturaleza son de alto riesgo de accidentes.
>
> Los poderes para conceder permisos, reglamentar y controlar el funcionamiento de estos equipos fueron delegados en el Departamento de Recreación y Deportes. Actualmente, existe una delegación poco precisa al Departamento de Asuntos del Consumidor, Artículo 6 de la Ley Orgánica de dicha agencia, Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, ya que no establece las guías mínimas necesarias para dirigir la discreción de la agencia en los casos de equipos mecánicos de diversión y se enfoca el asunto desde el punto de vista de proteger los intereses del consumidor.
>
> El Cuerpo de Bomberos es el organismo que por disposición de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1998, viene obligado a salvar vidas. En el inciso (o) del Artículo 5 de dicha Ley, se dispone que el Jefe de Bomberos tiene la facultad de: 'adoptar reglas y reglamentos para la observancia de las debidas condiciones de seguridad, medios de egreso y para evitar incendios en sitios de recreo y deportes...'.
>
> Por lo tanto, el Cuerpo de Bomberos es el organismo de función dual que viene obligado a velar por la observancia de las debidas condiciones de seguridad y la obligación de socorrer vidas.

> Mediante la presente el Jefe de Bomberos autorizará la operación de los equipos mecánicos, conocidos como machinas, luego de exigir un certificado de inspección y aprobación, expedido por ingeniero mecánico acreditado y autorizado a ejercer su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; así como exigir los seguros de responsabilidad pública necesarios para este tipo de actividad, esto sin menoscabar las funciones inherentes del Cuerpo de Bomberos.[1]

No obstante, en cuanto a la seguridad de las atracciones diversión mecanizadas, la enmienda introducida a la Ley Núm. 43, *supra*, únicamente tuvo el efecto de disponer que el Jefe del Cuerpo de Bomberos adoptara las reglas y reglamentos para autorizar la operación de equipos de diversión y que exigirá reglamentariamente la inspección por un ingeniero mecánico acreditado y autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico y que el dueño del equipo tuviera un seguro de responsabilidad pública vigente, sin perjuicio de cualquier seguro que se le requiera por alguna otra ley o reglamento.

Por tanto, la delegación que le otorgara el legislador al Jefe del Cuerpo de Bomberos para reglamentar sobre la operación de las atracciones de diversión mecanizadas fue amplia, estando limitada solamente a que se inspeccionaran por un ingeniero mecánico acreditado y autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico y a que el dueño del equipo tuviera un seguro de responsabilidad pública vigente.

El 12 de marzo de 2002, el Cuerpo de Bomberos adoptó el Reglamento Núm. 6410, que regula la solicitud y autorización para operar equipos mecánicos de diversión y es aplicable a todo operador o persona encargada de operar equipos mecánicos de diversión. Dicho reglamento también aplica a todo operador o persona encargada de maniobrar equipos mecánicos de diversión.

El P. del S. 172, con las enmiendas sugeridas por la Comisión que suscribe este informe, tiene como propósito crear la "Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas" para asegurar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos o privados. Para ello, la medida propone el establecimiento de nuevas reglas de seguridad, así como disposiciones para lograr su cumplimiento, hacer valer las disposiciones el régimen consignado y reportar los procedimientos de seguridad de las atracciones de diversión o recreo mecanizadas. Para lograr ese objetivo, se faculta al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, como la entidad que viene obligada a velar por la debida inspección y operación de los aparatos mecánicos de las atracciones mecanizadas.

Por tanto, la medida de autos pretende elevar a rango de ley todo lo concerniente a la seguridad en la operación de los aparatos mecánicos de las atracciones mecanizadas, incluyendo aspectos que no considerados en el Reglamento Núm. 6410, antes citado, que adoptara el Cuerpo de Bomberos. En su primera parte, específicamente el Artículo 2 propuesto, la medida establece la política pública sobre el tema que nos concierne, asegurar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos o privados. Nótese que se fundamenta esa política en que la compra de un boleto de admisión a un carnaval, feria, fiesta patronal o atracción de diversión mecanizada no debe constituir una asunción de riesgo por su comprador.

La medida parte de la premisa general de que ninguna atracción mecanizada o atracción de diversión mecanizada podrá ser operada dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de

[1] Exposición de Motivos, Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999.

Puerto Rico, excepto cuando el dueño u operador de la misma haya obtenido previamente un certificado de inspección expedido por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que acredite la seguridad de la misma y haya adquirido una póliza de seguros para cubrir daños a terceros, conforme a las disposiciones consignadas. Ese deber de inspeccionar, a:

1. toda atracción mecanizada instalada en y parques, públicos o privados cualquier terreno público o privado;
2. toda atracción mecanizada, trasladada a otro lugar antes de comenzar a operar con público en otro lugar; y
3. toda atracción mecanizada nueva o modificada o reconstruida, antes de que la misma comience a operar con público,

es delegado en el Jefe del Cuerpo de Bomberos. Éste realizará dicha encomienda mediante la contratación de un ingeniero mecánico licenciado y colegiado o alguna firma de ingenieros cualificada para llevar a cabo la inspección de las atracciones mecanizadas. [2] No obstante, el lenguaje propuesto en la medida reconoce la posibilidad de que el Cuerpo de Bomberos no cuente con los recursos disponibles para contratar al personal especializado. En ese caso, permite que el Jefe de Bomberos delegue dicha inspección a su vez en cualquier ingeniero mecánico licenciado y colegiado o firma de ingenieros cualificada, contratada por el dueño de una atracción mecanizada para esos fines, siempre que la misma haya sido preautorizada por el Jefe de Bomberos para realizar inspecciones de atracciones mecanizadas. Para ello, la medida faculta al Jefe de Bomberos para mantener, con el consejo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, un registro de ingenieros o firmas de ingenieros cualificados y especializados en ese tipo de inspección.[3] Irrespectivo de cuál método seleccione el Jefe de Bomberos para llevar a cabo las inspecciones, a tenor con su experiencia y conocimiento de la materia, expresamente se dispone en la medida que éste establecerá los criterios y capacidades necesarios para la contratación y se reservará el poder de monitorear cualquier inspección llevada a cabo por una entidad contratada.

Esta opción – que el Jefe de Bomberos delegue la inspección en un ingeniero mecánico licenciado y colegiado o firma de ingenieros cualificada contratada por el dueño de una atracción mecanizada - no estuvo contemplada en la medida original y surge de las propuestas adelantadas en las vistas públicas por las personas con conocimiento en la materia, incluyendo al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

A tenor con lo propuesto en la medida, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico podrá prohibir el uso de una atracción mecanizada si luego de una inspección o investigación se concluye que la atracción mecanizada violenta alguna reglamentación o existe una probabilidad sustancial de que ocurra alguna muerte, alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada o se entiende que el dueño u operador o cualquier empleado del mismo, está operando la atracción mecanizada bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas narcóticas.[4]

Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos o su oficial designado podrá ordenar la paralización inmediata de la operación de la atracción mecanizada, de entender que existe una probabilidad sustancial de que ocurra algún accidente o alguna persona pueda sufrir grave daño corporal de continuarse el uso de una atracción mecanizada, si el dueño u operador le negara acceso para inspeccionarla.

---

[2] Artículo 7 propuesto.
[3] Véase el Artículo citado en la nota anterior.
[4] Artículo 9 propuesto.

Cómo mencionáramos, la medida faculta al Jefe del Cuerpo de Bomberos para adoptar un reglamento para implantar las disposiciones de la medida si se convierte en ley. Asimismo, el resto del articulado de la medida lo faculta para tomar juramentos, deponer testigos y certificar actos oficiales; para acudir a la Sala Municipal del Tribunal de Primera Instancia a solicitar una orden de allanamiento e inspección en caso de que se le niegue el acceso a determinada propiedad; para presentar recursos de revisión administrativa ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico; y acudir al Tribunal de Primera Instancia correspondiente con el fin de lograr el cumplimiento y hacer valer las disposiciones de la ley que resultare de la medida, entre otras.

Por otra parte, la Ley Núm. 345, antes citada, que enmendó el inciso (o) de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, además de autorizar al Jefe de Bomberos a reglamentar el procedimiento para solicitar autorización para operar equipos mecánicos de diversión, también dispuso que constituirá un delito grave la operación de equipos mecánicos de diversión sin la autorización del Jefe de Bomberos. En ese caso, dispuso la ley a que hemos hecho referencia, se impondrá responsabilidad al dueño, concesionario, representante o auspiciador de la fiesta patronal, feria, parque de diversión, verbena, carnaval o festival. Además, dispuso que toda violación a esa ley conllevaría una pena de multa mínima de cinco mil (5,000) dólares y máxima de diez mil (10,000) dólares por cada infracción.[5] La Comisión que suscribe este informe recomienda la inclusión de esta disposición de la Ley Núm. 345 en la medida de autos, como el nuevo Artículo 19, inciso (a), con el único propósito de asistir en la adopción de legislación uniforme que reúna en una sola pieza todo lo concerniente al asunto objeto de este informe. Cónsono a esa enmienda, también se sugiere enmendar el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43, *supra* (Artículo 24 propuesto) y derogar la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999 (Artículo 25 propuesto).[6]

Por último, proponemos, además, una serie de enmiendas a la medida ante nuestra consideración a los efectos de esclarecer la intención de los autores de la medida, reordenar el articulado y corregir errores de estilo.

El viernes, 28 de enero y el miércoles, 2 de febrero de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez y en el Leopoldo Figueroa, respectivamente, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes atendió la evaluación del Proyecto del Senado 172. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, la Comisión citó a los siguientes:

- Sr. Germán Ocasio Morales, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico;
- Sr. José L. Otero, Inspector del Cuerpo de Bomberos;
- Lcda. Perla Iris Rivera, en representación del Departamento de Justicia;
- Ing. Luis González, Jr., Ingeniero Consultor e Inspector de Atracciones Mecanizadas;
- Sr. José Luis Nieves Rivera, Supervisor General de Emergencias Médicas Estatal; y
- Ing. Angel Rodríguez del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Los deponentes endosaron la medida de autos con algunas reservas, que fueron atendidas por la Comisión a través de enmiendas a la medida propuestas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

La medida de autos. En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6

[5] Aunque el lenguaje citado hace referencia a "toda violación a esta Ley", debe entenderse que se refiere al Artículo 1 y 3 de la Ley Núm. 345 citada. Esto es, violaciones a la reglamentación que adopte el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

[6] La enmienda al inciso (o) propone eliminar el lenguaje que ordenaba la adopción de reglamentación, pues ya está considerado en el P. del S. 172.

de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en la necesidad de crear la "Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas" con miras a asegurar, en lo posible, la seguridad de la ciudadanía en el uso y disfrute de atracciones mecanizadas en carnavales, ferias, verbenas, fiestas patronales y parques, públicos o privados. Cónsono a ello, el P. del S. 172 faculta al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como la entidad que viene obligada a velar por la debida inspección y operación de los aparatos mecánicos de las atracciones mecanizadas y establece de nuevas reglas de seguridad y disposiciones para lograr su cumplimiento, hacer valer las disposiciones el régimen consignado y reportar los procedimientos de seguridad de las atracciones de diversión o recreo mecanizadas.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes recomienda sin reservas la aprobación del Proyecto del Senado 172, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 279, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 ~~de~~ *del* 7 de enero de 2000, según enmendada, ~~a fin~~ *con el propósito* de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoria de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" que, entre otros aspectos, derogó la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, se establece un procedimiento para el cobro y transferencia al municipio de la cantidad de dinero correspondiente a los boletos de tránsito expedidos por la Policía Municipal.

En referencia al plazo de caducidad para el cobro de los boletos expedidos al transcurrir 18 meses, resulta de eminente interés para el municipio que se efectúe con prontitud el cobro del boleto y se reciba la transferencia de la remesa correspondiente.

En virtud de la presente Ley se provee para la modernización de los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de remesas, así como la delegación al municipio de la facultad para llevar a cabo el cobro de las multas administrativas por infracción a sus ordenanzas.

Ello atiende recomendaciones de la Reforma Municipal, contenidas en el Informe rendido por la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos la cual fue creada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2001-10, según enmendado por los Boletines Administrativos Número OE-2001-22 y Número OE-2001-82.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (e) y (*l*) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 23.05.-Procedimiento Administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas:

…

(e) El Secretario conservará un registro de los gravámenes creados por las multas administrativas de tránsito, el cual estará disponible *para información fiscal de los municipios y* para inspección pública. También establecerá un registro de las multas administrativas **[para registrar las]** emitidas contra aquellos pasajeros que violen las disposiciones del Capítulo XIII de esta Ley o su reglamento. Será deber del Secretario informar por escrito, a cualquier solicitante interesado, sobre la existencia de cualquier tipo de gravamen o anotación. *Será, asimismo, deber del Secretario formalizar e implantar los acuerdos de colaboración con los municipios o consorcios municipales que así lo interesen para modernizar los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de las remesas por concepto de los boletos expedidos por la Policía Municipal y acordar la compensación por los ajustes y cambios que se requieran. Estos acuerdos incluirán la delegación al municipio de la facultad para el cobro de multas administrativas de tránsito por infracción a sus ordenanzas en estaciones de pago municipales establecidas en coordinación con el Secretario. La delegación permitirá que, transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que el infractor haya pagado, el municipio remita el boleto al Departamento para que se establezca el gravamen.*

…

(*l*) Los pagos por multas administrativas se podrán efectuar en los sitios y en las formas siguientes:

(1) En el Departamento de Hacienda llevando personalmente dinero en efectivo, mediante el uso de una tarjeta de crédito, cheque o giro postal, o enviando por correo un cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.

(2) En cualquier colecturía de rentas internas *o estación de pago municipal establecida mediante acuerdo de colaboración con los municipios o consorcios municipales***[,]** llevando personalmente dinero en efectivo, cheque o giro postal o mediante el uso de una tarjeta de crédito a nombre del Secretario de Hacienda *o del municipio donde se cometió la falta administrativa si el pago se efectúa en una estación de pago municipal*.

Al efectuarse el pago en una colecturía, *o estación de pago municipal* deberá mostrarse el boleto expedido o la notificación del establecimiento del gravamen por el Secretario. Al efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de **[rentas internas]** *Rentas Internas, o cobrador delegado en una estación de pago municipal* deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y

si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenaza municipal. Excepto según se dispone más adelante, lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales ingresará en un Fondo Especial para remesarse mensualmente al municipio correspondiente *con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor*. De lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22**[,]** y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la **[suma]** *cantidad* de dos (2) dólares *o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas*.

...

El trámite administrativo aquí dispuesto no será impedimento para que el Gobierno Estatal, a través del Secretario, del Secretario de Justicia o de cualquier funcionario en que éstos delegaren *o el municipio correspondiente*, reclame judicialmente el pago de las multas en caso de no ser satisfechas una vez sea final y firme el pago. En tal caso, cualesquiera de los funcionarios antes mencionados podrá utilizar el trámite dispuesto en la Regla 60 **[de las]** de Procedimiento Civil de 1979, según **[enmendadas]** *enmendada*. Además, en dicho trámite posterior la parte afectada no podrá impugnar la legalidad y procedencia de la multa administrativa **[en dicho procedimiento]**.

…"

Sección 2.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, el Secretario de Hacienda llevará a cabo un análisis de las cantidades ingresadas en el Fondo Especial de Multas durante el periodo de los cinco (5) años fiscales inmediatamente precedentes, las cantidades remitidas a los municipios del total cobrado y el balance pendiente de distribución por falta de información sobre la procedencia del pago.

Dentro del mismo término de noventa (90) días, el Secretario de Hacienda determinará y remesará la cantidad correspondiente a cada municipio, a base de la proporción entre el total cobrado en el periodo de los últimos (5) años fiscales y las multas por boletos expedidos en el municipio que hayan sido registradas durante dicho periodo.

Los municipios podrán auditar las cantidades así determinadas por el Secretario de Hacienda y tal efecto estará disponible y se les proveerá la información fiscal y registral utilizada para efectuar el cómputo.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros, y la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego de previo estudio y consideración tienen el honor de recomendar la aprobación, del Proyecto del Senado Núm.279, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 279, tiene el propósito de enmendar, los incisos (e) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, con el propósito de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoria

de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos expresa que la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" que, entre otros aspectos, derogó la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito", establece un procedimiento para el cobro y transferencia al municipio de la cantidad de dinero correspondiente a los boletos de tránsito expedidos por la Policía Municipal.

Se añade que en referencia al plazo de caducidad para el cobro de los boletos expedidos al transcurrir 18 meses, resulta de eminente interés para el municipio que se efectúe con prontitud el cobro del boleto y se reciba la transferencia de la remesa correspondiente. En virtud de la presente Ley se provee para la modernización de los sistemas de expedición, registro, cobro y auditoría de remesas, así como la delegación al municipio de la facultad para llevar a cabo el cobro de las multas administrativas por infracción a sus ordenanzas.

Esto atiende las recomendaciones de la Reforma Municipal, contenidas en el Informe rendido por la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos la cual fue creada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2001-10, según enmendado por los Boletines Administrativos Número OE-2001-22 y Número OE-2001-82.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones solicitaron a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucros que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 279. Entre estas suscribieron sus comentarios, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

A. <u>Asociación de Alcaldes de Puerto Rico</u>

- La Asociación de Alcaldes había endosado la Resolución de la Cámara Núm. 183, que tiene como propósito ordenar al Secretario de Hacienda establecer un procedimiento ágil y efectivo para que dicha agencia remese a los municipios, en plazos que no excedan de noventa (90) días.
- El endoso de esa medida se basó en la necesidad que tienen los municipios para que se instituya un mecanismo efectivo para el Departamento de Transportación y Obras Públicas así como el Secretario de Hacienda cumplan con el mandato para de remesar diligentemente a los municipios el importe que les corresponde de los pagos de multas impuestas por infracciones a la Ley de Tránsito.
- La Asociación de Alcaldes endosa favorablemente la aprobación del P. del S. 279.

B. <u>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</u>

- La medida es cónsona con el principio de autonomía municipal, toda vez que provee facultad a los municipios para la implantación de acuerdos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Lo propuesto en la sección 2, permitirá que los municipios puedan obtener los balances pendientes de distribución por falta de información sobre

procedencia del pago. Con el propósito de garantizar el establecimiento uniforme de los procesos,

- OCAM sugiere que el texto de aprobación final de esta Ley que contenga un modelo de la correspondiente advertencia a la ciudadanía, a ser adoptada por los municipios en los formatos de boletos de infracción que garantice el debido proceso de ley.
- Se añade que el Proyecto no dispone en cuanto al cobro de multas administrativas por violaciones a la Ley de Tránsito no contempladas por ordenanzas municipales, cuando dichas multas son impuestas por la Policía Municipal.
- OCAM endosa la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 279.

C. <u>Federación de Alcaldes de Puerto Rico</u>

- La Federación de Alcaldes de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto del Senado Núm.279.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de noviembre de 1999, Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros y La Comisión de Educación superior, Transportación, Ciencia y Cultura conforme con lo anterior, entiende que es importante y necesario la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 279. Esta medida tiene el propósito de enmendar, los incisos (e) y (1) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, con el propósito de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoria de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros y la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, luego de previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** de Proyecto del Senado Núm.279, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros

(Fdo.)
José Garriga Picó
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 281, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, suscribiéndose al mismo:

"LEY

Para enmendar los incisos (l) y (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas técnicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno es un componente importante dentro de la estructura económica puertorriqueña. Además de ser un regulador de los procesos económicos, el sector gubernamental es un consumidor de bienes y servicios que produce el sector privado.

Desde los inicios del proyecto de industrialización de Puerto Rico, conocido comúnmente como Manos a la Obra, los productos y servicios puertorriqueños han luchado por crecer y lograr un lugar prominente dentro de la estructura económica local. Las propias características del modelo económico vigente, en el cual las empresas locales compiten con las empresas del capital corporativo norteamericano, han dificultado que la industria puertorriqueña pueda colocarse en una posición competitiva en el mercado local.

Ante los nuevos retos que impone la economía mundial a nuestro país, se hace indispensable, que el Gobierno disponga de una estructura viable y de mecanismos efectivos para respaldar el crecimiento de la industria puertorriqueña. Máxime, cuando se sabe que la industria local posee el talento y la capacidad para vender productos al sector público de igual o mejor calidad de lo que hoy se importa del exterior, y que se pudieran generar miles de empleos localmente. De igual forma ocurre con la industria de servicios. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta legislación, como un avance en la dirección de catapultar el crecimiento y el fortalecimiento de los productores locales, mediante una nueva política pública y nuevas estructuras que logren los objetivos anteriormente descritos.

Ahora bien, dentro de las compras y contratación de servicios que hace el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es muy poca la participación de pequeñas y medianas empresas de capital puertorriqueño. Este acercamiento al desarrollo económico puertorriqueño, es fundamental si deseamos promover nuestra economía y apoyar nuestro mejor recurso, el capital humano.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (l), y se añade un inciso (n) al Artículo 4 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a)…

(b)…

(c)…

….

….

(l) Parámetro de inversión es el por ciento de preferencia que le otorga la Junta a los artículos distribuidos, envasados, ensamblados o manufacturados en Puerto Rico *incluyendo servicios rendidos en Puerto Rico*.

(m) …

(n) *"Servicios rendidos en Puerto Rico"* ~~*significa aquellos servicios aplicables a la adquisición de bienes, artículos y servicios no profesionales, o especializados brindados por empresas puertorriqueñas, necesarios para el funcionamiento de las operaciones regulares de una entidad gubernamental para el desempeño o funcionamiento de la realización de una obra o servicio, los cuales no requieren de una profesión o especialidad.".*~~ significa aquellas prestaciones no profesionales brindadas por empresas puertorriqueñas, necesarias para el funcionamiento de las operaciones regulares de una entidad gubernamental.

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"**Artículo 7.-Política Preferencial para las Compras del Gobierno Puerto Rico**

En toda compra de artículos *o servicios* que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los *referidos servicios o* artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, *o de Servicios rendidos en Puerto Rico*, siempre que dichos artículos *y servicios* cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo.

En cuanto a las compras y contratación de servicios de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, se dispone que éstas reservarán al menos un ~~*quince por ciento (15%)*~~ veinticinco por ciento (25%) *de éstas para Servicios o Artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por pequeñas o medianas empresas o de base cooperativa, según definidas por Reglamento."*

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8. – Clasificación de Productos y Servicios

La Junta de Preferencia deberá clasificar *los Servicios o* los Artículos extraídos, producidos, ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico, o por agentes establecidos en Puerto Rico *y en Servicios rendidos en Puerto Rico*, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, si el Artículo o Servicio es ofrecido por una empresa con operaciones sustanciales en Puerto Rico; utilizando los siguientes factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, y el país de origen de los materiales utilizados. Disponiéndose, que la Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

(1) Artículos distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, hasta un dos (2) por ciento.

(2) Artículos envasados en Puerto Rico, hasta un tres (3) por ciento.

(3) Artículos ensamblados en Puerto Rico, hasta un cuatro (4) por ciento.

(4) Artículos que constituyan Productos de Puerto Rico, hasta un diez (10) por ciento.

(5) *Servicios ofrecidos hasta un (2) por ciento.*

Se dispone además, que la Junta tendrá discreción para conceder un cinco (5) por ciento adicional en casos extraordinarios *de Artículos y Servicios,* y en productos agrícolas, *mediante los parámetros que se establezcan mediante reglamento*.

No obstante, en cuanto a los límites máximos establecidos en los incisos (1) al (4) anteriores, en el caso de artículos producidos, ensamblados o manufacturados en los municipios de Vieques y Culebra, se asignarán los siguientes límites, máximos:

(a) Cuando se trate de artículos envasados en Vieques y Culebra, hasta un nueve (9) por ciento;

(b) Cuando se trate de artículos ensamblados en Vieques y Culebra, hasta un doce (12) por ciento;

(c) Cuando se trate de artículos producidos o manufacturados en Vieques y Culebra, hasta un treinta (30) por ciento.

La Junta deberá mantener una lista de dichos artículos debidamente clasificados, consignando su clase, procedencia, marca de fábrica, forma, dimensiones, propiedades, muestras, catálogos y cualquier otra información que crea conveniente para facilitar su selección en las compras del Gobierno.

Disponiéndose que, en todas las subdivisiones del Gobierno, el delegado comprador o el gerente de compras vendrá obligado a suplir mensualmente la información a la Junta referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley."

Artículo 4. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 281 recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 281 propone enmendar los incisos (l) y (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas técnicas.

Se establece, a través de su Exposición de Motivos que el gobierno es un componente importante dentro de la estructura económica puertorriqueña. Además, de ser un regulador de los procesos económicos, el sector gubernamental es un consumidor de bienes y servicios que produce el sector privado.

Desde los inicios del proyecto de industrialización de Puerto Rico, conocido comúnmente como Manos a la Obra, los productos y servicios puertorriqueños han luchado por crecer y lograr un lugar prominente dentro de la estructura económica local. Las propias características del modelo económico vigente, en el cual las empresas locales compiten con las empresas del capital corporativo norteamericano, han dificultado que la industria puertorriqueña pueda colocarse en una posición competitiva en el mercado local.

Ante los nuevos retos que impone la economía mundial a nuestro país, se hace indispensable, que el Gobierno disponga de una estructura viable y de mecanismos efectivos para respaldar el crecimiento de la industria puertorriqueña. Máxime, cuando se sabe que la industria local posee el talento y la capacidad para vender productos al sector público de igual o mejor calidad de lo que hoy

se importa del exterior, y que se pudieran generar miles de empleos localmente. De igual forma ocurre con la industria de servicios. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta legislación, como un avance en la dirección de catapultar el crecimiento y el fortalecimiento de los productores locales, mediante una nueva política pública y nuevas estructuras que logren los objetivos anteriormente descritos.

Ahora bien, dentro de las compras y contratación de servicios que hace el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es muy poca la participación de pequeñas y medianas empresas de capital puertorriqueño. Este acercamiento al desarrollo económico puertorriqueño, es fundamental si deseamos promover nuestra economía y apoyar nuestro mejor recurso, el capital humano.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión realizó Reunión Ejecutiva el pasado 6 de marzo del corriente y Audiencia Pública el 12 de abril. Asistieron a dicha Audiencia representantes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Compañía de Comercio y Exportaciones. Se excusaron la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Asociación de Productos de Puerto Rico, nunca hicieron llegar sus ponencias. Considerando lo anterior se pasa a analizar la medida con la información disponible.

Según nos explica la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico es la política pública de esta administración promover el desarrollo del pequeño y mediano empresario, fortalecer el comercio y estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos. A su vez, implantar las estrategias y políticas del Gobierno de Puerto Rico para promover el comercio exterior, identificando oportunidades en mercados internacionales para las empresas y productos locales.

Por otra parte, nos indican que en Puerto Rico, tal y como se ha hecho con otros sectores económicos de igual importancia, resulta imperioso establecer un marco jurídico único e integral para la fijación de políticas, diseño de programas y aplicación de recursos tendientes a promocionar la creación, el fortalecimiento, desarrollo y articulación de las pequeñas y medianas empresas.

La Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña" se instituyó con el objetivo de garantizar la mayor participación de los productos puertorriqueños de bienes y servicios en las compras gubernamentales de estos productos, ya sea mediante subastas formales, informales, mercado abierto, contrato o procedimiento especial.

Tanto la Compañía de Comercio y Exportación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio así como los miembros de las comisiones con jurisdicción sobre el estudio de esta medida entienden que la misma asegurará que a través de la contratación de servicios no profesionales por el Gobierno se fomente la creación, el sostenimiento y permanencia de empleos así como la expansión de empleos de origen local[7].

Para finalizar, y en orden de cumplir con la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las comisiones entienden que la presente medida no impacta fiscalmente a los municipios de la Isla.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y entendiendo que la medida se convierte en una herramienta adicional para lograr que nuestras pequeñas y medianas empresas de servicios puedan

[7] Empresa local es cualquier proyecto o fábrica donde el 50% o más de la inversión de capital proviene de individuos considerados de origen local. Es decir, personas nacidas en Puerto Rico, o norteamericanos que haya residido por dos años consecutivos en la Isla, o que por lo menos uno de sus padres haya nacido en Puerto Rico por cinco años consecutivos.

obtener un trato preferencial parecido al que actualmente poseen los manufactureros, distribuidores, ensambladores y envasadores que licitan en las compras del gobierno, además, de que provee mayores oportunidades de negocios logrando que se estabilicen y creen más empleos en la Isla, vuestra Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 281 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 281, tiene como propósito enmendar los incisos (l) y (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas técnicas.

La **COMISION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES DEL SENADO** se suscribe al informe presentado por la Comisión Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico radicado el 6 de junio de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 370, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un último párrafo al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", *con el propósito* ~~a los fines~~ de que todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler, se le exonere de los pagos de arbitrios municipales sobre la construcción del inmueble a adherirse.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo de la Ley Núm. ~~Num.~~ 81 del 30 de agosto de 1991, ~~según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"~~ estriba en la

transferencia de poderes y facultades del *Gobierno Central* ~~gobierno central~~ a los municipios en asuntos de interés público que competen a sus respectivos constituyentes.

En la actualidad, un ciudadano particular que quiera adherir una unidad de vivienda para arrendar, en los altos de su vivienda principal, debe pagar arbitrios, patentes y permisos. Sin embargo, esta serie de requerimientos por ley, no incentiva la construcción de las referidas viviendas, lo cual provoca que no pueda ampliarse la cantidad de viviendas disponibles para alquiler.

La medida de exoneración del pago de arbitrios de construcción brinda un incentivo formal a todo ciudadano que tenga intenciones de construir una unidad de vivienda adicional con la intención de arrendarla. Su efecto será el de aumentar la oferta en el mercado de alquiler y el valor económico de las residencias en una futura tasación. Asimismo, la legislación fomenta el desarrollo económico tanto del propietario como del municipio y lidia directamente con el problema de la disponibilidad de viviendas en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ Artículo 1.-Se añade un último párrafo al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, ~~según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 2.007- Pago de arbitrio de construcción reclamaciones y Otros

A tenor con el Artículo 2.002 de esta ley se procederá con el arbitrio de construcción según lo siguiente:

(a). . . .

(f). . . .

1. . .

5. . .

. . .

Se exime del pago de arbitrio de construcción a todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler. "

~~Sección~~ Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes,** previo estudio y consideración del P. del S. 370, tienen el honor de recomendar **la aprobación** del mismo, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. Núm. 370 tiene el propósito de añadir un último párrafo al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de que todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler, se le exonere de los pagos de arbitrios municipales sobre la construcción del inmueble a adherirse.

Según la Exposición de Motivos, el objetivo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, estriba en la transferencia de poderes y facultades del Gobierno Central a los municipios en asuntos de interés público que competen a sus respectivos constituyentes. En la actualidad, un ciudadano particular

que quiera adherir una unidad de vivienda para arrendar, en los altos de su vivienda principal, debe pagar arbitrios, patentes y permisos. Sin embargo, esta serie de requerimientos por ley, no incentiva la construcción de las referidas viviendas, lo cual provoca que no pueda ampliarse la cantidad de viviendas disponibles para alquiler.La medida de exoneración del pago de arbitrios de construcción brinda un incentivo formal a todo ciudadano que tenga intenciones de construir una unidad de vivienda adicional con la intención de arrendarla. Su efecto será el de aumentar la oferta en el mercado de alquiler y el valor económico de las residencias en una futura tasación. Asimismo, la legislación fomenta el desarrollo económico tanto del propietario como del municipio y lidia directamente con el problema de la disponibilidad de viviendas en Puerto Rico.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones solicitaron a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucro que sometieran sus comentarios sobre el P. del S. Núm. 370. Entre estas suscribieron sus comentarios: el Lcdo. Waldemar Cima de Villa, Departamento de la Vivienda; la Lcda. Carmen Priscilla Figueroa, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); el Sr. Jaime García, Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; el Lcdo. Edward González Álvarez, Ayudante Especial de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM); los municipio de San Sebastián y de Aguada enviaron su ponencia por escrito, a solicitud de OCAM.

A. <u>Departamento de la Vivienda</u>

Comparece el Lcdo. Waldemar Cima de Villa, en representación del Departamento de la Vivienda:

- Actualmente existe un grave problema de disponibilidad de viviendas.
- Reconocemos que la demanda por vivienda es grande frente al número de unidades disponibles en el mercado.
- Entienden necesario establecer, en el texto de la medida propuesta, lo siguiente: (1) la propiedad debe ser incluida en el mercado de alquiler o arrendamiento, a saber, estar disponibles dentro de los programas subsidiados, tales como Sección 8 y el Programa de Subsidio de Arrendamiento para Personas de Edad Avanzada (2) incluir estructuras construidas en el terreno o propiedad en la que enclava la residencia principal del arrendador.
- Recomiendan que se consideren los siguientes aspectos: (1) Requerir a las agencias administradoras de los programas de subsidios de alquiler certificar que la unidad de vivienda está siendo utilizada dentro de un programa subsidiado o disponible dentro del mismo (2) Extender los beneficios de la Ley 130 del 9 de agosto de 1995, para incluir la rehabilitación de unidades de vivienda.
- Endosa el P. del S. 370 con los comentarios y recomendaciones antes señalados.

B. <u>Centro de Recaudación de Ingresos Municipales(CRIM)</u>

Comparece la Lcda. Carmen Priscilla Figueroa, en representación del CRIM:

- No endosa el proyecto.
- Los municipios son los más afectados por los efectos de esta medida, por que les reduce sus fuentes de ingresos.

C. <u>Asociación de Alcaldes de Puerto Rico</u>

Comparece el Sr. Jaime García, en representación de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico:

- No endosa el Proyecto.
- La Asociación considera que se debe permitir a los municipios tratar el tema que se presentan en el proyecto de acuerdo con las capacidades y realidades económicas en que cada municipio se desenvuelve.
- Tal y como ocurre con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios del país confrontan serias insuficiencias presupuestarias al extremo de que un buen número de estos arrojan en sus libros recurrentes déficit operacionales.
- Cualquier gestión que se realice que produzca una merma al ingreso que se deriva del cobro de arbitrios de construcción, afecta negativamente los resultados financieros municipales.
- En los casos de los negocios que operan en segundas residencias y que pagan arbitrios, no importa el concepto de ingresos que se trate, es un caso clásico de evasión a los que hay que prestarle la debida atención y prioridad.

D. <u>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)</u>

Comparece el Lcdo. Edward González, en representación de OCAM.

- Conforme la redacción de esta enmienda, advirtieron que la misma se desprende ya que la intención legislativa es hacer de carácter mandataria y no discrecional, la exención del pago de arbitrios.
- OCAM señala que esta pieza legislativa tiene un alcance muy amplio, lo cual a *prima facie* apunta a que su efecto podría redundar principalmente en el beneficio del interés privado de los arrendadores, y no de un fin público de interés social. El costo de dicha exención representaría a los municipios, hace necesaria una mayor relación causal entre dicha exención y el fin legislativo que se persigue.
- No endosa el Proyecto.

E. <u>Municipio Autónomo de San Sebastián</u>

- El Municipio Autónomo de San Sebastián tiene más de 400 solicitudes para el Programa de Sección 8 y un inventario de unidades de viviendas de alquiler de menos de 100.
- Según el Censo del 2000 existían 3,678 unidades rentadas ocupadas. Aunque no existe una estadística específica sobre la oferta y demanda de unidades de alquiler, por la experiencia con el público que se atiende, existe mayor demanda que oferta, mayormente en el casco urbano.
- Para el Municipio, esta medida si representará un impacto fiscal negativo.
- Se oponen firmemente a la aprobación del proyecto, por lo siguiente: (1) las fuentes de ingresos, como los arbitrios de construcción, patentes y contribución sobre la propiedad, no pueden seguir utilizándose para conceder exenciones y beneficios por que perjudican la ya maltrecha situación fiscal de los municipios.

(2) los Municipios confrontan déficit presupuestarios nunca van a salir de su situación si se continúa afectando sus fuentes de ingresos, particularmente las que le permiten oportunidades de crecimiento.

- Consideran que la medida no se debe aprobar penalizando a los municipios de una de las fuentes de ingresos más importantes de sus presupuestos y que contribuye a su crecimiento fiscal.

F. Gobierno Municipal de Aguada

- El Municipio no cuenta con un inventario de estadísticas sobre oferta y demanda de viviendas de alquiler.
- Los ingresos recaudados por este concepto para el año 2002 fueron $171,513, para el año 2003, $425,606, y para el año 2004, $884,952.
- Esta medida según el Municipio tendrá un impacto negativo en los recaudos de los municipios. Sin embargo esta medida podría ser considerada si la dirigimos a repoblar los cascos urbanos.

G. Municipio de Dorado

- El Municipio se opone contundentemente a la aprobación del P. del S. 370, por que independientemente del propósito que lo anima, el mismo resultaría en una reducción de los recursos municipales.

H. Municipio de Guanica

- El Municipio menciona que esta aprobación de esta medida representaría un impacto negativo para el Municipio, ya que este es pequeño y no genera muchos ingresos.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de **Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes,** conforme con lo anterior, entienden que es importante y necesaria **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 370. Esta medida tiene como finalidad añadir un último párrafo al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, con el propósito de que todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler, se le exonere de los pagos de arbitrios municipales sobre la construcción del inmueble a adherirse.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda,
Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 62, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares incurrida para la compra y habilitación con equipo, del nuevo edificio sede de sus oficinas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 801 de 29 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares incurrida para la compra y habilitación con equipo, del nuevo edificio sede de sus oficinas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 801 de 29 de agosto de 2002, según enmendada.

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 62**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 62**, tiene el propósito de asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares incurrida para la compra y habilitación con equipo, del nuevo edificio sede de sus oficinas y del Departamento de Recursos

Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 801 de 29 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 104, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002, y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1689 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el desarrollo de un complejo recreativo en San Juan, compuesto de parques, áreas verdes y facilidades que serán utilizadas por el Departamento como oficinas centrales, instalaciones recreativas, deportivas y mejoras a parques; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1689 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el desarrollo de un complejo recreativo en San Juan, compuesto de parques, áreas verdes y facilidades que serán utilizadas por el Departamento de Recreación y Deportes como oficinas centrales, instalaciones recreativas, deportivas y mejoras a parques.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 104**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 104**,. Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002, y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1689 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el desarrollo de un complejo recreativo en San Juan, compuesto de parques, áreas verdes y facilidades que serán utilizadas por el Departamento como oficinas centrales, instalaciones recreativas, deportivas y mejoras a parques.

Este proyecto tiene como objetivo continuar la obra ya comenzada en los años 2002- 2004, para hacer y construir nuevos parques, además para terminar construcciones de canchas, y todo esto para que los jóvenes puedan tener un mejor porvenir y una mejor calidad de vida. Además el Departamento tiene la responsabilidad de mantener en condiciones aptas para poder seguir desarrollando los futuros líderes deportivos del mañana.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 105, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar con el Programa de Municipalización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas, a través de toda la Isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el Programa de Municipalización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas a través de toda la Isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 105**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 105**, Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar con el Programa de Municipalización de las Instalaciones

Deportivas y Recreativas, a través de toda la isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios

Con la aprobación de la Ley Núm. 120 de agosto de 2001, el Departamento de Recreación y Deportes busca liberarse de la responsabilidad primordial de la limpieza y ornato de las instalaciones recreo-deportivas comunitarias mediante el traspaso gratuito a los municipios de la titularidad de los terrenos donde enclavan estas instalaciones ubicadas dentro de sus límites territoriales.

El proceso de Municipalización costa de dos fases: traspaso de títulos de propiedad y traspaso constructivo y efectivo de la responsabilidad por el mantenimiento de los municipios, además los pagos de agua y energía eléctrica. La segunda fase implica que los municipios se hagan cargo del mantenimiento total de las áreas recreativas. Como parte del proceso de transferencia, el Departamento de Recreación y Deportes, por virtud del reglamento Núm. 6601 del Departamento, transfería además la cantidad de $10,500.00 dólares a cada municipio por instalación transferida, cuyo pagó será acordado por las partes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 106, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la canalización de Río Fajardo, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 79 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la canalización del Río Fajardo, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 79 de 8 de enero de 2004.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 106**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 106**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la canalización de Río Fajardo, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 79 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto de control de inundaciones para el Río Fajardo, que incluye un dique de protección en Fajardo, es un proyecto que se realiza en coordinación con el Cuerpo de Ingenieros. Consiste en alrededor de 2.1 kilómetros al sur de las áreas urbanas para proteger contra inundaciones de recurrencia mayor de 100 años; una estructura de control en el río con dos (2) tubos de cinco (5) pies sin compuerta y cuatro (4) facilidades de drenaje interno. Se incluye también un plan de mitigación en treinta y seis (36) cuerdas debido al impacto directo de otro proyecto en construcción. [1]

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

[1] Memorial de Presupuesto, año fiscal 2006, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, catorce millones doscientos cincuenta mil (14,250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, catorce millones doscientos cincuenta mil (14,250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar las obras y proyectos de mejoras permanentes, según se desglosa en esta Sección:

a.	Canalización del Río La Plata (Toa Baja y Dorado)	$6,000,000
b.	Proyectos de Canalización	8,000,000
c.	Mejoras Entornos Paralelos Canalización del Río Piedras	250,000
	Total	**$14,250,000**

Sección 2. –Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicado a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6. – Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 107**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 107**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, catorce millones doscientos cincuenta mil (14,250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo General y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 117, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los gastos relacionados con las funciones realizadas por ese Departamento en la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales: que incluye carreteras, puentes,

atarjeas, enderezar curvas, bacheo, mejoras a la circulación del tránsito, entre otras, y actividades relacionadas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los gastos relacionados con las funciones realizadas por ese Departamento en la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales: que incluye carreteras, puentes, atarjeas, enderezar curvas, bacheo, mejoras a la circulación del tránsito, entre otras, y actividades relacionadas.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 117**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 117 (F-81)**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras públicas, la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los gastos relacionados con las funciones realizadas por ese Departamento en la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales: que incluye carreteras, puentes, atarjeas, enderezar curvas, bacheo, mejoras a la circulación del tránsito, entre otras, y actividades relacionadas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 122, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, enmendada por las Resoluciones Conjuntas Núms. 964 de 2 de septiembre de 2003 y 1992 de 9 de septiembre de 2004, para la realización de mejoras a las facilidades físicas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, enmendada por las Resoluciones Conjuntas Núms. 964 del 2 de septiembre de 2003 y 1992 de 29 de septiembre de 2004, para la realización de mejoras a las facilidades físicas.

Sección 2.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 122**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 122**, tiene como propósito asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, enmendada por las Resoluciones Conjuntas Núms. 964 de 2 de septiembre de 2003 y 1992 de 9 de septiembre de 2004, para la realización de mejoras a las facilidades físicas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EL Instituto de Cultura Puertorriqueña cuenta con balance en una línea de crédito ascendente a diez millones (10,000,000) de dólares, aprobada por la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002. Los recursos para el pago de la línea de crédito se presentan bajo el Servicio a la Deuda.

Hasta el momento se han utilizado dos millones treinta y dos mil setecientos diez ($2,032,710) dólares, de esa línea de crédito con la que se han realizado mejoras a las facilidades físicas.

El historial de gastos hasta la fecha se detalla a continuación:

Descripción	*Proyecto*	*Asignado*	*Gastado*	*Balance de la línea*
60-60-61-800	*Fortín San Jerónimo*	$3,010,000.00	$114,100.00	$9,885,900.00
60-60-61-801	*Asilo de Beneficencia*	1,000,000.00	132,060.08	9,753,839.92
60-60-61-802	*Convento De Los Dominicos*	2,000,000.00	1,437,327.92	8,316,512.00
60-60-61-803	*Museo De Artes Populares*	250,000.00	0.00	8,316,512.00
60-60-61-804	*Casa Urrutia*	400,000.00	34,850.00	8,281,662.00
60-60-61-805	*Casa Blanca*	663,000.00	97,855.66	8,183,806.34
60-60-61-806	*Casa Wiechers Villalonga*	150,000.00	128,546.00	8,055,260.34
60-60-61-807	*Casa Armstrong*	1,500,000.00	18,627.00	8,036,633.34
60-60-61-808	*Parque Indígena de Maguana*	1,027,000.00	69,344.00	7,967,289.34
		$10,000,000.00	**$2,032,710.66**	**$7,967,289.34**

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la

aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 138, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia.

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 138**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 138**, tiene el propósito de asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto de restauración integral de la Mansión Ejecutiva incluye:

- La restauración de todo el maderamen.
- La rehabilitación de los sistemas de infraestructura.
- Instalación de una nueva subestación eléctrica.
- La actualización de los sistemas eléctricos y contra incendios.
- La instalación de nuevos sistemas de aire acondicionado y control de humedad.
- La impermeabilización de los techos.
- El proyecto incluye además, la remodelación total de tercer nivel del anexo, áreas de prensa y del Teatrito de la Fortaleza.

Las labores de restauración de la Real Audiencia incluyen:

- La reconstrucción de paredes interiores en mampostería.
- La restauración o restitución de puertas y ventanas.
- La reconstrucción de los balcones de fachada y del patio interior.
- La reconstrucción del segundo nivel y el techo de la estructura.
- Otras mejoras.

Cumpliendo con lo ordenado en la R. C. Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, se asigna la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) de dólares, para honrar el pago esta deuda.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 178, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para la concesión de incentivos industriales, ordenar la preparación de informes, permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Fomento Industrial, con cargo al Fondo General, la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares para la concesión de incentivos industriales.

Sección 2.- Cada noventa (90) días la Compañía de Fomento Industrial someterá a las Comisiones de Hacienda de la Cámara y en el Senado un informe con el nombre de las compañías, cantidades de dinero que se les otorgó en los incentivos, empleos creados y tiempo de la concesión de dichos incentivos industriales.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 178**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 178 (F-142)**, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Fomento Industrial, la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos industriales, ordenar la preparación de informes, permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Compañía de Fomento Industrial (CFI) administra un Programa de Incentivos Especiales, el cual ha sido un instrumento básico de promoción que permite la ubicación de fábricas promovidas en aquellos lugares de necesidad de empleo. El Programa es financiado con fondos asignados por la Legislatura y por autorizaciones para incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante línea de crédito. Es importante señalar, que países competidores como Irlanda y Singapur asignan anualmente, para estos propósitos, la partida de $1 billón y $600 millones, respectivamente.

La concesión de incentivos es administrada por normas aprobadas por la Junta de Directores de la CFI y que define las cantidades de fondos a concederse dependiendo de la ubicación de la empresa y la cantidad de personas que emplee. Los fondos son utilizados para cubrir el costo de

rentas, adiestramiento de personal, acarreo de maquinaria, instalaciones especiales y programa de mercadeo del producto, entre otros. Este programa ha sido en muchas ocasiones la clave para una empresa tome la determinación favorable de ubicarse en un municipio con mayores necesidades de empleo.

Al 31 de marzo de 2005, el Programa tenía compromisos activos ascendentes a $33.0 millones. Además, tenía una obligación con el Banco Gubernamental de Fomento, ascendente a $60 millones. Esta obligación fue contraída mediante autorizaciones provistas por las siguientes Resoluciones Conjuntas Núms. 213 de 11 de agosto de 2001, 562 de 9 de julio de 2002 y 994 de 2 septiembre de 2003. Todas por $20 millones cada una.

La Resolución Conjunta Núm. 1937 de 23 de septiembre de 2004, asigno $20 millones para el pago de compromisos contraídos con el Banco Gubernamental de Fomento, lo que reduciría la deuda a $40 millones. No obstante, mediante Resolución Conjunta Núm. 2212 de 28 de octubre de 2004 se autorizo, además, el contraer una nueva línea de crédito de $20 millones con el BGF, la cual esta en trámite en este momento. Esto elevaría la obligación con el Banco nuevamente a $60 millones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 189, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento relacionados con la coordinación e implantación del Plan de Re-uso de Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los

gastos de funcionamiento relacionados con la coordinación e implantación del Plan de Re-uso de Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 189**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 189 (F-153)**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento relacionados con la coordinación e implantación del Plan de Re-uso de Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Plan de Re-uso para los Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads fue elaborado, después de un proceso intenso de vistas públicas y consultas con la comunidad. Para hacer el Plan una realidad, se ha acordado con la Marina que se llevaran a cabo una serie de transferencias de terrenos, libres de costo, a entidades públicas en Puerto Rico. Estas transferencias presentaran cerca de un 70% de los terrenos y las mismas esperan realizarse entre finales de este año y comienzos del año entrante.

La Junta de Directores de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos de la Base Naval Roosevelt Roads, creada mediante la Ley 508 de 29 de septiembre de 2004, será la entidad responsable del desarrollo e implantación correspondiente al Plan de Re-uso de los Terrenos de la Antigua instalación Militar.

A continuación parte del plan a realizarse:

De marzo a julio de 2005 se elaborará un plan que integre el plan de re-uso al casco del pueblo de Ceiba, para lograr un desarrollo paralelo en ambas áreas de Ceiba. De marzo a septiembre de 2005, se espera elaborar un plan maestro para el Parque Científico. Se espera que para julio de 2005, se concluya el proceso de evaluación del impacto ambiental que tendrá el cambio de los terrenos a los usos propuestos; y como y cuando se realizará la limpieza de las áreas contaminadas.

Se espera que de agosto a septiembre de 2005 inicien las distintas transferencias para uso público. De agosto a noviembre de 2005, la Junta de Planificación elaborara un plan de usos o reglamentos de zonificación para los terrenos, conforme al Plan de Re-uso. De enero a marzo de 2006, comenzara la venta de los terrenos que so han sido transferidos a las entidades gubernamentales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la

aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que se transfiera al Colegio San Gabriel, Inc. para gastos de funcionamiento; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que se transfiera al Colegio San Gabriel, Inc. para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se acepta nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Colegio San Gabriel enviar a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de los fondos, dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada cuerpo, además se ordena cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, promulgue el Departamento de Educación. Así también deberá rendir un informe mensual detallado de gastos y presentará el mismo junto con facturas que muestren la utilización de los fondos aquí asignados para la liberación de los mismos.

Sección 4.- Se autoriza al pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 190**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 190**, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que sean transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos operacionales; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados al Departamento de Educación serán transferidos al Colegio San Gabriel, Inc. Durante muchos años, el Colegio ha estado ofreciendo servicios a los estudiantes de nuestras escuelas públicas con impedimentos de audición (sordos). El mismo le ofrece servicios educativos y relacionados especializados a alrededor de 150 del sistema de educación pública.

El Colegio San Gabriel es una institución sin fines de lucro, que se subvenciona de los fondos que el Gobierno le asigna bajo el Departamento de Educación y de donativos privados. El Departamento de Educación no ha explicado que en marzo de 2005, la señora María Mercedes Figueroa, Directora de la Administración de la Secretaría Asociada de Servicios Educativos para Personas con Impedimentos, en coordinación con la señora Nilda Morales, Auditora de la Secretaría Auxiliar de Finanzas, llevó a cabo una auditoría fiscal al Colegio en la cual se encontró que los gastos no estaban detallados por procedencia de fondos. Esto no permite distinguir claramente el uso de los fondos legislativos, los del Programa de Educación Especial y los de otras entidades.

Sin embargo, el Departamento de Educación favorece la medida con enmiendas. Los mismos recomiendan que el Colegio San Gabriel rinda un informe detallado de gastos y que la liberación de los fondos asignados se realice una vez se reciban las facturas por servicios junto con su informe mensual.

En adición el Departamento de Educación recomienda que el Colegio San Gabriel rinda un informe a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Educación de la utilización de los fondos asignados durante los pasados tres (3) años, antes de la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 199, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Centro ~~Geriático~~ Geriátrico San Rafael, Inc., del ~~municipio~~ Municipio de Arecibo, para sufragar gastos de funcionamiento; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los recursos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo al Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Centro ~~Geriático~~ Geriátrico San Rafael, Inc., del ~~municipio~~ Municipio de Arecibo, para sufragar gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Familia a transferir el donativo de los fondos asignados a la Organización sin fines de lucro Centro ~~Geriático~~ Geriátrico San Rafael, Inc., del Municipio de Arecibo.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 199**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 199 (F-163), tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento; autorizar la transferencia de fondos, permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los recursos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 216, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, doce millones doscientos setenta y cuatro mil (12,274,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los juegos Centroamericanos a celebrarse en Mayagüez, para el desarrollo de Complejos Deportivos Escolares y Centros Escolares de Formación Deportiva y para continuar fomentando la recreación y el deporte de la ciudadanía en general, incluyendo la Iniciativa para el Desarrollo del Deporte Femenino Puertorriqueño; autorizar el traspaso entre las partidas; autorizar la transferencia de los fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, doce millones doscientos setenta y cuatro mil (12,274,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, según se desglosa en esta Sección:

a)	Transferir a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente Para gastos operacionales, compra de equipo y materiales.	$784,000
b)	**Transferir al Comité Olímpico de Puerto Rico** Para gastos operacionales, compra de equipo y materiales.	490,000
c)	**Para continuar fomentando la recreación y el deporte en la ciudadanía en general, incluyendo la iniciativa para el** Desarrollo del Deporte Femenino Puertorriqueño	3,000,000
d)	**Para los Juegos Centroamericanos a celebrarse en Mayagüez**	5,000,000
e)	**Para el desarrollo de Complejos Deportivos Escolares y** Centros Escolares de Formación Deportiva	3,000,000
	TOTAL	**$12,274,000**

Sección 2.- Se autoriza cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a transferir a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente y al Comité Olímpico de Puerto Rico los fondos asignados para los fines indicados en los incisos a) y b) respectivamente, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines expresados en el inciso c, d y e) de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en el inciso c, d y e), de la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 216**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 216**, para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, doce millones doscientos setenta y cuatro mil (12,274,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los juegos Centroamericanos a celebrarse en Mayagüez, para el desarrollo de Complejos Deportivos Escolares y Centros Escolares de Formación Deportiva y para continuar fomentando la recreación y el deporte de la ciudadanía en general, incluyendo la Iniciativa para el Desarrollo del Deporte Femenino Puertorriqueño; autorizar el traspaso entre las partidas.

Esta resolución del Senado tiene el propósito de transferir a diferentes entidades deportivas y para diferentes actividades de gran impacto como los juegos Centroamericanos de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 230, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; autorizar el pareo de los fondos asignados y disponer para la utilización de sobrantes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*.

Sección 2.- La Oficina de Administración de los Tribunales rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el uso dado a los recursos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales el pareo de estos recursos con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- Se autoriza, en atención a la autonomía presupuestaria conferida a la Rama Judicial mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, la utilización de cualquier sobrante al 30 de junio de 2006, provenientes de la asignación de fondos otorgados en virtud de la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para sufragar gastos operacionales de la Rama Judicial en la administración de la justicia y en la implantación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".¨

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 230,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 230, tiene como propósito asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de

Sustancias Controladas *Drug Courts*; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; autorizar el pareo de los fondos asignados y disponer para la utilización de sobrantes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 231, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000), del Fondo General, para honrar el aumento salarial anual a los jueces otorgados mediante la Ley Núm. 233 de 27 de agosto de 2003, para aumentar el sueldo anual de los Jueces del Tribunal de Apelaciones, de los Jueces Superiores y Municipales del Tribunal de Primera Instancia.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a la deuda contraída por los servicios provistos por concepto de renta.

Sección 3.- Se autoriza, en atención a la autonomía presupuestaria conferida a la Rama Judicial mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, la utilización de cualquier sobrante al 30 de junio de 2006, provenientes de la asignación de fondos otorgados en virtud de la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para sufragar gastos operacionales de la Rama Judicial en la administración de la justicia y en la implantación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como ¨Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¨

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 231,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 231, tiene como propósito asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 232, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, del Fondo General para atender la deuda contraída con la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales cinco millones (5,000,000) de dólares, del Fondo General, para atender parte de la deuda contraída con la Autoridad de Edificios Públicos.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a la deuda contraída por los servicios provistos por concepto de renta.

Sección 3.- Se autoriza, en atención a la autonomía presupuestaria conferida a la Rama Judicial mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, la utilización de cualquier sobrante al 30 de junio de 2006, provenientes de la asignación de fondos otorgados en virtud de la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para sufragar gastos operacionales de la Rama Judicial en la administración de la justicia y en la implantación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como ¨Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¨.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 232,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 232, tiene como propósito asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, del Fondo General para atender la deuda contraída con la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 239, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General, para la adquisición de cámaras de vigilancia y equipo de comunicación.

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permita a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 239,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 239, tiene como propósito asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 7 sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 5.032 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de sustituir Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz y Municipales por Tribunal de Primera Instancia; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de la presente legislación es atemperar el Artículo 5.032 a la ley vigente, para que no se preste a malas interpretaciones. Desde su creación bajo Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", solo se enmendó este Artículo para reenumerarlo de Artículo 5.035 a Artículo 5.032, como se mantiene hoy. La Ley de la Judicatura de Puerto Rico, Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, de 28 de julio de 1994, eliminó los Jueces de Paz y comenzó un proceso de transición para su abolición de la existencia del Tribunal de Distrito.

Al día de hoy, la fase de transición de esta Ley, ha sido completada satisfactoriamente, ya que en la misma se creó un Tribunal de Primera Instancia, compuesto por el Tribunal Superior, los Jueces Municipales y el Tribunal de Distrito, el cual estaba en proceso de abolirse.

Mas reciente, bajo la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, se establece que, el Tribunal de Primera Instancia estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. Se establece además, que será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta enmienda corrige el que se haga referencia a entidades que ya no existen, como lo eran el Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5.032 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de sustituir Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz y Municipales por Tribunal de Primera Instancia, para que lea como sigue:

"Artículo 5.032.-Arresto de elector por votar ilegalmente

En el día en que se celebre la elección, cualquier inspector de colegio que recusare el voto de alguna persona, o cualquier elector de un precinto o municipio que estuviere dentro o fuera de un colegio electoral a quien le constare que alguna persona ha votado o pretende votar ilegalmente en ese precinto o municipio, podrá hacer que se arreste a la misma y se le conduzca de inmediato ante un magistrado, o presentar una denuncia jurada en la forma que la Comisión mediante reglamento prescriba. El Tribunal de Primera Instancia permanecerá abierto el día de la elección durante las horas de votación con objeto de recibir y oír las denuncias que se hicieren de acuerdo con esta Sección.

Los inspectores de colegio quedan por la presente facultados para tomar los juramentos sobre las recusaciones o denuncias que cualquier persona hiciere. ”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recibió para estudio el Proyecto de la Cámara 489. Luego del análisis y estudio del mismo esta Comisión recomienda su aprobación, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Ley tiene como propósito corregir el que se haga referencia a entidades que ya no existen como lo eran el Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz. Esta Ley enmienda el artículo 5.032 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de sustituir el Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz y Municipales por Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida atempera el lenguaje arcaico ya que, según el plan de reorganización de la Rama Judicial núm. 1 de 28 de julio de 1994 y la Ley 201 de 22 de agosto de 2003 conocida como Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, existe un solo Tribunal de Primera Instancia con jurisdicción original general quedando abolido el Tribunal de Distrito y consolidados los jueces municipales y superiores dentro de una sola estructura.

Los Comisionados Electorales de los tres partidos políticos y el Presidente, El Licenciado Aurelio Gracia, en reunión ordinaria realizada por la Comisión Estatal de Elecciones, el 9 de marzo de 2005, acordaron por unanimidad que no existía objeción, lo cual la Comisión Estatal de Elecciones hizo constar en su Resolución del 11 de marzo de 2005.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales entiende que esta medida es necesaria para atemperar el artículo 5.032 a la Ley vigente, para que no se preste a malas interpretaciones.

Entendemos y recomendamos enmendar el artículo 5.032 de la Ley 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral, a los fines de sustituir el Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz y Municipales por Tribunal de Primera Instancia.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no imparte significativamente las finanzas de los municipios.

Esta medida es necesaria, conveniente y se recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 881, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.31A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que todo veterano tendrá la opción de solicitar en solo una ocasión, una tablilla especial exenta del pago correspondiente, expedida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta legislación persigue incluir a todos los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América el derecho a obtener una tablilla especial, sujeto al cumplimiento de los requisitos dispuesto en la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

De esta forma, el Gobierno de Puerto Rico reconoce el valor y sacrificio de nuestros veteranos en la defensa de los postulados de democracia y seguridad. Su compromiso encendió una flama de honor que permanece encendida. Es por ello que debemos promover iniciativas que en vida permitan honrar a los veteranos que día a día conviven en nuestra Tierra y luchan por un mejor mundo, aportando sus experiencias, vivencias y conocimientos.

El otorgamiento de tablillas especiales a todos nuestros veteranos es otra forma de agradecerles su servicio desinte3resado, en su gesta por la búsqueda de preservar los valores que nos llevan a una unidad de propósitos. Este proyecto de ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y a su vez fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo en su voto el pasado 2 de noviembre.

DECRETASE P OR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.31-A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.31-A- Tablillas distintivas para veteranos.-

A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas distintivas a todo veterano debidamente certificado por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos y que posea un vehículo de motor de uso privado, con sujeción a las siguientes normas:

(a) . . .

(b) . . .

(c) Cada tablilla espacial provista en este Artículo no requerirá, para su expedición, el pago dispuesto por ley para tablillas de vehículos de uso privado. Solamente, una tablilla estará exenta del pago correspondiente para el veterano. El veterano deberá presentar evidencia de que el vehículo está registrado a su nombre o que el mismo esté a nombre del tutor. Si el veterano fallece, ningún heredero u otra persona podrá hacer uso de la tablilla especial.

(d) . . .

(e) . . .

(f) . . .

(g) . . .

(h) . . .

(i) . . . "

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 881, recomendando su aprobación sin enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 881 tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.31A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. El Artículo 2.31A trata sobre las tablillas distintivas para veteranos. El lenguaje actual indica que las tablillas distintivas cancelaran un comprobante de diez dólares ($10.00). La enmienda consiste en disponer que todo veterano tendrá la opción de solicitar, en solo una ocasión, una tablilla especial exenta del pago de los diez dólares ($10.00). El Departamento de Transportación y Obras Públicas respaldó la medida.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura pasó juicio sobre el P del S. 271 que es similar al P. de la C. 881. El 15 de abril de 2005 la Comisión recomendó favorablemente la medida. La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económico recibió la encomienda de estudiar la medida en segunda instancia. Mientras dicha comisión estudiaba la medida, la Cámara de Representantes notificó la aprobación del P. de la C. 881. Luego de comparar ambas medidas se acordó aprobar la versión de la Cámara sin enmiendas y descontinuar el trámite de la versión del Senado. En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento de Senado se declara que el presente informe no contiene impacto fiscal municipal.

Por lo antes expuesto, la Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 881 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1287, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el mes de mayo como "Mes del Manejo y Seguridad del Motociclista en las Carreteras".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación en motoras en Puerto Rico ha tenido un auge considerable en los últimos años. Dicho aumento ha sido de más de un 50% si comparamos el aumento en ventas de

motocicletas del año 2003 al 2004. Esto ha ocasionado que se haya aumentado la cantidad de accidentes de carácter grave en nuestras carreteras con motocicletas. Si comparamos los accidentes en Puerto Rico con los Estados Unidos nuestro por ciento es mucho mayor.

El uso de motocicleta tiene un sin número de ventajas, no sólo economiza gasolina sino que también ayuda a la disminución del congestionamiento en el tránsito, reduce la contaminación d ambiente si lo comparamos con un auto, puedes estacionarte con más facilidad y no aumenta el daño a nuestras carreteras.

También ha aumentado el deporte del motociclismo, así como los clubes de motoras, al igual que el paseo en motocicletas tipo "Cruiser" que promueve la amistad y atrae motociclistas de todas partes del mundo a la isla.

Declarando el mes del mayo "Mes del Manejo y Seguridad d Motociclista en las Carreteras" reconocemos aquí en Puerto Rico la necesidad de educar sobre el derecho de uso y paso en las carreteras de los motociclistas. El alza en el número de motociclistas en las vías públicas, ahora compartiendo las carreteras con los autos, hace necesario el promover la seguridad en el uso y manejo de motocicletas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Artículo 1.-Para declarar el mes de mayo de cada año como el "Mes del Manejo y Seguridad del Motociclistas en las Carreteras".

Artículo 2.-Copia de la proclama anual será distribuida a los medios noticiosos del país para su divulgación.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1287, recomendando su aprobación sin enmiendas.

La medida declara el mes de mayo como Mes de Manejo y Seguridad del Motociclista en las Carreteras. El propósito de la medida es promover una campaña de prevención de accidentes de tránsito. También se busca estimular el uso de las motoras para reducir el consumo de gasolina, descongestionar el tránsito, aliviar las áreas de estacionamientos y reducir la contaminación ambiental.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1287 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidente
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 196, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (42), y (50) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (42), y (50) para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19

A. Municipio de Mayagüez

1. Para transferir a la Sra. Rosa M. Domínguez Ortiz, con seguro social 583-15-1188, con dirección calle Cesarían Gozne # 7080 Urbanización Río Cristal Mayagüez Puerto Rico, para la compra de un trombón para su hijo Roberto M. Ortiz Domínguez con Seguro Social 597-24-9854, para ayuda en estudios de música en la Escuela Libre de Música en Mayagüez. $400
2. Para transferir a la Sra. Asunción Pérez Marrero, con seguro social 584-13-7013, dirección camino Los Pérez HC – 02 Box 26067 del Barrio Quebrada Grande Mayagüez Puerto Rico, para la compra de Una computadora para la ayuda en los Estudios de sus hijos Mariela Medina Pérez, con seguro social 598-40-3050 y Luís E. Medina Pérez con seguro social 599-22-2246. 500
3. Para transferir al Sr. Edwin Montalvo Sanabria, con seguro social 584-27-4446, dirección Res.

	Sábalos Nuevos Edificios 23, Apartamento 231 Mayagüez, Puerto Rico, para ayuda de viaje Deportivo de su hija Douwina Montalvo Camacho, con seguro social 596-34-4211, en representación de Puerto Rico en la Ciudad de Orlando, Florida.	$633
4.	Para transferir a la Sra. Rosa Ruiz Placido, con seguro social 584-15-0390, dirección calle Miguel M. Muñoz #915 Urbanización Guanajibo Home, Mayagüez, Puerto Rico, para la compra de una computadora para ayuda en sus estudios universitarios.	367
	Total Asignado	**$1,900**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 196**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 196**, Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (42), y (50) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos que se reasignan en está Resolución se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen y se certifican por el municipio de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 299, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados de esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 299,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 299**, tiene como propósito asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago

de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 307, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la línea de crédito que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 307,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 307**,** tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 309, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de

fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud y otras agencias para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los fondos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 309,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 309, tiene como propósito asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 342, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación mencionada en la Sección 1.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 342,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 342, tiene como propósito asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 344, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los fondos asignados para el pago de la obligación mencionada en la Sección 1.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se menciona en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 344,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 344, tiene como propósito asignar al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 363, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda del Municipio de San Juan la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 731 de 31 de

mayo de 2004, para ser utilizados por la Comisión 230, para corregir problemas estructurales del monumento histórico la Parroquia San Mateo tales como grietas, filtraciones en los techos, desprendimiento del empañetado, arreglos de puertas, ventanas y vitrales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 731 de 31 de mayo de 2004, para ser utilizados por la Comisión 230, para corregir problemas estructurales del monumento histórico la Parroquia San Mateo tales como grietas, filtraciones en los techos, desprendimiento del empañetado, arreglos de puertas, ventanas y vitrales.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 363,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 363,** tiene como propósito reasignar a la Oficina de Ayuda del Municipio de San Juan la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 731 de 31 de mayo de 2004, para ser utilizados por la Comisión 230, para corregir problemas estructurales del monumento histórico la Parroquia San Mateo tales como grietas, filtraciones en los techos, desprendimiento del empañetado, arreglos de puertas, ventanas y vitrales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 485, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 23 de junio de 2000, para transferir a la Comunidad Ernesto Orama, Inc. Núm. Corp. 34,174, para la reparación y mejoras a un Manantial en el Bo. Laguna, Carr. 416, Aguada, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 23 de junio de 2000, para transferir a la Comunidad Ernesto Orama, Inc. Núm. Corp. 34,174, para la reparación y mejoras a un Manantial en el Bo. Laguna, Carr. 416, Aguada, P.R.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 485,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 485,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 23 de junio de 2000, para transferir a la Comunidad Ernesto Orama, Inc. Núm. Corp. 34,174, para la reparación y mejoras a un Manantial en el Bo. Laguna, Carr. 416, Aguada, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Aguada ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de once mil quinientos sesenta y ocho (11,568) dólares, originalmente asignados en el Apartado 4, Inciso g del Distrito Núm. 18 mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de once mil quinientos sesenta y ocho (11,568) dólares, originalmente asignados en el Apartado 4, Inciso g del Distrito Núm. 18 mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Mejoras Tarima Plaza Pública Municipio de Aguada	$5,000
2.	Rufina López y Efraín Cortés Apartado 230 Aguada, Puerto Rico 00602 Tel. 236-0284 Núm. Seguro Social 581-06-8491 Para la construcción de su residencia ya que le colapso	$568
3.	Rolando Ruiz Villanueva Carr. 417 Km. 1.3, Bo. Mal Paso Aguada, Puerto Rico Núm. Seguro Social 582-15-5378, Tel. (787) 607-4846 Re-localizar poste de alumbrado	3,000
4.	Alicia Chaparro Bo. Jagüey, Carr. 411, Km. 1.5 Aguada, Puerto Rico Núm. Seguro Social 054-40-6067	

Tel. (787) 607-4846	
Instalación poste de alumbrado	3,000
Total	$11,568

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.**"**

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 489,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 489,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de once mil quinientos sesenta y ocho (11,568) dólares, originalmente asignados en el Apartado 4, Inciso g del Distrito Núm. 18 mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Aguada ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 548, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso a del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 48 de 6 de enero de 2000; por la cantidad de mil (1,000) dólares, Apartado H, Inciso 2 mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, Apartado K mediante la Resolución Conjunta Núm. 663 de 2 de diciembre de 1999;

por la cantidad de mil (1,000) dólares, para mejoras del Centro Comunal del Bo. Plata del Municipio Moca; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso a del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 48 de 6 de enero de 2000; por la cantidad de mil (1,000) dólares, Apartado H, Inciso 2 mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, Apartado K mediante la Resolución Conjunta Núm. 663 de 2 de diciembre de 1999; por la cantidad de mil (1,000) dólares, para mejoras del Centro Comunal del Bo. Plata del Municipio Moca.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 548**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 548**, propone reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cuatro mil dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso a del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 48 de 6 de enero de 2000; por la cantidad de mil (1,000) dólares, Apartado H, Inciso 2 mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, Apartado K mediante la Resolución Conjunta Núm. 663 de 2 de diciembre de 1999; por la cantidad de mil (1,000) dólares, para mejoras del Centro Comunal del Bo. Plata del Municipio Moca.

Los fondos que se reasignan en está Resolución se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen y se certifican por el municipio de Moca.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 716, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia-Región Carolina, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso B, Apartado 15 del Distrito Representativo Núm. 40; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia-Región Carolina, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso B, Apartado 15 del Distrito Representativo Núm. 40; y que transferirán al Club de Atletismo Gigantes de Carolina Inc., Registro Núm. 38,060, Sr. Carlos Aponte- Presidente, Núm. Seguro Social 582-47-2925, Tel. 762-3520, Calle Imperial S-16, Parque Ecuestre, Carolina; y que se utilizarán para la compra de uniformes de pista y campo.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 716,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 716,** tiene como propósito reasignar al Departamento de la Familia-Región Carolina, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso B, Apartado 15 del Distrito Representativo Núm. 40; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 776, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de novecientos (900) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Incisos 15, 23 y 24, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1651 de 10 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Luz M. Serrano Rivera, Núm. Seguro Social 326-32-3402, del Barrio Quebrada Arena, Sector Carmelo Figueroa, HC Box 31542, San Lorenzo, teléfono (787) 736-6341, para mejoras al pozo de agua en el barrio y sector indicado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de novecientos (900) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Incisos 15, 23 y 24, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1651 de 10 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Luz M. Serrano Rivera, Núm. Seguro Social 326-32-3402, del Barrio Quebrada Arena, Sector Carmelo Figueroa, HC Box 31542, San Lorenzo, teléfono (787) 736-6341, para mejoras al pozo de agua en el barrio y sector indicado.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 776,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 776**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de novecientos (900) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Incisos 15, 23 y 24, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1651 de 10 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Luz M. Serrano Rivera, Núm. Seguro Social 326-32-3402, del Barrio Quebrada Arena, Sector Carmelo Figueroa, HC Box 31542, San Lorenzo, teléfono (787) 736-

6341, para mejoras al pozo de agua en el barrio y sector indicado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Maunabo ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 777, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1219 de 22 de agosto de 2004, por ochocientos (800) dólares, en el Apartado A, inciso 21, del Distrito Núm. 34, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, en la Sección 1, inciso 21, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2132 de 30 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, para transferir al señor Edwin R. de Alba Rivera, Núm. de Seguro Social 581-65-3572, Barrio Cacao Bajo, PO Box 3123, Patillas, Puerto Rico, tel. (787) 282-2746, para mejoras en la entrada de su casa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1219 de 22 de agosto de 2004, por ochocientos (800) dólares, en el Apartado A, inciso 21, del Distrito Núm. 34, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, en la Sección 1, inciso 21, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2132 de 30 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, para transferir al señor Edwin R. de Alba Rivera, Núm. de Seguro Social 581-65-3572, Barrio Cacao Bajo, PO Box 3123, Patillas, Puerto Rico, tel. (787) 282-2746, para mejoras en la entrada de su casa.

Sección 2.-El Municipio de Patillas someterá a la secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 777** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 777,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1219 de 22 de agosto de 2004, por ochocientos (800) dólares, en el Apartado A, inciso 21, del Distrito Núm. 34, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, en la Sección 1, inciso 21, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2132 de 30 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, para transferir al señor Edwin R. de Alba Rivera, Núm. de Seguro Social 581-65-3572, Barrio Cacao Bajo, PO Box 3123, Patillas, Puerto Rico, tel. (787) 282-2746, para mejoras en la entrada de su casa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Patillas ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 778, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Michelle E. Torres Rodríguez, Núm. Seguro Social 583-49-9692, de la Urb. Méndez, Apartado 309, Yabucoa, para corregir filtraciones en su residencia; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Michelle E. Torres Rodríguez, Núm. Seguro Social 583-49-9692, de la Urb. Méndez, Apartado 309, Yabucoa, para corregir filtraciones en su residencia.

Sección 2.-El Municipio de Yabucoa someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno al desembolso y uso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 778,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 778,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Michelle E. Torres Rodríguez, Núm. Seguro Social 583-49-9692, de la Urb. Méndez, Apartado 309, Yabucoa, para corregir filtraciones en su residencia; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

El municipio de Yabucoa ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 779, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Tomasa Santiago Gómez, Núm. Seguro Social 584-98-0696, del Barrio Guayabota, Yabucoa, P.R., para mejoras en el hogar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Tomasa Santiago Gómez, Núm. Seguro Social 584-98-0696, del Barrio Guayabota, Yabucoa, P.R., para mejoras en el hogar.

Sección 2.-El Municipio de Yabucoa someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno al desembolso y uso de los fondos reasignados Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 779,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 779,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Tomasa Santiago Gómez, Núm. Seguro Social 584-98-0696, del Barrio Guayabota, Yabucoa, P.R., para mejoras en el hogar.

El municipio de Yabucoa ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 817, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Escuela S.U. Pedro Meléndez, P.O. Box 847, c/o Sra. Milagros Villarini, Directora, Santa Isabel, P.R. 00757, Tel. 787-845-3565, para la compra de consolas de aire para el salón de actos y/u otros gastos relacionados; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Escuela S.U. Pedro Meléndez, P.O. Box 847, c/o Sra. Milagros Villarini, Directora, Santa Isabel, P.R. 00757, Tel. 787-845-3565, para la compra de consolas de aire para el salón de actos y/u otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 817,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 817,** tiene como propósito asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Escuela S.U. Pedro Meléndez, P.O. Box 847, c/o Sra. Milagros Villarini, Directora, Santa Isabel, P.R. 00757, Tel. 787-845-3565, para la compra de consolas de aire para el salón de actos y/u otros gastos relacionados; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto Y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de aclarar que la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental está excluida de la aplicabilidad de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico" y del Registro ~~Unico~~ Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; excluir a dicha Oficina de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y de la Ley Núm. 209 de 28 agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de julio de 1985, se aprobó la Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual creó la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG). Esta fue investida de amplios poderes para promover la conducta ética en el servicio público, así como para prevenir y penalizar el comportamiento de aquellos servidores públicos que vulneren los principios básicos de una ética de excelencia.

El 30 de mayo de 1985, en el Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al recomendar la aprobación del proyecto, que finalmente se convertiría en la Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental, se expresó que la OEG había sido concebida de forma que ésta esté lo más aislada posible de la influencia indebida que sobre ella puedan ejercer otros funcionarios del Gobierno.

La intención legislativa antes discutida quedó consignada en el Artículo 2.1 de la Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental, pues, desde su creación en 1985, la OEG ha estado exenta de la aplicación de la Ley Núm. 164 de 24 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales"; de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público", ~~por la Ley Núm. 246 de 2 de~~

~~septiembre de 2004 y de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico,~~ y de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada~~.~~ , conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Posteriormente, y en armonía con la referida política pública de independencia, la OEG, fue excluida de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico" y de la aplicación del Registro ~~Unico~~ Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales, mediante la Ley Núm. 54 de 4 de enero de 2003~~.~~ ,conocida como : Ley de la Administración de Servicios Generales.

Por su parte, el Secretario de Justicia interpretó, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha adoptado la práctica administrativa de que la OEG se encuentra exenta de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

Consideramos necesario que el estado de derecho antes expuesto quede consignado en el estatuto habilitador de la OEG. Además, a fin de reiterar la política pública de independencia administrativa de la OEG, entendemos necesario excluir a dicha Agencia de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", la Ley Núm. 209 de 28 agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", y la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos". Ello debido a que por su naturaleza, éstas podrían contravenir la autonomía que siempre ha brindado el legislador a la OEG.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.1.-Creación

Se crea la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental de Puerto Rico, en adelante denominada Oficina, la cual tendrá a su cargo velar por que se cumplan estrictamente las disposiciones de ley que establecen determinadas prohibiciones a los funcionarios y empleados públicos por razón de sus cargos o empleos o que exigen a determinados funcionarios la divulgación de información financiera.

A fin de promover la independencia administrativa que es indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda, la Oficina estará excluida de la ~~Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley del Personal del Servicio Público de Puerto Rico" enmendada por la~~ Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" **[y]** , de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales"*, de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", del Registro ~~Unico~~ Único de Licitadores adscrito a la Administración de Servicios Generales.: de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida*

como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y de la Ley Núm. 209 de 28 agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".
No obstante lo anterior, las operaciones fiscales de la Oficina serán auditadas y examinadas por el Contralor de Puerto Rico. La Oficina tendrá capacidad para demandar y ser demandada.[22]

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 685, **con el entirillado que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aclarar que la Oficina de Ética Gubernamental está excluida de la aplicabilidad de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico" y del registro Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; excluir a dicha Oficina de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de Transición del Gobierno", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"y de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Oficina de Ética Gubernamental se creó al amparo de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 24 de julio de 1985. Ésta fue investida de amplios poderes para promover la conducta ética en el servicio público, así como para prevenir y penalizar el comportamiento de aquellos servidores públicos que vulneren los principios básicos de una ética de excelencia. Esta Oficina fue concebida de forma que ésta esté lo más aislada posible de la influencia indebida que sobre ella puedan ejercer otros funcionarios del Gobierno.

Esta intención legislativa quedó consignada en el Artículo 2.1 de la Ley de Ética Gubernamental, pues, desde su creación en 1985, la Oficina de Ética Gubernamental ha estado exenta de la aplicación de la Ley Núm. 164 de 24 de julio de 1974, según enmendada.

Posteriormente, y en armonía con la requerida política pública de independencia, la Oficina de Ética Gubernamental fue excluida de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico" y de la aplicación del Registro Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales, mediante la Ley Núm. 54 de 4 de enero de 2003, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generaes".

Por su parte, el Secretario de Justicia interpretó, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha adoptado la práctica administrativa de que la Oficina de Ética Gubernamental se encuentra exenta de la Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"

A fin de reiterar la política de independencia administrativa de la Oficina de Ética Gubernamental, se está excluyendo a esta Agencia de la Ley Núm. 197 de18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno, la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", y la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos". Ello debido a que, por su naturaleza, éstas podrán contravenir la autonomía que siempre ha brindado el legislador a la Oficina de Ética Gubernamental.

No obstante lo anterior, las operaciones fiscales de la Oficina serán auditadas y examinadas por el Contralor de Puerto Rico. La Oficina tendrá capacidad para demandar y ser demandada.

En su Memorial Explicativo la Oficina de Ética Gubernamental, endosa que se excluya a esta Oficina de la Ley de la Administración de Documentos Públicos, la Ley del Proceso de Transición del Gobierno, La Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamientos y Arrendamientos de Bienes Muebles, La Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Ello debido a que, por su naturaleza, la aplicación de las mismas a la Oficina de Ética Gubernamental, no es compatible con la autonomía que siempre le ha reconocido el legislador a esta Agencia.

Endosan esta medida siempre y cuando se incorporen al Proyecto las enmiendas sometidas por esa Oficina. Las mismas fueron adoptadas e incorporadas al Proyecto.

El Memorial Explicativo sometido por la Administración de Servicios Generales nos da el aval a este a este proyecto, toda vez que el mismo reitera la política pública de independencia administrativa y fiscal de que siempre ha gozado dicha oficina. La total independencia administrativa garantiza que las determinaciones que en su día tenga que tomar la oficina, como parte de sus funciones, no se vean matizadas por ningún tipo de influencia indebida que sobre ellas pudiesen ejercer funcionarios del Gobierno. Están de acuerdo además, en que el estado de derecho con respecto a las exclusiones sea recogido en el estatuto habilitador de la Oficina de Ética Gubernamental.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 685, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 64, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser usado para sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 64,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 64**,** tiene como propósito asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 84, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 84**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 84**, para asignar a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada.

Este proyecto es uno de mucha envergadura e importancia para esta área ya que tiene el fin de construir y desarrollar nuevas residencias de bajo costo, ya uno de este proyecto culmino su primera fase por lo que la Compañía ya esta incurriendo en pagos para cumplir con la deuda contraída.

La Resolución Conjunta 70 del 16 de febrero de 2000 tiene el propósito de autorizar al Banco Gurnamental de Fomento a que concediera una línea de crédito de treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares, para financiar el costo de estas mejoramiento de infraestructura y el plan de desarrollo de comunidades de vivienda.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 87, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 623 del 16 de agosto de 2002,

para completar la rehabilitación del Parque Luis Muñoz Rivera, mejoras al Balneario Sun Bay en Vieques y mejoras a parques, centros vacacionales y balnearios; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 623 de 16 de agosto de 2002, para completar la rehabilitación del Parque Luis Muñoz Rivera, mejoras al Balneario Sun Bay en Vieques y mejoras a parques, centros vacacionales y balnearios.

Sección 2.- Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 87**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 87**, propone asignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de un millón (1,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta 623 de 16 de agosto 2002 para completar la rehabilitación del Parque Luis Muñoz Rivera, mejoras al Balneario Sun Bay en Vieques y mejoras a parques, centros vacacionales y balnearios.

El proyecto de remodelación del Balneario Sun Bay se vio afectado por el trámite de los permisos ya que un grupo de ambientalistas de Vieques se opusieron el proyecto de las cabañas ya que ellos entendían que podría tener algún impacto ambiental. Los fondos que de las líneas de coedito fueron utilizados para el proceso de vistas públicas y además se usaron Fondos Federales para costear los mismos. Las otras dos obras mencionadas también están en el proceso de construcción de mejoras y remodelaciones.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 98, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para realizar mejoras a los Sistemas de Información del Departamento según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1247 de 9 de septiembre de 2003 autorizar la transferencia de fondos, autorizar el anticipo de fondos permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para realizar mejoras a los Sistemas de Información del Departamento de Hacienda, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1247 de 9 de septiembre de 2003.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación mencionada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 98**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 98 (F-63),** tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para realizar mejoras a los Sistemas de Información del Departamento según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1247 de 9 de septiembre de 2003 autorizar la transferencia de fondos, autorizar el anticipo de fondos permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el tercer pago de la obligación incurrida por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194, según dispone la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el tercer pago de la obligación incurrida por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y*

Alcantarillados y Otros, 2000 T.S.P.R. 194, según dispone la Ley Núm. 206 del 28 de agosto de 2002, según enmendada.

Sección 2.– Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la obligación incurrida que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 110,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 110, tiene como propósito asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el tercer pago de la obligación incurrida por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194, según dispone la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 132, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003.

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación mencionada en la Sección 1.

Sección 3. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 132**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 132,** Para asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003.

Esta medida se utilizara para cumplir con el pagó de obligaciones incurrida para la construcción de el Coliseo de Arecibo.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 133, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada.

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los fondos asignados para el pago de la obligación mencionada en la Sección 1.

Sección 3. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se menciona en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 133**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 133, para asignar al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 146, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, ~~quinientos mil (500,000)~~ dos millones novecientos nueve mil (2,909,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 del 29 de agosto de 2002, para realizar mejoras a la infraestructura en sus recintos y colegios regionales; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, ~~quinientos mil (500,000)~~ dos millones novecientos nueve mil (2,909,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de

honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 de 29 de agosto de 2002, para realizar mejoras a la infraestructura en sus recintos y colegios regionales.

Sección 2.- Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a transferir quinientos mil (500,000) dólares al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para honrar la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 146**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 146**, tiene como propósito asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el pago de la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 de 29 de agosto de 2002, para realizar mejoras a la infraestructura en sus recintos y colegios regionales; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados a la Universidad de Puerto Rico mediante esta medida, están destinados a honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 de 29 de agosto de 2002. Esta medida autoriza a la Universidad de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de sesenta millones (60,000,000) de dólares. La medida indicaba que en el año fiscal 2003-2004, se consignaría en el presupuesto la cantidad de diez (10,000,000) de dólares para cumplir con el primer pago de deuda incurrida y que durante los próximos años fiscales, la cantidad a ser pagada sería fijada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Aunque la Resolución Conjunta Núm. 814 de 29 de agosto de 2002, nos indica que se debería haber realizado el primer pago en el año fiscal 2003-2004, no hubo ninguna asignación para el pago de la línea de crédito hasta el año fiscal 2004-2005. Mediante la Resolución Conjunta Núm. 2126 de 30 de septiembre de 2004, se autorizó a la Universidad de Puerto Rico a transferir la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 de 29 de agosto de 2002 y les autoriza a transferir la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para el pago de la línea de crédito otorgada en el año fiscal 2003.

Según informado por la Universidad de Puerto Rico y el Banco Gubernamental de Fomento la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, asignada mediante la **R. C. del S. 146,** no es suficiente para cubrir de pago acordado. Esta Comisión recomienda se aumente la asignación a la cantidad de dos millones novecientos nueve mil (2,909,000) dólares, lo cual cubre el pago del principal más los intereses hasta el 30 de junio de 2005.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 147, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en el Jardín Botánico; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de tres millones

(3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras en el Jardín Botánico.

Sección 2.- Se facultad a la Universidad de Puerto Rico a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 147**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 147**, tiene como propósito asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en el Jardín Botánico; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados a la Universidad de Puerto Rico mediante esta medida, están destinados a realizar mejoras al Jardín Botánico. La Universidad de Puerto Rico ha asumido la responsabilidad de transformar, en respuesta a una nueva visión del Jardín como forma híbrida entre naturaleza, ecología, exposición botánica, educación, expresión artístico culturales, arte, ocio, investigación y conocimiento.

El Jardín Botánico se encuentra entre los Recintos de Ciencias Médicas y Río Piedras, la Ciudad de San Juan y la Estación de Cupey del Tren Urbano. El mismo es una invitación natural a que sea transformado en corazón verde para San Juan, en centro de educación ecológica y científica y espacio público para el ocio como destino familiar y turístico, así también como tener un potencial incalculable para la investigación.

La visión que la Universidad desarrolla para el Jardín transformará ese punto de encuentro en una gran entrada a San Juan donde interactúan la densidad de la naturaleza y el ambiente urbano. Este crea más hábitat para flora y fauna, y servirá de centro de promoción sobre ideas de desarrollo sustentable y de respeto a la naturaleza.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 180, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos del campamento de verano; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos del campamento de verano del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección 2.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 180**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 180**, tiene el propósito de asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos del campamento de verano; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El programa de verano International Vocal Arts Institute (IVAI), está diseñado académicamente para ofrecer a todos los cantantes participantes un programa de clases diario e intensivo compuesto de clases individuales, grupales, clases magistrales, talleres de movimiento corporal y escénico, presentaciones públicas, clases de dicción en diversos idiomas, estilo, etc. Todas las actividades del programa sirven además como agente catalizador para promover el intercambio de ideas y experiencias profesionales y culturales entre los jóvenes participantes del programa.

El desglose de la utilización de los fondos de esta asignación de desglosa a continuación:

Ingresos		
Asignación Legislativa	$	150,000
Ingresos Propios		25,000
Total de ingresos		**$ 175,945**
Gastos		
Profesores (20)	$	90,000
Pianistas Acompañantes (10)		34,000
Coordinadora Administrativa		3,500
Pasajes aéreos a profesores		7,520
Transportación terrestre		7,715
Alojamiento profesores		27,210
Anuncios prensa conciertos y clases magistrales		6,000
Total de gastos		**$175,945**[1]

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo General y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 197, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar, al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pago de las

[1] Conservatorio de Música de Puerto Rico, 15 de junio de 2005

deudas de teléfono de las agencias del Gobierno de Puerto Rico; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el pago de las deudas de teléfono de las agencias del Gobierno del Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar el desembolso de recursos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 197,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 197**,** tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pago de las deudas de teléfono de las agencias del Gobierno de Puerto Rico; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 201, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 453 del 12 de agosto de 1998, que autorizó una transferencia de sesenta y ocho millones (68,000,000) de dólares al Fondo de Equiparación Municipal; y a los fines de honrar el pago correspondiente a la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 260 del 14 de julio de 1998 que autorizó pagos anuales al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) por concepto de la garantía de ingresos a los municipios para los años fiscales 1994 y 1995; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar las siguientes obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento:

Para cumplir con el plazo de (7) pagos anuales, de los fondos anticipados por el Secretario del Departamento de Hacienda al Centro de Recaudaciones de Ingresos Muncipales (CRIM), por concepto de la garantía de ingresos a los municipios, según autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 260 del 14 de julio de 1998	$11,500,000
Para ser tranferidos al Fondo de Equiparación Municipal, creado por virtud de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según autorizado por la Resolución Conjunta Núm. 453 de 12 del agosto de 1998.	8,500,000
Total	**$20,000,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados por las Resoluciones mencionadas en la Sección 1.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el pago de la deuda que se autoriza en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 201**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 201 (F-165),** tiene el propósito de asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 453 del 12 de agosto de 1998, que autorizó una transferencia de sesenta y ocho millones (68,000,000) de dólares al Fondo de Equiparación Municipal; y a los fines de honrar el pago correspondiente a la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 260 del 14 de julio de 1998 que autorizó pagos anuales al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) por concepto de la garantía de ingresos a los municipios para los años fiscales 1994 y 1995; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil (4,673,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la Ley HIPPA, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil (4,673,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la Ley HIPPA, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar el desembolso de los recursos asignados para sufragar el costo de la obligación descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 202**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 202 (F-166),** tiene el propósito de asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil (4,673,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la Ley HIPPA, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 204, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación autorizada y contraída de cien millones (100,000,000) de dólares con el Banco Gubernamental de Fomento para el pago de deudas de las agencias en virtud de la Resolución Conjunta 895 de 26 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación autorizada y contraída de cien millones (100,000,000) de dólares con el Banco Gubernamental de Fomento para el pago de deudas de las agencias, según lo dispone la Resolución Conjunta 895 de 26 de agosto de 2003.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar el desembolso de recursos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 204**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 204 (F-168),** tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación autorizada y contraída de cien millones (100,000,000) de dólares con el Banco Gubernamental de Fomento para el pago de deudas de las agencias en virtud de la Resolución Conjunta 895 de 26 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"
- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 208, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por quinientos millones (500,000,000) de dólares incurrida para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1028 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por quinientos millones (500,000,000) de dólares incurrida para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1028 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 208**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 208 (F-111),** tiene el propósito de asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por quinientos millones (500,000,000) de dólares, incurrida para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1028 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 210, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ~~once millones quinientos mil (11,500,000)~~ catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (14,639,835) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de internos y residentes del Programa de Medicina y del Programa de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas; permitir la aceptación de donativos; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ~~once millones quinientos mil (11,500,000)~~ catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (14,639,835) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de internos y residentes del Programa de Medicina y del Programa de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 210**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 210**, tiene como propósito asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de internos y residentes del Recinto de Ciencias Médicas; permitir la aceptación de donativos; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados a la Universidad de Puerto Rico serán utilizados para cubrir los estipendios y otros gastos de los internos y residentes del Programa de Adiestramiento en Medicina del Recinto de Ciencias Médicas. La asignación de estos recursos brinda estabilidad financiera a este Programa y a los servicios de salud que se ofrecen a la comunidad mediante el mismo. El fondo sustenta a trescientos cuarenta y tres (343) residentes del Programa de Medicina y a treinta y dos (32) del Programa de Odontología.

En el 1999, se llegaron a unos acuerdos en el Tribunal Superior que incluye un aumento periódico de los salarios y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los médicos participantes. Desde el 2002, se comenzó con la implantación de dichos acuerdos, esto significa que la cantidad asignada mediante esta medida no sea suficiente para cubrir los acuerdos. Los recursos requeridos por el Programa para el año fiscal 2005-2006 ascienden a catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (14,639,835) dólares, por lo cual recomendamos un aumento de la asignación a la cantidad requerida por la Universidad de Puerto Rico para cubrir dichos estipendios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos treinta y ocho mil (2,538,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, con el fin de honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para establecer el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos treinta y ocho mil (2,538,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, con el fin de honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para establecer el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 215**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 215 (F-176),** tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos treinta y ocho mil (2,538,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, con el fin de honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para establecer el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 241, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para el funcionamiento del Programa; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Programa de

Asistencia Tecnológica de Puerto Rico adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para el funcionamiento del Programa.

Sección 2.- Se faculta a la Universidad de Puerto Rico a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 241**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 241**, tiene como propósito asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para el funcionamiento del Programa; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", en la cual fue adscrito a la Universidad de Puerto Rico, el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; se disponen las funciones, deberes y organización del Programa, se crea un Fondo Especial; y se asignan fondos.

El Programa atiende las necesidades de todas las personas con impedimentos mediante la implantación de planes de acción y proyectos que promuevan cambios en los sistemas y actividad de apoyo y defensa, para proveer equipos y servicios de asistencia tecnológica a dichos individuos, sin importar su edad, tipo de impedimento, raza, nacionalidad, género, afiliación política o religiosa.

En cumplimiento con la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, se asigna una cantidad mayor a la cantidad mínima de quinientos mil (500,000) dólares, para equiparar la disminución en fondos federales, esto con el propósito de permitir el funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y la cual deberá ser transferida al Fondo Especial del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 134, sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 245, sometido por las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 32, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 6 y 7, añadir los incisos (24), (25) y (26) al Artículo 7; y se renumera el inciso 24 como inciso 27 en el Artículo 7; derogar los Artículos 2, 3 y 4 y redenominar los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 13 como Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a los fines de eliminar el "Consejo Asesor" creado en esta Ley; añadir funciones y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud" se creó con el propósito general de buscar alternativas para enfrentar la problemática juvenil en forma coordinada e integral. Se suponía que el Consejo Asesor coordinaría con distintas agencias el diseño y desarrollo de proyectos y programas de beneficio para la juventud. En armonía con este propósito recomendaría sistemas y métodos para coordinar e implantar la legislación en el área de la juventud y para simplificar las prácticas administrativas con el objeto de reducir el costo de administrar los programas. Dicho propósito requeriría la prestación de atención especial al desarrollo, condiciones y controles envueltos en la administración de los programas.

Este Consejo estaba supuesto a proveer ayuda técnica a las Ramas Ejecutiva y Legislativa para la revisión y evaluación programática en el área de la juventud. También motivaría la

participación de la juventud en las soluciones de sus problemas y proveería un foro para la discusión y análisis y evaluación de los programas juveniles.

Aunque las razones por la que se aprobaron esta Ley son unas loables, no es menos cierto que históricamente estas juntas han tendido a ser inoperantes. Aunque es cierto que la Oficina creada bajo esta misma ley ha sido punta de lanza en la defensa y creación de derechos para los jóvenes puertorriqueños, sus ejecutorias, en ocasiones, se han visto limitadas a causa de dicha Junta o Consejo Asesor.

Es de todos conocidos que este tipo de Junta o Consejo compuesto por distintos Jefes de Agencia se convierten en unas imprácticas y burocráticas. Esto es así ya que la Oficina para ejecutar una política pública debe aguardar a que dichos Jefes puedan reunirse y establecer o crear una. Coordinar reuniones interagenciales resulta una tarea muy difícil y esto ocasiona la dilatación de los servicios que los jóvenes deben recibir a la mayor brevedad. Se entiende que los Jefes de Agencia son personas ocupadas y cargarlos de más trabajo se hace oneroso como para estos servir adecuadamente en sus respectivos campos.

Motiva a la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico presentar esta legislación con el propósito de hacer de la Oficina de Asuntos de la Juventud una más ágil y eficaz. Concentrar en la Oficina y en la figura de su Director Ejecutivo varias de las funciones y poderes del Consejo que ayudará a lograr y cumplir cabalmente con los propósitos primordiales para los cuales se presentó la legislación originalmente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud".

Sección 2.-Se derogan los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada.

Sección 3.-Se redenomina el Artículo 5 como Artículo 2 en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, y se redenomina como Artículo 3, para que se lea como sigue:

"Artículo *3*.-Nombramiento de Director Ejecutivo

El Gobernador, previo el consejo y consentimiento del Senado, nombrará y le fijará el sueldo al Director Ejecutivo quien ejercerá su cargo a voluntad de la autoridad nominadora.

El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de ejercitar las funciones y encomiendas asignadas por este capítulo."

Sección 5.-Se enmienda el inciso 3 y se añade los incisos 24, 25, 26 en el Artículo 7; y se renumera el inciso 24 como inciso 27 en el Artículo 7; este Artículo 7 se redenomina como Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

(1)

(2)

(3) Examinará los programas gubernamentales para determinar el impacto y efectividad de los mismos en la atención y solución de los problemas de la juventud y recomendará acciones correctivas correspondientes. Establecerá

un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y de divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación, orientación y de cualquier otra naturaleza administrados por agencias de gobierno. En el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este inciso, la Oficina atenderá de manera prioritaria aquellos programas gubernativos que estén dirigidos a la capacitación y entrenamiento del joven puertorriqueño como antesala a su integración plena al mundo laboral. En esa dirección, la Oficina deberá conformar un cuadro estadístico y confeccionar un estudio que recoja de forma exhaustiva los ofrecimientos gubernamentales que faciliten que los jóvenes puertorriqueños completen una transición exitosa hacia el ámbito laboral. El resultado de la gestión ordenada en este inciso será incluida en un informe anual que la Oficina debe someter a la Asamblea Legislativa.

(4) Desarrollará actividades, participará en foros y establecerá mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en la vida de nuestro pueblo.

(5) Promoverá el desarrollo y un mejor conocimiento de la problemática de nuestra juventud, y llevará a cabo actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica, procedimientos parlamentarios, oratoria y otras encaminadas a desarrollar en el joven actitudes positivas hacia sí mismo, hacia su familia y hacia su comunidad.

(6) Establecerá mecanismos para mejorar la coordinación de los programas y proyectos de las diversas agencias gubernamentales que se relacionen con la juventud puertorriqueña y someterá recomendaciones a las agencias que desarrollen programas relacionadas con la juventud.

(7) …

(9) Promoverá el establecimiento y la participación de la juventud en organizaciones juveniles.

(10) …

(24) Preparará y adoptará un plan sobre las normas para coordinar y guiar a los organismos gubernamentales en la formulación e implantación de programas y proyectos relacionados con la juventud.

(25) Recomendará programas y proyectos mediante el desarrollo y ejecución de planes de acción afirmativa para asegurar la implementación integral de la política pública sobre la juventud.

(26) Establecerá sistemas y procedimientos para evaluar la efectividad de los programas de gobierno en la solución de los problemas y necesidades de la juventud.

(27) Preparar e implantar, a través de diversas actividades y medios de comunicación, un plan de orientación y concienciación sobre seguridad en el tránsito, con especial énfasis en los peligros relacionados a las carreras de competencia o regateo, concursos de velocidad y/o aceleración de vehículos de motor no autorizadas en las vías públicas de Puerto Rico, conocidas también como carreras clandestinas o “la fiebre”, así como al manejar los vehículos llamados “four tracks” y las consecuencias de conducir vehículos de motor bajo los efectos de sustancias embriagantes, drogas o sustancias controladas.”

Sección 6.-Se redenominan los Artículos 8, 9 y 13 como los Artículos 5, 6 y 7 en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada.

Sección 7-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 32, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 32 tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 6 y 7, derogar los Artículos 2, 3 y 4 y redenominar los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 13 como Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a los fines de eliminar el "Consejo Asesor" creado en esta Ley; añadir funciones y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud y para otros fines.

Las enmiendas propuestas contemplan lo siguiente:

Primero: Que se enmienda en el Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como **["Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud"]** *"Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud"*.

Segundo: Se solicita la derogación de los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada; que se redenomine el Artículo 5 como Artículo 2 en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada y se enmiende el Artículo 6 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada y se redenomina como Artículo 3, para que se lea como sigue:

"Articulo **[6]** 3.-Nombramiento de Director Ejecutivo

El Gobernador, previo el consejo y consentimiento del Senado, nombrará y le fijará el sueldo al Director Ejecutivo quien ejercerá su cargo a voluntad de la autoridad nominadora.

El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de ejercitar las funciones y encomiendas asignadas por esta Ley **[o por el Consejo a la Oficina de Asuntos de la Juventud]."**

Tercero: Que se enmiende el Artículo 7 y se redenomina el mismo como el Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo **[7]** 4.-Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

(1)

(2)

(3) Examinará los programas gubernamentales para determinar el impacto y efectividad de los mismos en la atención y solución de los problemas de la juventud y recomendará acciones correctivas correspondientes. Establecerá un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y de divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación, orientación y de cualquier otra naturaleza administrados por agencias de gobierno. En el cumplimiento de las

obligaciones dispuestas en este inciso, la Oficina atenderá de manera prioritaria aquellos programas Gubernativos que estén dirigidos a la capacitación y entrenamiento del joven puertorriqueño como antesala a su integración plena al Mundo laboral. En esa dirección, la Oficina deberá conformar un cuadro estadístico y confeccionar un estudio que recoja de forma exhaustiva los ofrecimientos gubernamentales que faciliten que los jóvenes puertorriqueños completen una transición exitosa hacia el ámbito laboral. El resultado de la gestión ordenada en este inciso será incluida en un informe anual que la Oficina debe someter a la Asamblea Legislativa.

(4) Desarrollará actividades, participará en foros y establecerá Mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en la vida de nuestro pueblo.

(5) Promoverá el **[conocimiento]** desarrollo y un mejor **[entendimiento]** conocimiento de la problemática de nuestra juventud, y llevará a cabo actividades **[de divulgación y orientación en beneficio de la juventud encaminados]** orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica, procedimientos parlamentarios, oratoria y otras encaminadas a desarrollar en el joven actitudes positivas hacia sí mismo, hacia su familia y hacia su comunidad.

(6) Establecerá mecanismos para mejorar la coordinación de los Programas y proyectos de las diversas agencias gubernamentales que se relacionen con la juventud puertorriqueña y someterá recomendaciones **[al Consejo y]** a las agencies que desarrollen programas relacionados con la juventud.

(7) ...

(9) Promoverá el establecimiento y la participación de la juventud en **[de]** organizaciones juveniles.

(10) …

(22) Preparará y adoptará un plan sobre las normas para coordinar y guiar a los organismos gubernamentales en la formulación e implantación de programas y proyectos relacionados con la juventud.

(23) Recomendará programas y proyectos mediante el desarrollo y Ejecución de planes de acción afirmativa para asegurar la implementación integral de la política pública sobre la juventud.

(24) Establecerá sistemas y procedimientos para evaluar la efectividad de los programas de gobierno en la solución de los problemas y necesidades de la juventud."

Cuarto:.- Que se redenominen los Artículos 8, 9 y13 como los Artículos 5, 6 y 7 en la Ley Núm. 34 de 13 de Julio de 1978, según enmendada.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para el análisis y estudio de la medida se contó con las ponencias de varios representantes de agencies gubernamentales, cuyo resumen se presenta a continuación:

A. Oficina de Asuntos de la Juventud

La Oficina de Asuntos de la Juventud, se expresó en torno al propuesto proyecto de ley, e indicó y citamos que "entendemos que las enmiendas que se propone el proyecto de ley concediendo mayores facultades al Director(a) Ejecutivo(a) de OAJ, son necesarias y deberían estar contenidas en

nuestra ley orgánica… por las rezones expuestas, no objetamos la eliminación del "Consejo Asesor" como está propuesto en el P. del C. 32. …Avalamos el proyecto…".

B. Departamento de Recreación y Deportes

La ponencia del Honorable David Bernier, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y pasado Director Ejecutivo de OAJ, en referencia al propuesto proyecto de ley, indica que la medida redundaría en mayor agilidad de los servicios que presta la agencia a su clientela. A la par, mencionó que las enmiendas en donde se conceden mayores facultades y competencias al Director(a) Ejecutivo(a) son indispensables para el desarrollo de los ofrecimientos que se desean implantar.

C. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia, por conducto de su Secretaria, la señora Yolanda Zayas, Apoyó el que se concentre en la OAJ y en su Director Ejecutivo las funciones y poderes que tenía el Consejo Asesor.

D. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Honorable Román Velasco González, favoreció el proyecto de ley propuesto que "apoya toda medida que se dirija a buscar alternativas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes de una forma integrada, eficiente y ágil. Es por esta razón que apoyamos esta medida en cuanto a los extremos de eliminar el Consejo Asesor para hacer el proceso de toma de decisiones para la juventud uno más rápido y efectivo".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El establecimiento de esta medida agiliza y fortalece el desarrollo de una política pública para la juventud y el diseño de proyectos y programas para beneficio de este sector de una manera más eficiente y acertada. Su preparación es el resultado de un proceso que articula el análisis y la reflexión de la realidad de las personas jóvenes y la aportación de distintos sectores sociales a este componente.

La aprobación de esta ley constituye para Puerto Rico, y especialmente para la población joven, un avance importante en el ejercicio de su participación social y en la definición y orientación de políticas que se puedan implantar con la rapidez que demandan la solución de sus necesidades.

Las estrategias, los componentes, los objetivos, la conceptualización, definición, características y enfoques que orienten la Política Pública para la Juventud, sin duda, debe comprender los lineamientos expresados, en primer lugar, por este sector de la población, para generar oportunidades y condiciones que garanticen el desarrollo de sus capacidades y el ejercicio de sus derechos en el momento apropiado.

Por tanto, el espíritu de esta medida constituye el horizonte orientador correcto de las respuestas de la sociedad para la juventud, población que demanda servicios a la vez que aporta significativamente al desarrollo de Puerto Rico y posee un potencial de oportunidades para construir alternativas a los retos del desarrollo social, económico, político y democrático del País.

Con certeza, esta Comisión, luego de evaluar las ponencias e informes en donde se expresan favorablemente, entiende que esta medida ofrece, a través de las facultades que se confieren y añaden al Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, los elementos necesarios para articular los recursos y orientar en la formulación de planes de acción con y para las personas jóvenes.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta ley, no conlleva la derogación de gastos relacionados a su implantación.

CONCLUSION

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 32, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes.

Respetuosamente sometido,

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 402, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley sobre Equipos de Emergencia en los Planteles Escolares", a los fines de disponer que toda nueva obra de construcción de planteles escolares del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, que se comience o efectúe a partir del primero (1ro.) de julio de 2007, deberá contar con una planta de emergencia o cualquier otro dispositivo alterno para la generación de electricidad y una cisterna de agua, de manera que no se vean interrumpidas las labores escolares en aquellas ocasiones donde falle el suplido normal de cualquiera de estos dos recursos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 5, de nuestra Constitución establece el derecho que tiene toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del ser humano y de las libertades fundamentales. Esta declaración de principios y política pública del Gobierno de Puerto Rico ha sido atendida a través de los años mediante diversos estatutos en búsqueda de un mejor sistema educativo para todos nuestros niños.

Sin embargo, la calidad de los servicios educativos que ofrecemos a nuestros estudiantes es solamente tan efectiva como lo permita la realidad física y el entorno en donde se provean dichos servicios.

Es de conocimiento público que muchas de las áreas en donde se encuentran localizadas nuestras escuelas no cuentan con la infraestructura adecuada para la distribución efectiva del agua. También sabemos que algunos planteles escolares sufren de problemas continuos de "apagones" o bajas significativas en el suplido de energía eléctrica. Estos factores hacen imposible el trabajo de

nuestros maestros y estudiantes, sobre todo en los sectores más necesitados del País, donde muchas veces estos problemas son la causa primordial de ausentismo y suspensión de clases.

Si bien es cierto que Puerto Rico aspira a un mejoramiento de sus sistemas de infraestructura a largo plazo, incluyendo mejoras significativas a la distribución de agua y energía eléctrica, no es menos cierto que se requieren acciones a corto y mediano plazo para resolver los problemas inmediatos de los estudiantes que no pueden asistir a clases regularmente porque no cuentan con agua y luz para poder llevar a cabo sus tareas.

Entendemos que no basta con aprobar legislación en donde se plasme una política pública sobre una problemática en particular, pues hay que crear las estructuras adecuadas para poderla llevar a cabo. Es indispensable que para que la letra de la Ley tenga vida, el Gobierno de Puerto Rico no se limite a legislar, sino a actuar, comprometiéndose y participando en el desarrollo de las nuevas alternativas en favor de los derechos de nuestros estudiantes y maestros.

Por tanto, la alternativa que se presenta mediante esta Ley es una costo-efectiva y a corto plazo, la cual nos ayudará a atender los problemas de escasez de agua y energía eléctrica en nuestros planteles escolares con carácter de emergencia, permitiendo así que los estudiantes puedan asistir a sus clases ininterrumpidamente y gocen plenamente de los derechos que le otorga la Constitución.

Cabe aclarar que esta medida es una dirigida a crear mecanismos de emergencia que en nada menoscaban los planes a largo plazo para lograr que finalmente Puerto Rico pueda contar con la infraestructura deseada en todos los rincones de nuestra Isla.

Por último, la medida ordena al Departamento de Educación a que someta a esta Asamblea Legislativa un informe en torno al costo estimado de escuelas ya existentes con los equipos requeridos por esta Ley, así como un programa propuesto de "retrofitting" para dotar las mismas con los equipos antes mencionados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley sobre Equipos de Emergencia en los Planteles Escolares".

Artículo 2.-Se dispone que toda nueva obra de construcción de planteles escolares del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior, que se comience o efectúe a partir del primero (1ro.) de julio de 2007, deberá contar con una planta de emergencia o cualquier otro dispositivo alterno para la generación de electricidad, tales como, pero sin necesariamente limitarse a las placas solares, y una cisterna de agua, de manera que no se vean interrumpidas las labores escolares en aquellas ocasiones donde falle el suplido normal de cualquiera de estos dos recursos.

Aquellas escuelas del País que ya estén construidas para el primero (1ro.) de julio de 2007, serán incluidas en el Informe que preparará el Departamento de Educación a tenor con lo dispuesto en esta Ley, y serán incluidas en un programa de "retrofitting" para dotar las mismas con los equipos antes mencionados.

Artículo 3.-La capacidad, especificaciones y cantidad de estos equipos será determinada de acuerdo a la necesidad estimada en cada plantel, según certificado por el ingeniero o arquitecto a cargo de la obra. Los planos de construcción deberán certificar los detalles sobre el área designada para la colocación de dichos equipos, así como de los equipos en sí, como condición indispensable para la otorgación de cualquier permiso de construcción.

Artículo 4.-Se ordena a la Administración de Reglamentos y Permisos, en colaboración con la Junta de Calidad Ambiental, para que mediante reglamentación adopten las providencias correspondientes en cuanto a los requisitos de especificaciones, capacidad, medidas y distancias de

los equipos, así como de las áreas a ser designadas para la colocación de estos equipos con relación a los salones de clases, tomando en consideración el posible ruido a ser emitido por las plantas de generación de electricidad durante su operación y la emanación de gases. Disponiéndose que dicha reglamentación contendrá normas que garanticen una política pública preferencial a favor de la instalación de placas solares, como primera opción para cumplir con el propósito de esta Ley.

Artículo 5.-Se ordena al Departamento de Educación a que prepare una lista de todos los planteles escolares del país que hayan sido construidos antes de la fecha indicada en el Artículo 1 y que se espere continúen en operación después de dicha fecha en un término menor de noventa (90) días de la fecha de la vigencia de esta Ley. En o antes del 31 de diciembre de 2005, se deberá someter un informe a esta Asamblea Legislativa en torno al costo estimado de equipar dichas escuelas con los equipos requeridos por esta Ley. El Departamento deberá incluir, además, una propuesta para establecer un programa de "retrofitting" para dotar las mismas con los equipos antes mencionados, a fin de que la Asamblea Legislativa pueda adoptar las acciones legislativas que estime necesarias.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 402, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes. Se acompaña entirillado sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 402 tiene el propósito de disponer que toda nueva obra de construcción de planteles escolares del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia o superior, que se comience o efectúe a partir del primero (1ro.) de julio de 2007, deberá contar con una planta de emergencia para la generación de electricidad, tales como, pero sin limitarse, a las placas solares y una cisterna de agua, de manera que no se vean interrumpidas las labores escolares en aquellas ocasiones donde falle el suplido normal de cualquiera de estos dos recursos.

Igualmente, ordena este proyecto de ley, que aquellas escuelas del País que ya estén construidas para el primero (1ro.) de julio de 2007, serán incluidas en el Informe que preparará el Departamento de Educación, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, y serán incluidas en un programa de "retrofitting"para dotar las mismas con los equipos antes mencionados.

También, se ordena que la capacidad, especificaciones y cantidad de estos equipos será determinada de acuerdo a la necesidad estimada en cada plantel, según certificación del ingeniero o arquitecto a cargo de la obra. Los planos de construcción deberán certificar los detalles sobre el área designada por la colocación de dichos equipos, así como de los equipos en sí, como condición indispensable para otorgar cualquier permiso de construcción.

Por otro lado, esta ley ordena a la Administración de Reglamentos y Permisos, en colaboración con la Junta de Calidad Ambiental, para que mediante reglamentación adopten las providencias correspondientes en cuanto a los requisitos de especificaciones, capacidad, medidas y distancias de los equipos, así como de las áreas a ser designadas para la colocación de estos equipos con relación a los salones de clases, tomando en consideración el posible ruido a ser emitido por las plantas de generación de electricidad durante su operación y la emanación de gases. Disponiéndose

que dicha reglamentación contendrá normas que garanticen una política pública a favor de la instalación de placas solares, como primera opción, para cumplir con el propósito de esta ley.

Por último, con esta medida se ordena al Departamento de Educación a que prepare una lista de todos los planteles escolares del País que hayan sido construidos antes de la fecha indicada en el Artículo 1 y que se espere continúen en operación después de dicha fecha. En o antes del primero (1ro.) de mayo de 2007, se deberá someter un informe a esta Asamblea Legislativa en torno al costo estimado de equipar dichas escuelas con los equipos requeridos por esta Ley. El Departamento de Educación deberá incluir, además, una propuesta para establecer un programa de "retrofitting"para dotar las mismas con los equipos antes mencionados, a fin de que la Asamblea Legislativa pueda adoptar las acciones legislativas que estime correspondientes.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para el análisis y estudio de la medida se contó con las ponencias de las siguientes agencias gubernamentales.

A. El Departamento de Educación – apoyó la aprobación del Proyecto.
B. Autoridad de Edificios Públicos – apoyó la aprobación del proyecto por estar acorde con sus planes.
C. Departamento de Salud – expresó su apoyo a la medida considerando que el propósito de la pieza legislativa tendrá un efecto beneficioso en la población que asiste a los planteles escolares públicos del país.
D. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico – apoya la aprobación de la medida y recomendó que se observen todos los requisitos para otorgar los permisos para instalación de los equipos.
E. Administración de Reglamentos y Permisos – recomendó que se debe demostrar que la instalación de las plantas eléctricas cumple con los requisitos y normas aplicables.
F. Junta de Calidad Ambiental – su recomendación fue que se consultara con la Autoridad de Energía Eléctrica, Cuerpo de Bomberos, ARPE y el Departamento de Salud.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La aprobación de esta medida constituye para Puerto Rico, y especialmente para las comunidades escolares, un avance importante en el desarrollo de una infraestructura a tono con la necesidad de asegurar la prestación de los servicios educativos en las mejores condiciones posibles. En el Departamento de Educación se tienen amplios récords de las muchas ocasiones en que el proceso de enseñanza-aprendizaje ha sido interrumpido o acortado como consecuencia de contar con los servicios de agua y electricidad.

Todas las medidas enfocadas a generar oportunidades y condiciones que garanticen el desarrollo y ejercicio de la educación serán siempre bien aceptadas y es urgente que se inicie un plan estratégico ordenado por esta Asamblea Legislativa por conducto de esta medida.

Por tanto, esta Comisión, luego de evaluar las ponencias e informes en donde distintas instrumentalidades del gobierno se expresaron favorablemente y ofrecieron sus recomendaciones para mejorarla, entiende que esta medida será igualmente, beneficiosa para estudiantes, facultad, padres y personal administrativo, así también, como de las comunidades sedes de las escuelas que obtengan el resultado de la medida. Ya que contribuye a contar con facilidades bien preparadas para su uso en casos de emergencias y crisis en el País.

CONCLUSION

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 402, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes.

Respetuosamente sometido,

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 238, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para designar la Nueva Escuela Elemental-Intermedia ubicada en el Barrio Sabana Hoyos de Arecibo, en la carretera 636, Km. 3.8 con el nombre de Luis A. Ferré Aguayo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las escuelas son un espacio creado para la educación y el desarrollo intelectual de nuestros niños y jóvenes. Por tal motivo entendemos que es apropiado designar la Escuela Sabana Hoyos con el nombre de Luis A. Ferré Aguayo, ya que éste fue una persona ejemplar en el ambiente académico, político y artístico del país.

Luis A. Ferré nació el 17 de febrero de 1904 en Ponce. Luis Antonio Ferré fue un industrial y político puertorriqueño. El segundo de seis hermanos quien creció con gran interés por lo científico, el arte pictórico, el p i8ano y la esgrima. En el Instituto Tecnológico de Massachussets fue licenciado como ingeniero, además de ser Gobernador de Puerto Rico desde 1968 hasta 1972. Reconocido por su buen trato a sus empleados y por despertar en los obreros un verdadero entusiasmo por el trabajo. Creó un fondo de seguro y beneficiencia para los obreros.

Organizó conciertos, patrocinó las artes, escribió crónicas musicales siempre con el propósito de elevar el ambiente cultural de la ciudad. Junto a su padre y hermanos, estableció una planta para fabricar cemento que se conoció como la Ponce Cement que ayudó a satisfacer la demanda interna a la vez que pudo también exportar parte de su producción. Los inicios de su carrera política fueron en el año 1940 cuando fue candidato de la Unificación Puertorriqueña Tripartita a la alcaldía de Ponce. En 1948 fue comisionado residente por la coalición de partidos Reformistas, Socialista y Estadista.

Luis A. Ferré fue miembro del Partido Republicano, delegado en la Convención Constituyente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1951, miembro de la Cámara de Representantes desde 1953 hasta 1957 y candidato a gobernador en distintas ocasiones. En el año 1968 creó el Partido Nuevo Progresista y consiguió vencer en las elecciones para gobernador. Ferré

apoyó la política de integración de Puerto Rico con Estados Unidos. Falleció en San Juan el 21 de octubre del 2003 a cinco meses de su centenario.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa la Escuela Sabana Hoyos de Arecibo, con el nombre del ex gobernador de Puerto Rico, Luis A. Ferré Aguayo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta se aprueba sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C. 238, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes. Se acompaña entirillado sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 238 tiene el propósito de designar la Nueva Escuela Elemental-Intermedia ubicada en el Barrio Sabana Hoyos de Arecibo, en la carretera 639, Km. 3.8 con el nombre de Luis A. Ferré Aguayo.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C. 238, donde concurre con la aprobación final de la Cámara de Representantes.

Respetuosamente sometido,

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 352, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Superintendente de El Capitolio, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y nueve mil (8,339,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes al edificio de El Capitolio y sus ramas anexas, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 4 de agosto de 1999, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Superintendente de El Capitolio, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y nueve mil (8,339,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes al edificio de El Capitolio y sus ramas anexas, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 4 de agosto de 1999, según enmendada.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 352**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 352 (F-110)**, tiene el propósito de asignar a la Oficina del Superintendente de El Capitolio, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y nueve mil (8,339,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes al edificio de El Capitolio y sus ramas anexas, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 4 de agosto de 1999, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos;

autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Según dispuesto por la Resolución Conjunta Núm. 403 de agosto de 1999, la Oficina de Superintendencia obtuvo una línea de crédito por la suma de diez (10,000,000) de dólares, para la construcción del Edificio de Estacionamiento Luis A. Ferré. La Resolución Conjunta Núm. 253 de 16 de junio de 2000, enmendó la Resolución Conjunta Núm. 403, para comenzar el plan de pagos en el año fiscal 2001-2002. La Resolución Conjunta Núm. 23 de 4 de mayo de 2001, derogo la Resolución Conjunta Núm. 253 de 2000, a los fines de comenzar a pagar la línea de crédito en el año fiscal 2002-2003.

La Resolución Conjunta Núm. 865 de 16 de agosto de 2003, enmienda la cantidad autorizada y los propósitos establecidos en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 1999 ya que autoriza a la Superintendencia del Capitolio a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares, para completar la construcción del estacionamiento y para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes a las facilidades, edificaciones, estructuras y obras relacionadas al edificio del Capitolio y sus anexos. También deroga el plan de pagos que establecía la Resolución Conjunta Núm. 23 de 2001 y establece que los fondos se incluirán en el Presupuesto General. Para cumplir con dicho pago se asigna la cantidad de $8,339,000.

Hasta el presente se ha consumido la suma de $17.4 millones, de los $35 millones, lo que deja un balance disponible de $17.6 millones. Con cargo a dicho balance existen compromisos de pagos suscritos por contratos vigentes por la suma de $4.2 millones, lo que reduce el balance disponible a la cantidad de $13.4 millones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 529, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (47,655.48), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 192 de 13 de enero de 2002 por treinta y cuatro mil

seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (34,655.48) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003 en el inciso 1, por trece mil (13,000) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (47,655.48), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 192 de 13 de enero de 2002 por treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (34,655.48) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003 en el inciso 1, por trece mil (13,000) dólares, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

1.	Escuela Superior de Rexville, Bayamón, 797-1850 Milagros Figueroa, 582-08-5985, Oficinista III aportación para sufragar gastos de construcción de verja en la escuela, en el área del comedor, construcción de almacenes debajo de las escaleras, gabinetes y tablilleros en diferentes salones.	$40,000
2.	Alberto Oliveras Nieves, 584-82-1992, 730-8101 RR-11 Box 5350 Bayamón 00956 Carr. 167 Km 10.1 Bo. Dajaos aportación para sufragar gastos de materiales de construcción como lozas, entre otros materiales.	3,000
3.	Escuela Agustín Stahl, Calle Parque Esquina Betances Bayamón, Puerto Rico, tel. 785-3469 Núm. Seguro Social Patronal 66-56-1530 Miguel Luna, Director aportación para sufragar gastos de mejoras a oficina de administración.	2,500
4.	Escuela Agustín Stahl, Calle Parque Esquina Betances Bayamón, Puerto Rico, tel. 785-3469 Núm. Seguro Social Patronal 66-56-1530 María Santiago, Maestra aportación para sufragar gastos de mejoras al salón de educación especial.	2,155.48
	Total	**$47,655.48**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 529,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 529,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (47,655.48), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 192 de 13 de enero de 2002, por treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (34,655.48) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003 en el inciso 1, por trece mil (13,000) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Bayamón ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 633, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 981 de 13 de noviembre de 2002, para ser destinados al Centro de Envejecientes Nuestra Señora de Lourdes, Núm. Seguro Social Patronal 66-0485322 ubicado en la Calle Las Flores #351 en San Juan para gastos operacionales del Centro; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 981 de 13 de

noviembre de 2002, para ser destinados al Centro de Envejecientes Nuestra Señora de Lourdes, Núm. Seguro Social Patronal 66-0485322 ubicado en la Calle Las Flores #351 en San Juan para gastos operacionales del Centro.

Sección 2.-Los beneficiarios de estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados mediante en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 633,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 633,** tiene como propósito reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 981 de 13 de noviembre de 2002, para ser destinados al Centro de Envejecientes Nuestra Señora de Lourdes, Núm. Seguro Social Patronal 66-0485322 ubicado en la Calle Las Flores #351 en San Juan para gastos operacionales del Centro; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción. Para presentar la moción que permita que los fotoperiodistas puedan entrar a este Hemiciclo a realizar su trabajo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción a la moción presentada por el senador de Castro? ¿Hay objeción a la moción presentada por el senador Dalmau? No habiendo objeción, aprobadas ambas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 144, titulado:

"Para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las instituciones educativas de Puerto Rico, a nivel elemental, y para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Educación Elemental, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya ha comenzado la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Tenemos el primer Calendario y el segundo Calendario han sido leídos. Acabo de autorizar el tercer Calendario con el Presidente del Senado. Solicitamos prudencia y solicitamos silencio en la Sala de Sesiones para poder terminar y concluir con la consideración de las medidas que se están presentando al pleno del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Y solicitamos la cooperación de los compañeros Senadores, de los asesores en el Hemiciclo y del público para que puedan desarrollarse normalmente los trabajos de esta sesión. Adelante con los asuntos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Cuestión de Orden, señor Presidente, estamos en el trámite correspondiente ahora de una medida, luego de que concluyamos con esa medida, podremos considerar las medidas del compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Un momento, para discutir...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El senador Garriga quiere discutir la Cuestión de Orden planteada?

SR. GARRIGA PICO: No, la Cuestión de Orden no, para hablar con el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario sobre lo que habíamos acordado hace unos momentos con el Presidente del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Le había ilustrado al compañero, que ya había hablado con nosotros, que no hay ninguna objeción a dicho descargue, pero se hará en el trámite correspondiente. Ya iniciamos una discusión de una medida. Tan pronto terminemos con el Proyecto del Senado 144, de la autoría de la Portavoz independentista, con mucho gusto y rápidamente le vamos a aprobar el descargue a la medida de los combustibles que quiere el compañero Garriga Picó, distinguido Senador estadista.

SR. VICEPRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Orden. Adelante con los asuntos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 144, de mi autoría, propone tener disponibles en todas las escuelas públicas de Puerto Rico, en las que estén matriculados niños sordos, un curso de lenguaje de señas que puedan tomar no solamente los niños con problemas auditivos, sino todos aquellos compañeros, no importa de qué grado, que interesen utilizar este mecanismo para comunicarse con su compañero sordo.

Hemos radicado esta medida en respuesta a una petición de grupos de padres de niños sordos, en colaboración con maestros de educación especial, para procurar que el lenguaje de señas y que las vías de comunicación con los niños sordos deje de convertirse en algo arcano e inaccesible y comiencen a verse como un proceso normal de comunicación que ayude a la integración completa de los niños con problemas auditivos a la corriente regular.

Hemos presentado enmiendas, que para nuestra satisfacción, fueron aprobadas por la Comisión con jurisdicción, la Comisión de Educación Elemental; y tenemos la esperanza de que este Proyecto se convierta en legislación, eventualmente, que garantice que para los niños sordos en Puerto Rico existan esas nuevas fuentes de comunicación a través de la utilización del lenguaje de señas, no solamente por ellos, sino de sus compañeritos y sus maestros que interesen y que puedan utilizar ese mecanismo como una forma de comunicarse. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.

El senador Carlos Díaz propone un receso de un (1) minuto legislativo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes que nada, a beneficio de la compañera independentista, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, el Proyecto del Senado 144.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - -

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos en el análisis de medidas con el compañero Garriga Picó y los demás compañeros de las delegaciones, y próximamente las estaremos presentándolas al Cuerpo. Solicitamos en estos instantes unas medidas que tienen sus informes de la Comisión de Hacienda, que estaban pendientes en la Comisión de Reglas, que sean sometidas a la consideración en el Calendario de hoy, las Resoluciones Conjuntas del Senado 99 y la 101; y que se circulen a los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos la consideración y que estaban en Asuntos Pendientes, que se traiga al Calendario de Ordenes Especiales del Día el Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 73, que se circule, del compañero Silva, de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos el descargue, con su autorización –según las reglas del Senado– de la Comisión de Hacienda, la senadora Migdalia Padilla, del Proyecto de la Cámara 1480, sobre fondos de la Universidad de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda en estos instantes con la continuación del Calendario de Ordenes Especiales del Día, y más tarde la lectura de las medidas que han sido solicitadas y autorizados sus descargues en esta sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 172, titulado:

"Para crear la "Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas" ~~de Parques Recreativos, Fiestas Patronales y Ferias Permanentes o Temporeras, establecer sus propósitos, requisitos, disponer para la administración y hacer valer sus disposiciones, establecer la delegación de poder, disponer sobre las ordenes administrativas de allanamiento, la revisión judicial de las determinaciones administrativas, reglamentación, operación de atracciones de diversión mecanizadas,~~ ; establecer prohibiciones y penalidades; enmendar el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, tachar "incidentes" y sustituir por "accidentes". En el Decrétase, página 3, líneas 3 y 4, sustituir "seguridad de las atracciones de diversión mecanizadas" por "Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas". En la página 3, línea 11 y 13, tachar la oración que empieza con "la" y termina con "privados". En la página 3, línea 15, después de "comprador" insertar "la Asamblea Legislativa de Puerto Rico". En la página 3, línea 19, después de "cumplimiento" añadir "de las mismas". En la página 11, línea 14 a la 19, eliminar todo su contenido. En la página 13, línea 13, después de "Rico" eliminar "," y sustituir por el "." y eliminar el resto del contenido. En la página 13, línea 14, eliminar "decisiones administrativas del Reglamento del Tribunal de Circuito de Apelaciones". En la página 14, línea 19, después de "Rico." eliminar todo su contenido. En la página 14, línea 20, eliminar todo su contenido. En la página 27, línea 22, eliminar ":" y añadir "previamente haya expedido una citación o emplazamiento de conformidad con las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley". La página 28, línea 1 y 2, eliminar su contenido. Son todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas en Sala sometidas por el senador Dalmau, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida....

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para unas enmiendas de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 8, línea 14, en la página 9, líneas 5, 6 y 10, sustituir la palabra "firmas" por "compañías".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas por la senadora Santiago, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las medidas según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 279, titulado:

"Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 ~~de~~ *del* 7 de enero de 2000, según enmendada, ~~a fin~~ *con el propósito* de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoria de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho Proyecto sea devuelto a la Comisión de Hacienda, a solicitud de la senadora Migdalia Padilla.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 281, titulado:

"Para enmendar los incisos (l) y (n) del Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables, y para otras enmiendas técnicas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Decrétase por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y por Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 1, tachar "los" y sustituir por "el", y tachar "incisos" y sustituir por "inciso". Después de la "y" insertar "añadir un inciso" y tachar "del" y sustituir por "al". Son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 370, titulado:

"Para añadir un último párrafo al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", *con el propósito* ~~a los fines~~ de que todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler, se le exonere de los pagos de arbitrios municipales sobre la construcción del inmueble a adherirse."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que dicho Proyecto quede pendiente de consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 62, titulada:

"Para asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares incurrida para la compra y habilitación con equipo, del nuevo edificio sede de sus oficinas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 801 de 29 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción en estos momentos, porque tenemos enmiendas que someter.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Habiendo objeción a que se aprueben con las enmiendas propuestas en Sala, que se sometan.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 2, de las líneas 8 a la 11, tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 13, tachar "particulares". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las líneas 8 y 9 del título tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 104, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002, y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1689 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el desarrollo de un complejo recreativo en San Juan, compuesto de parques, áreas verdes y facilidades que serán utilizadas por el Departamento como oficinas centrales, instalaciones recreativas, deportivas y mejoras a parques; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 2, de las líneas 6 a la 9 tachar su contenido y reenumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 10 tachar "particulares". Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 8, tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 105, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003 y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar con el Programa de Municipalización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas, a través de toda la Isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas 4 a la 7, tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 8 tachar "particulares". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, líneas 7 y 8, tachar donde dice "permitir la aceptación de donativos". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 106, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la canalización de Río Fajardo, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 79 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, de las líneas 5 a la 8, tachar su contenido y reenumerar las Secciones, según corresponde. En la página 2, línea 10, tachar "particulares". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 6, tachar "permitir la aceptación de donativos". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 107, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, catorce millones doscientos cincuenta mil (14,250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Tiene enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Al texto resolutivo, página 2, línea 2, tachar "autorizar" e incluir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 2, líneas 9 a la 12, tachar su contenido y reenumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 18, tachar "particulares". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título en Sala. En la línea 4 tachar "autorizar la transferencia de fondos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En esa misma línea, tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 117, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los gastos relacionados con las funciones realizadas por ese Departamento en la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales: que incluye carreteras, puentes, atarjeas, enderezar curvas, bacheo, mejoras a la circulación del tránsito, entre otras, y actividades

relacionadas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 117. En el texto decretativo, página 1, línea 3, después de "Departamento" insertar "y los setenta y ocho (78) gobiernos municipales". Página 2, línea 1, tachar "Sección 2" y sustituir por "Sección 2.- De los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas distribuirá a cada gobierno municipal para la radicación de obras al amparo de la Sección 1, una cantidad equivalente a la suma de cincuenta mil (50,000) dólares, más dos (2.00) dólares por habitantes en el municipio, según certificado por la Junta de Planificación." Esas son las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas de la 8 a la 11, tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 13, tachar "particulares". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Línea 1, después de "Públicas" insertar "y los setenta y ocho (78) gobiernos municipales". Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

A las enmiendas sometidas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas al título. En las líneas 7 y 8 tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: A la enmienda presentada al título de la Resolución Conjunta del Senado 117 que acabamos de aprobar.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda debe ir luego de la ",", en la primera línea, después de "Departamento" debe sustituirse, luego de "Obras Públicas,", ahí debe ir la enmienda presentada en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales en Sala sometidas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 122, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, enmendada por las Resoluciones Conjuntas Núms. 964 de 2 de septiembre de 2003 y 1992 de 9 de septiembre de 2004, para la realización de mejoras a las facilidades físicas; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, líneas de la 4 a la 7 tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 8, tachar "particulares". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en las líneas 6 y 7 tachar "y permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas por el senador Dalmau, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 138, titulada:

"Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del

Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 2, de las líneas 4 a la 7, tachar todo su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 8 tachar "particulares". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmienda al título, en la línea 6 tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, por el senador Dalmau, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 178, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para la concesión de incentivos industriales, ordenar la preparación de informes, permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, líneas 8 a la 10, tachar su contenido y reenumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 1, tachar "Conjunta". Y en la página 2, línea 2, tachar "particulares". Son todas las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 3, tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 189, titulada:

"Para asignar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento relacionados con la coordinación e implantación del Plan de Re-uso de Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, líneas 5 y 6, tachar su contenido. En la página 2, líneas 1 y 2, tachar su contenido y renumerar las Secciones, según corresponda. En la página 2, línea 4, tachar "particulares". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, línea 4, tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 190, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que se transfiera al Colegio San Gabriel, Inc. para gastos de funcionamiento; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Nos hemos dado cuenta de que han surgido las mismas enmiendas por parte del senador Dalmau –muy bien traídas– ha habido un error en el planteamiento que se ha hecho en las distintas medidas. Solicitaría que el compañero someta las enmiendas para que Secretaría tome nota, y en todas aquéllas que aparezcan se puedan eliminar automáticamente, no tengamos que estar repitiendo la misma enmienda, que se está solicitando en estos instantes para poder hacerlo en bloque y así acelerar el trámite legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a lo propuesto por el compañero de Castro para agilizar el trámite legislativo?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente. Una vez se llame una medida, que tenga la misma enmienda que hemos repetido, que es la eliminación de "la aceptación de donativos", tanto en el texto como en el título, así se lo hará saber a Secretaría, sin repetir la enmienda, y ellos sabrán que hay que eliminar esa parte de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, de acuerdo a las explicaciones que ha dado el senador Dalmau, así entonces se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos ante la consideración del Cuerpo de la Resolución Conjunta del Senado 190, solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para efectos del récord de Secretaría, ésta es una de las medidas donde hay que eliminar "la aceptación de donativos" y la enmienda que hemos hecho regularmente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Correspondería que se aprueben las enmiendas al título que se aprobaron en el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: De acuerdo al acuerdo adoptado.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 199, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Centro ~~Geriático~~ Geriátrico San Rafael, Inc.~~,~~ del ~~municipio~~ Municipio de Arecibo, para sufragar gastos de funcionamiento; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos~~;~~ y autorizar el pareo de los recursos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 216, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, doce millones doscientos setenta y cuatro mil (12,274,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los juegos Centroamericanos a celebrarse en Mayagüez, para el desarrollo de Complejos Deportivos Escolares y Centros Escolares de Formación Deportiva y para continuar fomentando la recreación y el deporte de la ciudadanía en general, incluyendo la Iniciativa para el Desarrollo del Deporte Femenino Puertorriqueño; autorizar el traspaso entre las partidas; autorizar la transferencia de los fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos que se aprueben, en el texto resolutivo, página 2, Sección 2, línea 10, solicitamos, después de "presupuesto" insertar "a solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que Secretaria tome nota de la enmienda acordada, en esta medida hay que hacer los cambios.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título en Sala y son las siguientes: línea 6, tachar "autorizar el traspaso entre partidas".

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 230, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; autorizar el pareo de los fondos asignados y disponer para la utilización de sobrantes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Las mismas enmiendas, solicitamos su aprobación.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las mismas enmiendas al título incluidas en el acuerdo del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 231, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatrocientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda al título, en la línea 3, después de "jueces" insertar "otorgados mediante la Ley Núm. 233 de 27 de agosto de 2003".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 232, titulada:

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, del Fondo General para atender la deuda contraída con la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título. En la línea 2, antes de la palabra "dólares", añadir "de".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 239, titulada:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas consideradas en el acuerdo; y en la página 1, línea 6 tachar "autorizar", sustituir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título. En la línea 3, tachar "autorizar la transferencia de fondos".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 7, titulado:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio sobre los esfuerzos y trabajos enfocados a la creación de un sistema de alerta de maremotos o tsunamis, dirigido a determinar la viabilidad de implementar en coordinación con agencias federales y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un centro de aviso y mitigación de maremotos o tsunamis, el cual también

oriente, asesore e instruya a la población sobre sus posibles peligros y las acciones a tomar frente a un maremoto o tsunami."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública**, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. del S. 7, con sus hallazgos y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado número 7 ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre los esfuerzos y trabajos enfocados a la creación de un sistema de alerta de maremotos o tsunamis, dirigido a determinar la viabilidad de implementar un centro de aviso y mitigación de maremotos o tsunamis, el cual también oriente, asesore e instruya a la población sobre sus posibles peligros y las acciones a tomar frente a un maremoto o tsunami.

II. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Un TSUNAMI (del japonés TSU: puerto o bahía, NAMI: ola) es una ola o serie de olas que se producen en una masa de agua al ser empujada violentamente por una fuerza que la desplaza verticalmente. Este término fue adoptado en un congreso de 1963. Terremotos, volcanes, meteoritos, derrumbes costeros o subterráneos e incluso explosiones de gran magnitud pueden generar un TSUNAMI.

Antiguamente se les llamaba "marejadas", "maremotos" u "ondas sísmicas marinas", pero estos términos han ido quedando obsoletos, ya que no describen adecuadamente el fenómeno. Los dos primeros implican movimientos de marea, que es un fenómeno diferente y que tiene que ver con un desbalance oceánico provocado por la atracción gravitacional ejercida por los planetas, el sol y especialmente la luna. Las ondas sísmicas, por otra parte, implican un terremoto y ya vimos que hay varias otras causas de un TSUNAMI.

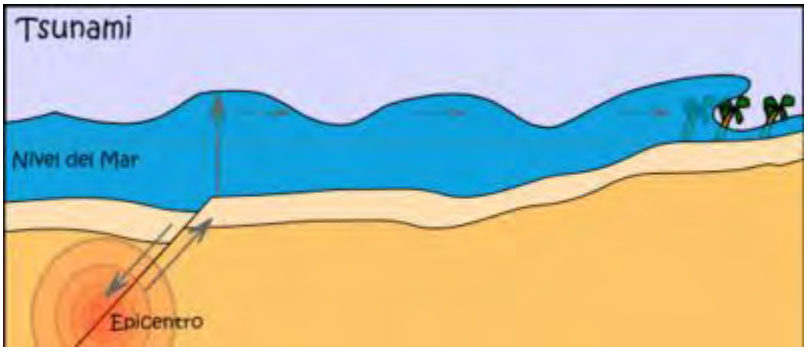

Esquema de un Tsunami

Un tsunami generalmente no es sentido por las naves en alta mar (las olas en alta mar son pequeñas) ni puede visualizarse desde la altura de un avión volando sobre el mar. Como puede suponerse, los tsunamis pueden ser ocasionados por terremotos locales o por terremotos ocurridos a distancia. De ambos, los primeros son los que producen daños más devastadores debido a que no se

alcanza a contar con tiempo suficiente para evacuar la zona (generalmente se producen entre 10 y 20 minutos después del terremoto) y a que el terremoto por sí mismo genera terror y caos que hacen muy difícil organizar una evacuación ordenada.

A. Causas de Tsunamis

Como se mencionaba en el punto anterior, los Terremotos son la gran causa de tsunamis. Para que un terremoto origine un tsunami el fondo marino debe ser movido abruptamente en sentido vertical, de modo que el océano es impulsado fuera de su equilibrio normal. Cuando esta inmensa masa de agua trata de recuperar su equilibrio, se generan las olas. El tamaño del tsunami estará determinado por la magnitud de la deformación vertical del fondo marino. No todos los terremotos generan tsunamis, sino sólo aquellos de magnitud considerable, que ocurren bajo el lecho marino y que son capaces de deformarlo.

Si bien cualquier océano puede experimentar un tsunami, es más frecuente que ocurran en el Océano Pacífico, cuyas márgenes son más comúnmente asiento de terremotos de magnitudes considerables (especialmente las costas de Chile y Perú y Japón). Además el tipo de falla que ocurre entre las placas de Nazca y Sudamericana, llamada de subducción, esto es que una placa se va deslizando bajo la otra, hacen más propicia la deformidad del fondo marino y por ende los tsunamis.

A pesar de lo dicho anteriormente, se han reportado tsunamis devastadores en los Océanos Atlánticos e Indico, así como el Mar Mediterráneo. Un gran tsunami acompañó los terremotos de Lisboa en 1755, el del Paso de Mona de Puerto Rico en 1918, y el de Grand Banks de Canadá en 1929.

Las avalanchas, erupciones volcánicas y explosiones submarinas pueden ocasionar tsunamis que suelen disiparse rápidamente, sin alcanzar a provocar daños en sus márgenes continentales. Respecto de los meteoritos, no hay antecedentes confiables acerca de su ocurrencia, pero la onda expansiva que provocarían al entrar al océano o el impacto en el fondo marino en caso de caer en zona de baja profundidad, son factores bastante sustentables como para pensar en ellos como eventual causa de tsunami, especialmente si se trata de un meteorito de gran tamaño.

De todos los desastres naturales, los tsunamis están entre los fenómenos más aterrorizantes y más complejos, responsables de la gran pérdida de vidas y de destrucción extensa de la propiedad. La destrucción enorme de comunidades costeras ha ocurrido a través del mundo por tales grandes ondas puesto que el principio de la historia registrada.

B. ¿Cuál es la diferencia con lo que llamamos "Marejadas"?

Las marejadas se producen habitualmente por la acción del viento sobre la superficie del agua y sus olas tienen una ritmicidad que usualmente es de 20 segundos y como máximo suelen propagarse unos 150 metros tierra adentro, como observamos en los temporales o huracanes. De hecho la propagación es limitada por la distancia, de modo que va perdiendo intensidad al alejarnos del lugar donde el viento la está generando.

Un TSUNAMI, en cambio, presenta un comportamiento opuesto, ya que el brusco movimiento del agua desde la profundidad genera un efecto de "latigazo" hacia la superficie que es capaz de lograr olas de magnitud impensable. Los análisis matemáticos indican que la velocidad es igual a la raíz cuadrada del producto entre la fuerza de gravedad (9,8 m/s2) y la profundidad. Para tener una idea tomemos la profundidad habitual del Océano Pacífico, que es de 4.000 m., nos daría una ola que podría moverse a 200 m/s, o sea a 700 km/h. Y como las olas pierden su fuerza en relación inversa a su tamaño, al tener 4.000 m puede viajar a miles de kilómetros de distancia sin perder mucha fuerza.

Sólo cuando llegan a la costa comienzan a perder velocidad, al disminuir la profundidad del océano. La altura de las olas, sin embargo, puede incrementarse hasta superar los 30 metros (lo habitual es una altura de 6 o 7 m).

Las fallas presentes en las costas del Océano Pacífico donde las placas tectónicas se introducen bruscamente bajo la placa continental provoca un fenómeno llamado "subducción", lo que genera TSUNAMIS con frecuencia. Derrumbes y erupciones volcánicas submarinas pueden provocar fenómenos similares.

La energía de los TSUNAMIS se mantiene más o menos constante durante su desplazamiento, de modo que al llegar a zonas de menor profundidad, por haber menos agua que desplazar, la velocidad se incrementa de manera formidable. Un TSUNAMI que mar adentro se sintió como una ola grande puede, al llegar a la costa, destruir hasta kilómetros mar adentro. Las turbulencias que produce en el fondo del mar arrastra rocas y arena que provoca un daño erosivo en las playa que llegan a alterar la geografía durante muchos años. Japón, por su ubicación geográfica, es el país más golpeado, por los TSUNAMIS.

Después que el tsunami de Aleutian en abril de 1946 causó un daño considerable y muchas muertes en las Islas Hawaianas, era necesario crear los medios necesarios para proporcionar alertas a la población de Hawaii. Este Sistema de Alerta temprano de los E.E.U.U. de Tsunami fue enfrentado con un número de problemas que tuvieron que ser solucionados. El Sistema de Alerta tuvo que detectar y localizar rápidamente terremotos en la región Pacífica, y si ocurrió en un área donde era posible la generación de un tsunami. También era necesario desarrollar un método por los tiempos exactos de la llegada del tsunami en varios lugares. Una carta del tiempo del recorrido del tsunami para Honolulu fue preparada inicialmente. Más adelante, las cartas del tiempo del recorrido también fueron preparadas para otras estaciones en el sistema. Para el sistema del prototipo un detector fue actuado por el movimiento inusual de la onda del tsunami para sonar un alarma.

C. ¿Qué hacer frente a un Tsunami?

En 1965, la UNESCO validó formalmente la oferta de los Estados Unidos para ampliar su centro existente de alertas de tsunami en Honolulu para constituir el Tsunami Pacífico (PTWC). Se establecieron también el Grupo de Coordinación Internacional (ICG/ITSU) y el Centro de Información Internacional de Tsunami (ITIC) para repasar las actividades del Sistema de Alerta Internacional de Tsunami para el Pacífico (ITWS). El sistema alerta de Tsunami en el Pacífico se ha convertido en el núcleo de un sistema verdaderamente internacional. Veintiocho naciones son miembros de ICG/ITSU: Canadá, Chile, China, Colombia, Islas Cook, Ecuador, Fiji, Francia, Guatemala, Indonesia, Japón, República de Corea, México, Nueva Zelandia, Perú, Filipinas, Singapur, Tailandia, Hong Kong, Estados Unidos, Rusia y Samoa Occidental, además de otras seis recientemente incorporadas.

Varias naciones y territorios no miembros mantienen las estaciones para el ITWS, y los observadores de la marea también están situados en numerosas islas del Pacífico. También un plan tentativo de la comunicación fue preparado que utilizaba la comunicación existente de las fuerzas armadas los E.E.U.U. y de la administración civil de la aeronáutica. El sistema amonestador original de Tsunami consistió en tres observatorios sismológicos de la costa y de la encuesta geodetic en Sitka, la universidad, Tucson, y Honolulu, y las estaciones de la marea en Attu, Adak, puerto holandés, Sitka, isla de Palmyra, isla situado a mitad del camino, Johnston Atoll, Hilo, y Honolulu.

El observatorio de Honolulu fue hecho las jefaturas de este Sistema de Alerta inicial de Tsunami. Su función era proveer la información del reloj y de la alerta del tsunami a las autoridades civiles y a las varias jefaturas militares en las Islas Hawaianas para la difusión a las bases militares a

través del Pacífico y a las islas en los Territorios de la Confianza (Trust Territories) de Estados Unidos del Pacífico. Más adelante, en 1953 informaciones de alertas también fue dado a las Agencias Civiles de la Defensa de California, de Oregon, y de Washington.

Otros países en el Pacífico, tal como Japón y URSS (Russia) también habían establecido Sistemas de Alerta Nacionales rudimentarios, con la responsabilidad de advertir sobre todo sus propias autoridades civiles de la defensa y de proteger sus propios intereses nacionales. Estos sistemas habían limitado capacidades de la colección de datos, comunicaciones limitadas dentro de sus propias jurisdicciones nacionales, y capacidad de alerta limitada de la difusión.

La gran destrucción causada por el tsunami chileno de mayo de 1960 incitó a una gran cantidad de países y de territorios para ensamblar el TWS Pacífico, por lo menos contribuyendo datos y la información. El gran terremoto de Alaska de 1964 generó un tsunami devastador que afectó una buena parte del Pacífico. Este tsunami enfocó la atención adicional a la necesidad de un Sistema de Alerta Internacional de Tsunami.

A continuación las recomendaciones de cómo actuar ante un tsunami:

a)	Si vive en la costa y siente un terremoto lo suficientemente fuerte para agrietar muros, es posible que dentro de los veinte minutos siguientes pueda producirse un maremoto o tsunami.
b)	Si es alertado de la proximidad de un maremoto o tsunami, sitúese en una zona alta de al menos 30 mts. sobre el nivel del mar en terreno natural.
c)	La mitad de los tsunamis se presentan, primero, como un recogimiento del mar que deja en seco grandes extensiones del fondo marino. Corra, no se detenga, aléjese a una zona elevada, el tsunami llegará con una velocidad de más de 100 Km/h.
d)	Si Usted se encuentra en una embarcación, diríjase rápidamente mar adentro. Un tsunami es destructivo sólo cerca de la costa. De hecho a unos 5.600 mts. mar adentro o a una altura mayor a 150 mts. sobre el nivel del mar tierra adentro Ud. puede considerarse seguro.
e)	Tenga siempre presente que un tsunami puede penetrar por ríos, quebradas o marismas, varios kilómetros tierra adentro, por lo tanto hay que alejarse de éstos.
f)	Un tsunami puede tener diez o más olas destructivas en 12 horas; procure tener a mano ropa de abrigo, especialmente para los niños.
g)	Tenga instruida a su familia sobre la ruta de huida y lugar de reunión posterior.
h)	Procure tener aparato de radio portátil, que le permita estar informado, y pilas secas de repuesto.

El sistema de alerta existente en EE.UU. ha servido de modelo para que otros países adopten este tipo de iniciativa y se preparen para alertar con suficiente tiempo a la ciudadanía en caso de la ocurrencia de un tsunami. Aquellos países que no posean este sistema se corren el riesgo de la perdida de miles de vidas humanas ante la ocurrencia de un tsunami. La experiencia reciente del tsunami ocurrido en varios países asiáticos causados por el terremoto en Sumatra dejó como saldo

más de 100 mil muertos, billones de dólares en pérdidas económicas, daños a la infraestructura, a los abastecimientos de agua, a los sistemas locales y regionales de salud, y la escasez de alimentos.

La reciente aparición de un tsunami en las costas asiáticas levantó la voz de alerta de la comunidad científica. Todos los registros apuntan al Océano Pacífico, donde por cierto se han registrado el 85 por ciento de los tsunamis en el mundo. Sin embargo, el Caribe y en particular Yucatán no están exentos y las fosas de Caimán y de Puerto Rico son un peligro latente al ser generadoras de actividades sísmicas y volcánicas, dado los choques de ambas placas tectónicas.

En los últimos 75 años se han producido 35 terremotos en el área de Yucatán y el Caribe, con magnitudes superiores a los siete grados en la escala de Richter. El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (Cicese) tiene documentado que al menos 18 de 30 maremotos han causado daños en las costas atlánticas en las últimas décadas. Cabe señalar que el último tsunami registrado en el Atlántico fue en México en las costas de Jalisco y Manzanillo, en 1995, donde generó olas de hasta cinco metros de altura que destruyeron un malecón y volcaron dos barcos de investigación de la Universidad de Guadalajara.

Según los científicos, 11 horas después de azotar los litorales de 12 naciones orientales, el tsunami del pasado 26 de diciembre de 2004 llegó hasta las costas de México. Estos señalan que olas de un metro se estrellaron contra las playas de Colima sobre el Océano Pacífico. El fenómeno continuó con menor fuerza hacia Baja California Sur donde las alteraciones del mar fueron mínimas.

En el caso de Puerto Rico no contamos con un Sistema de Prevención adecuado para poder comunicar con anticipación y precisión la ocurrencia de este tipo de fenómenos naturales. Incluso, aún cuando el Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico, con sede en Hawai, nos advirtiera sobre un maremoto, en Puerto Rico no existen los mecanismos para que el informe llegue a las autoridades que atienden las emergencias causadas por fenómenos naturales y mucho menos que se pueda alertar con suficiente tiempo a la ciudadanía.

Lo anterior representa un grave riesgo para la seguridad de nuestra ciudadanía ya que las costas puertorriqueñas son una de las regiones donde los especialistas señalan que podría ocurrir un tsunami de un momento a otro, debido a su posición geográfica. De acuerdo a los científicos, el Mar Caribe es una zona potencial de actividad sísmica y volcánica, lo que propicia a la generación de sismos en el mar y sus asociados maremotos.

Un sismo que se originara, por ejemplo en Barbados, tardará alrededor de cuatro horas en llegar a la Península de Yucatán y a Cuba, siempre y cuando se mueva a una velocidad cercana a 800 kilómetros por hora. Por ser Puerto Rico una zona costera de alta densidad demográfica, resultaría afectado un elevado número de personas. Se ha enfatizado en la importancia de monitorear la actividad sísmica y volcánica del Caribe, en particular de la fosa del Caimán. El intenso terremoto y maremoto de Indonesia ha generado preocupación pública sobre nuestra complacencia con respecto a ese evento y sobre la posibilidad de su repetición en otras regiones de la Tierra.

CONCLUSION

Los recientes acontecimientos y la preocupación generada ante la posibilidad de que no estemos preparados para atender una situación de emergencia ante la ocurrencia de un tsunami requieren que se adopten medidas de seguridad inmediata para atender esta situación. Estas preocupaciones han dado lugar a la radicación del P. del S. 323, el cual va dirigido a resolver el problema planteado. Este proyecto fue atendido por la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, de forma simultanea a la R. del S. 7.

El P. del S. 323 dispone establecer el Programa de Monitoreo de Mareas y Maremotos, el Acuerdo de Cooperación y Fondo Especial para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico y para establecer el financiamiento. Con la aprobación de esta medida Puerto Rico contara con la red tecnológica necesaria para un sistema de alerta de maremotos y sismos y la recopilación e información y datos de calidad para propósitos de estudios científicos y académicos. De lograr este propósito y dada su localización geográfica Puerto Rico pudiera conseguir posicionarse privilegiadamente para ofrecerle servicios a otros gobiernos y universidades de otras nacionalidades y ser lugar para estudios e investigaciones científicas a nivel internacional.

El referido proyecto fue considerado en vistas públicas y la totalidad de las agencias y organizaciones que depusieron favorecieron o apoyaron la aprobación de la medida. Claramente la medida es del interés de las agencias que depusieron y responde a una necesidad real de protección al pueblo puertorriqueño.

La **Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR)** sugirió establecer por ley el Programa y Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico, este es el titulo del actual programa de la RSPR. También proponen que se incluya entre las agencias participantes del Acuerdo Cooperativo a la Autoridad de los Puertos y a la Autoridad de Energía Eléctrica debido a que ambas agencias tienen actividades e infraestructuras que de ocurrir un evento de maremoto serian impactadas de manera considerables y porque los datos productos producto del monitoreo puede ser de utilidad para ambas instituciones.

La sugerencia de que se incluya entre las agencias participantes del Acuerdo Cooperativo a la Autoridad de los Puertos y a la Autoridad de Energía Eléctrica es muy acertada debido a que ambas agencias tienen actividades e infraestructuras que de ocurrir un evento de maremoto serían impactadas de manera considerables y porque los datos productos producto del monitoreo puede ser de utilidad para ambas instituciones.

Las Comisiones de Seguridad Pública y la de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, presentaron un informe recomendando la aprobación del P. del S. 323. La aprobación de esta medida y su eventual firma del gobernador para convertirla en ley servirán para cumplir con las expectativas y los hallazgos y recomendaciones de la R. del S. 7.

La **Comisión de Seguridad Pública**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 7 con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe de la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 7.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 489, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5.032 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de sustituir Tribunal de Distrito y las Oficinas de los Jueces de Paz y Municipales por Tribunal de Primera Instancia; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro,

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. Solicitamos su aprobación en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 881, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.31A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que todo veterano tendrá la opción de solicitar en solo una ocasión, una tablilla especial exenta del pago correspondiente, expedida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1287, titulado:

"Para declarar el mes de mayo como "Mes del Manejo y Seguridad del Motociclista en las Carreteras".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. DE CASTRO FONT: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 196, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (42), y (50) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 299, titulada:

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones novecientos mil (8,900,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para el uso del Programa de Salud Correccional, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 70 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 307, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios

de Puerto Rico; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 309, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos treinta y cinco mil (7,735,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Salud para implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de la Salud del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 342, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 344, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal en ese municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 363, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda del Municipio de San Juan la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 731 de 31 de mayo de 2004, para ser utilizados por la Comisión 230, para corregir problemas estructurales del monumento histórico la Parroquia San Mateo tales como grietas, filtraciones en los techos, desprendimiento del empañetado, arreglos de puertas, ventanas y vitrales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 485, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 23 de junio de 2000, para transferir a la

Comunidad Ernesto Orama, Inc. Núm. Corp. 34,174, para la reparación y mejoras a un Manantial en el Bo. Laguna, Carr. 416, Aguada, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 487:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 487** titulada:

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, asignarlos para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos recursos, los cuales fueron originalmente asignados mejoras de viviendas a personas indigentes; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 15: Tachar "Comisión de Hacienda" insertar "Secretaría"

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
José Garriga Picó
(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago

CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Ángel Pérez Otero
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Tomás Bonilla Feliciano
(Fdo.)
Roberto Rivera Ruiz de Porras
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 487.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 489, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de once mil quinientos sesenta y ocho (11,568) dólares, originalmente asignados en el Apartado 4, Inciso g del Distrito Núm. 18 mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 548, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso a del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 48 de 6 de enero de 2000; por la cantidad de mil (1,000) dólares, Apartado H, Inciso 2 mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, Apartado K mediante la Resolución Conjunta Núm. 663 de 2 de diciembre de 1999; por la cantidad de mil (1,000) dólares, para mejoras del Centro Comunal del Bo. Plata del Municipio Moca; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 716, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia-Región Carolina, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de

agosto de 2003, Inciso B, Apartado 15 del Distrito Representativo Núm. 40; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 776, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de novecientos (900) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Incisos 15, 23 y 24, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1651 de 10 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Luz M. Serrano Rivera, Núm. Seguro Social 326-32-3402, del Barrio Quebrada Arena, Sector Carmelo Figueroa, HC Box 31542, San Lorenzo, teléfono (787) 736-6341, para mejoras al pozo de agua en el barrio y sector indicado; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 777, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1219 de 22 de agosto de 2004, por ochocientos (800) dólares, en el Apartado A, inciso 21, del Distrito Núm. 34, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, en la Sección 1, inciso 21, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2132 de 30 de septiembre de 2004, por seiscientos (600) dólares, para transferir al señor Edwin R. de Alba Rivera, Núm. de Seguro Social 581-65-3572, Barrio Cacao Bajo, PO Box 3123, Patillas, Puerto Rico, tel. (787) 282-2746, para mejoras en la entrada de su casa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe dicha medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 778, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Michelle E. Torres Rodríguez, Núm. Seguro Social 583-49-9692, de la Urb. Méndez, Apartado 309, Yabucoa, para corregir filtraciones en su residencia; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 779, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir a la señora Tomasa Santiago Gómez, Núm. Seguro Social 584-98-0696, del Barrio Guayabota, Yabucoa, P.R., para mejoras en el hogar."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 817, titulada:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Escuela S.U. Pedro Meléndez, P.O. Box 847, c/o Sra. Milagros Villarini, Directora, Santa Isabel, P.R. 00757, Tel. 787-845-3565, para la compra de consolas de aire para el salón de actos y/u otros gastos relacionados; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluido la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitamos que se proceda con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 685, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de aclarar que la Oficina de ~~Etica~~ Ética Gubernamental está excluida de la aplicabilidad de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico" y del Registro ~~Unico~~ Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; excluir a dicha Oficina de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y de la Ley Núm. 209 de 28 agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales al Proyecto del Presidente del Senado, las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 2, último párrafo, después del "." tachar su contenido. En la página 3, líneas 1 y 2, tachar su contenido y sustituir por "es la intención de la Asamblea Legislativa que la OEE esté lo más aislada posible de influencias que podrían contravenir la autonomía que por este medio queremos garantizar". En el texto, en la página 4, línea 8, después de "Rico" añadir, "por lo menos una vez cada dos (2) años". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 64, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para enmiendas acordadas anteriormente por los miembros del Senado. Solicitamos que se considere y se autorice en estos instantes.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En El Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como acordado, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 84, titulada:

"Para asignar a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social

en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En El Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar cooperación de los compañeros y de los asesores para que podamos agilizar el proceso de aprobación de medidas.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas acordadas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título, desde el acuerdo del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 87, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 623 del 16 de agosto de 2002, para completar la rehabilitación del Parque Luis Muñoz Rivera, mejoras al Balneario Sun Bay en Vieques y mejoras a parques, centros vacacionales y balnearios; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al texto decretativo, acordadas por el Senado de Puerto Rico.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En El Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, acordadas por el Cuerpo, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 98, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para realizar mejoras a los Sistemas de Información del Departamento según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1247 de 9 de septiembre de 2003 autorizar la transferencia de fondos, autorizar el anticipo de fondos permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas por el Cuerpo, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 110, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el tercer pago de la obligación incurrida por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194, según dispone la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En El Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título, acordadas por el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 132, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción del Coliseo Municipal de dicho municipio, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 67 de 4 de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que las Resoluciones Conjuntas del Senado 132 y 133 sean devueltas a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 146.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 146, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, ~~quinientos mil (500,000)~~ dos millones novecientos nueve mil (2,909,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 del 29 de agosto de 2002, para realizar mejoras a la infraestructura en sus recintos y colegios regionales; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 147, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en el Jardín Botánico; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Que quede en récord, que se aprobarán las enmiendas propuestas..

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Según lo acordado, no habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 180, titulada:

"Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos del campamento de verano; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: En la página 1, línea 4, sustituir "del Estado Libre Asociado" por "del Conservatorio de Música". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas por el Cuerpo, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 197, titulada:

"Para asignar, al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pago de las deudas de teléfono de las agencias del Gobierno de Puerto Rico; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas acordadas al texto.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 201, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 453 del 12 de agosto de 1998, que autorizó una transferencia de sesenta y ocho millones (68,000,000) de dólares al Fondo de Equiparación Municipal; y a los fines de honrar el pago correspondiente a la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 260 del 14 de julio de 1998 que autorizó pagos anuales al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) por concepto de la garantía de ingresos a los municipios para los años fiscales 1994 y 1995; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas por el Cuerpo a la Resolución Conjunta del Senado 201.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y lo acordado, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como acordado, ¿no hay objeción? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 202, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil (4,673,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la Ley HIPPA, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas al texto de la Resolución Conjunta del Senado 201.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como se acordó, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Según lo acordado, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 204, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación autorizada y contraída de cien millones (100,000,000) de

dólares con el Banco Gubernamental de Fomento para el pago de deudas de las agencias en virtud de la Resolución Conjunta 895 de 26 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.
ENMIENDAS EN SALA:
En el Texto:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
En el Título:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como acordado, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas, solicitamos su aprobación.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, hay objeción, no habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 208, titulada:

"Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por quinientos millones (500,000,000) de dólares incurrida para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1028 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.
ENMIENDAS EN SALA:
En el Texto:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
En el Título:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tal y como acordado, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 210, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ~~once millones quinientos mil (11,500,000)~~ catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (14,639,835) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de internos y residentes del Programa de Medicina y del Programa de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas; permitir la aceptación de donativos; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvase, incluidas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas adicionales. En la página 2, línea 1 tachar "del Estado Libre Asociado" y sustituir por "de la Universidad".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿no hay objeción? Aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al título.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿no hay objeción? Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 215, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos treinta y ocho mil (2,538,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, con el fin de honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para establecer el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, líneas 1 y 2, tachar "bajo la custodia del Departamento de Hacienda". En la página 2, de las líneas 1 a la 4 tachar su contenido y reenumerar las secciones, según corresponda. Esa es la enmienda, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.
ENMIENDAS EN SALA:
En el Texto:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
En el Título:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
SR. VICEPRESIDENTE: Enmiendas acordadas, ¿no hay objeción? Aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 1, tachar "Departamento de la Familia, bajo la custodia del". Y en las líneas 6 y 7, la enmienda acordada, tachar "permitir la aceptación de donativos".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 241, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para el funcionamiento del Programa; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar "del Estado Libre Asociado" y sustituir por "de la Universidad". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: Enmiendas acordadas, ¿no hay objeción? Aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y

Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 134, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar la viabilidad de renovar la flota del servicio regular de la Autoridad Metropolitana de Autobuses con unidades híbridas de diésel y electricidad o de gas natural para abaratar costos operacionales y reducir significativamente las emisiones contaminantes en nuestras vías públicas."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación a la R. del S. 134.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 134 ordena investigar la viabilidad de renovar la flota del servicio regular de la Autoridad Metropolitana de Autobuses con unidades híbridas de diesel y electricidad o de gas natural para abaratar costos operacionales y reducir significativamente las emisiones contaminantes en nuestras vías publicas.

HALLAZGOS

La Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Departamento de Transportación y Obras Públicas contestaron los requerimientos de información que le fueron sometidos. La Administración de Energía, adscrita al Departamento de Recursos Naturales solicitó tiempo adicional para hacer llegar sus comentarios. Se le concedió el término solicitado pero aún así no cumplieron. Resumimos la información recopilada como sigue:

1. La AMA ha estudiado dos experiencias con el uso de vehículos híbridos: Miami Beach Electroware Shuttle Proyect y Tennesse Electric Bus Program.
2. Las unidades estudiadas combinan dos sistemas de energía; eléctrica y diesel.
3. Las unidades híbridas reducen las emisiones de azufre e hidrocarburo hasta un 90 % y hasta un 50 % de óxido de nitrógeno en comparación con las unidades convencionales.
4. La AMA comenzará un proyecto piloto para evaluar el funcionamiento de los autobuses híbridos mediante la compra de 4 unidades que estarán en Puerto Rico en diciembre de 2005.
5. Seis meses después de la puesta en servicio de las 4 unidades, la AMA estará en posición de determinar la conveniencia de adquirir autobuses híbridos adicionales.
6. La AMA no contempla la sustitución de la totalidad de la flota convencional por autobuses híbridos a corto plazo.
7. Parte de la información recopilada por las comisiones sobre los autobuses híbridos y convencionales puede resumirse en la siguiente tabla:

ATRIBUTOS	HÍBRIDO	CONVENCIONAL
Rendimiento	5.5 millas x galón diesel	3.5 millas x galón de diesel
Gasto mensual diesel	$374	$1,026
Vida Útil	12 años o 500,000 millas	12 años o 500,000 millas
Costo	$490,000	$330,000

RECOMENDACIONES

El Senado de Puerto Rico, por conducto de su Secretario debe expresar a la Presidenta y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, Planificadora Adaline Torres Santiago su recomendación de que continúe con la evaluación de las unidades híbridas y nos informe del resultado. Se da por concluida esta investigación. En cumplimiento de la Regla 32.5 del Reglamento de Senado se declara que el presente informe no contiene impacto fiscal municipal.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 134, recomiendan al Senado la aceptación del presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)
Carlos Díaz
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se dé cuenta al Senado y se recibe dicho Informe Final de las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 245, titulada:

"Para ordenar a las ~~Comisión de Juventud, Educación Elemental y Secundaria~~ Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Agricultura, Recursos Naturales y

Asuntos Ambientales a realizar una investigación en torno a los problemas de planta física y salud ambiental que afectan a la Escuela de la Comunidad Manuel Velilla de Barrio Piñas en el Municipio de Toa Alta."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación a la R. del S. 245.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 245 ordena una investigación y estudio sobre los problemas de planta física y salud ambiental que afectan a la Escuela de la Comunicad Manuel Velilla del Barrio Piñas en el Municipio de Toa Alta.

La Exposición de Motivos de la medida expresa que, aparentemente la comunidad escolar de la Escuela Elemental Manuel Velilla está atravesando una crisis en las instalaciones físicas del plantel. El deterioro de la planta física ha ocasionado entre otras cosas, la presencia de roedores en el plantel escolar, paredes con filtraciones y hongo, así como el desbordamiento de los pozos sépticos. Esta situación ha provocado que en ocasiones se suspendan las clases y que estudiantes y maestros estén padeciendo de diversas enfermedades respiratorias.

Conforme a lo anterior, estas Comisiones realizaron la investigación que se ordenó mediante esta Resolución con el fin de proporcionarles un lugar seguro a los estudiantes y maestros, así como ambiente adecuado.

HALLAZGOS

Las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y la de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, le solicitaron a diversas agencias gubernamentales para que ofrecieran sus comentarios sobre este asunto. Accedieron a nuestra petición y comparecieron con sus ponencias las siguientes entidades gubernamentales y organizaciones.

1. Directora de la Escuela de la Comunidad Manuel Velilla
2. Departamento de Salud
3. Junta de Calidad Ambiental

A base de la información recopilada concluimos lo siguiente:

Escuela de la Comunidad Manuel Velilla

De acuerdo a la información suministrada por la Sra. Antonia Cintrón, Directora, se destacan graves problemas de infraestructura y salud en la escuela que ella dirige. Algunos de estos problemas son los siguientes:

a) Problemas eléctricos y de iluminación de los salones
b) Puertas descuadradas debido a que las raíces de los árboles que circundan algunos salones como por ejemplo, el salón de kindergarten y que además tienen comején.
c) Grietas y roturas en las paredes y techos de los salones
d) Desbordamiento de pozos sépticos ubicados muy cerca del comedor escolar.
e) Presencia de roedores e insectos.

f) Filtraciones de techo en los salones y oficinas
g) Problemas de hongo y humedad en las paredes del edificio
h) Presencia de animales realengos.

Esta es una pequeña muestra de los problemas que tiene la escuela, ya que en nuestros expediente obra evidencia de la cantidad de problemas de que tiene esta escuela y que representa una amenaza para toda la comunidad escolar.

Además, existe la necesidad de ampliar las facilidades de planta física para proveer salones adecuados para los maestros recursos que necesitan un lugar para guardar sus materiales y ofrecer sus cursos.

Departamento de Salud

La Dra. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria de Salud en su reacción a esta Resolución de investigación menciona varios hallazgos sobresalientes:

a. La presencia de los pozos sépticos casi llenos ubicados en áreas adyacentes al comedor escolar requiere atención inmediata para que los mismos sean vaciados.
b. En la inspección realizada por los miembros del Programa de Salud Ambiental no se pudo constatar la presencia de roedores en la escuela. Aún así, los inspectores indican que existe un ambiente favorable para la proliferación de roedores y otras sabandijas, ya que existen desechos de alimentos desparramados en el depósito de desperdicios sólidos que permanece al descubierto. Además, la presencia de escombros contribuye a que puedan aparecer plagas o roedores.
c. Por último, los inspectores de Salud Ambiental detectaron la presencia de hongos en los techos de varios salones de clase, que podrían ser ocasionados por las filtraciones de los techos y que representan un riesgo para la salud de la comunidad escolar.

Junta de Calidad Ambiental

El personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental en su informe sobre este particular identificó varias deficiencias en los aparatos sanitarios y tuberías de arrastres de la escuela, así como una limitación en la capacidad de precolación de los pozos sépticos que usa el plantel. En la actualidad la escuela tiene unos cálculos de precolación de sólo 2,032.8 pies cuadrados, cuando los requerimientos para el volumen de 10,000 galones diarios que genera la escuela deberían ser de 12,658 pies cuadrados.

RECOMENDACIONES

Establecer controles adecuados para evitar que haya alimentos desparramados en el depósito de de desperdicios sólidos el cual permanece descubierto y contribuye a la proliferación de ratas e insectos. Eliminar la presencia de escombros que contribuye a que puedan aparecer plagas o roedores.

Corregir las filtraciones de los techos ya que en gran medida son responsables de la presencia de hongos en los techos de varios salones de clase y que representan un riesgo para la salud de la comunidad escolar.

Conexión mediante línea de fuerza hacia los sistemas de estación de bombas de La Pradera, frente al proyecto de viviendas Praderas del Río de Toa Baja o la estación de bombas en Toa Linda en la Carretera 861 Km 4.9, para eliminar el constante problema de la presencia de pozos sépticos casi llenos ubicados en áreas adyacentes al comedor escolar. Además, reajustar los cálculos de flujo a la matrícula real durante el año 2005 que asciende a 389 estudiantes.

Instalar un tanque de retención y un medio de control para los vapores orgánicos producidos por el desecho ya que la escuela no cuenta con lugares abiertos que actúen como zona de amortiguamiento para disipar los olores objetables.

Instalación de una trampa de grasa para minimizar los problemas de olores objetables. La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) debe realizar pruebas de humo para identificar posibles deficiencias en las tuberías.

CONCLUSION

No encontramos razón justificada para que el Departamento de Educación no haya atendido los reclamos de la comunidad escolar de la Escuela Elemental Manuel Velilla de Toa Alta. Llama la atención que un problema que pone en riesgo la salud de esa comunidad escolar y que afecta el desarrollo del proceso educativo en ese plantel haya sido ignorado por las autoridades gubernamentales que tienen dentro de sus deberes ministeriales la responsabilidad de brindarles un ambiente seguro a nuestros niños para que puedan alcanzar satisfactoriamente sus metas académicas.

Es necesario que el Departamento de Educación actúe de inmediato para controlar las situaciones más apremiantes del desbordamiento de pozos sépticos, roedores y otros insectos, los hongos en los techos y paredes, los problemas eléctricos, filtraciones de techo y las grietas en la estructura.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos y de la Juventud y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 245, tiene a bien rendir su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y asuntos Ambientales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 32, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 6 y 7, añadir los incisos (24), (25) y (26) al Artículo 7; y se renumera el inciso 24 como inciso 27 en el Artículo 7; derogar los Artículos 2, 3 y 4 y redenominar los Artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 13 como Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a los fines de eliminar el "Consejo Asesor" creado en esta Ley; añadir funciones y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 402, titulado:

"Para crear la "Ley sobre Equipos de Emergencia en los Planteles Escolares", a los fines de disponer que toda nueva obra de construcción de planteles escolares del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia, superior o vocacional, que se comience o efectúe a partir del primero (1ro.) de julio de 2007, deberá contar con una planta de emergencia o cualquier otro dispositivo alterno para la generación de electricidad y una cisterna de agua, de manera que no se vean interrumpidas las labores escolares en aquellas ocasiones donde falle el suplido normal de cualquiera de estos dos recursos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 238, titulada:

"Para designar la Nueva Escuela Elemental-Intermedia ubicada en el Barrio Sabana Hoyos de Arecibo, en la carretera 636, Km. 3.8 con el nombre de Luis A. Ferré Aguayo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 352, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Superintendente de El Capitolio, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y nueve mil (8,339,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes al edificio de El Capitolio y sus ramas

anexas, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 4 de agosto de 1999, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas autorizadas por el Cuerpo.
ENMIENDAS EN SALA:
En el Texto:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
En el Título:
Tachar, "permitir la aceptación de donativos"
SR. VICEPRESIDENTE: Se incluye en récord la aprobación de las enmiendas acordadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 529, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (47,655.48), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 192 de 13 de enero de 2002 por treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (34,655.48) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003 en el inciso 1, por trece mil (13,000) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 633, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 981 de 13 de noviembre de 2002, para ser destinados al Centro de Envejecientes Nuestra Señora de Lourdes, Núm. Seguro Social Patronal 66-0485322 ubicado en la Calle Las Flores #351 en San Juan para gastos operacionales del Centro; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito el retiro de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1021.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con la consideración de las medidas que están en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 99, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas por el Cuerpo.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 100, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la adquisición de equipo de seguridad, patrullas, camiones bombas, motoras, ambulancias, reparaciones a facilidades físicas como cuarteles o parques de bombas o mejoras a sistemas de información de varias agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 781 de 5 de agosto de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en los acuerdos del Senado.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

En el Título:

Tachar, "permitir la aceptación de donativos"

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas acordadas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Al acuerdo de enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 219, titulado:

"Para enmendar el sexto párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", a fin de aumentar a un setenta y cinco (75) por ciento la asignación porcentual que recibe la Policía de Puerto Rico del Fondo Especial de la Junta de Confiscaciones."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Seguridad Pública, al Proyecto del Senado 219.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la Exposición de Motivos. Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "es" y sustituir por "se dispone". En el texto, página 2, línea 2, tachar "según enmendada". En la página 3, línea 16, tachar "la Junta" y sustituir por "el Fondo Especial". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo una preocupación con este Proyecto y no sé si las enmiendas que el compañero ha presentado puedan subsanar en las mismas. Pero tengo una seria preocupación porque este Fondo, según el Informe, sometido por la Comisión de Seguridad Pública, le está restando dinero al Programa de Servicios de la Familia, al Departamento de la Familia de Puerto Rico.

Y la pregunta que tenemos que hacernos, ¿qué es más importante, si aumentar el dinero posiblemente, para asuntos que tienen que ver con seguridad o si restarle dinero a asuntos que tienen que ver con la familia en Puerto Rico? Yo creo que ante este Informe no me quedaría ninguna otra razón para o no me han dado razones para votarle a favor, y tendría entonces que solicitar que sea devuelto a Comisión para que estudien eso o votarle en contra a esta medida, a menos que me expliquen, señor Presidente, si van a quitarle fondos al Departamento de la Familia, a un programa, según expreso en el Informe del compañero Héctor Martínez.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no está en Sala en estos instantes, porque está en reuniones importantes en su dependencia legislativa, el senador Martínez ya está a punto de subir, que es el Presidente de la Comisión informante, pero está el senador Hernández Mayoral, que es el autor de la medida. Si quiere aclararle a su compañero y compatriota popular, con mucho gusto así lo haríamos.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Con mucho gusto le quisiera aclarar al compañero Senador del Distrito de Guayama, que en vistas públicas celebrada por la Comisión de Seguridad Pública, este servidor le preguntó a la Directora de la Junta de Confiscaciones cuánto dinero le habían otorgado al Departamento de la Familia el año pasado, y la

contestación fue cero. Y cuando yo le pregunté, ¿pero ustedes no tuvieron unos ingresos?, me dijo, sí, hubo unos ingresos, pero al Departamento de la Familia le tocó cero. Y entonces, señor Presidente, quisiera poderme expresar sobre mi medida, ya que ha sido uso y costumbre recientemente cuestionar todas las medidas de este servidor, así es que quisiera expresarme sobre mi medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Quisiera finalizar mi turno de exposición sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, no entendí su...

SR. TIRADO RIVERA: Quisiera finalizar mi turno de exposición sobre la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No estábamos claros si el compañero había iniciado un turno de exposición o si en el turno de exposición había solicitado una pregunta.

SR. TIRADO RIVERA: Inicié un turno de exposición, señor Presidente. Solicité que se me aclarara una duda.

El compañero Hernández Mayoral habló y yo quiero finalizar mi turno de exposición.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero leer expresamente lo que dice la posición del Departamento de Justicia. Dice que, "Es la posición del Departamento de Justicia que la Policía, aún cuando ven un rol importante en la lucha contra el crimen, le preocupa que la aprobación de la medida reduzca la aportación que recibirá el Programa de Servicios a la Familia, del Departamento de la Familia. Esto es así, pues expresa el Secretario de Justicia que al aumentar un veinticinco por ciento la cuantía del Fondo Comprometido, se reduce drásticamente la posibilidad de que exista un sobrante que pueda beneficiar el Programa de Servicios a la Familia".

O sea, que si lo que plantea el compañero Senador es cierto, de que no ha habido fondos en estos años al Departamento de la Familia, con este aumento lo que implica es que habrá cero en el futuro para el Departamento de la Familia. Hay que sopesar, nosotros como Senadores, a qué queremos y dónde queremos poner el dinero del pueblo. Aquí se ha asignado ya una partida millonaria a la Policía para seguridad, para compra de equipo, para aumentar el presupuesto y poder pagar las horas extras de los policías, pero a la misma vez ha habido un recorte millonario en lo que tiene que ver con el Departamento de la Familia. Y si de las pocas cosas que pudiera recibir el Departamento de la Familia, también se lo estamos cortando, entonces, ¿dónde están nuestras prioridades como Senadores para el país?

Señor Presidente, yo creo que se debió de haber tomado bien en serio la ponencia del Departamento de Justicia, se debió de haber traído también, señor Presidente, al Departamento de la Familia para que se expresara, y se le debió de haber dado un curso mayor a este Proyecto, expresando, específicamente cuánto es la cantidad de dinero que genera esta Junta de Confiscaciones. Cuánto es o cuál es la fórmula que se utiliza para que le pueda llegar o allegarse algún fondo al Departamento de la Familia que está bien necesitada, y si acaso, y si es que no le ha llegado, entonces buscar alternativas para que el dinero se le busque dentro de esa Junta y se le aumente más al Departamento de la Familia que está atravesando por una gran crisis fiscal, producto de los recortes, producto de recortes federales, recortes aquí, recortes allá y recortes ahora también en un Proyecto que pretendemos también aprobar en esta tarde. Señor Presidente, son todas mis palabras.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso de un (1) minuto en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya ha llegado a Sala el compañero Presidente de la Comisión informante, y el compañero Hernández Mayoral, quieren tener unos turnos de exposición, y si consiguiera el nuestro, estaríamos cerrando los turnos de rectificación. Solicitamos que dichos compañeros y cualquier otro pueda abonar al debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Agradecemos la gentileza del compañero para que el senador Hernández Mayoral pueda defender su medida.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 219 dispone aumentar a un setenta y cinco por ciento la asignación porcentual que recibe la Policía de Puerto Rico del Fondo Especial de la Junta de Confiscaciones. El Fondo Especial, además de recibir fondos federales, se nutre especialmente de los fondos provenientes de la venta o transferencia de propiedades confiscadas por la Policía de Puerto Rico mediante operativos y allanamientos. Los datos suministrados por la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales así lo hacen constar. Estos reflejan que el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control del Vicio realizaron para el año 2004, 1,778 confiscaciones de vehículos de motor, para un total...

Señor Presidente, hay mucha algarabía en el Hemiciclo del Senado. Le solicito que por favor llame al orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Nuevamente estamos solicitando la cooperación de los compañeros Senadores, de los asesores, del público para que se puedan escuchar las expresiones de los compañeros Senadores.

Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Como iba diciendo, realizaron para el año 2004, 1,778 confiscaciones de vehículos de motor, para un total de $2,040,450. Además, para abril de este año han confiscado 477 vehículos de motor, para un total de $306,379. Queda, pues, demostrado que la Policía de Puerto Rico es la agencia que más confiscaciones realiza, por lo que debe ser considerada como el ente primario en la adquisición de los vehículos confiscados para que sean asignados a las diferentes divisiones de la Policía, que los necesitan, y utilizar los fondos confiscados para mayor entrenamiento, capacitación y la compra de equipo táctico para este Cuerpo, que necesita estar a la vanguardia en su lucha contra el crimen.

La lucha contra el crimen no tiene colores y nos afecta a cada uno de nosotros de forma directa o indirecta. En las plataformas de los partidos se incluye la lucha contra este mal social. Por eso, compañeros, un voto a favor de este Proyecto significa nuestro compromiso de ofrecerles más recursos a esos hombres y mujeres que cada día ponen en riesgo sus vidas para que los puertorriqueños tengamos una mejor calidad de vida. Finalmente, les exhorto a que no le nieguen a nuestros policías esta ayuda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Hernández Mayoral.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, luego de haber celebrado las vistas públicas correspondientes a esta medida legislativa, nos dimos cuenta que ésta es una medida que le hace justicia social a la Policía de Puerto Rico, tomando en consideración que en el año 2004 hubo 1,778 vehículos confiscados y sobre 2 millones de dólares en operativos que se realizaron por el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control del Vicio. Igualmente, para la fecha en que se estuvo celebrando esta vista pública, se habían confiscado 477 vehículos y sobre 300,000 mil dólares, producto de operativos y allanamientos realizados por la Policía de Puerto Rico.

Lo que busca esta medida, de la autoría del compañero senador Hernández Mayoral, es brindarle mayores recursos a la Policía de Puerto Rico para que puedan brindar la protección y la seguridad que tanto clama nuestra ciudadanía. He visto que algunos compañeros están cuestionando el por qué de este por ciento a la Policía de Puerto Rico. Es bien claro, si ellos tienen alguna otra idea o tienen alguna otra medida que pueda beneficiar a la Policía de Puerto Rico o a las otras agencias que ellos entiendan que se le requiere o que sea necesario, pues que la presenten, para eso se celebró las vista públicas. Para eso tuvieron la oportunidad de ver los informes; y en cierta manera lo que estamos buscando es que a la Policía de Puerto Rico, a la que mayor cantidad y sobre todo, mayores operativos realiza, sobre todo en las confiscaciones de los vehículos y dinero ilícito, pues pudiera tener también la oportunidad de allegar mayores recursos para, sobre todo, combatir la criminalidad en todo Puerto Rico.

Yo felicito al compañero senador Hernández Mayoral por la autoría, y sobre todo, por la iniciativa de esta medida legislativa. Y aquí no se le está restando dinero a nadie. Aquí lo que está basándose esta medida es sobre la ganancia que hay con relación a los estimados o a las confiscaciones que se realizan en esta Junta de Confiscaciones.

Por tal razón, el pasado año y el año anterior no hubo ninguna ganancia sobre lo aportado para los gastos operacionales, y por tal razón no se le aportó nada ni a Familia ni a la Policía de Puerto Rico. Así que, señor Presidente, lo que pido es, a los compañeros Senadores, que aprueben la medida del senador Hernández Mayoral, porque me parece que le estamos haciendo justicia a los que hacen justicia con nosotros, y en la que en ocasiones arriesgan hasta sus vidas para brindarnos la seguridad que tanto clama nuestro pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Martínez.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Si me permite el senador Martínez para hacerle una pregunta, porque es que del texto del Informe...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Está disponible el senador Martínez para preguntas de la senadora Santiago?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, ¿cómo no? Adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Del texto del Informe, lo que se desprende es que el 50% del ingreso neto va a la Policía de Puerto Rico. El 3% al Secretario de Hacienda y el sobrante al Departamento de la Familia. Eso es lo que se entiende del texto del Informe. Si esos son los números, entonces estamos entendiendo que el 47% actualmente estaría destinado al Departamento de la Familia, pero que con la nueva fórmula, si se aprueba el Proyecto, ese 47% quedaría reducido a un 22%, eso es lo que queremos que nos aclare.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Está en lo correcto, compañera Senadora. Lo que ocurre es que, según el Informe de las vistas públicas, según la ponencia de la Presidenta de la Junta de Confiscaciones, en los años anteriores no han tenido ganancias netas, y el Departamento de la Familia ni la Policía de Puerto Rico le han asignado ese dinero porque entienden que no han generado las ganancias necesarias para poder aportar esa cantidad de dinero como establece esa medida legislativa.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quisiera hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez, ¿está disponible para contestar preguntas de la senadora González?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, ¿cómo no?, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. Añadiendo a la pregunta que le hizo la compañera María de Lourdes Santiago y dado a la información que dio usted y el proponente de la medida. La Presidenta de la Junta de Confiscaciones ha dicho que en años anteriores –por lo que entendí– no ha tenido ingresos, por lo cual a nadie se le ha repartido dinero, pero eso no quiere decir que en un futuro, igual que la Policía estaría recibiendo un 50% ahora mismo o un 75% si se aumentara, al haber ingresos, al nosotros reducir esa porción que recibe el Departamento de la Familia, le estaríamos quitando dinero, en cierto sentido.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Compañera Senadora, rectifico, ella informó que sí hay ingresos, ...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden. Recuerden los compañeros que la Regla, se va a dirigir al Presidente para poder contestarle. Tiene que dirigirse al Presidente para que el Presidente los pueda consultar en este momento, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Está en lo correcto, el compañero de Castro Font.

Adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, rectificando, sí había unas ganancias, que había indicado la Presidenta de la Junta. Lo que pasa es que ellas separan ese dinero, precisamente, para los gastos administrativos del próximo año fiscal, y por lo tanto establecen que no hay una ganancia neta para poder aportar tanto al Departamento de la Familia como a la Policía de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Contestada la pregunta?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Contestada la pregunta. Y si me permite añadir, señor Presidente, me preocupa que el Departamento de la Familia no tuvo la oportunidad, no se le citó para opinar sobre este Proyecto. Si hubiera ganancias, se le estaría reduciendo esa porción que recibiría.

SR. VICEPRESIDENTE: Podríamos interpretar que ésa es otra pregunta que hace la compañera al senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, la compañera está errónea. Se citó al Departamento de la Familia. Lo que pasa es que no asistieron a la vista pública, por lo tanto, nosotros teníamos que cumplir con nuestra responsabilidad de celebrar las vistas públicas correspondientes y rendir el Informe al pleno del Hemiciclo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Satisfecha la compañera?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Turno de rectificación, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quise, prácticamente, comentar sobre este Proyecto porque tenemos que reflexionar todos en el futuro sobre qué es más importante para nosotros en el país, si fortalecer programas preventivos, programas que van dirigidos precisamente a fortalecer la familia, programas que van dirigidos a trabajar por los niños, programas que van dirigidos, precisamente, a fortalecer esa estructura social que muchas veces no cuenta el Gobierno con los recursos disponibles para poder manejar las situaciones de cada grupo.

Yo estoy seguro que aquí todos queremos también, por otro lado, conseguir y allegarle más fondos a la Policía de Puerto Rico. Pudiéramos darle por cada ametralladora que hay en la calle, quisiéramos darle dos a la Policía. Por cada pistola que hay en la calle, darle dos a la Policía. Pero la realidad, señor Presidente, es que tenemos que poner en una balanza hacia dónde es que podemos o queremos llevar el futuro de Puerto Rico o todos en una parte de la balanza o equilibrado y equitativo como este Proyecto. La realidad es que cuando veamos aquí a la compañera Migdalia Padilla defender el Presupuesto en la próxima semana, vamos a encontrar que uno de los presupuestos más afectados es el del Departamento de la Familia. Vamos a encontrar que uno de los presupuestos de mayor corte son en el Departamento de la Familia. Y yo creo que tenemos que repensar este tipo de medida y ver por qué razón no les dieron los fondos a la Familia, y ver por qué razón no les dieron los fondos a la Policía. No es quitarle de cero para darle cero, posiblemente a la Policía, es mantener un equilibrio entre ambas funciones, la función social-preventiva y la función social, posiblemente punitiva de parte de la Policía de Puerto Rico contra aquellas personas que no siguen la ley en el país.

Yo no estoy opuesto por oponerme a esta medida. Yo lo que creo es que debemos escuchar a la Junta de Confiscaciones, escuchar al Departamento de la Familia, ver qué es lo que está pasando en la Junta de Confiscaciones para ver si es que están dando las confiscaciones a un precio mucho menor de lo que realmente vale. Ver si es que hay muchos incentivos que se le están dando a personas que pueden favorecerse allí, en esa Junta de Confiscaciones, para tratar entonces, señor Presidente, de allegar unos fondos adicionales y mantener ambos, tanto a la Policía como a la Familia. Por eso, señor Presidente, voy a solicitar que el Proyecto del Senado 219 sea devuelto a Comisión para mayor evaluación.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Tirado ha culminado su turno de rectificación haciendo una moción para que se devuelva el Proyecto a Comisión. ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción. Aquéllos que estén a favor de la moción del compañero Tirado dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Derrotada la moción.

¿El compañero Héctor Martínez va a consumir un turno de rectificación?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, es para ver si algunos de los miembros de la delegación del Partido Popular me podrían contestar una preguntita que les tengo que hacer, si se nos permite. Si podría ser el compañero senador Cirilo Tirado, estaríamos...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primeramente el Reglamento del Senado, cuando habla de preguntas y respuestas, es de un Senador hacia un Presidente informante de Comisión con respecto a un punto dado. Segundo, yo no soy miembro de esa Comisión. Tercero, no he participado en nada relacionado a la misma. Y cuarto, lo único que sé es lo relacionado al Informe del compañero ...

SR. MARTINEZ MALDONADO: Eso era, precisamente, señor Presidente...

SR. TIRADO RIVERA: Por lo tanto...

SR. MARTINEZ MALDONADO: ...lo que quería saber...

SR. TIRADO RIVERA: ...no puedo contestarle nada...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: No es cierto que es de un Senador a un Presidente de Comisión informante. Puede ser de un Senador a un Senador autor de una medida, sea de cualquiera de las tres delegaciones. Solamente para ilustrar al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Martínez estaba solicitando la anuencia de un compañero de la delegación del Partido Popular para contestar preguntas. El senador Tirado le ha contestado que no está dispuesto a contestar preguntas. ¿El senador Martínez quiere utilizar un turno de rectificación?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. Lo que quería era saber si algunos de los compañeros del Partido Popular o de la compañera del Partido Independentista, especialmente el senador Cirilo Tirado, si tienen información de cuánto dinero ha recibido el Departamento de la Familia en los últimos cuatro años de la Junta de Confiscaciones, para ver cuánto es la preocupación legítima y válida que tienen los compañeros, porque me imagino que tal vez nosotros no tengamos la información correcta de lo que recibimos de la Junta de Confiscaciones, y tal vez alguno de los compañeros –que sabemos que no participaron de las vistas públicas ni de todo este proceso de esta medida legislativa– pudieran contestarme cuánto dinero recibió el Departamento de la Familia de la Junta de Confiscación en los últimos cuatro años. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, ¿va a consumir un turno de rectificación? Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, señor Presidente. A la verdad que politiquear por politiquear y mal informar al pueblo ha sido la orden del día aquí hoy. El Departamento de la Familia no recibe en los fondos recurrentes de ese Departamento asignaciones de esta Junta de Confiscaciones, y el decir lo contrario es una calumnia del senador Cirilo Tirado, porque el Departamento de la Familia lo que recibe es dos sobrantes...

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, ¿en qué consiste la Cuestión de Privilegio?

SR. TIRADO RIVERA: Es una mentira, yo me remito al récord. Yo en ningún momento he dicho esa mentira que usted está diciendo aquí, señor Senador, tenga más respeto cuando usted se dirige en este Cuerpo. Cuando se hable, hable con el récord, señor Senador. Usted no escuchó lo que yo dije, yo le dije bien claro que si no le han dado ni un solo dinero, tal y como usted lo expresó cuando yo hablé, pues entonces había que buscar las razones por las cuales no se había dado ese dinero. No sea embustero usted...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Senador Cirilo Tirado, me remito al récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, tiene que dirigirse a la Presidencia. Hemos recibido una Cuestión de Privilegio de parte del senador Tirado. Usted hizo una referencia directa en contra del senador Tirado. Vamos a declarar con lugar la Cuestión de Privilegio. Vamos

a pedirle que en su exposición se dirija al Cuerpo y que no haga referencias personales al compañero.

Adelante con su exposición.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, me remito al récord legislativo donde se indicó que no se le debería de quitar fondos al Departamento de la Familia, eso está ahí en el récord, que cualquiera lo puede revisar, y cuando se revise, pues el tiempo me dará la razón y el récord también.

Señor Presidente, el decir que esta medida es para quitarle fondos al Departamento de la Familia no es correcto, porque esta medida, el Departamento de la Familia recibe de los sobrantes, y esto no va para ningún programa en específico del Departamento de la Familia en el próximo presupuesto, en los pasados presupuestos. Hay que hablarle claro al pueblo. Y hay que decirle también al pueblo que la criminalidad está rampante, y que esta Asamblea Legislativa tiene que hacer todo lo que tenga en sus medios para ayudar a la Policía de Puerto Rico a tener mayores recursos para pagar las horas extras de la Policía, para darle mayor equipo, y el venir aquí a decir unas cosas que no son están bien mal, señor Presidente, y ésas son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No sé si alguna de las compañeras o compañeros va a usar su turno para cerrar el debate.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, sin abonar a la controversia, pero vuelvo y traigo este punto porque se ha dicho en esta tarde que el Programa de Servicios de la Familia del Departamento de la Familia no ha recibido hasta el momento ningunos fondos de la Junta de Confiscaciones. Pues, por lo tanto, si le tocaba un 47%, como se dijo aquí anteriormente, quiere decir que ese otro 53% que le tocaba a la Policía, no debió haber recibido nada tampoco si no había ingresos netos. Al pasarse esta Ley en el momento en que sí haya ingresos netos, le estaríamos reduciendo por un 25% lo que entonces le tocaría al Programa de Servicios de la Familia del Departamento de la Familia. Eso es lo que quiero aclarar, porque entiendo que es la posición de las personas que están ahora mismo objetando este Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora González.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para cerrar el debate.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Como punto de información al Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Ah!, de información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la información al Cuerpo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Las cifras a las que se han hecho referencia, son exclusivamente las que se mencionan en el Informe del senador Martínez. Así que los cuestionamientos solamente se refieren a la información plasmada por el Departamento de Justicia, recogida en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tomamos conocimientos de las expresiones en el turno de información.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, está fuera de orden, pero con mucho gusto, con mucha gentileza, distinguida dama.

SR. VICEPRESIDENTE: Con mucha gentileza lo hemos admitido. Adelante, senador de Castro, con su turno de cierre.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ésta es una medida sencilla, y como decía increíblemente el compañero Tirado, es cuestión de cuál va a ser la política pública del Estado. La intención legislativa del compañero Hernández Mayoral es clara y concisa en subir el porcentaje hacia la Policía de Puerto Rico para las confiscaciones que se recauden en Puerto Rico, es sencillo. O sea, no debería de tener debate, y mucho menos de tener un debate entre ellos, aunque nos alegra que por fin veamos un debate interno en la Delegación popular, señor Presidente. Y no debe tener oposición de los miembros del Cuerpo, el que sea un interés apremiante por parte de los Senadores y Senadoras el que se aumente este porcentaje a un 75%.

No cabe duda, señor Presidente, de que sí hay un problema de alta criminalidad en Puerto Rico y que todos los fondos que se les puedan allegar a la Policía de Puerto Rico, que ha recibido una solicitud de aumento de 300 millones de dólares, 200 millones, prácticamente para aumentar el pago a los nuevos aumentos que van a entrar en vigor en octubre. Cincuenta (50) millones para el pago de horas extras, señor Presidente, y todo lo que se pueda allegar a la Policía de Puerto Rico va a ser favorable y de beneficio a nuestros conciudadanos americanos-puertorriqueños.

Yo solamente quería traer eso a colación, señor Presidente, porque me parece que es algo sencillo, es algo nada más de ver cuál va a ser la política pública del Senado y de la Asamblea Legislativa y del Gobierno de Puerto Rico.

Y para aclararle al compañero, la Regla 38.4, la 38.7, prácticamente le permite a cualquier Senador o Senadora a que se pueda solicitar a la Presidencia cualquier pregunta dentro del debate, no es a los presidentes de las Comisiones informantes. De lo que sí tiene razón el compañero es que está a la venia del Senador que se le solicita la pregunta si quiere contestarla o no, en eso sí tiene razón el compañero Tirado Rivera.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes, primero, que haya silencio en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a pedirle a los compañeros que se guarde silencio en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se traiga a la consideración del Cuerpo el nombramiento del Ingeniero Angel David Rodríguez Quiñónez, como Presidente de la Junta de Planificación. Que se traiga el Informe de la Comisión que ha rendido el distinguido senador Carlos Díaz Sánchez, en torno al nominado por el Gobernador de Puerto Rico, y que a la misma vez se pueda considerar el Informe sobre el nombramiento de la señora Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, por parte de la senadora Lucy Arce y su Comisión.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Un receso en Sala para poder mirar los Informes en un momento.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción. Se está circulando en estos instantes, es un Informe voluminoso, pero la compañera tiene razón, y va la regla suya Presidencial de que se someta a todos los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a declarar un receso en Sala de breves instantes. Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Vamos a pedirle a todos los compañeros en el Hemiciclo, y en las graderías, que vayamos tomando nuestros asientos para poder continuar con los trabajos del Senado.

Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha sido debidamente circulado, los compañeros han tenido tiempo de ver el Informe. El compañero Díaz Sánchez está listo para hacer su Informe, así como la compañera Lucy Arce, de ambas nominaciones por el señor Gobernador de Puerto Rico.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Conjunto sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Angel D. Rodríguez Quiñónez, como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer en torno a la conformación por el Senado de Puerto Rico de la señora Ana C. Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Angel D. Rodríguez Quiñónez, para el cargo de Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez como Presidente de la Junta de Planificación. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 8 de abril de 2005.

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos recibieron dicho informe y determinó celebrar vistas públicas para considerar la designación del Sr. Rodríguez Quiñónez. Las vistas, en la que los Senadores y Senadoras miembros de las Comisiones, incluyendo los *ex-officio*, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Ing. Rodríguez Quiñónez y escuchar su visión y planes respecto a la planificación en Puerto Rico, se llevaron a cabo el viernes, 13 y el sábado, 21 de mayo de 2005 y el sábado 4, martes 7 y miércoles, 8 de junio de 2005. En esas vistas, los Senadores y Senadoras también escucharon el testimonio de un sinnúmero de ciudadanos, que comparecieron para expresar su posición sobre la designación.

I. ING. ÁNGEL D. RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ

Ángel D. Rodríguez Quiñónez, el segundo de dos hijos habidos en el matrimonio Rodríguez Quiñónez-Quiñónez, nació el 3 de febrero de 1951 en Mayagüez, Puerto Rico. Ha estado casado por más de 35 años con la madre de sus tres hijos, la Sra. Noemí Vélez Rivera.

En 1968, el Sr. Rodríguez Quiñónez completó estudios de escuela superior en la Escuela Lola Rodríguez de Tió de San Germán. El designado obtuvo su diploma universitario como Ingeniero Civil en el 1973 y aprobó el examen de reválida en julio de ese mismo año. Su primera experiencia profesional de trabajo fue en el servicio público, cuando es reclutado por la Junta de Planificación para laborar en la Oficina Regional de Bayamón. En el 1978, se dedica a la práctica privada de la profesión, hasta el 1982, cuando comienza a dirigir la unidad de estudio y diseño del Departamento de Obras Públicas en Mayagüez. En junio de 1985, se convierte en Director Regional (Bayamón) de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Un año después, es

nombrado Ayudante del Administrador, puesto que ocupa hasta finales del 1987, cuando regresa a la práctica privada de su profesión.

Dos años más tarde, retorna a la Junta de Planificación, ésta vez en distintas capacidades, a saber, Asesor de la Presidenta, Director del Negociado de Consultas y Director del Área de Planificación Física. En el 1990, es designado Miembro Asociado de la Junta de Planificación, en sustitución del Ing. Salvador Arana, nombrado Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. El Senado de Puerto Rico prestó su consejo y consentimiento, por lo que fue confirmado para ocupar el cargo por el término restante de dos años. En el 1992, volvió a ser designado, esta vez por un término adicional de seis años, para el cual también fue confirmado por el Senado. Sin embargo, como consecuencia del cambio en la administración de gobierno, en diciembre de ese año, presentó su renuncia al puesto "para permitirle a la nueva Presidenta de la Junta, Honorable Norma Burgos Andujar, que tuviera disponible los recursos necesarios, para establecer la nueva política pública de desarrollo y planificación".[8] Regresó a la práctica privada de su profesión.

En el 1996, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 160 del 23 de agosto, con el propósito de reglamentar la práctica de la profesión de Planificador en Puerto Rico. El designado es planificador licenciado y es miembro activo de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 8 de abril de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación psicológica

El Ing. Rodríguez Quiñónez fue objeto de una rigurosa y satisfactoria evaluación psicológica en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado. La conclusión consignada en el informe es que "[t]odos sus historiales evidencian estabilidad y progreso. Cabe destacar que su historial laboral dentro del ámbito evidencia que el designado lleva 30 años lidiando con el Organismo para el cual esta (sic) siendo re-designado, incluyendo el haber sido Miembro Asociado del mismo. Por último, su perfil no sugiere consideraciones diagnosticas ni arrojan rasgos de sicopatología al momento de la evaluación".

(b) Análisis financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por el designado, incluyendo una entrevista para aclarar dudas sobre diversos aspectos relacionados con esta materia. Este análisis arrojó dos hallazgos que consideramos menores y no le descalifican para asumir el cargo para el cual fue designado.[9]

---

[8] Ponencia del designado.

[9] No reproducimos los hallazgos a los que hacemos referencia, debido a la imposibilidad de hacerlo sin revelar información personal del Ing. Rodríguez, no pertinente a su designación.

(c) Investigación de campo

La investigación de campo realizada en torno al Ing. Rodríguez Quiñónez cubrió diversas áreas, tales como entrevistas con el designado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral y referencias personales y familiares. El informe presentado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, refleja que no existe información adversa al designado en los diferentes sistemas de información de justicia criminal verificados, estatales o federales.

Como parte del proceso investigativo se entrevistó a la señora Noemí Vélez Rivera, esposa del designado, quien sólo tuvo elogios para su esposo y endosó sin reservas su nominación. También se entrevistó a los vecinos de éste, a saber, el Sr. Tomás García, el Sr. Nelson Maldonado y la Sra. Rafaela Morales. Todos se expresaron favorablemente del designado y endosaron su nombramiento.

Por otra parte, el investigador asignado por la oficina técnica entrevistó al señor Esteban González Carminely, Ingeniero Civil y Agrimensor. Éste se opone totalmente a la confirmación del designado y demás miembros asociados, oposición que obedece a la manera en que se concedieron dos permisos; éste alega que hubo fraude en la información que se le suministró a la Junta de Planificación.

Por último, de la investigación realizada por la Oficina Técnica que contra el designado - y con relación a su función como jefe de agencia - se han presentado varias querellas y demandas[10]:

1. Manuel Cardona Martínez, *et als*. V. Ángel D. Rodríguez, Civil Núm. 02-1997 (JP), ante el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico. En este caso se alegó violación de derechos civiles por discrimen político. De la información provista por el licenciado Javier I. Arbona, del Bufete Quiñónez & Sánchez, representante de la parte demandada, surge que en este caso el Tribunal emitió sentencia desestimando el caso, basada en la Regla 50[11] del *Federal Civil Judicial Procedure and Rules*. Se presentó una notificación de la apelación de esa decisión al Primer Circuito de Boston. Estos hechos se relacionan al designado como Director de la Administración de Reglamentos y Permisos.
2. Edgardo Cruz Velásquez v. Ángel D. Rodríguez, Civil Núm. 03-1255 (CC), ante el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico. En ese caso se alegó violación de derechos civiles por discrimen político. De la información provista por el licenciado Javier I. Arbona, bufete Quiñónez & Sánchez, representante de los demandados, según citado en el informe de la Oficina Técnica, "la acción asumida por el Sr. Rodríguez Quiñónez 'fue la de autorizar una investigación relacionada a unas transacciones de personal' (sic). 'Pero no es él (Rodríguez) quien toma la acción disciplinaria en su contra luego de los hallazgos de la investigación' (sic)." Ese caso está pautado para juicio el próximo 30 de agosto de 2005. Estos hechos también se relacionan al designado como Director de la Administración de Reglamentos y Permisos.
3. Lilian Astacio v. ARPE, Civil Núm. 03-1091 (CC) ante el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico. En este caso, que fue objeto de acuerdo entre las partes, se alegó violación de derechos civiles por discrimen político. Este caso también

[10] Véase, además, ANEJO VIII.

[11] La parte demandante no presentó prueba suficiente para probar su causa de acción, eximiendo así a la parte demandada de siquiera tener que presentar su prueba.

presentó alegaciones contra el designado cuando fungía como Director de la Administración de Reglamentos y Permisos.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LAS COMISIONES DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA Y DE ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONÓMICOS

En las fechas consignadas anteriormente, las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos atendió en vistas públicas la designación del Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez como Presidente de la Junta de Planificación.

Para llevar a cabo los trabajos en dicha vista, las Comisiones citaron al Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez y extendió tiempo y espacio a un sinnúmero de ciudadanos que así lo habían solicitado:

- Sra. Haydeé Colón Cardona – Residente de Caimito
- Sra. Edna T. Padilla de García – Residente de Altamira
- Sra. Sylvia Ruíz – Residente de Altamira
- Sr. Germán Bravo – Residente de Altamira
- Ing. Esteban González – Arboretum de Cupey
- Ing. Roberto Sabater, Presidente de la Asoc. De Contratistas
- Sr. Ivar A. Pietro, Presidente de la Asociación de Constructores de Hogares
- Sr. Ricardo de Soto, Presidente de Guardaguas de Puerto Rico
- Sra. Maruja Serviá
- Agro. Modesto Meléndez Mangual, Presidente del Colegio de Agrónomos
- Ing. Roberto Rexach Cintrón, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Rev. Miguel Antonio Morales Castro, Pastor de la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo
- Sr. Federico Torres Montalvo, Líder Sindical
- Ing. César A. Barreto Bosque, Ingeniero Civil

El Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez comenzó su presentación ante los Senadores y Senadoras miembros de las Comisiones con unas reflexiones que permitirán a los Senadores y Senadores tomar un juicio bien informado al momento de prestar su consejo y consentimiento. El designado entiende que cada vez se hace más difícil la planificación de Puerto Rico, pues en ello se confrontan dos fuerzas imponentes que se deben armonizar: el desarrollo y la *permisología*. Por un lado, expuso el designado, el desarrollo no puede ser detenido sin que se amenace la estabilidad económica de todos, la conservación del ambiente, y la protección de ciertos suelos rústicos. Por el otro, la *permisología* es una responsabilidad que esta generación ha asumido para dejar a futuras generaciones un lugar de calidad para vivir. En sus comentarios ante las Comisiones, el designado propuso que ese dilema se ha convertido en un reto para todos los planificadores y para la Junta de Planificación.

No obstante, el designado propone que se trata, pues, de un reto, que ofrece la oportunidad de producir las transformaciones necesarias para que la Junta de Planificación pueda proyectarse hacia el futuro con las herramientas necesarias para ejercer su función con plena competencia. Reconoce el Ing. Rodríguez Quiñónez que el reto de un desarrollo que pretenda armonizar lo económico, social, físico y ambiental, requiere de estructuras de gobierno aptas para abordar esa complejidad.

A tenor con lo expuesto por el designado, el primer asunto que quiso abordar a su llegada a la Junta de Planificación fue el de los procesos de permisos y reglamentaciones. En ese tiempo, indica, ese asunto era un tema recurrente para la Junta, pero que ya no lo es. "De hecho, éste era un asunto que mantenía interesado a un amplio sector del desarrollo urbano que le servía de fundamento para muchas de las críticas que recibíamos".

Seguido, el designado señaló tres asuntos que a su parecer la Junta de Planificación, en cumplimiento con su responsabilidad ministerial, tiene que tomar en consideración en cada ocasión en que pasa juicio sobre los cientos de proyectos que atiende. En primer lugar, los miembros de la Junta deben realizar un escrutinio detallado de los proyectos. Como parte de ese estudio, realizan un ejercicio técnico y preciso sobre el impacto de cada proyecto, porque "es de nosotros la responsabilidad de vigilar por el desarrollo ordenado del País". Para el designado, es responsabilidad de la Junta permitir que el desarrollo se de al máximo, pero sin menoscabar los intereses de los ciudadanos de conservar el medio ambiente y los suelos especialmente protegidos.

Como segundo asunto a atender al pasar juicio sobre cada proyecto que se trae a su consideración, está el de la agilidad de los procesos, pues es fundamental para los desarrolladores. Para ellos, el tiempo es dinero, particularmente cuando se trata de grandes inversiones y de eso, la Junta está consciente, indicó el deponente. En este punto, el designado expuso en un aparte que ha trabajado en la industria y conoce cuán costoso puede resultar una larga espera por la determinación de una consulta o la evaluación de un permiso, así como del costo que representan los atrasos producidos por situaciones en los tribunales de justicia, a raíz de cuestionamientos procesales que puedan presentarse en esos foros.

El tercer asunto que se debe considerar, es el debido cumplimiento de las leyes y de los reglamentos, que para el designado, que a tenor con lo expresado por el designado, es un asunto importante para él. Con relación a la construcción, existen una serie de leyes vigentes que se deben cumplir y al amparo de las cuales se han adoptado numerosos reglamentos que no se pueden obviar. De así hacerlo, expuso el designado, además de una irresponsabilidad institucional crasa, abriría las puertas a la presentación de un mayor número de casos en los tribunales, lo que a su vez aumentaría sustancialmente, más allá del costo de las dilaciones, el costo propio de la construcción. Por tanto, los trámites ante la Junta de Planificación deben tomar su su tiempo. Lo que no era propio, argumentó el Ing. Rodríguez Quiñónez, es que tomaran más del tiempo razonable. Esto es lo que a su entender estaba sucediendo y servía de base para las críticas.

De manera especial y enfática, el designado destacó que se ha atendido el asunto de la celeridad (o falta de celeridad) de los procesos de evaluación de la consultas por parte de la Junta de Planificación. Al presente, el tiempo promedio que le toma a la Junta considerar inicialmente una consulta es de tres semanas, no los meses que se tardaba antes. De hecho, el designado comunicó que al momento de la vista pública, no existe consulta o trámite alguno pendiente en la Junta de Planificación que se haya presentado hace más de cuatro semanas. De las presentadas en mayo, se ha considerado aproximadamente un 94 por ciento; las demás, son las sometidas durante junio. Su objetivo es que ninguna consulta o trámite nuevo tome más de tres semanas sin que la Junta tome alguna acción sobre ello y una vez comience el proceso, se regirá por el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes. Lo expuesto, "ha significado un alivio para toda la industria de la construcción".

En su incumbencia, el cambio más sustancial fue la implantación de un nuevo mecanismo para la evaluación de las consultas de ubicación, que permite identificar en su origen aquellos proyectos que no podrán cumplir con la reglamentación aplicable o con las políticas públicas de usos del terreno o aquellos que tendrán un impacto negativo en el medio ambiente. Con ello, se evita que

el proponente proceda con los trámites ante otras agencias, para descubrir a la postre que el proyecto no puede ser aprobado por la Junta. Con ello, se alivia, además, la carga de las agencias que deben que ser consultadas.

Como parte de esa estrategia, el designado indicó que ha tomado las medidas necesarias para establecer prioridades con relación a los casos pendientes. Por ejemplo, se reúne semanalmente con los miembros de la Junta y los directores de los Programas de Consulta y Zonificación para discutir los asuntos pendientes y establecer las prioridades en la atención de los proyectos. También realiza una auditoría semanal de los casos pendientes de cada técnico, de manera que se le puedan dar seguimiento o prestar apoyo a aquel técnico que se atrase.

Además, han comenzado a utilizar las herramientas provistas por la tecnología cibernética, como vehículo para agilizar los procesos. La Junta elaboró y estableció y mantiene una página en la Internet, que pone a disposición de la ciudadanía un portal cibernético llamado Puerto Rico Interactivo (PRI), que entre otros beneficios, provee un mapa digital de Puerto Rico con 114 niveles de información sobre los suelos. La disponibilidad fácil e inmediata de esa información, permite a los proponentes las características ambientales y físicas de los terrenos y preevaluar anticipadamente las posibilidades de sus proyectos. Uno de los juicios que permite realizar la información que provee esa página es sobre el posible impacto ambiental de la acción propuesta; provee para conocer sobre la sensibilidad de las áreas, de manera que se pueda tener un cuadro preliminar sobre posibles impactos a recursos, ya sean naturales, históricos o de otra índole.

Para el designado, ese es un proyecto revolucionario porque, aparte de la información que está disponible, permite a los usuarios conocer el estatus de las consultas ante nuestra consideración. Todas estas opciones, en manos del personal técnico y de la ciudadanía, han resultado en una economía de tiempo y mayor disponibilidad de información para la toma de decisiones bien fundamentadas.

Cónsono al proyecto implantado, el Ing. Rodríguez Quiñónez impartió instrucciones para la implantación de dos encomiendas adicionales: la elaboración de un expediente digital y la producción de nuevas estrategias para ofrecer mayor oportunidad a la participación ciudadana. Considera el designado, que el expediente digital creará el portal para que todas las agencias de gobierno, los interesados y el público en general, puedan acceder la información que obra en el récord del caso, lo que redundará en procesos más públicos y confiables. La segunda encomienda es divulgar las vistas públicas a través del Internet, con el propósito de proveer mayores oportunidades a la participación ciudadana.

Seguido, el deponente presentó el plan de trabajo que desea implantar como Presidente de la Junta de Planificación, entre lo que destaca lo siguiente:

1. <u>Plan de Uso de Terrenos para todo Puerto Rico</u>

Este es un proyecto principal de la Junta de Planificación y que se visualiza como una herramienta eficiente para la planificación de los terrenos que aún quedan disponibles y la preservación de aquellos que se deben conservar o proteger. Este plan consignará la planificación de la Isla con una visión a largo plazo, para poder trabajar en el desarrollo de los suelos, de una manera integral, en forma balanceada y sustentable. Una vez finalizado y aprobado, el sector de desarrollo y los grupos ambientales podrán tener de antemano información de los suelos, debidamente identificados, tanto aquellos que estarán disponibles para desarrollar, como aquellos que se deben preservar por sus características particulares, como son aquellos con potencial agrícola, de valor natural, cultural, y arqueológico y los propensos a riesgos y desastres naturales, entre otros.

Mediante el Plan, la Junta de Planificación contempla atender todas las disputas constantes relacionadas con la aprobación de consultas de desarrollo en terrenos que impugnan algunos sectores de la ciudadanía.

Hasta el momento, se han recopilado y preparado más de 30 mapas sobre uso de terrenos, con diversas características, que servirán de guía para la planificación futura. Además, se ha creado un banco con datos de 13 agencias gubernamentales, tanto federales como locales, sobre información que de alguna manera tiene relevancia en la preparación del Plan de Uso de Terrenos y en el futuro manejo del mismo.

La Oficina del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico tendrá preparado, para finales del este mes de junio, el borrador del Plan de Uso de Terrenos para la Región Metropolitana, desde el Municipio de Canóvanas al de Vega Baja. El borrador del Plan sobre la región sur está muy adelantado. Luego, se procederá con el borrador de la Región Este, en el que se incluirá la Región del Yunque.

Los borradores comprenderán la elaboración de un perfil regional con análisis socioeconómicos, de la infraestructura, de las condiciones ambientales y de los recursos naturales. También, incluirán la preparación de mapas sobre los distintos usos de los suelos propuestos y la presentación de estrategias para su mejor uso.

El Plan, en su totalidad, estará completado para el mes de diciembre de este año. Desde enero del 2006 hasta septiembre de ese mismo año, se estarán celebrando vistas públicas, en la que todos los ciudadanos tendrán la oportunidad de participar. También estará disponible una página en la Internet, en la que se informará además de los adelantos en los trabajos y proveerá un método para que los ciudadanos expresen sus hacer comentarios, recomendaciones y sugerencias.

2. <u>Leyes y reglamentos</u>

El designado se propone evaluar todas las leyes relacionadas con la Junta de Planificación, con miras a una reestructuración mediante la aprobación de una nueva Ley Orgánica, que complemente al Plan de Uso de Terrenos para todo Puerto Rico. Esta iniciativa responde al interés que el designado tiene en otorgarle prioridad al tema del balance adecuado entre el desarrollo urbano y la protección de ciertos suelos y del ambiente. "En ocasiones, escuchamos fuertes críticas de grupos, que sienten que alguna decisión de la Junta atenta contra el bienestar y la conservación del medio ambiente. Estas acusaciones ciertamente nos impactan. A esto quiero decir que muchas, repito, muchas de las insatisfacciones que expresan estos grupos, son criticas que deben ser dirigidas a leyes y reglamentos sobre los cuales, nosotros en la Junta, nos sostenemos para tomar nuestras determinaciones".

Próximamente, indica el designado, comenzará una evaluación sobre los cambios necesarios en sobre más de 35 leyes, reglamentaciones, procedimientos de evaluación y el otorgamiento de permisos, con el objetivo de atemperarlos y las agencias reguladoras puedan cumplir fielmente lo establecido en el Plan y sus políticas públicas.

3. <u>Planificación integrada</u>

El trabajo de la Junta se ha identificado tradicionalmente con la planificación del espacio físico y la economía. Sin embargo, el designado entiende que la agenda debe ser ampliada. Con esto en mente, el Ing. Rodríguez Quiñónez anunció que ha comenzado la trabajar, en la planificación de la salud, del medio ambiente y de la educación, esto es, sobre la planificación integrada a otros asuntos relevantes para la sociedad.

Para el designado, la participación de la sociedad es fundamental para lograr soluciones duraderas y viables. Esta participación permite que las decisiones sean más razonadas, que se conozcan mejor los problemas que la aquejan y que se busquen de manera solidaria las posibles soluciones. Por otra parte, la participación permite que la actuación del gobierno sea diáfana. En la nueva ley que se propone promover, incluirá a la participación ciudadana como fundamento esencial, proveyendo oportunidades, para que los ciudadanos se expresen y dejen sentir sus posiciones al momento de la toma de decisiones.

Además de evaluar las capacidades del Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez y las acciones en el ejercicio de sus funciones en la Junta de Planificación, lo cual fue ampliamente discutido en las vistas públicas, algunos miembros de las Comisiones que suscriben este informe plantearon una serie de cuestionamientos que entendemos pertinentes exponer y que reproducimos a continuación:[12]

COMPLEJO DE VIVIENDAS PASEO DEL MONTE EN CAIMITO

En las vistas, la señora Haydee Colón, en representación de la Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito trajo a la atención de los senadores los señalamientos de un grupo de residentes del Barrio Caimito del Municipio de San Juan que alegan que el complejo de viviendas Paseo del Monte se ha construido en parte de unos terrenos que pertenecen al Gobierno.[13] Mediante la consulta Núm. 1999-17-0495-JPU, se presenta ante la Junta una consulta de ubicación para el desarrollo de un proyecto de vivienda. Esa consulta fue evaluada y aprobada el 19 de enero de 2000 y notificada el 3 de febrero de 2000, a la Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, Inc. por conducto de la señora Haydee Colón. Ésta, a su vez, solicitó reconsideración ante la Junta de Planificación quienes luego de evaluar el asunto, la declararon "No Ha Lugar". También le apercibe que de no estar de acuerdo con lo resuelto por la Junta podía solicitar revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro del término de 30 días a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la Resolución. La Comisión no solicitó revisión judicial por lo que la adjudicación advino final y firme.

No fue hasta el 2004 que inician ante el Tribunal de Primera Instancia una acción civil solicitando la paralización de las obras. A esta solicitud, el Tribunal determinó que carecía de jurisdicción, pues la Comisión no agotó los remedios dispuestos por ley, por lo que la decisión de la Junta advino final, firme e inapelable. No conforme, la Comisión presentó en el Tribunal de Apelaciones una apelación a esa decisión y éste confirmó la decisión del Tribunal de Primera Instancia. Entonces, la Comisión recurre al Tribunal Supremo mediante un recurso de *Certiorari*; el caso aún esta pendiente.

El designado no era Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico Cabe para la fecha en que fue aprobada la consulta objeto de la controversia a la que hemos hecho referencia.

En torno a las resoluciones investigativas sobre el particular, véase comentarios de la Junta de Planificación, ANEJO I.

CASO HOTEL MARRIOTT

Mediante la Consulta Núm. 2002-20-0382 JPU la Junta de Planificación evaluó una consulta de ubicación para el establecimiento de un *condohotel* en un predio de 5 cuerdas. Ésta fue considerada luego del cumplimiento de proceso ambiental y la celebración de vistas públicas y

[12] Las citas consignadas respecto a los cuestionamientos a discutirse representan los comentarios del designado, Ing. Angel Rodríguez Quiñónez.
[13] Véase, R. del S. 291.

aprobada el 17 de junio de 2003. Se notificó a las partes, incluyendo al Municipio de Carolina, el 19 de agosto de 2003, con las debidas advertencias para que cualquiera que no estuviera de acuerdo con la misma solicitara reconsideración o recurriera al Tribunal de Apelaciones con los términos dispuestos para ello. Ninguna parte solicitó reconsideración dentro del término jurisdiccional dispuesto o instó recurso ante el Tribunal para impugnar la decisión de la Junta de Planificación. No obstante, 18 meses después de advenir final y firme la resolución de la Junta de Planificación, el Municipio de Carolina presentó una demanda, en la que incluye como parte a la Junta de Planificación.

En lo relativo a este asunto, el designado reiteró que el procedimiento de una consulta de ubicación es de carácter adjudicativo, que la Junta cumplió cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que su determinación descansó en la información que obraba en el expediente a la fecha de su aprobación.

En torno a las resoluciones investigativas sobre el particular, véase comentarios y documentos relacionados de la Junta de Planificación, ANEJO II.

En respuesta a los señalamientos en torno al caso que se expresan en la ponencia del señor Federico Torres Montalvo (Secretario General de la CUTE), sobre la decisión del Tribunal, el designado alegó que "demuestra su desconocimiento de lo que resolvió el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina. En la causa de acción relacionada con los contratos que autorizaban al *Marriott* a utilizar el predio en controversia, la Junta no fue parte; esto es, no se hicieron ni alegaciones ni imputaciones contra la Junta de Planificación y obviamente el Tribunal no resolvió nada contra la Junta de Planificación".

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN CALLE ALDEBARÁN, URBANIZACIÓN ALTAMIRA

La Resolución del Senado 477, ordena las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos investigar los cambios de zonificación otorgados sobre la Calle Aldebarán en la Urbanización Altamira. Ante el particular, el designado expuso que "estuvimos presentes en la vista pública celebrada el pasado domingo, 29 de mayo en la Calle Aldebarán, junto a los residentes de la Urbanización de Altamira. Como cuestión de hecho, el pasado 14 de marzo le cursé un comunicado a la Sra. Sylvia Ruiz, contestando alguna de sus inquietudes y se le concedió una cita a la Asociación de Residentes de Altamira para el pasado 7 de junio del presente año, para aclarar dudas sobre el particular y los mismos no asistieron".

El designado señaló que siempre ha estado en la mejor disposición de aclarar cualquier interrogante que esa comunidad tenga en términos de los procedimientos que lleva acabo esta Junta relacionados con los cambios de zonificación. A tales efectos, sometió copia de la carta enviada a la Sra. Sylvia Ruiz, en la que aclara las dudas por ésta planteadas. Véase ANEJO III. Además, sometió la comunicación del Ing. Ricardo Varona, residente en la calle Aldebarán, con fecha del 6 de junio de 2005. En ésta hace un recuento de lo ocurrido en la vista celebrada el pasado 29 de mayo en la que señala sus particulares puntos de vista sobre lo ocurrido en la calle Aldebarán y los señalamientos de la Asociación de Residentes de Altamira, Inc. Véase ANEJO IV.

ARBORETUM DE CUPEY

En respuesta a varios señalamientos adelantados por el Ing. Esteban González, fundador de "*Arboretum* de Cupey", el designado expuso que en su comunicación del 24 de enero de 2005 hace una serie de imputaciones genéricas, sin evidencia que la sostengan, sobre actuaciones de la Junta

como Cuerpo Colegiado. Miembros Asociados y personal de esta Junta de Planificación han atendido en innumerables ocasiones al Ing. González. Asimismo, la Junta favoreció la inclusión del *Arboretum* de Cupey, (su creación) en el corredor ecológico de San Juan. No obstante, la Junta no puede renunciar sus facultades y ciegamente seguir cualquier recomendación de persona o entidad alguna. El interés público no es el interés de un grupo de presión o de un ciudadano en particular, sino un balance de los intereses a todos los grupos interesados y personas afectadas. Debe tenerse presente que cuando hay que resolver o dirimir intereses en conflicto es imposible complacer a todas las partes. Tenemos nuestra conciencia tranquila puesto que en el ejercicio de nuestras funciones hemos sido lo más objetivos posibles y nuestras determinaciones están guiadas a responder los reclamos del interés público.

La Ley Núm. 260 de 8 de septiembre de 2004, estableció los criterios para la delimitación del *Alboretum* de Cupey y su incorporación al Corredor Ecológico de San Juan. A tenor con la misma, la Junta de Planificación preparó una delimitación preliminar del área a estar comprendida en el *Alboretum*, que será discutida en vista pública programada para el 30 de junio de 2005. Para esta vista se ha invitado a participar al público en general, vecinos circundantes y propietarios de los terrenos privados dentro de los límites del propuesto Arboretum. Esto le fue expresado al Ing. Esteban González en carta con fecha del 25 de mayo de 2005. Véase ANEJO V.

ALEGADAS IMPUTACIONES SOBRE RECAUDO DE FONDOS

En las vistas, el Senador Roberto Arango Vinent trajo a colación un alegado incidente en que el Ing. Rodríguez había dado instrucciones de recaudar fondos de los proponentes para las actividades de la celebración del aniversario de la ARPE los días 24, 25 y 26 de agosto de 2001. Alegadamente, una señora de apellido Cáez Castro y empleada de la Administración de Reglamentos y Permisos, estaba dispuesta a juramentar esa información. Sin embargo, no aparece en los registros de dicha Administración alguna empleada o funcionaria con esos apellidos.

No obstante, conforme a los expedientes de Recursos Humanos de la Administración de Reglamentos y Permisos, una señora de apellido Cáez Torres comenzó a laborar en la Administración el 4 de septiembre de 2001. Nótese que la fecha de celebración de la actividad aludida es previa; la Sra. Cáez no laboraba para entonces en dicha agencia y a tenor con lo que alega el designado, no tenía ningún tipo de contacto con éste. Por ende, éste niega rotundamente la alegación, que considera es totalmente falsa.

Sobre este particular, el 9 de junio de 2005, la señora Jeannette Cáez Torres remitió a las Comisiones una comunicación en la que niega todo lo señalado en las vistas. También presentó una declaración del 10 de junio de 2005 (Affidávit Núm. 5306), jurada y suscrita ante el notario público José Ríos Pérez, en la que bajo juramento, niega la información que se alega hizo ella sobre el designado. Véase ANEJO VI.

ARRENDAMIENTO DE FACILIDADES DE PRÁCTICA PRIVADA

Se planteó en las vistas por el Senador Roberto Arango Vinent un alegado conflicto de interés surgido a raíz de que el designado, arrendó a la compañía *New Age Group* las facilidades de su práctica privada cuando se incorporó al servicio público como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. El alegato presentado cuestionaba cuántos casos se habían aprobado en dicha administración – siendo él el Administrador – que se quedaron pendientes de su práctica. El designado contestó que no participó en forma alguna en la organización de dicha entidad, ni en los trabajos que la misma ha realizado. También entendió pertinente aclarar el

designado que no tiene ninguna relación familiar con el Ing. Porfirio Rodríguez Quiñónez, dueño de la compañía *New Age Group* ni ha tenido con éste vinculación profesional alguna.

APROBACIÓN DE CASOS SIENDO ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

En respuesta a un planteamiento del Senador Roberto Arango Vinent en las vistas públicas, sobre posibles aprobaciones de casos en los que el designado fue proponente, éste indicó que [e]l 13 de febrero de 2001 comencé a laborar como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). A esta fecha en la agencia había varios casos que estaban pendientes del permiso final, pero los mismos ya contaban con la aprobación condicionada. Por lo que, este servidor no pasó juicio sobre ningún caso en el cual haya sido proponente. Ejemplo de esto es el caso 00CX6-00000-05695, el mismo se presentó el 6 de noviembre de 2000, se evaluó y se emitió el Permiso de Construcción condicionado el 8 de noviembre de 2000. Los requerimientos fueron completados para el 11 de mayo de 2001, fecha en que se emite el Permiso Final. La evaluación y aprobación del mismo se emite en noviembre de 2000 cuando no tenía idea que un año más tarde estaría fungiendo como Administrador de dicha agencia.

Similar a este caso puedo citar el 00CX1-00000-06984, el mismo se presentó el 26 de septiembre de 2000 ante la ARPE, se otorgó el permiso condicionado el 6 de octubre de 2000, se completa la documentación el 7 de septiembre del 2001 y se otorga el permiso final el 16 de noviembre del 2001. Una vez más se evidencia que la evaluación y aprobación del mismo ocurre en el año 2000.

Puedo asegurar que siendo Administrador de la ARPE no tomé acción adjudicativa alguna sobre casos que, previo a ser Administrador de dicha agencia, hubiere presentado ante la misma.

PLANTEAMIENTOS DE ÍNDOLE LABORAL

Se alegó en las vistas que prácticamente todos los acuerdos adoptados en negociaciones colectivas de la Junta de Planificación, han sido impuestos por laudos a favor de la Unión. A tenor con lo expuesto por el designado, esa aseveración no se ajusta a la realidad, puesto que la Junta siempre ha estado dispuesta a negociar de buena fe y que ello, sin embargo, no conlleva que tenga que aceptar cualquier propuesta de la Unión; si ello fuere así no habría negociación selectiva sino imposición de los criterios de la Unión:

> Debe tenerse presente que en la negociación colectiva con las Agencias de Gobierno, las mismas tienen unas limitaciones económicas y legales que no pueden descontarse en el proceso negociador.
>
> Reconocemos que muchas situaciones en el proceso negociador y de implantación del convenio colectivo han sido consideradas en Arbitraje. Unos han sido a favor de la Unión y otros, las más, a favor de la Junta. Es oportuno señalar que de un total de 90 querellas presentadas, 8 fueron por la Junta y 82 por la Unión. Se han resuelto 45 querellas; 6 a favor de la Unión y 44 a favor de la Junta. Véase ANEJO VII.

DEMANDAS INCOADAS CONTRA EL DESIGNADO EN SU CAPACIDAD OFICIAL

Se incluye una relación de las demandas con sus correspondientes resultados. Véase ANEJO VIII.

RESERVAS AGRÍCOLAS

Mediante la aprobación de las Leyes Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, Núm. 142 de 4 de agosto de 2000 y Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, según enmendadas, se declararon reservas agrícolas terrenos comprendidos en el valle de Lajas, Coloso y Guanajibo y se ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura, establecer una zonificación especial. A esos fines, se celebraron vistas públicas y luego de culminado el proceso evaluativo la Junta adoptó mediante la Resolución JP-RP-28-2003 el Reglamento y los mapas de delimitación y zonificación especial para dichas reservas.

No conforme con esta determinación, el Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas, la Asociación de Agricultores y el Colegio de Agrónomos (Caso Núm. KLCE0400434) solicitan al Tribunal de Apelaciones un recurso de *Certiorari* solicitando que se revoque la resolución emitida por la Junta de Planificación. Ante esta petición, el Tribunal determina revocar y dejar sin efecto la Resolución de la Junta de Planificación y declarar inválido el Reglamento Núm. 28 de 7 de febrero de 2004.

El Frente Unido solicitó reconsideración a la sentencia del Tribunal señalando que no estaba en controversia el reglamento ni la delimitación de las reservas agrícolas de Coloso y Guanajibo. En reconsideración, el Tribunal dejó sin efecto la anulación de la delimitación de las reservas de Coloso y Guanajibo manteniendo la anulación de la delimitación de la Reserva del Valle de Lajas.

La Junta acudió al Tribunal Supremo en *Certiorari* para impugnar la sentencia en reconsideración. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante Resolución del 28 de enero de 2005, concedió al Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas un término de 20 días para mostrar causa por la cual no se debía revocar al Tribunal de Apelaciones por no haber notificado del recurso a los municipios que podían verse afectados conforme reclamara la Junta de Planificación en su escrito. Véase ANEJO IX. El caso está pendiente de la determinación del Tribunal.

CONSULTA DE UBICACIÓN NUM. 2003-08-1007-JPU

En un principio, la Junta de Planificación había denegado una consulta de ubicación, identificada como Núm. 2003-08-1007-JPU, para la ubicación de un proyecto industrial en el Municipio de Manatí. No obstante, antes de que se hubiera notificado esa determinación, fue reevaluada y aprobada por la Junta por considerar ello conforme a derecho y la práctica administrativa. Ha sido ampliamente reconocido que los organismos administrativos pueden reevaluar sus decisiones mientras mantienen jurisdicción sobre el asunto [Cf. Martínez v. Tribunal Superior, 83 D.P.R. 717,721 (1961) y OP. Sec. Just. Núm 1992-15]:

> Por otro lado, el poder decisorio está en la Junta y no en el Examinador. Las agencias pueden descartar el informe de examinador cuando haya razones que las justifiquen [Cf. J.R.T. v. Escuela E. M. de Hostos, 107 D.P.R. 151, 170, Opinión Concurrente (1978)]. Si la Junta estuviera en la obligación de acatar las recomendaciones del Informe del Examinador, entonces no estaría ejerciendo las funciones que por ley se le asignan.
>
> En la consulta de ubicación los terrenos objeto de la consulta se habían utilizado para usos industriales por muchísimos años. Es decir, los terrenos estaban impactos; de tal manera que no tienen valor agrícola. Así lo reconoció el Departamento de Agricultura. La consulta también contó con el apoyo del Alcalde de Manatí.

La Junta en este caso sólo consideró aquellos factores pertinentes a la determinación del uso de los terrenos y por entender razonable y compatible con el sector aprobó el mismo. Véase ANEJO X.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Los miembros de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico agradecen a todos los ciudadanos que comparecieron a las vistas públicas para compartir sus vivencias y conocimientos sobre el designado. Igualmente, se agradecen las comunicaciones de ciudadanos para expresar su posición sobre el nombramiento. Para la redacción de este informe, las Comisiones tomaron en cuenta todas esas reacciones.

Los miembros de las Comisiones que suscriben este informe quedaron complacidos con la exposición del Ing. Rodríguez Quiñónez sobre las iniciativas, planes y estrategias que implantará durante su gestión como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Entendemos que el designado, Ing. Angel Rodríguez Quiñónez, aclaró debida y públicamente todos los señalamientos que fueron presentados en las vistas y que consignáramos detalladamente en este informe.

No obstante, entendemos prudente consignar palmariamente que los miembros de las Comisiones que suscriben este informe estarán alertas y atentos a las actuaciones del designado como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico durante todo el término en que funja como tal, especialmente en todo lo relacionado a sus determinaciones sobre los empleados y funcionarios de dicha entidad.

Hicimos referencia en este informe a casos judiciales por discrimen político que se presentaron contra el designado por actuaciones - o alegadas actuaciones - de éste cuando fungía como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. El discrimen político está prohibido, tanto por la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952, que establece que "[n]o podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas", como por el derecho nacional, cuando por vía jurisprudencial se ha interpretado a través de jurisprudencia que el discrimen por ideas políticas viola los derechos individuales garantizados por las Enmiendas Primera y Decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos. Estas Comisiones no tolerarán actuaciones de esa índole.

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñónez como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Orlando Parga, Hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales,
Industriales y Económicos"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, en la tarde de hoy tenemos la responsabilidad de presentar el Informe del nominado a Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el ingeniero Angel David Rodríguez Quiñónez, quien lleva veintitrés años trabajando como servidor público, entre los que ha ocupado diferentes posiciones, entre las más recientes, la Administración de Reglamentos y Permisos. También ha sido miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Y voy a leer, "En el 1992 volvió a ser designado, esta vez por un término adicional de seis años, para el cual también fue confirmado por el Senado. Sin embargo, como consecuencia del cambio en la administración de Gobierno –todos sabemos que esas elecciones del '92, el Partido Nuevo Progresista y el doctor Pedro Rosselló ganaron las elecciones–, en diciembre de ese año presentó su renuncia al puesto para permitirle a la nueva Presidenta de la Junta el paso, entiéndase a la honorable Norma Burgos Andújar".

Recientemente, en el 2001, fue nombrado Director en la Administración de Reglamentos y Permisos; y posteriormente, fue nombrado como Presidente de la Junta de Planificación; y ahora estamos considerando su renominación por parte del Gobernador de Puerto Rico.

En las vistas públicas que se hicieron se le dio oportunidad a todo el mundo a que pudiera asistir, cuestionar. El compañero Roberto Arango, quien presidía la Comisión a ese momento, hizo entre tres a cuatro vistas públicas. Posteriormente hicimos nosotros lo propio en vistas públicas. Pero en estas vistas públicas salieron una serie de alegaciones. Lo primero, la alegación de imputaciones sobre recaudos de fondos por parte de una subordinada del Administrador de ARPE, y esto en las vistas públicas lo trajo a colación el senador Roberto Arango, que decía que el ingeniero Rodríguez había dado instrucciones de recaudar fondos de los proponentes ante ARPE para las actividades de celebración de un aniversario de la ARPE los días 24, 25 y 26 de agosto del año 2001. Alegadamente por una señora de apellido Cáez Castro. Luego se le piden las certificaciones, y no obstante la división de Recursos Humanos de ARPE, lo único que encontró es una señora de apellido Cáez Torres, no Cáez Castro, Cáez Torres, de la misma oficina en el área de Humacao. La señora Cáez Torres comenzó a laborar en la Administración el 4 de septiembre de 2001, entiéndase, no podía haber hecho solicitud de fondos para una actividad del 24, 25 y 26 de agosto, porque ella entró posteriormente, en septiembre, y así consta en una declaración jurada que hiciera la señora Jeannette Cáez Torres, el 9 de junio de este 2005, *(Affidávit Núm. 5306)*, del notario público José Ríos Pérez...

SR. PRESIDENTE: Permiso, compañero Díaz Sánchez. Voy a pedir que reduzcamos al mínimo las conversaciones, ya que estamos considerando un nombramiento en este momento.

Adelante, señor Senador.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y es muy importante y muy pertinente, porque el nominado recibió una serie de alegaciones que creo que es pertinente aclarar, y obran los anejos en el Informe.

Posteriormente, el compañero Arango Vinent también habló sobre al arrendamiento de facilidades de la práctica privada del nominado. Y el designado contestó que no participó en forma alguna en la organización de dicha entidad ni en los trabajos que la misma ha realizado. También entendió pertinente aclarar el designado que no tiene ninguna relación familiar con el ingeniero Porfirio Rodríguez Quiñónez, dueño de la compañía *New Age Group* ni ha tenido con éste vinculación profesional alguna. Y cabe señalar, señor Presidente, que toda esta información salió

publicada en el periódico *El Vocero*, de ese año, como una serie de artículos investigativos del periodista Jorge Luis Medina.

También el compañero cuestionó la aprobación de casos, siendo Administrador –el nominado– de ARPE, que él se autoaprobada permisos. El 13 de febrero de 2001, dice, y cito al nominado: "...comencé a laborar como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). A esta fecha en la agencia había varios casos que estaban pendientes del permiso final, pero los mismos ya contaban con la aprobación condicionada –que es la que da el Administrador– y dio el caso –el propio nominado– el *caso 00CX6-00000-05695*, el mismo se presentó el 6 de noviembre de 2006, se evaluó y se emitió el permiso de construcción condicionado el 8 de noviembre de 2000. Los requerimientos fueron completados para el 11 de mayo de 2001, fecha en que se emite el Permiso Final. La evaluación y aprobación del mismo se emite en noviembre del año 2000", entiéndase, que el nominado nunca tuvo que pasar juicio, porque ya habían sido aprobados los casos que mencionan antes de él llegar a Administrar en ARPE.

Señor Presidente, entendemos que el designado, ingeniero Angel Rodríguez Quiñónez, aclaró debida y públicamente todos los señalamientos que fueron presentados en las vistas y que consignáramos detalladamente en este Informe. No obstante, entendemos prudente consignar tácitamente que los miembros de las Comisiones que suscriben este Informe estarán alertas y atentos a las actuaciones del designado como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico durante todo el término en que funja como tal, especialmente, en todo lo relacionado a sus determinaciones sobre los empleados y funcionarios de dicha entidad. Y esto, señor Presidente, basado en unos casos de discrimen político que había recibido el nominado y que fueron resueltos por el Tribunal Federal en contra de los demandantes.

Hicimos referencia en este Informe a casos judiciales por discrimen político que se presentaron contra el designado por actuaciones o alegadas actuaciones de éste cuando fungía como Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). El discrimen político está prohibido tanto por la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952, que establece que: "No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas." Como por el derecho nacional, cuando por vía jurisprudencial se ha interpretado a través de jurisprudencia que el discrimen por ideas políticas violan los derechos individuales garantizados por las enmiendas I y XIV de la Constitución, de nuestra Constitución de los Estados Unidos. Esta Comisión no tolerará actuaciones de esa índole, señor Presidente.

En nuestras Comisiones hemos evaluado detalladamente toda la información que obraba en el expediente del nominado, hemos evaluado toda la información que se nos hizo llegar, toda ha sido contestada en el Informe con la evidencia necesaria. Cualquier información adicional, cualquier planteamiento adicional, cualquier argumentación adicional está ajena de los expedientes que obran en esta Comisión. Basado en la información que recibimos, cuando recibimos la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, señor Presidente, entendemos que el nominado, ingeniero Angel David Rodríguez Quiñónez, debe ser confirmado por este Alto Cuerpo Legislativo. El que entienda o tenga evidencia de lo contrario, creo que éste es el momento para hacerla pública. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Díaz Sánchez.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias. Para expresarme en torno al nombramiento para presidir la Junta de Planificación. Yo creo que nadie en Puerto Rico puede decir con seriedad en la

cara que en los últimos años hemos visto una mejoría extraordinaria en la planificación en Puerto Rico. Nadie puede decir que durante los años en que el nominado ha estado dirigiendo la Junta de Planificación, aquí hemos podido advertir un avance real en la forma de proyectar nuestro país hacia el futuro, por el contrario, yo creo que no pasa un día sin que recibamos un señalamiento a través de los medios o nosotros en nuestras oficinas, de personas haciendo señalamientos sobre la decadencia en la que ha decaído esta Agencia, que ha llegado a convertirse, a proyectarse ante el país más como un aliado de los grandes intereses, de los intereses privilegiados de los constructores, que como una verdadera Agencia Reglamentadora.

Cuando estamos evaluando el nombramiento del ingeniero Angel Rodríguez no estamos pensando cómo alguien podría hacer el trabajo en la Junta de Planificación, estamos pasando juicio sobre la forma en que él ha hecho el trabajo en la Junta de Planificación. Y tendríamos que asumir que cada uno de los legisladores que hoy le va a votar a favor a este nombramiento, lo que está diciendo, el mensaje que está enviando es que en la Junta de Planificación todo está maravilloso, que en este país se está haciendo un trabajo digno de elogio en lo que se refiere a planificación. Y yo creo que los que nos están viendo a través de las cámaras, los que van a leer la reseña de este nombramiento en el periódico saben que no hay nada más lejos que la realidad.

SR. PRESIDENTE: Permiso, compañera. Voy a pedirles nuevamente a todas las personas que tienen el privilegio de estar en el Hemiciclo del Senado, que guardemos el debido silencio durante el debate de este nombramiento. Muchas gracias. Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Por esa razón, porque estoy convencida, al igual que la inmensa mayoría del Pueblo de Puerto Rico de que la Junta de Planificación no está haciendo su trabajo, y así ha sido bajo la dirección de Angel Rodríguez, voy a oponerme a la aprobación de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, de no haber ninguna...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán, adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Realmente no hay duda de que los procesos aquí en el Senado de Puerto Rico, están adversamente afectados ante la situación que vivimos los miembros de este Cuerpo. Hemos visto en el día de hoy, nos traen a última hora un nombramiento de vital importancia para el Pueblo de Puerto Rico, con un Informe, aparentemente voluminoso, podríamos tal vez dudar de la profundidad del mismo, pero que realmente no nos concede el tiempo reglamentario para nosotros poder evaluar el mismo o el tiempo apropiado...

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden. Si el compañero tiene dudas sobre el trabajo de esta Comisión con relación a este nombramiento, que vaya a la sustancia, que cuestione lo que dice el Informe, pero no ponga en tela de juicio la labor que hacemos con muchísimos empleados que no tienen nada que ver y están haciendo el trabajo que hay que hacer en el Senado de Puerto Rico en beneficio del pueblo puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: A la Cuestión de Orden con lugar, ya que me consta que declaramos un receso en Sala hasta que se repartiera el Informe. El Informe tiene veinticinco páginas, y de hecho, yo tuve la oportunidad de leer el Informe mientras el compañero Carlos Díaz estaba haciendo uso de la palabra como Presidente de la Comisión informante.

Adelante, compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Lo felicito a usted por haber profundizado en este Informe de veinticinco páginas en menos de 5 minutos, realmente lo tenemos que felicitar...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden nuevamente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Cuestión de Orden que se tiene que plantear es la cuestión de asuntos ajenos al debate. Parece que no es de respeto hacia un compañero Senador, y en este caso, el mismo partido, el que se esté cuestionando, señor Presidente, de la manera en que se ha llevado a cabo los trabajos en la Comisión que preside. Me parece que eso no es parte del compañerismo que permea en el Senado de Puerto Rico, y debe de haber para hacer para echar hacia delante el decoro. El compañero está en asuntos que no son del debate, que hable...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo no estoy ajeno al debate, yo estoy hablando con la prontitud que se ha entregado un Informe que no nos permite a nosotros hacer una evaluación exhaustiva y contundente de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Vamos a declarar con lugar la Cuestión. Queremos invitarlo a que nos ciñamos a los atributos o los defectos del nominado, pero no hacer comentarios sobre la rapidez con la cual se lee o no se lee un Informe. Y usted, como un Senador de mucha experiencia sabe que a medida que nos acercamos al final de la Sesión, van haber mayores retos sobre nuestra capacidad de absorber información en un corto periodo de tiempo. Usted tiene el Informe en sus manos. El compañero Díaz Sánchez, si mal no recuerdo, consumió un turno de trece (13) minutos, y yo en trece (13) minutos me leí veinticinco páginas del Informe. Así que vamos al grano.

Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Con todo el respeto, señor Presidente, en el día de hoy hubo un caucus de la delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista, y se pudo haber dado la oportunidad de que se hubiera evaluado y hubiéramos tenido acceso a este Informe. Y cuando yo expreso de que debemos dudar de la profundidad de este Informe no lo digo por los miembros de la Comisión ni los que trabajaron el Informe, lo digo expresamente por las palabras expresadas aquí propiamente por el nuevo Presidente de esta Comisión, que expresó que no obstante hay un Informe radicado, él estará pendiente, estará alerta de las ejecutorias que pueda realizar el Presidente de la Junta de Planificación. Y me pregunto yo, pues entonces existe dudas del Informe que se ha presentado porque tiene que estar alerta y pendiente de las ejecuciones que realice el Presidente de la Junta de Planificación, y es por eso que entonces dudamos de cuánta profundidad y cuánta veracidad pueda tener este Informe.

Y hay otras áreas que nos debe generar preocupaciones. Hay pendientes unas, podríamos llamarles, unas situaciones que ha presentado el Frente Unido de Desarrollo de la Reserva del Valle de Lajas, por decisiones tomadas, y que al día de hoy están pendiente en los tribunales, en tomar decisión final sobre estas situaciones que ha presentado este grupo ambientalista que trabaja con la Reserva del Valle Agrícola de Lajas.

Pero, señor Presidente, también nos genera dudas en decir que cualquier información adicional está ajena al trabajo realizado por la Comisión o por lo que obra en este Informe. Pues quiere decir que se han escuchado situaciones que no están en este Informe y que el deber ministerial de la Comisión sería entonces profundizar y traer ante el Hemiciclo un Informe completo, serio y responsable y con tiempo de las ejecutorias del nominado para nosotros poder hacer una evaluación exhaustiva, pero lamentablemente ésta es la situación que vive el Senado de Puerto Rico, ante una Minoría que ha querido obtener el control completo del Senado de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de pasar a turnos de rectificación, el turno final,...

¡Ah!, una Cuestión de Orden. ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DIAZ SANCHEZ: El compañero Carlos Pagán ha cuestionado de diferentes maneras el trabajo que se ha hecho en esta Comisión por este servidor y los miembros de la Comisión.

La Cuestión de Orden consiste, señor Presidente, en que el compañero sabe que han habido unas imputaciones públicas, que han habido discursos públicos, y estamos sujetando a que cualquier persona que haya emitido una información pública, pues éste sea el momento de establecerla. Por eso, señor Presidente, le pedimos al compañero que se mantenga en el debate del tema del nombramiento, del nominado, y que no cuestione un Informe de veinticinco páginas y anejos, cuando el compañero hizo un Informe, del Presidente de la Junta de Planificación, de dos páginas.

SR. PRESIDENTE: Bien, aclarado el asunto. ...

Si es sobre el mismo asunto, ya hemos atendido varias cuestiones. No queremos desviar la atención...Yo creo que...

Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo sometí un Informe de dos páginas, con dos páginas que iban al grano en el asunto que se estaba discutiendo, y que él mismo aquí, en este Senado, lo sometió y lo avaló y pidió la aprobación de ese Informe, porque el Informe era claro y fue luego de un proceso de evaluación continua y sistemática donde escuchamos la posición de los empleados, la posición de diferentes grupos ambientalistas y la posición de aquellas personas interesadas en ese nombramiento, y entendíamos que en dos páginas, como él expresa, podríamos llegar al final.

Pero aquí hay un Informe de muchas páginas, tratando de darle vueltas al asunto, pero que no dice nada.

SR. PRESIDENTE: Creo que ya todo el mundo ha tenido la oportunidad de expresar su punto de vista, sobre todo los asuntos fácticos que se han presentado. Si hay algún otro turno en torno a la confirmación que está ante el Senado de Puerto Rico, de lo contrario... Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tal y como se planteó al comienzo de la sesión en torno al Calendario de Ordenes Especiales del Día y de los nombramientos a seguir en el día de hoy por el señor Gobernador, y la consideración del Senado de Puerto Rico, solicitamos en estos instantes que se vea el nombramiento que presenta la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, por Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, de la compañera Lucy Arce.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Ana. C. Gómez Torres, como miembro de la Junta de Especialistas de Belleza:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Ana C. Gómez Torres recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

ANALISIS DE LA NOMINADA

La Sra. Ana C. Gómez Torres nació en San Lorenzo, el 24 de septiembre de 1953. Es divorciada, madre de tres (3) hijos y reside en la actualidad en el Condominio Los Almendros de Santurce.

Su historial educativo evidencia que completó su cuarto año en la Escuela José Campeche de San Lorenzo en 1972. En el 1975 completa un curso de Cosmetología Básica en el Caguas Beauty Cultura. Para el 1976 obtiene un Máster en Cosmetología del Instituto Abinell. Adicional a lo anterior, la nominada tiene licencia de Especialista de Belleza.

Del año 1978 al 1986, laboró como estilista en "Le Gentle Home Unisex". Luego de esto en el 1986 establece su propio salón de belleza en Santurce.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó investigaciones:

A. Evaluacion Psicológica

La nominada fue sometida a una evaluación psicológica mediante los siguientes métodos evaluativos: Entrevista Clínica; Observaciones Clínicas; Revisión de Expediente; Inventario Multifásico de Personalidad-2- de Minnesota (MMP12); Examen de Estado Mental y Examen Estado Mini Mental de Folstein.

La impresión clínica y resumen psicológico de tales evaluaciones refleja que la nominada es una mujer de 51 años de edad, divorciada y madre de tres (3) hijos. Todos sus historiales evidencian una trayectoria de superación y estabilidad. Estos historiales no evidencian factores de riesgos. También, su perfil no sugiere consideraciones diagnósticas ni arrojan rasgos de psicopatía al momento de la evaluación.

B. Análisis Financiero

La firma se Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada no arrojó ningún conflicto significativo. Adicional, obtuvo una certificación de la Oficina de Etica Gubernamental.

C. Investigación de Campo

La investigación cubrió diversas áreas: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El récord del Sistema de Información de Justicia Criminal y Estatal y Federal no contiene antecedentes ni querellas que involucren a la nominada.

Se entrevisto al Sr. Jesús M. Rivera Ramos, ex esposo de la nominada quien la describe como una persona muy responsable y que hace muy bien su trabajo. También se entrevistó a la Sra. Julia González, vecina de la nominada quien la describió como una persona tranquila, sosegada, correcta y muy trabajadora. Para finalizar entrevistaron a la Sra. Jerita Lecároz, vecina de la nominada quien indicó que la nominada es una persona con una conducta intachable.

D. Vistas

Esta Honorable Comisión celebró Vista Pública el jueves, 16 de junio de 2005, en la que la nominada presentó ponencia escrita y a preguntas de la Presidenta de la Comisión expresó que desde el 1974 posee licencia para ejercer la profesión y que está comprometida a realizar gestiones con el Departamento de Salud para la visita de los inspectores a los salones de belleza para verificar si se

están cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes, para de esta manera tratar de evitar la propagación de enfermedades contagiosas que ocurren mayormente en los salones donde no se tienen los permisos y sus empleados no están certificados para realizar este tipo de trabajo.

Según la ponencia de la nominada para el año 1993 el entonces gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló González la había nombrado para pertener a dicha Junta, posición que ocupó hasta el 1997.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Ana C. Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer tuvo a su cargo la evaluación del nombramiento de la señora Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

Como parte de la evaluación del nombramiento, no solamente se tomó en consideración el historial de la nominada, sino también la evaluación que realizó la Oficina de Evaluaciones Técnicas, quien en su Informe no trajo ningún señalamiento...

SR. PRESIDENTE: Sí, perdóneme, senadora Arce. El estar en el entorno del Hemiciclo, los alrededores del Hemiciclo, es un privilegio y no se debe abusar de ese privilegio generando niveles de sonido que impiden escuchar adecuadamente al Senador o Senador que está en el uso de la palabra, y han sido varias las ocasiones en el día de hoy que he solicitado que guardemos silencio y escuchemos a la compañera Lucy Arce.

Senador Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Nuevamente una recomendación con mucho respeto. Si a los asesores se les brindaran las sillas, donde tengan las facilidades mínimas de permanecer varias horas, cuatro, cinco horas en este Recinto, y estuvieran sentados, tal vez no habría que hacer tantas intervenciones.

SR. PRESIDENTE: Como habíamos adelantado hace varios días atrás, a partir del día 21, que es el día de mañana, que estamos ya en el periodo de los diez (10) días, donde las sesiones no necesariamente terminan a las seis de la tarde (6:00 p.m.), habíamos anunciado que tendremos sillas suficientes para los asesores que tengan que estar en el Hemiciclo. Pero la posición del Cuerpo no tiene nada que ver con el volumen del sonido que sale de los labios de cada persona que tiene el privilegio de estar en este Hemiciclo; pero sí aclaramos de que a partir de mañana van a haber sillas en el Hemiciclo, ya que las sesiones van a ser más extensas y van a durar más allá de las seis de la tarde (6:00 p.m.), hoy es el último día que la sesión obligatoriamente no pasa de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Compañera Lucy Arce, puede continuar con su turno.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Como habíamos indicado, además de estudiar el historial que llenó la nominada, la señora Ana Gómez Torres, también se tomó en consideración la evaluación que realizara la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado. En dicho Informe, pues la nominada pasó por todo el proceso de evaluación psicológica –que fue favorable– el análisis financiero, el cual no arrojó ningún conflicto significativo. Además, obtuvo la Certificación de la Oficina de Etica Gubernamental. También dicha Oficina realizó una investigación de campo. La Comisión que tiene bien informarle, la de Salud y Asuntos de la Mujer, llevó a cabo también una vista pública el pasado jueves, 16 de junio en la que la nominada presentó una ponencia escrita, y pudo contestar, y así ser pertinente en las preguntas que tuvieron los compañeros Senadores y Senadoras, miembros de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

La nominada, señor Presidente y demás compañeros, posee desde 1974, la licencia para ejercer su profesión. Tiene experiencia previa, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, tiene unas metas claras y está bien consciente de los cambios y de las metas que tiene que tener dicha Junta Examinadora para garantizarle a los usuarios de los servicios de estos profesionales, no solamente tener servicios de excelencia, sino también atemperar los exámenes que ofrece la Junta, de acuerdo a los nuevos parámetros que compete al campo que se desempeña la Junta como Junta Examinadora.

Entendimos, señor Presidente, de que la nominada reúne todos los requisitos para el puesto que fue nominada, y por eso estamos en la tarde de hoy sometiendo este Informe, que recomienda la aprobación y confirmación de este Augusto Cuerpo a la señora Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

Entendemos, señor Presidente, de que la nominada, como decimos en el documento que tienen ustedes la oportunidad de evaluar hoy, tiene todos los requisitos, además que tiene la experiencia. Hay algo que destacamos en la distinguida nominada, es que tiene el compromiso de realizar el trabajo para el cual fue nominada a base de esa experiencia, y a base también, señor Presidente, del compromiso contraído, ya que esta Junta necesita, al igual que tuvimos en la mañana de hoy la oportunidad de ver a otra persona nominada, está constituida, ya que acaba de finalizar un nuevo año escolar, donde muchas personas escogen como parte de sus estudios el campo de Especialistas de Belleza, y requiere de tener una Junta debidamente constituida que pueda darle la licencia, y en algunos casos, las renovaciones de licencia que se afectarían si para la fecha del cierre de esta Sesión, dicha Junta no tiene todos sus miembros aprobados. Por eso, señor Presidente, sometemos el Informe favorable sobre la nominada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Habiendo recibido el Informe de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, del compañero Díaz Sánchez; y la de Salud y Asuntos de la Mujer, de la compañera Lucy Arce, solicitamos que se posponga su consideración hasta tanto suba al Hemiciclo la senadora Migdalia Padilla, para considerar el Informe del nombramiento de la doctora Gloria Baquero, como Secretaria del Departamento de Educación. Pero antes solicitamos que se proceda con la lectura y la consideración de las medidas que han sido descargadas de Comisión.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se pase a la lectura y consideración de las medidas que están descargadas de Comisión, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Pero antes solicitamos el descargue de las Resoluciones de Felicitación del senador Garriga Picó, la Resolución del Senado 1027; y la senadora González Calderón, la Resolución del Senado 1031. Que se proceda con su lectura y su consideración en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 99, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 1656 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 1656 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 99** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 99**, propone reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 1656 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están disponibles en el Municipio de Caguas bajo la Resolución Conjunta Núm. 1656 de 10 de septiembre de 2004. La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 99** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 101, y da se cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 55 de 2002 originalmente asignados al municipio Gurabo según certificación, para aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del municipio de Aguas Buenas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Gurabo mediante la Resolución Conjunta Núm. 55 de 4 de enero de 2002, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 101, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 101, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Gurabo mediante la Resolución Conjunta Núm. 55 de 4 de enero de 2002; para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 55 de 4 de enero de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1480, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"LEY

Para enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", a los fines de reestablecer recursos fiscales a la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, corporación pública reorganizada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, tiene el fin y la responsabilidad de brindar educación superior de excelencia al pueblo de Puerto Rico. Cónsono con dicha finalidad, la Universidad tiene como misión transmitir el saber por medio de las ciencias y las artes, poniéndolos al servicio de la comunidad puertorriqueña, a través de las gestiones de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

Reconociendo que la educación, particularmente la educación pública, es uno de los pilares fundamentales de su futuro, el País tiene un compromiso con la Universidad de mantener las condiciones propicias para su operación, conservación y desarrollo, afín con las exigencias de los tiempos. Este compromiso se traduce, entre otras cosas, en un apoyo fiscal financiero dentro de

parámetros que aseguren su autonomía académica y administrativa, así como su solidez institucional.

En atención a ello, la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, dispuso como mecanismo de financiamiento operacional de la Universidad, una asignación anual a determinarse mediante fórmula fija que al presente consiste en el nueve punto sesenta (9.60) por ciento "del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los dos años económicos inmediatamente anteriores al año corriente y de lo ingresado en cualesquiera fondos especiales creados mediante legislación a partir del 1 de julio de 1993 que se nutran de recursos generados por imposiciones contributivas".

La efectividad de esta fórmula como método para garantizar la estabilidad económica de la Universidad dentro de un marco de autonomía, se ha afectado de diversas maneras.

La Ley Núm. 221 de 15 de marzo de 1948, según enmendada, reguló por primera vez en Puerto Rico el negocio de los juegos de azar, disponiéndose que el cuarenta (40) por ciento del dinero recaudado por este concepto fuera destinado a financiar la educación universitaria. Dicha legislación quedó enmendada por la Ley Núm. 2 de 2 de julio de 1974, la cual autorizó la ubicación de máquinas tragamonedas en los negocios dedicados a los juegos de azar. Además, se especificó que el veinte (20) por ciento del ingreso neto de las máquinas tragamonedas ingresaría al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico para usarse en el financiamiento de sus operaciones regulares. Otro veinte (20) por ciento de los ingresos netos debía ser destinado al Fondo Educacional, entonces existente. De la suma total, hasta un máximo de quince (15) por ciento sufragaría el presupuesto del Consejo de Educación Superior, y el remanente se distribuiría en partes iguales entre la Universidad de Puerto Rico y las universidades privadas del país para utilizarse en becas estudiantiles. Esta distribución estuvo vigente hasta el año 1996-97.

La Ley Núm. 24 de 26 de julio de 1997, estableció cambios fundamentales en la legislación sobre los juegos de azar. De una parte, autorizó una mayor cantidad y variedad de juegos. De otra, dispuso una nueva distribución del ingreso neto producto de los juegos. Esta nueva distribución tuvo un periodo de ajuste de tres años, de 1997-98 a 1999-00, durante el cual el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico pudo recibir parte del exceso sobre el ingreso neto del periodo base, según definido por la propia ley, hasta un máximo de treinta millones (30,000,000) anuales. Como consecuencia de esta nueva enmienda, la Universidad dejó de recibir los fondos en la proporción en que los había recibido desde la aprobación original de la Ley de Juegos de Azar en 1948 hasta entonces.

En 1999, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Oportunidades Educativas, Ley Núm. 138 de 1 de julio, la cual dispuso que el dinero que la Universidad recibía acorde con la Ley de Juegos de Azar fuese transferido, en lo sucesivo, a un Fondo Especial de Oportunidades Educativas. Esta política pública se ha mantenido hasta el día de hoy.

Esta medida está dirigida a fomentar la autonomía fiscal de la Universidad. Así pues, esta Asamblea Legislativa, en un acto de apoyo a la comunidad universitaria, aprueba esta legislación con el fin de asegurar el bienestar y la seguridad financiera de nuestro principal centro docente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (b) y se añade un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.-Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados- pago y cobro de derechos de franquicias; investigación de los ingresos.-

…
"(F)(1)(i) …
(2)(ii) Para el Año Fiscal 1998-99 y años fiscales subsiguientes el Grupo B estará compuesto de los fondos que se indican a continuación, y el ingreso neto anual distribuible al Grupo B será distribuido de la siguiente manera:
a. …
b. Un quince punto quince (15.15) por ciento se enviará al Secretario de Hacienda, quien lo ingresará en su totalidad en el Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico.
c. …
d. Un cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco (45.45) por ciento se ingresará mensualmente al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.
…"

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor el 1ro. de julio de 2005."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1027, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) en la celebración de su septuagésimo sexto aniversario de su fundación que se llevará a cabo del 27 de junio al 2 de julio de 2005, en la ciudad de Little Rock, Arkansas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus 75 años de historia, LULAC se ha distinguido por defender los derechos civiles y por trabajar para asegurarle a los Hispano Americanos los derechos y ventajas sociales y económicas que hoy disfrutan.

En 1945, por ejemplo, un Consejo LULAC de California logró exitosamente integrar el sistema de escuelas del Condado Orange, el cual había segregado a los niños mexicanos por el hecho de que "estaban pobremente vestidos y eran mentalmente inferior a los niños blancos".

Además, en 1954, LULAC trajo a colación otro caso de importancia, Hernández vs. El Estado de Texas, el cual protestaba el hecho de que ni un solo mexicano en Texas había sido llamado al deber de jurado. La Corte Suprema catalogó esa exclusión como una inconstitucional.

Desde aquel momento, LULAC ha luchado por los derechos al voto y por el acceso completo a los procesos políticos, y la igualdad en oportunidades de educación para los niños hispanos. La lucha que han llevado ha sido larga y a menudo dificultosa, pero el historial de activismo de LULAC continúa en estos días, impulsar el registro de electores y sesiones de conciencia de ciudadanía, auspiciar ferias de salud y programas tutórales, y recaudar dinero para becas del National Scholarship Fund. Este fondo, en conjunción con el LNESC (LULAC National Educational Service Centres, por sus siglas en inglés), ha asistido a casi 10 por ciento de los 1.1 millones de estudiantes que han asistido a las universidades.

En el presente y el futuro, LULAC y sus miembros están comprometidos con continuar asegurando la igualdad en justicia, empleo, vivienda, asistencia médica y educación para todos los hispanos en nuestra gran nación de los Estados Unidos de América.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) en la celebración de su septuagésimo sexto aniversario de su fundación que se llevará a cabo del 27 de junio al 2 de julio de 2005, en la ciudad de Little Rock, Arkansas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Héctor Flores, Presidente Nacional de LULAC, la Sra. Haydee Rivera, Vice Presidenta Nacional de la región sureste de LULAC y la Sra. Carmen I. Cruz, Directora Estatal de LULAC.

Sección 3.- Esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1031, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en ocasión de la celebración de su cincuenta aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La cultura es la esencia de los pueblos. Su difusión y estudio es vital para el desarrollo económico, social y moral, ya que implica identidad y razón de ser. Los puertorriqueños, conscientes de su valor, la atesoran y reconocen que hay que preservarla y protegerla.

El Instituto de Cultura (Instituto) es la institución gubernamental que tiene la responsabilidad primordial de establecer y poner en marcha la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado acerca de tan importante principio, de promover el aprecio y disfrute de las diversas manifestaciones de la cultura a través de toda la Isla, de conservarla y de enriquecerla aún más. El Instituto fue creado por la Ley Núm. 89 del 30 de junio del 1955. Sin embargo, no fue hasta el mes de noviembre de ese mismo año que inició operaciones bajo la hábil dirección del Dr. Ricardo E. Alegría, quien guió la agencia hacia dos objetivos fundamentales: estudiar y conservar nuestro patrimonio histórico-cultural; y estimular, fomentar, promover y divulgar las diversas manifestaciones de la cultura puertorriqueña.

Dicha entidad, ha fomentado por el transcurso de medio siglo, un mayor conocimiento de nuestro folklore, de nuestro patrimonio arqueológico, de la música popular y del teatro, entre otros. Con su visión, ha contribuido a crear conciencia pública hacia la preservación de las artes y de la producción cultural, y ha estimulado el orgullo por lo autóctono. De un solo museo existente en Puerto Rico en el 1955, hoy el Instituto de Cultura tiene dieciocho (18) museos adscritos a su programa de Parques y Museos; de querer destruir las edificaciones históricas, como las del Viejo San Juan, para hacer condominios, hoy se rescata la integridad de las ciudades a través de una legislación, por lo que existe el Programa de Zonas y Monumentos Históricos. Hoy día, cincuenta años desde su constitución, podemos percibir los frutos de su labor.

En cierta medida, el esfuerzo del Instituto se ha visto recompensado por sus resultados. Sin lugar a dudas, el mejor resultado ha sido la acogida que el pueblo ha dado a sus iniciativas; la manera en que ha colaborado con las actividades, la alegría con que ha reconocido lo que es y lo que vale la cultura puertorriqueña. Esta receptividad queda de manifiesto también, en su asistencia a las exposiciones, conferencias, conciertos, recitales, representaciones teatrales y de ballet, sesiones de cine, documentales, ferias y otros actos organizados por el Instituto. Se refleja, además, en el estímulo que la obra del Instituto ha significado para nuestros investigadores históricos, nuestros literatos y músicos, escultores y grabadores, actores y bailarines.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña celebra el 21 de junio del 2005, su cincuenta aniversario bajo el lema *"La Cultura eres tú"*. En dicha actividad, que está enmarcada en un contexto totalmente creativo, se reconocerá a los ex presidentes de la Junta y ex directores ejecutivos del Instituto, quienes han ideado estrategias para viabilizar la consecución de estos objetivos y quienes -en su momento- antepusieron la cultura en la escala de valores. Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende necesario destacar la trayectoria fructífera de esta agencia durante las pasadas cinco décadas y reconocer su obra a favor de la cultura puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en ocasión de la celebración de su cincuenta aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada -por conducto de la senadora Sila M. González Calderón - a la directora ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Dra. Teresa Tió.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera saber si para seguir sus instrucciones de que se hayan circulado las medidas que han sido descargadas, excepto las de felicitación, solicitaría saber si por Secretaría, si ya se ha cumplido.

SR. PRESIDENTE: Sí, nos informan de que ya han sido circuladas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Pues, señor Presidente, que se someta a la consideración del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Okay. Procédase.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 99, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 1656 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 101, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 55 de 2002 originalmente asignados al municipio de Gurabo según certificación, para aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del municipio de Aguas Buenas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿En la aprobación de la medida no hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la medida.

Senador Dalmau, para enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 2, después de "de" insertar "4 de enero de". En la línea 5, después de "fondos" añadir, "reasignados". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: El "4 de enero", senador Dalmau, desde 1993 se ha dispuesto por ley, de que la Ley aprobada del '93 en adelante se identifican por el año, y no por el día y el mes, en lo que la manera en que estaba radicado es la manera correcta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Lo que sucede es que la inmensa mayoría de las medidas que hemos visto aquí, así lo tienen, y si se elimina del título, también entonces hay que enviar a eliminarlo del texto resolutivo, o sea, que un error sería doble.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿no hay objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 73, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1480, titulado:

"Para enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", a los fines de reestablecer recursos fiscales a la Universidad de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1027, titulada:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) en la celebración de su septuagésimo sexto aniversario de su fundación que se llevará a cabo del 27 de junio al 2 de julio de 2005, en la ciudad de Little Rock, Arkansas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de Garriga Picó.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1031, titulada:

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en ocasión de la celebración de su cincuenta aniversario."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en la consideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la reconsideración del Proyecto de la Cámara 398, el Informe de Conferencia, que se incluya hoy en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy.

SR. PRESIDENTE: En la Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador de Castro, vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se traiga –si los compañeros la permiten– a la consideración del Cuerpo –ahora que está con nosotros la Presidenta de la Comisión de Educación –el nombramiento de la doctora Gloria Baquero, como Secretaria del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, a la moción del compañero de Castro, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Pero vamos a solicitar que en la medida en que sea posible, los Senadores ocupen sus asientos, que los asesores, en la medida en que sea posible se mantengan en la parte de atrás del salón. Y que tanto a las personas que nos encontramos en el Hemiciclo como en las graderías guardemos silencio al comenzar la presentación de la consideración de este nombramiento.

Señor Subsecretario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Gloria Baquero Lleras, para el cargo de Secretaria de Educación:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud**, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Gloria Baquero Lleras recomendando su confirmación como nueva Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Gloria Baquero Lleras nació el 18 de febrero de 1949 en Juana Díaz, Puerto Rico y es la segunda de cinco hijos habidos al matrimonio Baquero Lleras. Vivió con su familia inmediata hasta que se casa con el Sr. Ángel Villarini Jusino. La pareja procreó tres hijos y se divorció en el año 1988.

Su historial educativo evidencia que al terminar la escuela superior en el año 1965, prosiguió sus estudios de bachillerato en biología en la Universidad de Puerto Rico los cuales completó en el año 1969. Entre 1975 y 1978, completa una Maestría en Administración y Supervisión Educativa en la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, entre 1988 y 1997, realiza su Doctorado en esa misma especialidad en la Universidad de Puerto Rico. La Dra. Baquero posee cuatro licencias otorgadas por el Departamento de Educación, tales como: Maestra de Ciencias (a nivel secundario), Director de Escuela Secundaria, Superintendente de Escuelas y Supervisor General.

La doctora Baquero ha pertenecido o pertenece a los siguientes grupos u organizaciones: Fundación Hijos de la Paz, Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Consejo de la Industria Privada de San Juan, Asociación para la Supervisión y Desarrollo de Currículos, Asociación Nacional de Juntas Escolares, Phi Delta Kappa y la Asociación Nacional de Mujeres Ejecutivas. Además, ha participado en varios proyectos especiales entre los cuales se destacan, un diseño e implantación del proyecto de prevención de violencia para las escuelas católicas de San Juan, del cual participa desde el 1998 y otro donde participó por tres años en el diseño de un sistema de evaluación y desarrollo para el personal docente y clasificado del Departamento de Educación. Entre sus publicaciones, se encuentran los siguientes títulos: Desarrollo y Validación de una Prueba de Ejecución para la Selección de Directores de Escuelas Públicas en Puerto Rico y Manejo de Conflictos y Toma de Decisiones.

Su primera experiencia laboral fue entre 1969 y 1977. En dicho periodo se desempeñó como maestra de física, química y biología en diferentes escuelas del Departamento de Educación, empleo que deja al tener que trasladarse a Boston, por motivos de estudios de su entonces esposo. En dicha ciudad, se desempeñó como Directora del Programa de Estudio y Empleo para Jóvenes Hispanos de la Organización Casa del Sol, labor que realizó hasta 1980 cuando regresa a residir en Puerto Rico. Una vez en Puerto Rico, inicia labores como Directora de Escuelas del Departamento de Educación hasta el 1989 que es nombrada Ayudante Especial del Secretario de Educación. En 1990, es nombrada Secretaria Auxiliar del Programa Regular del Departamento de Educación, posición que mantuvo hasta el 1992. Debido a un aparatoso accidente de auto, se acogió a una licencia por enfermedad prolongada hasta el año 1994, cuando comenzó a trabajar como consultora educativa por cuenta propia. En el 1996, es ascendida al puesto de Ayudante Especial en el Departamento de Educación, empleo que dejó ante el cambio de gobierno. En 1997, es reclutada por la firma Lucy López Roig & Asociados donde ascendió hasta ocupar el puesto de gerente general, labor que realizó hasta que es designada a la Secretaría del Departamento de Educación.

Como parte de la evaluación que realiza la Unidad Técnica de Nombramientos se realizó una investigación de campo. Dicha investigación consistió en; entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También, se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Se entrevistó a los señores Daniel Villarini Baquero, Emesto Villarini Baquero y Ángel Villarini Baquero, todos hijos de la nominada. Estos apoyaron sin reserva la nominación de su señora madre y en resumen la describieron como responsable, recta y muy exigente con ella misma

y con los demás; una persona vertical, firme y de mucha convicción, que posee todas las destrezas gerenciales, dominios técnicos y tiene un compromiso con la educación.

El Sr. Ángel Villarini Jusino, ex-cónyuge de la doctora Baquero y padre de sus tres hijos también fue entrevistado. Este describe a la doctora Baquero como una persona que puede contribuir con el Departamento de Educación ya que es alguien que ha estado en diferentes áreas del Departamento. Además, se entrevistó al Sr. Jorge Jiménez Rivera, Psiquiatra, quien describe a la nominada como una persona responsable y trabajadora, que tiene una gama de experiencias y que además reúne el conocimiento de como funciona el Departamento de Educación.

Como parte de la investigación de la Unidad Técnica de Nombramientos se entrevistó a los vecinos de la nominada. Estos describieron a la doctora Baquero como una persona muy ordenada, muy respetuosa y de conducta intachable. De igual forma, se entrevistó a la Sra. Lucy López Roig, dueña de la compañía Lucy López Roig & Asociados, en la cual la doctora Baquero laboró desde 1997 hasta el 2004. La Sra. López Roig, describió a la doctora Baquero como una persona ágil, muy disciplinada, enérgica y firme en sus principios. Ésta también mencionó que la nominada fue una contribuyente extraordinaria en su empresa, siendo la persona que creó todos los programas y propuestas de la empresa Lucy López Roig & Asociado.

En cuanto a la relación entre la nominada y las empresas de la señora López Roig, la Unidad Técnica de Nombramientos le solicitó a la Oficina del Contralor que verificara los contratos del Departamento de Educación con la corporación de Lucy López Roig & Asociados desde 1997 al 2005. La Oficina del Contralor proveyó veinticinco (25) contratos de Lucy López Roig & Asociados; ninguno se otorgó el corriente año, y ninguno se encuentra vigente al momento. La Unidad Técnica de Nombramientos verificó cada uno de los contratos y no encontró irregularidad alguna. De los récords del Sistema de Información de Justicia Criminal Estatal y Federal, no surgen antecedentes ni querellas que involucren a la nominada.

RESUMEN DE PONENCIAS

En la evaluación del nombramiento de la Dra. Gloria Baquero Lleras como Secretaria del Departamento de Educación, se contó con un informe de evaluación de la nominada, preparado por la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado. Dicha unidad elaboró su informe basado en el historial y datos personales de la nominada, una evaluación psicológica, un análisis financiero y una investigación de campo. Además, se realizaron vistas públicas para escuchar los diferentes deponentes interesados en deponer sobre la nominación de la doctora Baquero. En las vistas públicas los deponentes dieron su opinión a favor y en contra del nombramiento de la doctora Baquero. Además, hicieron varios comentarios y señalamientos sobre la nominada, y contestaron las preguntas de los Senadores. A continuación un resumen de lo expresado en las respectivas ponencias.

A. Comité Timón de Padres de Niños con Impedimentos

En representación del Comité de Padres de Niños con Impedimentos, compareció la Sr. Carmen Warren, Presidenta de dicho comité. La deponente indicó que el comité interesa que la Dra. Gloria Baquero sea confirmada, porque entienden que a diferencia de anteriores secretarios, ha abierto las puertas a los niños con impedimentos y a sus padres para obtener el insumo de éstos. Afirmó, que la doctora Baquero ha estado reunida en varias ocasiones con padres de niños con impedimentos para atender las quejas y necesidades de los estudiantes con impedimentos a través de todo Puerto Rico.

Por otro lado, entienden que la experiencia de la doctora Baquero en las distintas posiciones que ha ocupado dentro del propio sistema de educación, será de gran beneficio, tanto para los niños como para los directores, debido a que ha vivido la realidad de la dinámica diaria de la escuela pública y la conoce por experiencia propia, ya que también ha sido madre con hijos en el sistema público. Además, la señora Warren indicó que la experiencia de la doctora Baquero en organizaciones de base comunitaria brindando servicios de salud mental, no sólo manifiestan su calidad humana, sino que demuestran que tiene la sensibilidad humana para atacar el problema de salud mental que aqueja una gran cantidad de los estudiantes. La deponente entiende que dicha experiencia le permitirá manejar y armonizar el ambiente de hostilidad que mantienen los empleados de la agencia entre ellos mismos y para con los clientes de la agencia.

B. <u>Padres del Distrito de Fajardo</u>

La Sra. Carmen Gloria García, compareció en representación de los padres del distrito de Fajardo. Dicha deponente, favoreció la confirmación de la doctora Baquero. En su ponencia, destacó el hecho de que la doctora Baquero se reunió en varias ocasiones con ellos y con educadores del distrito de Fajardo. Resaltó que la doctora Baquero designó de su personal para crear una pre-vocacional en su pueblo y demostró interés en resolver todos los demás problemas existentes.

C. <u>Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA)</u>

Comparecieron el Sr. David E. Malavé Mercado, Director Ejecutivo de Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. y su Presidente, el Sr. Domingo Madera Ruiz. Estos se expresaron a favor del nombramiento de la Dra. Gloria Baquero como Secretaria del Departamento de Educación. Indicaron, que la doctora Baquero ha estado comprometida con lo que es común en las tres (3) plataformas de los tres (3) partidos principales de nuestro país. Esto incluye la despolitización, los desertores escolares, la enseñanza del inglés, las destrezas fundamentales en matemáticas, español y ciencias. Así como la enseñanza vocacional y la supervisión de la enseñanza. Además, resaltaron el hecho de que la doctora Baquero está firme en que hay que poner la educación en acción docente, devolver funciones a los distritos escolares y aprovechar al máximo el tiempo lectivo, para en esta forma lograr una mejoría en el Departamento de Educación, con la colaboración de todos.

Las razones principales por las cuales Educadores Puertorriqueños en Acción Inc., favorecen la confirmación de la doctora Baquero fueron las siguientes: 1) Posee la capacidad administrativa para dirigir el Departamento de Educación; 2) Ha demostrado tener verdadero interés en resolver los problemas serios de nuestro Departamento de Educación; 3) Tiene sumo interés en minimizar la deserción escolar; 4) Tiene gran preocupación en resolver los problemas del Programa de Educación Especial; 5) Le ha estado devolviendo responsabilidad a los Directores Escolares; 6) Tiene sumo interés en eliminar aquellos puestos que no hacen falta y que se han nombrado por motivaciones políticas; 7) Ha ido despolitizando este Sistema Educativo; 8) Solamente ha autorizado el nombramiento de dos (2) Ayudantes en las Regiones Educativas. Finalmente, sobre este particular el deponente señaló, que el pasado Secretario de Educación, César Rey, nombró hasta diez (10) Ayudantes por Región.

D. <u>Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico, Inc.</u>

Ante la Comisión, compareció el Sr. Luis Felipe Díaz, Presidente de la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico. En su ponencia, indicó que han percibido una

apertura en la Secretaria designada a escuchar los planteamientos de los directores. No obstante, manifestaron reparos en torno a los memorandos que se estaban enviando a todos los niveles del sistema educativo y que pueden estar en violación a la Ley Núm. 149, sobre las funciones de sus gerenciales.

El Presidente de la organización señaló que el 26 de enero de 2005, se circuló un memorando a todo el personal del Departamento de Educación, sobre: NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE LAS REGIONES EDUCATIVAS. El señor Díaz indicó qué en dicho memorando, en adición de reconocer el proceso docente de enseñanza y aprendizaje, la Secretaria manifiesta su interés de modificar las funciones de las regiones educativas y los distritos escolares. Alegó que esto tiene el propósito de transformar las regiones educativas en centros de capacitación docente y en centros de servicios a estudiantes. Además, señala que el distrito escolar asumirá, entre otras funciones, el reclutamiento, supervisión y evaluación de los funcionarios que ofrecen servicios en las escuelas. Esta comunicación ha causado preocupación entre los directores escolares ya que alegan que se altera lo dispuesto en los capítulos 2 y 7 de la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

La Organización entiende que es posible que la intención de la doctora Baquero no haya sido crear malestar entre los directores de escuela con dichas directrices. Sin embargo, el 7 de febrero de 2005, la Dra. Baquero envía otro memorando sobre: IMPORTANCIA DEL TIEMPO LECTIVO. En dicha comunicación, la Secretaria exhorta a todo el personal a que se dé prioridad al cumplimiento del horario diario de contacto con los estudiantes y que se evite el uso del tiempo lectivo para otros propósitos. Sobre dichas expresiones, la Organización indicó estar de acuerdo con la Secretaria debido a que el uso del tiempo lectivo es de suma importancia y los directores están supervisando responsablemente que en sus núcleos escolares se maximice el uso de ese tiempo. Con lo que no se manifestaron de acuerdo es que se ordene a los directores a enviar las actividades recomendadas para la consideración y aprobación del Superintendente de Escuelas. La Organización entiende que lo estipulado en dicha carta, además de dilatar el proceso y aumentar la burocracia ya existente, viola la autonomía de las escuelas establecida en la Ley Núm. 149.

Por otro lado, en la ponencia del Sr. Luis Felipe Díaz, especifica que el 4 de marzo de 2005, la doctora Baquero emite un tercer memorando sobre COTEJO Y CERTIFICACION DE ASISTENCIA DE DIRECTORES DE ESCUELAS. En dicho memorando, imparte directrices para que sean los Superintendentes de Escuela los que cotejen o certifiquen la asistencia de los directores que componen sus respectivos distritos. Según el Sr. Luis Felipe Díaz, dicha directriz representa un conflicto entre lo que dice la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999 y el juicio de la doctora Baquero.

Conforme a lo expresado por el señor Díaz, la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico (ONDEPR), tiene claro que la Ley Orgánica del Departamento de Educación establece la política pública del país en el área educativa, crea un sistema de educación basado en las escuelas de la comunidad, garantiza la autonomía fiscal y administrativa de las escuelas, establece los derechos y obligaciones de los estudiantes y del personal docente y no docente y define claramente las funciones de tres (3) funcionarios: El Secretario de Educación, el Director de Escuelas y el Facilitador. La ONDEPR entiende que es legítimo que la nueva Secretaria de Educación tenga su propia visión, establezca prioridades y recomiende medidas encaminadas a transformar el sistema educativo. Sin embargo, existen unos mecanismos de diálogo con todos los sectores afectados, antes de emitir directrices que no han hecho otra cosa que causar desasosiego y malestar en el sector de los directores escolares. Según el Sr. Luis Felipe Díaz, la ONDEPR defiende el principio de autonomía escolar y se opondría a las gestiones de cualquier secretario designado que

tienda a socavar esa autonomía y el liderato del director en el proceso de toma de decisiones conforme a las regulaciones del Consejo Escolar.

Finalmente, la ONDEPR requirió a la doctora Baquero que se comprometa a reunirse con todos los directores del país, escuchar sus preocupaciones y apoyarlos en su ardua tarea. Reclamaron que las palabras se materialicen en acciones claras y afirmativas, exigiendo la misma atención que se le ha dado a los directores regionales y a los superintendentes de escuelas del país.

El Sr. Luis Felipe Díaz, manifestó que la Secretaria debe enmendar sus acciones y la práctica de seguir emitiendo directrices que contradicen lo estipulado en la ley, ya que esto continuaría causando confusión y malestar entre los directores escolares. Además, advirtió que de continuar con dichas directrices, las cuales están siendo implantadas por los directores regionales y los superintendentes de escuela, no recomendarían la confirmación de la Dra. Gloria Baquero Lleras como Secretaria de Educación.

E. <u>Federación de Maestros de Puerto Rico</u>

En representación de la Federación de Maestros de Puerto Rico, y en representación de los cuarenta mil miembros de la unidad apropiada del personal docente del Departamento de Educación. compareció el Sr. Rafael Feliciano Hernández, Presidente de dicha Federación.

El señor Feliciano compareció para expresarse en torno a la confirmación de la Secretaria de Educación, Dra. Gloria Baquero Lleras. La posición institucional de la Federación de Maestros, es no recomendar específicamente a persona alguna para desempeñarse como Secretaria o Secretario del Departamento, entre otras cosas porque no es aconsejable ni saludable para los miembros de la unidad apropiada que un sindicato apoye o se comprometa, con la persona que va a representar al patrono durante la vigencia del Convenio Colectivo. Según el señor Feliciano esto implicaría un conflicto de intereses muy dañino para la representación de los trabajadores de la agencia.

La posición de la Federación es solicitarte a la Asamblea Legislativa que tome en consideración algunos criterios que debe poseer cualquier funcionario que aspire a dirigir una agencia tan compleja y politizada como el Departamento de Educación. Que dentro de las prerrogativas constitucionales de consejo y consentimiento, el Senado evalúe con detenimiento esos criterios partiendo de que ese funcionario va a ejercer la más importante e influyente tarea de dirección en el conjunto de la sociedad puertorriqueña.

El dominio de las destrezas básicas de mediación y negociación y el respeto al Convenio, como la ley entre las partes, es la clave para que el nuevo Secretario pueda asumir la difícil encomienda educativa que supone esa posición. Según el señor Feliciano, esto es muy relevante, precisamente porque la mayoría de los conflictos escenificados en el Departamento durante los pasados dos años tuvieron que ver con la negativa del Secretario saliente, Dr. Cesar Rey, a negociar de buena fe con la Federación de Maestros.

La experiencia sostenida con la Secretaria designada, hasta el momento, ha sido todo lo contrario, conforme a lo expresado por el señor Feliciano. Para la Federación de Maestros la Doctora Baquero ha mantenido una actitud de apertura y dialogo hacia el liderato de la Federación muy distinta al Secretario anterior. Ha escuchado sus planteamientos y ha respondido a varios reclamos importantes. Afirman que dicha comunicación ha sido de mucha relevancia para darte atención y resolver distintos problemas suscitados en algunas escuelas.

En su ponencia el señor Feliciano resaltó el hecho de que firmó con la Secretaría una Estipulación creando una Comisión Conjunta para la Administración del Convenio Colectivo que, aunque todavía no ha entrado en funciones, puede ser un eficaz instrumento para atender muchas de las controversias que afectan el funcionamiento de las escuelas. Afirmó que la disposición de la

Doctora Baquero a negociar la creación de esa comisión es sin duda un aspecto positivo de sus relaciones con la FMPR. El deponente indicó que en las pasadas semanas coincidieron con las expresiones de la Secretaria en cuanto a criticar las expresiones de unos legisladores que se oponían a su confirmación porque ella no había nombrado a personas identificadas con la administración de turno. Alegó que los nombramientos de los funcionarios y empleados del Departamento no deben estar sujetos a criterios político-partidistas independientemente si son de confianza o no. Reiteraron que aunque el Secretario es un funcionario de confianza de gobernador, sus decisiones deben estar basadas en criterios educativos y no en criterios político-partidistas. Por tal razón, apoyaron como correctas las declaraciones de la Secretaria en aquel momento.

Sin embargo, manifestaron que recientemente la Doctora Baquero emitió una Carta Circular sobre la Orden Ejecutiva del Gobernador relacionada a los empleados transitorios y la congelación de plazas vacantes, que pone en entre dicho su posición anterior. La Orden Ejecutiva contiene serias violaciones a la Ley 149, la Ley 45, al Reglamento de Personal Docente del Departamento y al Convenio Colectivo vigente. La Secretaria emitió la Carta Circular sin tomar en cuenta los nefastos efectos de la Orden sobre más de 5,000 empleados transitorios, padres y madres de familia y que además afectarán las condiciones de trabajo de los maestros permanentes y las condiciones educativas de los estudiantes.

Finalmente, el señor Feliciano resaltó que la confirmación de la Secretaria de Educación no puede verse como un hecho aislado que depende exclusivamente de la persona designada. Además, enfatizó que en el descargue de su responsabilidad constitucional el Senado no debe conformarse con dirimir las cualidades profesionales, personales y administrativas del funcionario designado. El Senado también debe auscultar las opiniones y planes concretos que el funcionario asume respecto a los problemas principales del sistema educativo y sus causas profundas, los obstáculos pedagógicos que afectan el aprendizaje, las propuestas que los distintos sectores han enarbolado como la reducción de la cantidad de estudiantes por grupo, el aumento al salario básico del maestro, los problemas de salud y seguridad en las escuelas; y el respeto al estado de derecho imperante en la agencia a raíz de la firma de los convenios colectivos y otros asuntos relevantes.

F. <u>Dra. Gloria Baquero Lleras</u>

En su ponencia la doctora Baquero expresó que la información obtenida en la interacción que ha tenido con el sistema educativo le ha permitido desarrollar una percepción de la realidad que guía sus acciones y es objeto de constante reflexión y cuestionamiento. A base de dicha información, ha identificado como retos urgentes del sistema de educación; (1) el aprovechamiento académico y el desarrollo personal de nuestros alumnos, (2) la atención a los estudiantes de educación especial, (3) la precariedad de la planta física y (4) la deserción escolar.

Para atender estas áreas de prioridad, la doctora Baquero indicó que se han identificado metas a corto y a largo plazo. A continuación algunas iniciativas que indicó había elaborado para los próximos cuatro años:

(1) Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en el programa académico, vocacional y de educación especial para aumentar en un 20% el dominio del español, el inglés y las matemáticas. Para lograrlo, manifestó estar comprometida con tomar las siguientes acciones:

a- Asegurar el uso efectivo de las horas contacto entre maestro y estudiante con énfasis en los estándares de cada asignatura. Esto incluye las actividades dentro y fuera del salón de clases.

b- Continuar el adiestramiento de maestros para lograr que todos estén altamente cualificados, principalmente en las áreas de inglés, matemáticas, ciencias y educación especial. Esto incluye la otorgación de licencias con sueldo para estudio en las materias de prioridad.

c- Ampliar el ofrecimiento en las escuelas bilingües y de idiomas y aumentar el número de escuelas con estos ofrecimientos.

d- Desarrollar el currículo a partir de los nuevos marcos curriculares que fueron desarrollados en el cuatrienio anterior, creando unas guías flexibles que permitan a las escuelas y los distritos diseñar e implantar el currículo programático e instruccional.

e- Aumentar el ofrecimiento de cursos en línea, principalmente para diversificar la oferta educativa a estudiantes talentosos.

f- Fortalecer el programa de Escuela Abierta.

g- Generar acuerdos de colaboración con los municipios para que den su apoyo al Programa de Escuela Abierta, donde se utilicen las bibliotecas electrónicas, las facilidades recreativas y deportivas y otros recursos municipales.

h- Implantar procesos efectivos de supervisión, evaluación y apoyo a la docencia. Esto significa establecer claramente las líneas de responsabilidad institucional desde el nivel central hasta el salón de clases.

i- Completar los centros regionales de servicio a los niños y sus padres en las diez regiones educativas y fortalecer los servicios en los distritos escolares.

j- Realizar acciones afirmativas para que todos los niños de kindergarten tengan un programa de un día completo y hasta donde sea posible, se comience con el nivel preescolar.

k- Mejorar significativamente la prestación de servicios a la población de educación especial. Esto implica evaluar toda la estructura organizacional de la Secretaría Asociada creada por ley y la ejecución de todo su personal, para tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los servicios a esta población.

l- Aumentar la participación de los padres de niños de educación especial en todos los procesos que afecten a sus hijos.

m- Los programas vocacionales tienen que ser reenfocados hacia las necesidades de la sociedad y la industria. Se propone habilitar, rehabilitar y modernizar los talleres vocacionales, principalmente en escuelas terminadas pero no equipadas. Se programarán por fase, nuevas escuelas vocacionales para atender distritos que no cuentan con ese ofrecimiento.

n- Continuar el diseño de cursos preparatorios para ocupaciones como: futuros agentes del orden público, vigilantes de recursos naturales, técnicos de emergencia y empleados entidades financieras. La intenci0n es lograr que estudiantes que no tienen planes universitarios, completen un certificado preparatorio que aumente sus posibilidades de obtener un empleo al terminar su escuela superior.

o- Fomentar el espíritu empresarial mediante cursos para la creación de pequeños negocios, en colaboración con las agencias de desarrollo económico.

p- ‘ Hacer un mejor uso de los fondos federales. Atender los señalamientos federales de falta de integración entre programas, necesidad de planificación y evaluación de los proyectos con fondos federales y el uso eficiente de los fondos, de manera que sean un recurso efectivo para el logro de las metas educativas y que cumplamos a tiempo el acuerdo de cumplimiento con el gobierno federal.

(2) En relación a la planta física y el ambiente escolar la doctora Baquero se comprometió con:

a- Aumentar la inversión en rehabilitación y construcción de escuelas.

b- Convertir la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Publicas (OMEP) en una Secretaria Auxiliar con un presupuesto recurrente y un plan de trabajo sujeto a evaluación de sus resultados por un Consejo Asesor compuesto por representantes de las Agencias que atienden la infraestructura.

c- Mejorar la coordinación interagencial y aumentar la participación de los municipios en el Programa de Mantenimiento de las Escuelas.

d- En el caso de las escuelas que registran un alto grado de violencia y vandalismo, se pondrán en función medidas extremas de seguridad (cámaras de video y alarmas).

(3) Combatir la deserción escolar. La doctora Baquero se ha propuesto para los próximos cuatro años, reducir en un 10% el número de estudiantes que abandonan la escuela. Para lograrlo, se compromete con:

a- ampliar el apoyo académico y emocional en la escuela con recursos que estén disponibles en el distrito escolar.

b- Desarrollar en cada región educativa un Centro de Apoyo y Servicio al Alumno (CASA) para atender estudiantes de alto riesgo, incluyendo servicios de evaluación socioeducativa, médica y siquiátrica, desarrollo intensivo de destrezas, exámenes de ubicación, destrezas ocupacionales y capacitación a la familia.

c- Diseñar un programa de prevención de la violencia en el nivel elemental (5-6) y el nivel intermedio (8-9), capacitando a los maestros de esos grados en el desarrollo de destrezas de inteligencia emocional y la prevención de la violencia.

d- Intervenir efectivamente ante situaciones de violencia, capacitar a directores, superintendentes y personal de las escuelas en las destrezas de mediación y negociación. Esto incluye la capacidad para administrar de manera legal, efectiva y productiva, los convenios colectivos. Además, implementar un programa de dopaje para todo el personal del Sistema de Educación Pública.

Por otro lado, ante el reconocimiento de una insuficiencia económica en el Departamento de Educación, la doctora Baquero, siguiendo las recomendaciones del Gobernador y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ha tomado medidas de austeridad que incluyen congelación de puestos fuera del nivel escolar, terminación de jornadas parciales y contratos transitorios en áreas administrativas, sin afectar el servicio directo a nuestros estudiantes. Para mejorar la eficiencia con que se manejan los fondos públicos, la doctora Baquero expresó que es necesario el conocimiento del detalle operacional y la supervisión efectiva de los procesos fiscales que se llevan a cabo en todos los niveles del sistema.

La doctora Baquero concluyó su ponencia indicando que se guía por la misión de garantizar el derecho constitucional a la educación y de promover el desarrollo personal y académico de nuestros estudiantes, con la visión de construir un sentido integrado de comunidad educativa. De acuerdo con esa visión, considera al distrito como el conjunto de escuelas que colaboran entre sí porque sirven a una misma comunidad, en un mismo municipio, y también como la estructura en el sistema que puede brindar los apoyos administrativos y docentes necesarios en esa búsqueda de soluciones para el mejoramiento continúo de nuestras escuelas.

III. ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

En el transcurso de las vistas celebradas en torno al nombramiento de la Dra. Gloria Baquero Lleras como Secretaria del Departamento de Educación, realizamos un análisis exhaustivo de su preparación académica y cualidades profesionales y personales, sus planes y proyecciones para el sistema de educación de Puerto Rico, conocimos su opinión en relación a las situaciones y problemas más apremiantes que requieren acción inmediata existentes en el sistema y obtuvimos el insumo de la opinión de las principales organizaciones educativas del país.

La educación representa la llave que abre todo tipo de puertas hacia un futuro exitoso y prometedor. Un pueblo educado simboliza un sello de garantía de superación, progreso y triunfo. En la medida que proveemos al sistema educativo los recursos humanos y económicos y las herramientas necesarias para impartir a los estudiantes una educación de excelencia, garantizamos su máximo aprovechamiento y un alto rendimiento y académico que nos posiciones como país en un nivel competitivo y a la vanguardia de la educación mundial. Para lograr la consecución de lo antes expuesto resulta estrictamente necesario y vital que la persona que tenga en sus manos la gran responsabilidad de administrar dicho Departamento cuente con la preparación, conocimientos, experiencia y cualidades necesarias para ello.

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, en el estudio y análisis del nombramiento de la Dra. Gloria Baquero Lleras, tomó en consideración el informe preparado por la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado, basado en una investigación de campo, el historial de la nominada, la evaluación psicológica y el análisis financiero. Además, escuchó y analizó todo lo expresado por los distintos deponentes que participaron en vista pública, así como la ponencia y el interrogatorio al que fue sometida la doctora Baquero durante la vista pública.

Luego del estudio y análisis de lo antes expuesto, la Comisión entiende que la Dra. Gloria Baquero Lleras, cuenta con todas las cualidades y atributos necesarios para ocupar la posición de Secretaria de Educación.

IV. UNA OBSERVACIÓN PERTINENTE

Al comparecer ante la Comisión, la doctora Baquero Lleras reiteró una idea que conviene examinar. Para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, dijo, “se necesita implantar procesos efectivos de supervisión, evaluación y apoyo a la docencia”. A ese fin, es necesario “establecer claramente las líneas de responsabilidad institucional desde el nivel central hasta el salón de clases”.

Llamamos la atención del Senado de Puerto Rico a la gestión vigente: implantar líneas de responsabilidad como las que alude la doctora Baquero Lleras, requeriría enmiendas a la Ley Orgánica del Departamento de Educación (ley 149 de 15 de julio de 1999). Los Artículos 7.01, 7.05 y 7.06 de la misma, prohíben a los Directores Regionales y los Superintendentes del Sistema de Educación Pública ejercer funciones ejecutivas, fiscalizadoras, de evaluación o de supervisión en relación con las escuelas. El Artículo 7.01 dispone que dichos funcionarios “darán servicios de

apoyo… cuando lo requieran las escuelas a través de sus Directores". La Ley Orgánica define la labor de ambos como funciones de facilitación y los describe con bastante claridad (ver Capítulo VII).

Traemos este asunto a colación en ánimo de subrayar impedimentos legales al establecimiento de líneas de responsabilidad jerárquica "desde el nivel central hasta el salón de clases". La prohibición se remite al concepto Escuelas de la Comunidad con Autonomía. Sin embargo, consideramos que se trata de un impedimento subsanable mediante enmiendas a la Ley Orgánica del Departamento de Educación. En otras palabras, la cuestión envuelve restricciones estatutarias respecto a determinadas estructuras y procedimientos del sistema educativo que requerirían acción legislativa por hallarse las mismas fuera del ámbito discrecional del Poder Ejecutivo.

V. CONCLUSION

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, resuelve que la Dra. Gloria Baquero Lleras, reúne las cualificaciones para ejercer el cargo para el que ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico y recomienda su confirmación por el Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis D. Muñiz Cortés
Presidente
Comisión Educación Elemental, Secundaria
y Asuntos de la Juventud"

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Pido mis excusas por no haber estado aquí, pero por razones ajenas a mi voluntad, se me hizo un poquito imposible estar, pero sí en este momento, cumpliendo con una encomienda que se nos dio al Senado de Puerto Rico, y fue la confirmación para el Departamento de Educación Pública, a la doctora Gloria Baquero Lleras.

Es bien importante señalar que hace un tiempo atrás, específicamente el 11 de mayo de 2005, la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud sometió un Informe, y primeramente, tomando en consideración todas las recomendaciones que se hicieran para la compañera educadora, doctora Baquero. En dicho Informe, que no vamos a entrar en detalles, no hubo un solo señalamiento a esta compañera en su preparación académica, su compromiso con el Departamento de Educación, pero sobre todas las cosas, su compromiso con los estudiantes de todos los niveles, y bien en especial, los estudiantes de educación especial. Este Informe fue sometido para el día 11 de mayo de 2005, y no es hasta hoy que el mismo se está discutiendo.

Yo quiero concentrar mis mayores esfuerzos para explicarle a todos los compañeros y compañeras que hubo un comunicado el 17 de junio, de la nominada Secretaria de Educación Pública. En el mismo clarificaba asuntos que fueron traídos en la radio, en la televisión, en todos los medios habidos y por haber en Puerto Rico. Pero quiero que todos escuchen sobre el análisis que hicimos, no del nombramiento, porque eso no es lo que se está cuestionando aquí, no de la

nominación de la compañera, sino quiero hablar un poquito sobre lo que se dijo a partir de la semana pasada hacia acá.

No debe dar la impresión, y repito, y les quiero pedir a los compañeros, que por favor, podamos hacer silencio y vamos a escucharnos, no debe haber la impresión de que se está justificando el manejo de este caso por el Departamento de Educación y la Secretaria. En su abono hay que decir, sin embargo, que la doctora Baquero heredó el caso incoado el 4 de septiembre de 2002, por la demandante madre de una niña en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. A la fecha del nombramiento de la Secretaria habían transcurrido veintisiete (27) meses desde la radicación de la demanda de la señora Díaz Fonseca, y el Tribunal Federal había registrado noventa y siete (97) incidentes procesales en el expediente del caso. Debe impugnar el mal manejo de este caso, así como el de todos los que envuelven reclamaciones por el incumplimiento de obligaciones del Departamento de Educación, bajo la ley federal que gobierna los programas de educación especial del Departamento. Los casos los tramita el Procurador General de Puerto Rico, cuyo interés radica en librar al erario del pago de indemnizaciones por violación de derechos a niños que necesitan atenciones especiales en las escuelas. El procedimiento acostumbrado en estos casos está viciado de injusticia. A manera de ejemplo, mencionamos algunas, dilaciones que demoran la adjudicación de demandas; las estrategias del Estado y de los abogados que lo representan coinciden perfectamente, consisten en alargar el proceso judicial lo más que se puedan; un proceso extenso desanima las partes demandante y las inclina a negociar. Específicamente, la indemnización por una cantidad, quizás, menor que la que se adjudicaría un jurado en el Tribunal Federal. Los abogados del Estado también ganan con un pleito prolongado. Cobran honorarios, como contratistas privados, a razón de tantos dólares por hora. Los derechos de las partes demandantes, esto es, el niño que reclama desaparece del cuadro de responsabilidad del Estado. Desde que lo reclamó ante un tribunal, es visto o no como un cliente del Departamento de Educación, sino como un adversario en un proceso judicial. Desde la perspectiva del Procurador General y la burocracia del Departamento de Educación, se trata de un tipo peligroso.

La cuestión que suscita la confirmación de la doctora Gloria Baquero es la siguiente, ¿estaba ella consciente de la forma en que el Estado atiende reclamaciones de niños de educación especial? Si estaba consciente, ¿qué hizo y qué ha hecho desde que llegó a la Secretaría de Educación para que se reconozcan los derechos de esos niños y se rectifique la política del Procurador General en lo tocante a reclamaciones judiciales por la infracción de sus derechos? En el fondo, se trata de esta otra cuestión. ¿Debe este Senado responsabilizar a la doctora Baquero por culpas ajenas? O sea, ¿debe ella pagar por la insensibilidad del Procurador General y los abogados contratados por retrasar la adjudicación del caso de Marta Díaz Fonseca? ¿Sería justo que el Senado responsabilizara por lo que se hizo mal o dejó de hacer –en este caso– a don César Rey, durante su incumbencia en la Secretaría de Educación? Durante las vistas de confirmación de su nombramiento, convocadas en aquel momento por el compañero senador Luis Daniel Muñiz, la Secretaria nominada habló extensamente sobre los niños especiales. Se refirió a cambios en el enfoque en los servicios educativos, recreativos, de salud y otros programas implantados para atender sus urgencias escolares. Habló también de cambios en la dirección y administración de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial. Es mucho lo que es preciso hacer para que nuestros niños especiales tengan el servicio educativo que merecen.

La doctora Baquero siente la necesidad de esos niños y las entiende, y debe dársele la oportunidad de demostrarlo, que puede hacer todo esto en beneficio de ellos. Es importante, compañeros Senadores y Senadoras, que tal vez tocamos de afuera, pero no conocemos qué es lo que verdaderamente significa el Departamento de Educación Pública en Puerto Rico. No tienen una idea

sobre de qué estamos hablando. Señores, es la educación de un pueblo, es la educación de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, no es de mi Partido, ella no pertenece a mi Partido.

SR. PRESIDENTE: Perdone, compañera Migdalia Padilla, queremos recordarle a todos los amigos que nos está visitando en el día de hoy, que están bienvenidos a estar con nosotros, pero que no se permiten expresiones ni de agrado ni de desagrado en las graderías, y que deben mantenerse sentados durante la sesión del Senado. Están bienvenidos, pero hay que ajustarse a las reglas del Senado de Puerto Rico.

Compañera Migdalia Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, el compañero Ríos me acaba de informar que la práctica de hacer señas, gesticular o hacer manerismos para atacar o tratar de ridiculizar, humillar a los miembros del Senado de Puerto Rico no está permitido en las gradas. Si el compañero los identifica, podríamos ir a buscar y que desalojen la Sala, si usted lo ordena, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aclarar que además de expresiones de agrado y desagrado, no es tan sólo expresiones audibles, sino cualquier expresión de agrado o desagrado. Así que les pido a todos los amigos que nos distinguen con su visita en el día de hoy, que nos mantengamos en silencio sin hacer expresiones de clase alguna, de agrado o desagrado, verbales o no verbales, para poder continuar disfrutando del privilegio de poder observar en persona los procedimientos del Senado en el día de hoy. Y que todas las personas se mantengan sentadas. De levantarse alguna persona, se entenderá que está deseosa de salir de las graderías, y serán escoltadas por los oficiales de seguridad fuera de las graderías. Pero espero que no haya que interrumpir más los trabajos para hacer este señalamiento.

Adelante, señora Presidenta de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Como bien estábamos explicando, yo quiero que todos mis compañeros y compañeras sepan que, aún prácticamente, a un mes de comenzar un nuevo curso escolar, a un mes con mucho, quizás, planes educativos individualizados en vías de discutirse para darle la verdadera atención que merecen nuestros niños, en el Senado de Puerto Rico –y esto se lo digo bien en especial a la Delegación del Partido Popular– que no saben ustedes la responsabilidad que en estos momentos, nosotros, y que cae sobre el Senado de Puerto Rico, podamos nosotros en un momento dado responderle más adelante a nuestros estudiantes si vale la pena estar tomando estas decisiones, cuando sabemos que por ambas administraciones hemos dejado un Departamento de Educación no en las mejores condiciones económicas. La señora Baquero no hay que envidiarle que vaya al Departamento de Educación como Secretaria, porque como no lo conocen, no saben ustedes el déficit que en estos momentos, quizás, el Departamento tiene, y que hay un compromiso, no de una popular, no de una penepé, no de un independentista, de una educadora, buscar las maneras, quizás, utilizando un equipo que antes de tener compromisos con partidos políticos, lo tiene con la educación de un pueblo.

Por eso nosotros, no importa que sea el único voto, pero vamos a estar votando a favor de la doctora Gloria Baquero, como nominada para el Departamento de Educación Pública. Quiero, a nombre de todos los estudiantes, de todos los puertorriqueños, aquéllos que en un momento dado mencionaron estar a favor de la Secretaria o no estar a favor, nuestras excusas a una educadora que intentó resolver o por lo menos, intentó iniciar, junto a un grupo de educadores y educadoras a través de toda la Isla de Puerto Rico tratar de mejorar y levantar la imagen del Departamento de Educación. Es entonces, señor Presidente, que quiero quedar para récord que en este momento Migdalia Padilla

habla como educadora del sistema público de Puerto Rico que por muchos años lo hemos defendido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, compañeros Senadores y el Pueblo de Puerto Rico que nos escucha en un momento histórico como es el día de hoy. Además de ser el Senador del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, tengo que hacer la salvedad que acabo de salir del sistema educativo público de nuestro país, y que conozco, específicamente, cada uno de los aspectos importantes con relación a nuestro sistema educativo.

Como pasado Presidente de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, no podía dejar pasar por alto este momento para hacer mis expresiones con relación a la designada Secretaria del Departamento de Educación. Este servidor, durante el tiempo que me desempeñé como Presidente de dicha Comisión, tuve la oportunidad de completar el proceso de evaluación del nombramiento de la doctora Gloria Baquero Lleras, como Secretaria del Departamento de Educación, y rendir el Informe de la nominada, el cual fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión. Dicho Informe, de veintiuna páginas, aproximadamente, y radicado desde el 11 de mayo de 2005, recomienda la confirmación de la nominada, como Secretaria del Departamento de Educación.

Luego de un cuidadoso y exhaustivo análisis y una evaluación de toda la información recibida en la Comisión de Educación, que en aquel entonces presidíamos. Para la evaluación de dicho nombramiento se consideró un Informe Positivo rendido por la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Dicha Unidad elaboró un abarcador Informe donde se consideró el historial y datos personales de la nominada, una evaluación psicológica, un análisis financiero y una extensa investigación de campo, obteniendo resultados positivos en todas las áreas antes mencionadas.

Por otro lado, se consideraron ponencias escritas y se celebraron vistas públicas para escuchar diferentes deponentes interesados en participar del proceso de evaluación de la nominada. Además, la propia nominada participó en una vista pública, en la cual expuso un análisis de la situación actual del Departamento. Las proyecciones y compromisos para mejorar nuestro sistema de enseñanza público. En dicha vista pública los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de realizarle un intenso interrogatorio a la nominada, exponiéndole una serie de interrogantes e inquietudes que fueron contestadas y aclaradas, a la satisfacción de los presentes.

Entre los asuntos considerados en el proceso de preguntas a la nominada, por parte de los compañeros Senadores, se encuentra el hecho de que el Departamento de Educación acudió a una apelación en el caso de María Díaz, sobre violación a los derechos de una niña con impedimentos, y yo me caracterizo como educador, como persona que trabajé en el Departamento de la Familia-Administración de Familias y Niños, en responder primero por nuestros niños con impedimentos, por nuestros niños y por nuestra juventud, y obviamente, estoy en solidaridad con esa familia. La designada Secretaria del Departamento de Educación aclaró una serie de interrogantes que este servidor, Luis Daniel Muñiz, tenía sobre este caso. En particular, la doctora Baquero, como les indiqué, aclaró que se encuentra identificada con la parte demandante, y se comprometió a que una situación tan lamentable como la que se denunció en dicho caso no se vuelva a repetir. Además, aclaró que no participó en la determinación de acudir en apelación, pues dicha determinación es prerrogativa del Departamento de Justicia, por tratarse de una cuestión de derecho donde están envueltos fondos públicos.

Por otro lado, en relación a sus expresiones sobre el asunto que algunos de los compañeros Senadores y Representantes estaban preocupados sobre el asunto de los fondos legislativos del "barril" y "barrilito", la doctora Baquero aclaró que lo que ella interesa es que se establezca un sistema de supervisión efectivo en el desembolso de dichos fondos, de manera que se garantice que el beneficio lo reciba el Pueblo de Puerto Rico, y en especial, que esos fondos también beneficien a nuestro sistema de educación público.

Entre los participantes de las vistas públicas se encontraron, el Comité Timón de Padres de Niños con Impedimentos y el Comité de Padres del Distrito de Fajardo, quienes se expresaron a favor de la confirmación de la doctora Baquero. La (EPA), Educadores Puertorriqueños en Acción, y nuestro buen amigo, Domingo Madera Ruiz y don David E. Malavé Mercado, también se expresaron a favor del nombramiento de la doctora Baquero. La Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico, Inc., a pesar que presentaron reparo en torno a varios memorandums que se habían circulado y que podrían estar en violación a la Ley 149, éstos, en su ponencia, reconocieron que han percibido una apertura al diálogo, a la comunicación por parte de la designada Secretaria. En cuanto a la Federación de Maestros de Puerto Rico, éstos se reafirmaron en su posición institucional de no recomendar a ninguna persona para el puesto de Secretaria de Educación, porque ésa ha sido la política pública establecida por la Federación. Sin embargo, resaltaron que la doctora Baquero ha mantenido una actitud de apertura y de diálogo hacia el liderato de la Federación, muy distinta a la del pasado Secretario, César Rey, que de hecho, fue sobre quien recayó la demanda del caso federal que tanto se ha estado discutiendo en estos días. Indicaron que ha escuchado sus planteamientos y ha respondido a varios reclamos importantes. También afirmaron que dicha comunicación ha sido de mucha relevancia para darle atención y resolver distintos problemas relacionado a nuestras escuelas.

Por otra parte, la doctora Gloria Baquero, en su ponencia, identificó como retos urgentes del sistema de educación, trabajar con el asunto del aprovechamiento académico y el desarrollo de personal de nuestros alumnos. La atención a los estudiantes de Educación Especial. Indicó su preocupación en la situación precaria por la cual está pasando las plantas físicas de nuestro sistema educativo. Nos comentó por escrito y verbalmente sobre su preocupación y sobre el asunto de la deserción escolar, áreas en que la doctora Baquero se comprometió con una serie de iniciativas para desarrollar durante los próximos cuatro años, según antes expresado, entre otros.

Y finalmente, señor Presidente, tengo que hacer la salvedad que luego de considerar todos los planteamientos y expresiones de los deponentes, y analizando toda esta situación de una forma objetiva como educador, y escuchando el reclamo de diferentes organizaciones magisteriales, la Asociación de Maestros, la Federación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, compañeros maestros, superintendentes de escuelas, directores de escuelas, y ante el hecho de que sabemos que la designada Secretaria no ha respondido a intereses políticos partidistas y de unas presiones que ha estado recibiendo, y haciendo la salvedad –ella es militante del Partido Independentista Puertorriqueño y yo del Partido Nuevo Progresista– en la educación y en todo en la vida nosotros tenemos que ser claros, no es cuestión de colores, sino es cuestión de acciones. Las acciones, en los pocos meses, se han comenzado a ver, pero nosotros no podemos dejar a la intemperie al Departamento de Educación.

Luego del estudio, el análisis y de toda la información que este servidor ha recopilado, nosotros estaremos votando a favor de la designada Secretaria al Departamento de Educación. Estaremos votando a favor del Informe que preparó la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, que este servidor, Luis Daniel Muñiz, presidía anteriormente. Esas son todas mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, a pesar de los rumores que ya están circulando por el Hemiciclo sobre la renuncia de la Secretaria, quiero consumir un turno a favor de este nombramiento, y comenzar antes que nada haciéndole una corrección al senador Muñiz, de que la señora Secretaria no es militante del Partido Independentista.

Este nombramiento ha estado bajo fuego desde temprano en el cuatrienio, y si mal no recuerdo, los primeros ataques los recibió de varios alcaldes que estaban indignados, porque la señora Secretaria había tenido el atrevimiento de designar funcionarios como superintendentes de escuelas sin consultarles a ellos, sin ir a la alcaldía a preguntar quién ella, como Secretaria de Educación, podría poner a cargo de un Distrito Escolar. Señalamientos como ése, en cualquier otra parte del mundo, yo creo que llenarían de rubor a los involucrados, porque es la admisión clara, la admisión descarada de que las posiciones importantes en el Departamento de Educación a lo que tienen que responder es a los cacicazgos políticos y no a los criterios de las personas a cargo del Departamento. Pero como en Puerto Rico las cosas son como son, esos señalamientos no solamente se hicieron con toda tranquilidad, sino que encontraron eco aquí, en el Senado de Puerto Rico, de personas que realmente consideran que las posiciones del Departamento tienen que pasar por el cedazo de los alcaldes del país.

Los ataques a la señora Secretaria continuaron cuando hizo una declaración sobre los problemas de plagas y sabandijas en las escuelas, y cuando dijo –lo que a mí me pareció muy acertado– que ella no tenía que haber cogido cursos de fumigación, y es verdad. Pero aquí es inaceptable que un funcionario acepte su lugar o que un funcionario reconozca que es conveniente en muchísimas ocasiones, delegar tareas menores y ocuparse de lo que realmente importa, pero como ya estaba sembrada la semilla de las consideraciones políticas, cualquier cosa que ella dijera iba a seguir siendo usada en su contra. Más recientemente, la semana pasada aquí se alegaba que existían los votos para confirmar a la señora Secretaria, ¿y qué es lo que ha cambiado de la semana pasada a hoy, que de pronto ella se ha convertido en peor Secretaria a los ojos de aquellos legisladores que le iban a dar el voto? No, lo único que ha pasado es que la señora Secretaria, en una ponencia ante la Cámara de Representantes dijo lo que hemos estado diciendo desde los tres partidos políticos, lo que utilizamos todos durante la campaña, que los "barriles" y los "barrilitos", en muchas ocasiones habían sido utilizados indebidamente, y se han hecho señalamientos al Senado de Puerto Rico, y se han hecho señalamientos a la Cámara de Representantes, y ésa es una verdad que nadie puede ocultarla. Pero es malo que una nominada haga ese señalamiento. Es malo que una nominada no haga otra cosa que repetir lo que es la promesa de campaña de los tres partidos políticos. Y se ha dicho en el periódico, que ella ha sido imprudente, y se ha dicho en el periódico que ella ha sido retante, por decir lo que todo Puerto Rico piensa, que instrumentos que debían ser utilizados de forma más sabia, ha habido ocasiones en que se han utilizados arbitrariamente.

Y a mí me parece que en todos estos señalamientos que se han hecho contra la señora Secretaria, hay muy poco de buen juicio, y mucho, muchísimo de vanidades heridas. Y yo llegué a escuchar este fin de semana, mientras participaba en un programa de radio, a un miembro del Partido Nuevo Progresista, el panelista del PNP decir que es que ella había fallado en demostrar humildad, que era distinta al Secretario de Justicia, porque el Secretario de Justicia se había quedado esperando dos horas en las Sala de Espera de un Senador para ser atendido, y que eso demostraba que era una persona humilde. Pero entonces, ¿de qué estamos hablando? Estamos buscando a una persona con capacidad para dirigir una agencia o estamos buscando a alguien que venga al Capitolio a hacer penitencia, porque entonces la mejor Secretaria va a ser la que venga aquí al Capitolio a flagelarse,

porque eso es bueno, porque eso es humildad a los ojos de algunas personas. Dirigir el Departamento de Educación, dirigir cualquier agencia en Puerto Rico no es un concurso de simpatía y no es una competencia ver de quién es más humilde, es quién es más capaz. Y las personas capaces van a tener de vez en cuando que enfrentarse a otros representantes del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, y eso es bueno y eso es saludable, pero por hacer las cosas bien, por no ser la figura sumisa que muchas personas aquí quieren ver en los jefes de Agencia, por eso se castiga a la señora Secretaria de Educación.

Y parecería mentira cuando por este Hemiciclo han pasado nombramientos con cualidades realmente inferiores, claramente inferiores, y aquí lo único que se escuchan son elogios para personas que no han hecho bien su trabajo. Pero cuando se trata de hacer señalamientos a lo que pueda pensar cualquier Senador o Senadoras, ahí de pronto se levantan las barreras de la oposición, ahí es fácil decir que se van a entusiasmar ustedes en colgar a un nombramiento. Y yo sé que en este Senado, ahora mismo, en este Hemiciclo reina un espíritu morboso para colgar este nombramiento. Pero yo no he escuchado a nadie que señale que el problema son las políticas educativas de la señora Secretaria. Yo no he escuchado que el problema sea uno administrativo, todo es porque la señora Secretaria ha dicho cosas que algunos Senadores y Senadoras no les gusta escuchar.

Yo no coincido con todas las posiciones de la Secretaria. Se han hecho unos señalamientos, por ejemplo, en cuanto a educación vocacional, yo no los comparto, probablemente ella debería rectificar algunas posiciones que ha asumido, pero me parece a mí que nadie puede esperar que un nombramiento sea perfecto y que coincida en todo lo que uno pueda querer para una Agencia. Pero también me parece, asimismo me parece que estamos en este caso ante un nombramiento que merece la oportunidad, no para la doctora Baquero, que merece esa oportunidad para los estudiantes del sistema de educación pública. Yo he estado en muchísimas vistas en mis años como asesora legislativa y ahora como Senadora, y pocas veces he escuchado testimonios tan vehementes como lo de los padres de niños de educación especial, pidiendo la confirmación de la doctora Baquero, un renglón en el que hay que decir, ha actuado ella valientemente, ha enfrentado la estructura que existía, ha eliminado la dirección que existía en la Secretaría y está tomando pasos para que se respeten los derechos de los niños con impedimentos.

Así que, me parece que es una pena, realmente una pena, lo que con toda seguridad va a ocurrir aquí, que vamos a colgar un nombramiento, van ustedes a colgar un nombramiento no por los méritos o desméritos de la nominada –que si de eso se tratara, la mitad de los nombramientos, probablemente, habrían sido considerados de forma todavía más rigurosa– aquí se va a negar la confirmación de un nombramiento porque hay egos heridos, porque hay vanidades lastimadas, porque aquí se le quiere imponer una mordaza a la gente que se atreve a decir cosas que le duelen a algunos legisladores, y ése no debería ser el criterio, ésa no debería ser la razón. Son malas noticias para el Departamento de Educación, no solamente que no se confirme a la doctora Baquero, sino que esos criterios sean los que puedan prevalecer en la consideración de un nombramiento como éste. Son mis palabras, señor Presidente. Votaré a favor de la nominada al Departamento de Educación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos en estos instantes que se proceda con una Votación Especial por Lista por el nombramiento de la señora Ana Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza...

Para retirar la moción, dado el caso que hay unos compañeros que quieren expresarse.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, muy bien. Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores. Mis palabras en cuanto a este nombramiento son las siguientes, por lo accidentado que ha resultado el análisis del nombramiento de la doctora Gloria Baquero, por el que han salido a relucir informaciones encontradas sobre las ejecutorias y toma de decisiones de la nominada, y sobre todo, por las especulaciones publicadas en los medios de comunicación, le informo al Senado mi decisión de abstenerme en la votación en cuanto su confirmación. De ninguna manera los niveles a que ha llegado la discusión pública sobre el mismo me permiten participar de otra manera en su consideración, porque independientemente de la postura que yo asumiera, se podría interpretar que es por una de las razones que se han discutido en la prensa, las cuales han sido malinterpretadas por algunos sectores.

En respeto a la ética, a la pureza del proceso de confirmación y a la propia nominada, entiendo que la abstención de mi parte es la forma más responsable de mi parte en cuanto a mi participación en este nombramiento. Este es un asunto cerrado del que no quiero tener que hacer ninguna otra expresión, y reitero mi decisión de votar abstenido a este nombramiento, sin que se entienda que hay ningún ánimo personal ni profesional en contra de la nominada. Pero considero que es lo más responsable de mi parte en este asunto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, quiero hacer unas expresiones en torno a este nombramiento. Este nombramiento ha seguido un proceso duro y difícil para todas las partes envueltas. Contrario a lo que se ha mencionado o rumorado en varios foros, yo quiero dejar constar para récord, que me voy a abstener de votar en cuanto a este nombramiento. Como he indicado en varias ocasiones, anteriormente a los medios, me abstengo por diferencias que tengo con la nominada, en relación a proyectos y a programas del Departamento de Educación en las cuales estuve envuelta en el cuatrienio anterior, y que entiendo o que no se han atendido de la manera correcta o que se han desarticulado para desgraciadamente y lamentablemente para que los niños y jóvenes del Departamento de Educación no puedan beneficiarse de programas que entiendo que, más que nada en los tiempos que estamos viviendo, son necesarios, como lo es el Programa de Etica y Valores. Por esas razones, señor Presidente, quiero dejar constar para récord mi abstención en esta votación de la confirmación de la señora Baquero, para Secretaria de Educación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Quiero dejar claro para el registro, como parte ya del proceso final de confirmación de la doctora Baquero, como Secretaria de Educación. Hemos dado seguimiento sobre un tema que la pasada semana ocupó la atención, no solamente de los medios de comunicación masiva, sino del pueblo puertorriqueño, relacionado con la educación especial. Precisamente, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, por designación de este Senado, estuvimos junto a la Comisión de Bienestar Social y la Comisión de Educación, evaluando dos Resoluciones investigativas que tienen con el tema de educación especial. Problemas que se vienen arrastrando, problemas que precisamente atendía la Resolución del Senado 222, de la cual se rindió un Informe con una serie de recomendaciones para tratar de abonar a la búsqueda de alternativas que resuelvan la problemática existente de garantizar, no solamente el acceso a los servicios a esta población, sino que esos servicios sean de calidad.

Precisamente, en ese Informe, dentro de las muchas recomendaciones que se dieron y que la hoy nominada tiene como base, y así lo manifestó en la comunicación que el 2 de mayo que enviara a la atención, precisamente, de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud para poder atender de forma efectiva esas recomendaciones. Decir como dice el Informe anterior, que solamente el 37% de esta matrícula está recibiendo servicios del Departamento, deja

mucho que desear. Y si ese 37% que hoy recibe servicio no está en su totalidad satisfecho de la calidad de los servicios, la verdad es que hay un duro camino para recorrer, que requiere no solamente el compromiso de la persona nominada, sino de todo el equipo de trabajo.

Se tomaron decisiones donde se indica que la Secretaría iba a tener autonomía, pero esto tampoco resuelve la problemática de la calidad de los servicio, porque requiere precisamente de la colaboración de los otros componentes del Departamento de Educación, pero también de otras agencias que tienen que estar colaborando, pero muchas veces no dan tampoco la colaboración necesaria para poder garantizar los servicios que tiene que dar el Departamento. Y lo que yo hoy, como parte de esta evaluación, está de evaluar la capacidad, la preparación, pero también el compromiso para que no sean los tribunales que tengan que pasar juicio sobre las acciones que les corresponde a los funcionarios del Departamento. Y lo que confiamos es, señor Presidente y compañeros, que lo vertido en esta comunicación, donde leo y cito, -dice la Secretaría–, "Nos ponemos a la disposición para presentarle en vista ejecutiva los avances y proyecciones de reestructuración de la Secretaría y sus servicios". Decir otra cosa es contrario a la comunicación que envió la señora Secretaria a las Comisiones que estaban evaluando la implantación de la Ley 51.

Pero lo que esperamos, señor Presidente, es que donde se ponga la palabra, así sea escrita, pongamos la acción, y que seamos nosotros aquí, en este Senado también, facilitadores, que no nos convirtamos en parte del problema, sino de las alternativas para resolverle a la población con impedimentos, el problema que tienen de acceso limitado, como está actualmente, pero que no solamente sea un acceso, sino que ese acceso venga acompañado de servicio de excelencia, y recordándole a todos y a todas que los derechos conlleva responsabilidades, y los padres y madres que llevaron a la atención del Tribunal la situación con la población con impedimentos, cumplió también con su responsabilidad ante, quizás, la frustración de estar años y años luchando por un servicio.

Y yo espero y confío que esta situación no se convierta en otro famoso *caso Morales Feliciano*, que se lleva más de veinticinco años pleiteando en los tribunales. Las personas con impedimentos, sean niños, sean niñas, sean jóvenes, necesitan de estos servicios. Y lo que hoy aquí hemos traído a la atención es, y termino diciendo, a la Secretaria designada, que estamos dispuestos, con nuestro voto, a tener una funcionaria con capacidad, con experiencia, y que yo estoy segura, y hacemos el compromiso que vamos a dar seguimiento para tener no solamente palabras, sino acción de ella y del equipo de trabajo, para que nuestro sistema de educación sea un sistema de educación como garantiza la Constitución, una educación para todos y para todas.

Y reclamo al compromiso de los compañeros aquí, vamos ya a darle la oportunidad de que tenga un equipo de trabajo. Sabemos lo difícil que es en un intinerato, nombrar y tratar de componer un equipo de trabajo comprometido, y eso en ninguna forma es renunciar a nuestra capacidad de continuar fiscalizando la función de la hoy designada. Por eso, señor Presidente, estaremos votando a favor de la nominación de la doctora Baquero. Muchísimas gracias.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos silencio en Sala.

Solicitamos pasar a una Votación Especial por Lista de dos de los tres nombramientos: de la señora Ana Gómez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza; y del ingeniero Angel David Rodríguez Quiñónez, como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, ambos nominados por el señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se proceda a la Votación por Lista de los dos nombramientos antes señalados, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase a la Votación por Lista de esos dos nombramientos. Le pedimos a los miembros del Senado de Puerto Rico que ocupen sus butacas para la Votación. Pedimos a los asesores que se mantengan en la periferia. Pedimos a todas las personas que están en las graderías que guarden silencio. Y a los señores y señoras Senadores y Senadoras, si van a votar en forma distinta en cuanto a uno de los dos nombramientos, que lo expresen claramente al momento de la Votación por Lista.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Informamos también al Cuerpo y a los compañeros que luego de esta Votación por Lista Especial, estaremos considerando el primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día...

SR. PRESIDENTE: La Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: ...que será la segunda Votación Especial, pero que se considerará como el Pase de Lista Final, dado el caso de que tenemos un tercer Calendario que ha sido radicado hace ya más de una hora. Que habremos de proceder a solicitar su lectura, para entonces a las siete y media en punto (7:30) considerar en Votación Especial por Lista la nominación de la Secretaria de Educación.

SR. PRESIDENTE: Sí, correspondería primero solicitar el consentimiento...

Señor de Castro.

SR. PRESIDENTE: Señor de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento para que se permita suspender la Regla, después de las cinco y media (5:30) considerar alguna medida o alguna solicitud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se suspende la Regla del horario. Muy bien, atención a lo que ha anunciado el señor de Castro, procédase entonces a la Votación por Lista de los dos nombramientos que han sido llamados a Votación. Adelante.

Vamos a solicitar silencio en Sala. A los Senadores que ocupen sus butacas para Votación, y a los asesores que se mantengan en la periferia durante la Votación. Adelante.

VOTACION FINAL ESPECIAL

(Núm. 1)

El Informe de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos en torno a la confirmación del ingeniero Angel D. Rodríguez Quiñónez, para el cargo de Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Héctor Martínez Maldonado y Luis D. Muñiz Cortés,

Total 2

El Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación de la señora Ana C. Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, la señora Ana C. Gómez Torres ha recibido el consentimiento del Senado de Puerto Rico, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza. Y el ingeniero Angel Rodríguez Quiñónez, ha recibido el consentimiento del Senado de Puerto Rico, como Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se encuentra el Presidente de la Junta de Planificación en propiedad, notificando al Cuerpo. Felicidades.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se concurra con las enmiendas propuestas por la Cámara de Representantes a las siguientes medidas: las Resoluciones Concurrentes del Senado 305; 293; Proyectos del Senado 524; 295; 266; 324 y 426, en bloque, señor Presidente,.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que...

SR. PRESIDENTE: Vamos primero a pedir un poquito de silencio para que podamos escuchar las mociones que han de presentarse.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pasemos a una Votación de las medidas que voy a solicitar en estos instantes, recordándole a los compañeros que ésta, para todos los efectos, será el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes. Y que a las siete y media en punto (7:30) estaremos votando por la designación de la nominada a Secretaria de Educación por el señor Gobernador de Puerto Rico.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluyan las siguientes medidas en la Votación: Proyectos del Senado 144; 172; 281; Resoluciones Conjuntas del Senado 62; 104; 105; 106; 107; 117; 122; 138; 178; 189; 190; 199; 216; 230; 231; 232; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 485; 487; 489 y 548; Proyecto del Senado 685; Resoluciones Conjuntas del Senado 64, 84; 87; 98; 110; 146; 147; 180; 197; 201; 202; 204; 208; 210; 215; 241; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 352; 529; el Anejo A del Orden de los Asuntos; el Proyecto del Senado 219; Resoluciones Conjuntas del Senado 99; 100; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 99; 101; Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 73; Proyecto de la Cámara 1480; Resoluciones del Senado 1027; 1031; Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 398/rec.; Concurrencia con las Resoluciones Conjuntas del

Senado 305; 293; Proyectos del Senado 524; 295; 266; 324 y 426 en Concurrencia con la Cámara de Representantes. Y que la Votación sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SR. RIOS SANTIAGO: Nos faltan copias de las últimas Resoluciones mencionadas, la Resolución Conjunta del Senado 305; Proyectos del Senado 524; 225; 266; 524.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Dichas medidas están en el Orden de los Asuntos de hoy. Con una breve lectura del Orden de los Asuntos se encontrarán ahí. Están ahí desde la una de la tarde (1:00). Son las seis y diez (6:10).

Aclarada la situación, que se proceda con la Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 144

"Para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las instituciones educativas de Puerto Rico, a nivel elemental, y para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares."

P. del S. 172

"Para crear la "Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas"; establecer prohibiciones y penalidades; enmendar el inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 345 de 18 de diciembre de 1999; y para otros fines."

P. del S. 219

"Para enmendar el sexto párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", a fin de aumentar a un setenta y cinco (75) por ciento la asignación porcentual que recibe la Policía de Puerto Rico del Fondo Especial de la Junta de Confiscaciones."

P. del S. 281

"Para enmendar el inciso (l) y añadir un inciso (n) al Artículo 4 y enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Para Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de definir los servicios elegibles para trato preferencial, y los parámetros de inversión gubernamental aplicables; y para otras enmiendas técnicas."

P. del S. 685

"Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aclarar que la Oficina de Etica Gubernamental está excluida de la aplicabilidad de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", y del Registro Unico de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; excluir a dicha Oficina de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos"; de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno"; de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles"; de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; y de la Ley Núm. 209 de 28 agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico"."

R. C. del S. 62

"Para asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares incurrida para la compra y habilitación con equipo, del nuevo edificio sede de sus oficinas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 801 de 29 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 64

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al sistema de alumbrado en el Municipio de Cataño, PR-5; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 84

"Para asignar a la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar la obligación incurrida para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 87

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 623 del 16 de agosto de 2002, para completar la rehabilitación del Parque Luis Muñoz Rivera; mejoras al Balneario Sun Bay en

Vieques y mejoras a parques, centros vacacionales y balnearios; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 98

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho millones quinientos mil (8,500,000) dólares,con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento; para realizar mejoras a los Sistemas de Información del Departamento de Hacienda,según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1247 de 9 de septiembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 99

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar el plan de pago correspondiente a la línea de crédito otorgada mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 del 4 de enero de 2003, según enmendada, para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 100

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la adquisición de equipo de seguridad, patrullas, camiones bombas, motoras, ambulancias, reparaciones a facilidades físicas como cuarteles o parques de bombas o mejoras a sistemas de información de varias agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 781 de 5 de agosto de 2003, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 104

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002, y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1689 de 16 de septiembre de 2004, para continuar el desarrollo de un complejo recreativo en San Juan, compuesto de parques, áreas verdes y facilidades que serán utilizadas por el Departamento como oficinas centrales, instalaciones recreativas, deportivas y mejoras a parques; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 105

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 1476 de 9 de noviembre de 2003, y enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 1692 de 16 de septiembre de 2004, para continuar con el Programa de Municipalización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas, a través de toda la Isla y mejoras a instituciones deportivas y recreativas en varios municipios; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 106

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la canalización del Río Fajardo, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 79 de 8 de enero de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 107

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, catorce millones doscientos cincuenta mil (14,250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 110

"Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el tercer pago de la obligación incurrida por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y otros, 2000 T.S.P.R. 194, según dispone la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 117

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y los setenta y ocho (78) gobiernos municipales la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los gastos relacionados con las funciones realizadas por ese Departamento en la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales: que incluye carreteras, puentes, atarjeas, enderezar curvas, bacheo, mejoras a la circulación del tránsito, entre otras, y actividades relacionadas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos;y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 122

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, enmendada por las Resoluciones Conjuntas Núms. 964 de 2 de septiembre de 2003; y 1992 de 29 de septiembre de 2004, para la realización de mejoras a las facilidades físicas; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 138

"Para asignar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta

Núm. 129 de 7 de agosto de 2001, para obras de restauración, rehabilitación y conservación del Palacio Santa Catalina y el edificio de la Real Audiencia; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 146

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, dos millones novecientos nueve mil (2,909,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 814 del 29 de agosto de 2002, para realizar mejoras a la infraestructura en sus recintos y colegios regionales; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 147

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en el Jardín Botánico; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 178

"Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para la concesión de incentivos industriales; ordenar la preparación de informes; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 180

"Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos del campamento de verano; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 189

"Para asignar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento relacionados con la coordinación e implantación del Plan de Re-uso de Terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 190

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que se transfiera al Colegio San Gabriel, Inc. para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 197

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pago de las deudas de teléfono de las agencias del Gobierno de Puerto Rico; autorizar el desembolso de fondos; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 199

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Centro Geriátrico San Rafael, Inc., del Municipio de Arecibo, para sufragar gastos de funcionamiento; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los recursos asignados."

R. C. del S. 201

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 453 del 12 de agosto de 1998, que autorizó una transferencia de sesenta y ocho millones (68,000,000) de dólares al Fondo de Equiparación Municipal; y a los fines de honrar el pago correspondiente a la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento, mediante la Resolución Conjunta Núm. 260 del 14 de julio de 1998 que autorizó pagos anuales al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) por concepto de la garantía de ingresos a los municipios para los años fiscales 1994 y 1995; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 202

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil (4,673,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída con el Banco Gubernamental de Fomento para cumplir con la Ley HIPPA, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1591 de 8 de diciembre de 2003, según enmendada; autorizar el desembolso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 204

"Para asignar al Departamento de Hacienda, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación autorizada y contraída de cien millones (100,000,000) de dólares, con el Banco Gubernamental de Fomento para el pago de deudas de las agencias en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 895 de 26 de agosto de 2003; autorizar el desembolso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 208

"Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por quinientos millones (500,000,000) de dólares, incurrida para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1028 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 210

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco (14,639,835) dólares, con cargo al Fondo General del

Tesoro Estatal, para el pago de internos y residentes del Programa de Medicina y del Programa de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas; autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 215

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos millones quinientos treinta y ocho mil (2,538,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, con el fin de honrar la obligación incurrida con el Banco Gubernamental de Fomento para establecer el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 216

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, doce millones doscientos setenta y cuatro mil (12,274,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los juegos Centroamericanos a celebrarse en Mayagüez, para el desarrollo de Complejos Deportivos Escolares y Centros Escolares de Formación Deportiva y para continuar fomentando la recreación y el deporte de la ciudadanía en general, incluyendo la iniciativa para el Desarrollo del Deporte Femenino Puertorriqueño; autorizar la transferencia de los fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 230

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; ordenar la preparación de informes; autorizar el pareo de los fondos asignados y disponer para la utilización de sobrantes."

R. C. del S. 231

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces otorgados mediante la Ley Núm. 233 de 27 de agosto de 2003; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante."

R. C. del S. 232

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, del Fondo General para atender la deuda contraída con la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante."

R. C. del S. 239

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General para la adquisición de cámaras de vigilancia y otro equipo de comunicación y disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 241

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de novecientos cincuenta mil (950,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para el funcionamiento del Programa; autorizar la transferencia de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1023

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, en homenaje póstumo, al laureado escritor puertorriqueño Enrique Arturo Laguerre Vélez."

R. del S. 1026

"Para extender una cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Emilio "Millito" Navarro Soto en la celebración de su cumpleaños número cien (100), y por su destacada participación y aportación al deporte de Puerto Rico."

R. del S. 1027

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) en la celebración de su "Septuagésimo Sexto (76) Aniversario", de su fundación que se llevará a cabo del 27 de junio al 2 de julio de 2005, en la ciudad de Little Rock, Arkansas."

R. del S. 1031

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en ocasión de la celebración de su "Cincuenta Aniversario"."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 398/Reconsiderado

P. de la C. 1480

"Para enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", a los fines de reestablecer recursos fiscales a la Universidad de Puerto Rico."

Sust. a la R. C. de la C. 73

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados originalmente al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 99

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm.

1656 de 10 de septiembre de 2004, para ser utilizados como aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del Municipio de Aguas Buenas; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 101

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 55 de 4 de enero de 2002 originalmente asignados al Municipio Gurabo según certificación, para aportación al proyecto de revitalización del casco urbano del municipio de Aguas Buenas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 352

"Para asignar a la Oficina del Superintendente de El Capitolio, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y nueve mil (8,339,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la construcción, reconstrucción y otras mejoras permanentes al edificio de El Capitolio y sus ramas anexas, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 403 de 4 de agosto de 1999, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 485

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 23 de junio de 2000, para transferir a la Comunidad Ernesto Orama, Inc. Núm. Corp. 34,174, para la reparación y mejoras a un Manantial en el Bo. Laguna, Carr. 416, Aguada, P.R.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 487

R. C. de la C. 489

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de once mil quinientos sesenta y ocho (11,568) dólares, originalmente asignados en el Apartado 4, Inciso g del Distrito Núm. 18 mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras y obras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 529

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (47,655.48), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 192 de 13 de enero de 2002 por treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (34,655.48) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003 en el inciso 1, por trece mil (13,000) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 266

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 295

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 324

Concurrencia con las enmiendas Introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 426

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 524

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 293

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 305

VOTACION
(Núm. 2)

La Concurrencia con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 266; el Proyecto del Senado 281; la concurrencia con las enmiendas introducidas a los Proyectos del Senado 324 y 524; el Proyecto del Senado 685; las Resoluciones Conjuntas del Senado 62; 64; 84; 87; 98; 99; 100; 104; 105; 106; 107; 110; 117; 122; 138; 146; 180; 190; 197; 199; 201; 202; 204; 210; 215; 216; 230; 232; 241; la concurrencia con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 305; las Resoluciones del Senado 1023 y 1026; Informe de Conferencia/Rec. al Proyecto de la Cámara 398; y la Resolución Conjunta de la Cámara 352, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 239; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 99; 101; 485; el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 487; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 489 y 529, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

La Resolución del Senado 1031, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 144, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago y Sila María González Calderón.

Total 3

El Proyecto del Senado 219, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 4

La Resolución Conjunta del Senado 189, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 293, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Sixto Hernández Serrano.

Total 1

El Proyecto del Senado 172 y la Resolución Conjunta del Senado 208, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 147, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Roberto A. Arango Vinent.

Total 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 426, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 1027, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 295, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 2

El Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 73, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 178, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila Mari González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 231, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila Mari González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1480, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila Mari González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 11

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso hasta las siete y media de la noche (7:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción de declarar un receso hasta las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.) en el día de hoy. Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, a través de los medios noticiosos del país se ha dado notificación en Conferencia de Prensa hace unos instantes, de la renuncia al cargo de Secretario de Educación por la señora y doctora Gloria Baquero. Solicitamos en estos instantes que se deje sobre la mesa dicha nominación por el Gobernador de Puerto Rico, y que a esos efectos no haya nada que resolver hasta tanto se reciba la comunicación del señor Gobernador sobre el retiro de dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A esos efectos se estaría dejando sobre la mesa cualquier votación en torno a ese nombramiento que fue debatido en el día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se deje sobre la mesa dicho asunto, ¿hay objeción? Senador Cirilo Tirado. No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de cerrar los trabajos por la noche de hoy, queremos anunciar que estamos designando para el Comité de Conferencia que entenderá en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 1004, al senador Carlos Díaz Sánchez, quien la presidirá, el senador Jorge de Castro Font, Orlando Parga, Sixto Hernández y María de Lourdes Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico vaya a un receso hasta mañana martes, 21 de junio a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a aprobar esa moción, queremos recordarle a todos los compañeros y compañeras que a partir de mañana, ya la Regla de cesar los trabajos a las seis de la tarde (6:00 p.m.) no estará en pie, ya que estaremos en los últimos diez (10) días de la Sesión. Para el día de mañana, también estaremos ubicando asientos para la mayor comodidad de los asesores que tendrán que estar trabajando horas mucho más largas que lo que ha habido que trabajar hasta ahora.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente de Senado, se ha terminado el tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día, que será para los efectos la primera consideración de mañana martes, 21 de junio de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), que sí estará listo y concluido, es un Calendario voluminoso que estaremos considerando mañana en la tarde.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Y ése es el Calendario que estaba circulando a las diversas oficinas.

A la moción de que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 21 de junio de 2005, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso del Senado hasta mañana martes, 21 de junio de 2005, a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE JUNIO DE 2005

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 144 ..... 6401 – 6402
P. del S. 172 ..... 6403 – 6405
P. del S. 279 6405
P. del S. 281 ..... 6405 – 6406
P. del S. 370 6406
R. C. del S. 62 ..... 6406 – 6407
R. C. del S. 104 ..... 6407 – 6408
R. C. del S. 105 ..... 6408 – 6409
R. C. del S. 106 6409
R. C. del S. 107 ..... 6409 – 6410
R. C. del S. 117 ..... 6410 – 6412
R. C. del S. 122 6412
R. C. del S. 138 ..... 6412 – 6413
R. C. del S. 178 ..... 6413 – 6414
R. C. del S. 189 6414
R. C. del S. 190 ..... 6414 – 6415
R. C. del S. 199 6416
R. C. del S. 216 ..... 6416 – 6417
R. C. del S. 230 ..... 6417 – 6418
R. C. del S. 231 6418
R. C. del S. 232 ..... 6418 – 6419
R. C. del S. 239 6419
Informe Final en torno a la R. del S. 7 ..... 6419 – 6425
P. de la C. 489 6426
P. de la C. 881 6426

MEDIDAS **PAGINA**

P. de la C. 1287 ..... 6426 – 6427
R. C. de la C. 196 6427
R. C. de la C. 299 6427
R. C. de la C. 307 ..... 6427 – 6428
R. C. de la C. 309 6428
R. C. de la C. 342 ..... 6428 – 6429
R. C. de la C. 344 6429
R. C. de la C. 363 6429
R. C. de la C. 485 ..... 6429 – 6430
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 487 ..... 6430 – 6431
R. C. de la C. 489 6431
R. C. de la C. 548 6431
R. C. de la C. 716 ..... 6431 – 6432
R. C. de la C. 776 6432
R. C. de la C. 777 6432
R. C. de la C. 778 6433
R. C. de la C. 779 6433
R. C. de la C. 817 5605
P. del S. 685 ..... 6434 – 6435
R. C. del S. 64 6435
R. C. del S. 84 ..... 6435 – 6436
R. C. del S. 87 ..... 6436 – 6437
R. C. del S. 98 ..... 6437 – 6438
R. C. del S. 110 6438
R. C. del S. 132 ..... 6438 – 6439
R. C. del S. 146 ..... 6439 – 6440
R. C. del S. 147 6440
R. C. del S. 180 ..... 6440 – 6441
R. C. del S. 197 ..... 6441 – 6442

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 201 ..... 6442 – 6443
R. C. del S. 202 6443
R. C. del S. 204 ..... 6443 – 6444
R. C. del S. 208 ..... 6444 – 6445
R. C. del S. 210 ..... 6445 – 6446
R. C. del S. 215 ..... 6446 – 6447
R. C. del S. 241 6447
Informe Final en torno a la Conjunto R. del S. 134 ..... 6447 – 6449
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 245 ..... 6449 – 6452
P. de la C. 32 ..... 6452 – 6453
P. de la C. 402 6453
R. C. de la C. 238 6453
R. C. de la C. 352 ..... 6453 – 6454
R. C. de la C. 529 6454
R. C. de la C. 633 ..... 6454 – 6455
R. C. del S. 99 ..... 6455 – 6456
R. C. del S. 100 6456
P. del S. 219 ..... 6456 – 6465
Nombramiento del Ing. Angel D. Rodríguez Quiñónez ..... 6467 – 6484
Nombramiento de la Sra. Ana C. Gómez Torres ..... 6484 – 6487
R. C. de la C. 99 ..... 6494 – 6495
R. C. de la C. 101 6495
Sustitutivo a la R. C. de la C. 73 ..... 6495 – 6496
P. de la C. 1480 6496
R. del S. 1027 6496
R. del S. 1031 ..... 6496 – 6497
Nombramiento de la Dra. Gloria Baquero Lleras ..... 6497 – 6515